

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0
Página 1 de 379



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS (MIAGA)

Segunda Edición Enero 2022

Elaborado por: Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 2 de 379

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre/Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Orlando W. Maita C. Msc Especialista de Ingeniería Aeroportuaria	
Revisado por:	Plto. Fausto Peñaherrera L. Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua	
Aprobado por:	Ing. Oswaldo Ramos F. Subdirector General de Aviación Civil	Fecha de aprobación:

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
1.0	Primera versión del documento con código	26/09/2018
	GSOP-MA-001	_0,00,_0=0
	Los cambios respecto de la versión están	
1.0	descritos en la Lista de páginas efectivas (2ª	
	Edición)	

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega Versión Anterior
Físico y Digital	Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia	
Original	Continua	-
Digital Copia	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	-
Físico o Digital	Castián da Aarádrama	
Copia	Gestión de Aeródromo	-

Elaborado por: Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 3 de 379

Registro de Enmiendas				
Edición/ Enmienda	Fecha de aplicación	Fecha de anotación	Anotado por:	
Primera Edición	Diciembre/2014	Diciembre/2014		
Segunda Edición	Enero/2022	Enero/2022	Ing. Orlando Maita Msc	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 4 de 379

Lista de páginas efectivas			
Detalle	Páginas	Edición/Enmienda	Fecha
PARTE I – INFORMACIÓN GENERAL			
Capítulo 1 – Introducción	1-2	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 2 – Del inspector de aeródromos	3-6	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 3 – Del equipo de certificación			
y/o vigilancia	7-8	2ª Edición	Enero/2022
PARTE II – PROCESO I	DE CERTIFICACIÓ	ÓN DE AERÓDROMO	
Capítulo 1 – Descripción general del proceso	9-10	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 2 – Actividades durante la Fase 1: Expresión de interés	11-13	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 3 – Actividades a partir de la Fase 2: presentación de la solicitud formal	14-15	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 4 – Actividades de evaluación de la solicitud formal	16-19	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 5 – Actividades de verificación en el terreno	20-27	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 6 – Actividades para otorgar y promulgar el Certificado	28-29	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 7 – Actividades especiales luego de otorgar un certificado de aeródromo	30-32	2ª Edición	Enero/2022
PARTE III – PROCESO	DE VIGILANCIA	DE AERÓDROMOS	
Capítulo 1 – Generalidades	33-35	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 2 – Planificación de la vigilancia permanente	36-38	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 3 – Ejecución de la vigilancia permanente	39-41	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 4 – Notificación de Deficiencias y Aceptación de Plan de Acciones Correctivas	43-46	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 5 – Seguimiento y Cierre	47-48	2ª Edición	Enero/2022
PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL			
Capítulo 1 – Actividades relativas a la solución de problemas de seguridad operacional en aeródromos	49-51	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 2 – Tratamiento de Incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificación	53-57	2ª Edición	Enero/2022
Capítulo 3 – Tratamiento de Incumplimientos Durante el Proceso de Vigilancia	59-62	2ª Edición	Enero/2022



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 5 de 379

Capítulo 4 – Procesamiento y Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional	63-68	2ª Edición	Diciembre/2021
ADJUNTO – LISTA DE VERIFICACIÓN			
[RESERVADO]	-	-	-



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0 Página 6 de 379

INDICE

Registro de enmiendas	
Lista de páginas efectivas	ii
ÍNDICE	v
ANTECEDENTES	xi
1. Introducción	xi
2. Finalidad del MIAGA	xi
3. Condición de los textos de orientación	xii
4. Contenido del Manual	
5. Preparación de los textosXia	
6. Referencias	xiv
7. Enmiendas	xiv
8. Distribución	xv
PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL	1
CAPITULO 1: ntroducción	
1. Objetivo	1
2. Definiciones y abreviaturas	1
3. Orientación Técnica	
CAPITULO 2: Del Inspector de Aeródromos	3
1. Generalidades	3
Dependencia Competencia	
4. Atributos personales de los inspectores	4
5. Reglas de conducta	5
6. Restricciones de Elegibilidad	
7. Coordinación de la certificación y vigilancia	5
8. Conflictos de interés	5
9. Credenciales del Inspector de Aeródromo	6
CAPÍTULO 3: Del Equipo de Certificación y/o Vigilancia	7
1. Generalidades	7
2. Requisitos del equipo de certificación y/o vigilancia de aeródromo	7
PARTE II – PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS	
CAPÍTULO 1: Descripción general del proceso	9
1. Objetivo	9
2. Generalidades	
3. Alcance del Proceso	9



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0	
Página 7 de 379	

CAPI	TULO 2: Actividades durante la Fase 1: Expresión de interés	11
1. Ge	neralidades	11
2. Inid	cio de la Fase 1	11
3. Pro	ocesamiento de la Fase 1	11
4. Cie	erre de la Fase 1	12
CAPI	TULO 3: Actividades en la presentación de la solicitud formal	14
1. Ge	neralidades	14
2. Inid	cio de la Fase II	14
3. Pro	ocesamiento de la Fase II: Solicitud formal de certificación de aeródromos	14
4. Re	unión de solicitud formal	14
5. Cie	erre de la Fase 2	15
CAPI	TULO 4: Actividades de evaluación de la solicitud formal	16
1. Ge	neralidades	16
2. Inid	cio de la Fase 3	16
3. Pro	ocesamiento en la Fase 3: Evaluación de la Documentación	16
3.1.	Actividades de los IAGA en la Fase 3	16
3.2.	Evaluación del Contenido del Manual de Aeródromo	17
3.3.	Evaluación de la Competencia	17
3.4.	Evaluación del Manual SMS	18
4. Re	sultados de la Evaluación de Documentación	18
5. Cie	erre de Fase 3	19
CAPI	TULO 5: Actividades de verificación en el terreno	20
1. Ge	neralidades	20
2. Inid	cio de la Fase 4	20
3. Pro	ocesamiento de la Fase 4	20
4. Act	tividades en la etapa previa a la Verificación en el terreno	21
4.1.	Preparación de la verificación en el terreno	21
4.2.	Selección de los procedimientos de verificación	21
4.3.	Revisión de la documentación	21
4.4.	Organización del Equipo de Certificación para la Verificación en el Terreno	21
4.5.	Plan de Actividades de Verificación en el Terreno	21
4.6.	Notificación	21
4.7.	Reunión del equipo de certificación y asignación de funciones	21
4.8.	Preparación de documentos de trabajo	22
5. Act	tividades Durante la Verificación en el Terreno	22
5.1.	Reunión de apertura	22
5.2.	Inspecciones	22
5.3.	Evaluaciones y verificaciones	22
5.4.	Entrevistas al personal	22



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

Página 8 de 379

5.5.	Evidencia adicional	23
5.6.	Aceptación Inicial del SMS	23
5.7.	Hallazgos e Incumplimientos	24
5.8.	Tratamiento de incumplimientos	25
5.9.	Requerimiento de acciones inmediatas	25
5.10.	Reuniones diarias durante la inspección	25
5.11.	Reunión de cierre	25
6. Act	ividades post inspección	26
6.1.	Coordinación para acciones correctivas antes del informe	26
6.2.	Actualización de hallazgos o constataciones	26
6.3.	Razones de Rechazos	26
6.4.	Informe de Verificación en el Terreno	26
7. Cie	rre de la Fase 4	27
CAPI	TULO 6: Actividades para otorgar y promulgar el Certificado	28
1. Oto	orgamiento de un certificado de aeródromo	28
2. Pro	mulgación de la Certificación de Aeródromo	28
3. Arc	hivo y registro del proceso de certificación	28
4. Info	ormación a ser transferida para la vigilancia	29
CAPI	TULO 7: Actividades especiales luego de otorgar un certificado de aeródromo	30
1. Tra	nsferencia de la operación del aeródromo	30
2. Cei	rtificado Provisional de Aeródromo	31
3. Enr	mienda de un certificado de aeródromo	31
4. Cai	ncelación o suspensión de un certificado de aeródromo	32
PART	E III – PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS	33
CAPI	TULO 1: Generalidades	33
1. Obj	jetivo	33
2. Prir	ncipios de Vigilancia Permanente	33
3. Aud	ditoría de temas seleccionados	35
CAPI	TULO 2: Planificación de la Vigilancia Permanente	36
1. Ela	boración del Plan de Vigilancia	36
2. Vig	ilancia Basa en Riesgos de Seguridad Operacional (RBS)	36
2.1.	Metodología RBS	36
2.2.	Índice de Rendimiento en Seguridad Operacional (IdR)	37
2.3.	Índice de Exposición al Riesgo (IdE)	37
2.4.	Riesgo de la Organización y Nivel de Vigilancia	37
3. Ins	pección sin previo aviso	37
CAPÍ	TULO 3: Ejecución de la Vigilancia Permanente	39
1. Tip	os de Actividades de Vigilancia	39



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 9 de **379**

	ividades de vigilancia en el lugar (In Situ)ividades de vigilancia remota (Ex Situ)	
	aluación de notificaciones e informes presentados por el Operador/explotador	
	ilancia aumentada	
·	TULO 4: Notificación de Deficiencias y Aceptación de Plan de Acciones Correctivas	
	porte de hallazgos identificados resultado de la vigilancia	
	eptación del Plan de Acciones Correctivas (PAC) del Operador / Explotador de Aeródromo	
	TULO 5: Seguimiento y Cierre	
	guimiento	
2. Res	solución de Incumplimientos	47
	nsecuencias administrativas y sanciones	
	E IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL	
CAPÍ	TULO 1: Actividades relativas a la solución de problemas de seguridad operacional	
	aeródromos	
	jetivo	
	oducción	
	terminación de problemas de seguridad operacional	
	guimiento de problemas de seguridad operacional	
	mplimiento (Enforcement)	
-	guimiento de recomendaciones relativas a la seguridad operacional	
	TULO 2: Tratamiento de Incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificació	
	oducción	
2. Oto	orgamiento de Exenciones	53
3. Pro	cesamiento de una Solicitud de Exención	
3.1.	Inicio del Proceso	
3.2.	Análisis y Evaluación de la Solicitud de Exención	
3.3.	Control y Seguimiento de Exenciones	56
4. Me	didas correctivas comprometidas por el Operador de Aeródromo en la Certificación	57
CAPÍ	TULO 3: Tratamiento de Incumplimientos Durante el Proceso de Vigilancia	59
1. Seg	guimiento a la resolución de deficiencias	59
2. Apl 60	icación de medidas de cumplimiento de la DGAC	
3. Cie	rre de No Conformidades	62
CAPÍ	TULO 4: Procesamiento y Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional	63
1. Tra	tamiento a Sucesos de Seguridad Operacional Notificados Relacionados a Aeródromos	63
1.1.	Introducción	63
1.2.	Tratamiento de Notificaciones	64
1.3.	Tratamiento del informe del operador	65
2. Aná	álisis de tendencias negativas en materia de seguridad operacional en Aeródromos	65
2.5. 2.6.	IntroducciónTendencias determinadas por el departamento AGA	
2.7.	Tendencias determinadas por el Operador de aeródromo	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 10 de 379

3. Resultados de investigaciones de accidentes e incidentes de aviación relacionados a aeródromos ... 67

<u>APÉNDICES</u>

APÉNDICE 1: Directrices para realización de Inspecciones Técnicas y Verificaciones a

Procesos en Aeródromos

APÉNDICE 2: Directrices para la evaluación del SMS en Aeródromos

APÉNDICE 3: Listas de Verificación



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 11 de 379

ESPACIO EN BLANCO



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 12 de 379

<u>Prólogo</u> <u>Antecedentes</u>

ANTECEDENTES

1. Introducción

- 1.1. El presente documento constituye un modelo de Manual de Inspector de Aeródromos (MIAGA) que permite su adopción por parte de los Estados del SRVSOP, previa adecuación de los elementos específicos, para que de esta manera una DGAC cuente con un documento donde establezca las directrices y orientaciones técnicas para sus Inspectores de Aeródromo (IAGA) cuando estos participen de las actividades dentro los procesos de certificación, vigilancia y resolución de cuestiones de seguridad operacional en aeródromos.
- 1.2. Durante la elaboración del MIAGA se observó la conveniencia de proporcionar documentos específicamente elaborados para ser adoptados por los Estados, disgregando para esto, el material guía orientado al inspector AGA, del material guía dirigido a la oficina AGA de la DGAC (departamento AGA). En base a ese enfoque, se generaron dos documentos separados pero interdependientes: el presente "Modelo de Manual del Inspector AGA (MIAGA)" y un "Manual de Proceso y Procedimientos AGA (MPPAGA)".
- 1.3. De esta manera, el MIAGA con sus Listas de Verificación (LV) y complementado con los Procedimientos contenidos en el MPPAGA establecen "quién", "qué", "cómo", "cuándo" y "con quién" debe realizarse una tarea que corresponda al Inspector de Aeródromos (IAGA) como parte de sus funciones dentro de los procesos y procedimientos AGA.
- 1.4. Teniendo en cuenta el alto contenido de información técnica, los textos del manual fueron diseñados aplicando el principio de un lenguaje claro y sencillo para permitir la identificación de la información proporcionada y facilitar la compresión adecuada de los inspectores de aeródromos de forma rápida.
- 1.5. El modelo de Manual fue armonizado con las últimas enmiendas del Conjunto RDAC AGA (RDAC 139, RDAC 153 y RDAC 154) y del Anexo 14 Aeródromos, Volumen I Diseño y operaciones de aeródromos, Documento 9774 AN/969 Manual de Certificación de Aeródromos, Documento 9734 Parte A Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Documento 9981 Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea (PANS) Aeródromos, Documento 9859 AN/474 Manual de Gestión de la seguridad operacional y otros documentos relacionados.

2. Finalidad del MIAGA

- 2.1. El MIAGA tiene por finalidad, proveer orientaciones, procedimientos, listas de verificación y modelos de documentos para que el Inspector de Aeródromos (IAGA) de la DGAC desarrolle las actividades correspondientes a sus funciones en los procesos referentes a certificación, vigilancia y resolución de cuestiones de seguridad operacional de aeródromos.
- 2.2. En este sentido, el MIAGA pretende alcanzar los siguientes propósitos:
 - a) Estandarizar todas las actividades que deben desarrollar los Inspectores de Aeródromos durante la certificación y vigilancia de los aeródromos, así como en el tratamiento a cuestiones de seguridad operacional surgidas durante dichos procesos.
 - b) Proveer directrices y criterios de evaluación la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables para cada aeródromo.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 13 de 379

Prólogo _____ Antecedentes

- Proporcionar orientación a los Inspectores de Aeródromos de la DGAC durante la planificación, conducción y aplicación de los procedimientos relacionados con el proceso de Certificación de Aeródromos (RDAC 139).
- d) Proporcionar orientación a los inspectores de aeródromo para ejecutar los procedimientos de vigilancia de aeródromos en todas sus etapas y la posterior solución de problemas de seguridad operacional.
- e) Suministrar a los inspectores de aeródromos las herramientas necesarias para apoyar las tareas de certificación y vigilancia de aeródromos (Formularios, listas de verificación).

3. Condición de los textos de orientación

- 4.1. El modelo de Manual aquí presentado puede ser adoptado por la DGAC de un Estado miembro del SRVSOP, luego de que se adecúen las referencias a organizaciones, reglamentos, otros documentos, áreas organizacionales, de manera acorde a las características de cada Estado.
- 4.2. Asimismo, una vez vigente, es recomendable que el MIAGA sea objeto de revisiones periódicas para ajustes y mejoras acordes a las necesidades que se detecten durante su aplicación.

4. Contenido del Manual

- 5.1. El Manual MIAGA consta de las siguientes partes:
 - Parte 0 Preámbulo

En la parte 0 se facilita información para el uso, administración y actualización del documento que constituye el MIAGA, brindando también una relación del propósito del Manual y su contenido actualizado a la enmienda o edición vigente. La parte 0 incluye:

- Registro de enmiendas. El registro de enmiendas es la tabla donde se anotan las enmiendas que se van aprobando y publicando, consistente en las siguientes columnas:
 - 1) En la primera columna se describirá el número de Edición/ Enmienda
 - A continuación se listarán los números de páginas afectadas con las modificaciones introducidas con la enmienda. Cuando se trate de una nueva edición, se consignará "Todas".
 - 3) En la tercera columna se indicará la Fecha de Aprobación de cada conjunto de modificaciones (enmienda o nueva edición).
 - 4) En la cuarta columna se consigna la Fecha de Aplicación a partir de la cual entran en vigor los cambios introducidos. Puede coincidir con la fecha de aprobación.
 - 5) En la última columna se consigna la identificación del documento administrativo/ legal que aprueba el MIAGA (Ej.- Resolución, Directiva, Circular, Boletín).
- Índice. Donde se detalla las partes, capítulos, secciones y número de página respectivo del MIAGA.
- c) Administración. Se incluyen provisiones acerca del manejo documental del manual, proporcionando directrices para su uso, revisión y modificación, además, de establecer directrices sobre su estructura, formato, contenido y disponibilidad.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 14 de 379

<u>Prólogo</u> <u>Antecedentes</u>

Parte I – Información general

En la parte I se proporciona información de carácter general acerca del objetivo y alcance del Manual del Inspector de Aeródromo y las principales definiciones y abreviaturas a utilizarse. Asimismo, se describen las características del Inspector de Aeródromos respecto a su autoridad, competencia, atributos personales, reglas de conducta y otras condiciones para las actuaciones del IAGA como funcionario al que la DGAC le ha delegado la autoridad legal suficiente para desempeñar sus responsabilidades en la supervisión de la seguridad operacional en aeródromos.

Parte II – Certificación de aeródromos

La Parte II, dividida en seis (06) Capítulos, describe brevemente el Proceso de Certificación de Aeródromos, conforme al Capítulo B de la RDAC 139 – Certificación de aeródromos, el Documento 9981 PANS Aeródromos y el Documento 9774 – Certificación de Aeródromos, proporcionando guía y orientación respecto a todas las actividades correspondientes al referido Proceso.

Parte III – Vigilancia

La Parte correspondiente a la Vigilancia presenta en cinco (05) Capítulos las actividades correspondientes al proceso de Vigilancia de la seguridad operacional en los aeródromos, conforme a la sección 139.345 de la RDAC 139 y el Documento 9981 PANS-Aeródromos.

Parte IV – Resolución de Cuestiones de Seguridad Operacional

La Parte IV brinda directrices al IAGA para tomar acciones, desde su rol de inspector de aeródromos de la Autoridad de Aviación Civil, que aseguren que los problemas de seguridad operacional detectados se resuelvan de manera oportuna por medio de un sistema que permita observar y registrar el progreso, incluidas las medidas adoptadas por parte del operador/ explotador de aeródromo para resolverlos, en casos en que resultado de los procesos de certificación o vigilancia, se detecten no conformidades u otros problemas de seguridad operacional. También se incluyen directrices para el establecimiento de un procedimiento documentado para adoptar medidas apropiadas por parte de la DGAC, incluyendo medidas para el cumplimiento ("enforcement"), que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados.

Apéndices

El contenido de esta parte está destinado a Listas de Verificación y ayudas de trabajo para las actividades del IAGA.

5. Preparación de los textos

- 3.1. El Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA) fue preparado para constituirse como una guía técnica para los Inspectores de Aeródromos de la DGAC, que ejercen funciones en procesos de certificación, vigilancia y solución de problemas de seguridad operacional.
- 3.2. En ese sentido, la aplicación del contenido del presente Manual se circunscribe a las tareas a cargo de los Inspectores de Certificación y/o Vigilancia de Aeródromos.
- 3.3. El término "debe" que aparece en este manual, solo se refiere a actividades i n h e r e n t e s a l Inspector de Aeródromos, y no a las del Operador de Aeródromo, solicitantes, etc., ya que el Manual no establece nuevos requisitos u obligaciones al operador/explotador además de los contenidos en el Conjunto Normativo DE Aeródromos (AGA).
- 3.4. Se espera que los Inspectores de Aeródromos utilicen buen juicio en situaciones donde no se incluye orientación específica y estén conscientes de las necesidades de revisión



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 15 de 379

<u>Prólogo</u> <u>Antecedentes</u>

de la información contenida en este manual, en la medida que ciertos requerimientos evolucionen o ya no sean aplicables.

6. Referencias

- 4.3. Este Manual fue preparado considerando los siguientes documentos de referencia:
 - a. {Conjunto Normativo del Estado sobre Diseño, Operación y Certificación de Aeródromos}
 - b. Anexo 14 al Convenio de Aviación Civil Internacional
 - c. Anexo 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional
 - d. Documento OACI 9981 (PANS-aeródromos)
 - e. Documento OACI 9734 Parte A
 - f. Documento OACI 9774
 - g. Preguntas del Protocolo del Programa Universal de Auditorías al Sistema de Supervisión de la Seguridad Operacional (PQs USOAP) del área AGA, edición 2020.

7. Enmiendas

- 6.1 Las enmiendas que periódicamente se aplican al MIAGA, constituyen un mecanismo importante para mantener el documento actualizado, teniendo en cuenta el desarrollo de la actividad aeroportuaria y los cambios que se introducen en los requisitos reglamentarios, así como en las actividades relacionadas a la supervisión [vigilancia] de la seguridad operacional de aeródromos.
- 6.2 Asimismo, la utilización del Manual por parte del personal de Aeródromos en los procesos de certificación y vigilancia de los operadores de aeródromo, generarán propuestas de mejoras y complementaciones, que podrán ser incorporadas según corresponda.
- 6.3 Para este fin, cada DGAC requiere establecer el procedimiento de aprobación de enmiendas o nuevas ediciones, consistente en lo siguiente:
 - a) Inicio: La Gestión de Aeródromos (AGA) prepara la propuesta de enmienda o nueva Edición del MIAGA, siendo revisada por el inmediato superior del funcionario(s) designado(s) para la elaboración.
 - b) Coordinación: Se coordinará con las partes interesadas para socializar las modificaciones propuestas por la Gestión de Aeródromos (AGA).
 - c) Aprobación: La aprobación de una enmienda o nueva edición del MIAGA se efectuará mediante el mecanismo establecido por la DGAC para la aprobación de manuales, especificando el documento administrativo/legal que oficializa su vigencia (Ej.-Resolución, Directiva, Circular, Boletín).
 - d) Inserción de una enmienda. Una vez se hayan aprobado las modificaciones contenidas en una enmienda o nueva edición, el documento final en limpio será preparado por la Gestión de Aeródromos (AGA) para su publicación y distribución.
- 6.4 Con la publicación de una nueva edición o enmienda, se incorporan las modificaciones adoptadas y vigentes, se reemplaza toda versión anterior del manual. Por consiguiente, las versiones anteriores serán eliminadas.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 16 de 379

<u>Prólogo</u> <u>Antecedentes</u>

8. Distribución

7.1. El Manual se distribuye, preferentemente en formato digital, a todo el personal que participa en los procesos de certificación y vigilancia de aeródromos, para lo cual la Gestión de Aeródromos (AGA) gestionará su publicación mediante los mecanismos establecidos en la DGAC para dicho fin.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 17 de 379

ESPACIO EN BLANCO



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 18 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 1: Introducción

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 1: Introducción

1. Objetivo

- 1.1. El presente Capítulo tiene por objetivo proveer las definiciones de los conceptos generales que se requieren considerar, para fines de empleo del presente Manual, así como las abreviaturas de uso frecuente, requerimientos e instrucciones para los Inspectores de Aeródromos (IAGA), en lo referente a la competencia, principios de ética y conducta que deben seguirse.
- 1.2. Las definiciones y abreviaturas incluidas en el presente capítulo, se complementan con las definiciones, siglas, abreviaturas y acrónimos establecidos en el Conjunto Normativo de aeródromos (AGA).

2. Definiciones y abreviaturas

2.1. DEFINICIONES. - Para los propósitos de este Manual, son de aplicación las definiciones incluidas en los reglamentos del Conjunto RDAC (AGA) o del Conjunto Normativo del Estado sobre Diseño, Operación y Certificación de Aeródromos y del Manual de Procesos y Procedimientos AGA (MPPAGA).

Inspecciones de especialidad: Inspecciones de vigilancia que tiene por objetivo un área específica de especialidad.

Inspector Designado para la Vigilancia (IDV): Inspector AGA al cual se ha asignado la función de gestionar y conducir las actividades de vigilancia permanente de un aeródromo certificado.

Jefe del equipo de certificación (JEC): Inspector responsable de la planificación y conducción del proceso de certificación.

Plan de Acciones Correctivas (PAC): Plan presentado en respuesta a los elementos de una inspección. El PAC describe cómo el inspeccionado propone corregir las deficiencias documentadas en todos los elementos de la inspección.

2.2. ABREVIATURAS. Para los propósitos de este Manual, son de aplicación las siguientes abreviaturas:

DGAC: Autoridad de Aviación Civil

AGA: Aeródromos y ayudas terrestres

ECV: Equipo de Certificación y/o Vigilancia

IAGA: Inspector de Aeródromos

IDV: Inspector Designado para la Vigilancia

LV: Lista de verificación.

MA: Manual del aeródromo.

MIAGA: Manual del Inspector de Aeródromos

MPPAGA: Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento AGA



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

CAPITULO 1: Introducción

Página 19 de **379**

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

OAD: Operador/ explotador de Aeródromo

PAC: Plan de acciones correctivas

RDAC: Regulaciones Técnicas Aeronáuticas

RNC: Reporte de No Conformidades

SARPS: Normas y métodos recomendados

SMS: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

SRBS: Vigilancia de la Seguridad Operacional Basada en Riesgos

SRVSOP: Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

3. Orientación Técnica

- 3.1. La DGAC, mediante la Gestión de Aeródromos (AGA), desarrolla y pone a disposición del público, material guía consistente en documentos y textos de orientación, con objeto de garantizar que los usuarios accedan a la información sobre la aplicación de los requisitos reglamentarios pertinentes. Esto incluye la orientación técnica a operadores de aeródromos conozcan los reglamentos del Estado y demás requisitos para la obtención y mantenimiento de un certificado de aeródromo. Dichos documentos generalmente consisten en Circulares de Asesoramiento u otro tipo de textos proporcionados a los operadores de aeródromo, los mismos que son desarrollados y publicados cumpliendo el procedimiento específico promulgado para este fin.
- 3.2. Asimismo, el presente manual constituye la guía fundamental mediante la cual, la DGAC suministra orientación técnica a los IAGA, para que desempeñen con eficacia sus funciones de supervisión de la seguridad operacional, de conformidad con los procedimientos establecidos y de manera normalizada. Para el desarrollo de sus actividades, los IAGA deben tomar en cuenta también la orientación técnica proporcionada en las Circulares de Asesoramiento.
- 3.3. De igual manera, las Listas de Verificación que conforman los Apéndices del presente Manual complementan la orientación suministrada en el presente manual, respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos normativos. Las LV constituyen la principal ayuda de trabajo de los IAGA al momento de evaluar el cumplimiento de los requisitos (evaluación prescriptiva) y el nivel de desempeño del SMS de un operador de aeródromo (evaluación basada en el desempeño).
- 3.4. Aun cuando en el MIAGA se describen algunos lineamientos básicos, posiblemente no sean cubiertas todas las circunstancias que un inspector puede encontrar.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 20 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 2: Del inspector de aeródromos

CAPITULO 2: Del Inspector de Aeródromos

1. Generalidades

- 1.1. Autoridad del Inspector de Aeródromo. El Inspector debe tener facultades delegadas por la DGAC para verificar y exigir que se cumpla lo establecido en la reglamentación nacional aplicable a los aeródromos, además de poder actuar conforme a la legislación nacional y procedimientos establecidos por la DGAC en el caso de detectarse situaciones que atenten con la seguridad operacional.
- 1.2. El Inspector no debe permitir que un riesgo operacional persista, para lo cual debe cumplir los procedimientos establecidos en este Manual para tratamiento de incumplimientos detectados durante la certificación y vigilancia y procesamiento y resolución de otras cuestiones de seguridad operacional.

2. Dependencia

2.1. Los inspectores de aeródromo dependen del Departamento AGA y cumplirán con el mandato y procesos pertinentes, la política y estándares de conducta establecidos por la DGAC, así como por dicha área.

3. Competencia

- 3.1. El nivel de excelencia personal y profesional, exigido a todos los IAGA es la buena base para establecer el nivel de competencia para cumplir satisfactoriamente las metas propuestas por la DGAC.
- 3.2. El Departamento AGA determina los requerimientos individuales de competencia de sus IAGA en todos los niveles, además es responsable por gestionar la instrucción o implementar otras acciones con la finalidad de alcanzar, mantener y mejorar los niveles de competencia requeridos. Para medir la efectividad de las acciones implementadas se realiza una evaluación de la efectividad de las mismas.
- 3.3. La DGAC verifica que los inspectores son competentes para realizar las tareas asignadas; además que ellos entiendan las consecuencias de sus actos para la seguridad. Todo el proceso de establecimiento y verificación de competencia de los inspectores es debidamente documentado.
- 3.4. La competencia de los inspectores es evaluada por la DGAC en base a los siguientes atributos:
 - a) **conocimiento:** Saber qué y por qué hacer. Este atributo está compuesto por la calificación o estudios y la capacitación o instrucción;
 - b) habilidad: Técnica, destreza, saber cómo hacer;
 - c) experiencia; y
 - d) actitud: interés, determinación y querer hacer.
- 3.5. Es decir, los inspectores deben haber recibido la educación y capacitación apropiadas; y deben haber adquirido las habilidades y experiencia que aseguren su competencia.
- 3.6. Uno de los aspectos que debe observar la capacitación es asegurar que los inspectores sean conscientes de la relevancia de sus actividades y cómo dichas actividades contribuyen a alcanzar los objetivos de seguridad operacional establecidos por la DGAC.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 21 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 2: Del inspector de aeródromos

- 3.7. Asimismo, la actitud de los inspectores de aeródromo hacia el cumplimiento de sus obligaciones se debe encuadrar en los siguientes puntos:
 - a) Valorar la responsabilidad de su acción en cuanto a sus funciones y repercusión en la seguridad operacional;
 - compromiso en conseguir los resultados en relación a los objetivos trazados por la DGAC con respecto a sus funciones;
 - c) promover la participación de los diversos actores en el que hacer de la seguridad operacional;
 - d) mantener un alto compromiso ético; y
 - e) ser proactivo en cuanto a adquirir conocimientos de manera continua que contribuyan al mejoramiento de su desempeño.
- 3.8. La Dirección de Talento Humano encargada de recursos humanos de la DGAC en coordinación con la Gestión de Aeródromos (AGA), se asegura que cada Inspector cumpla los requisitos de competencia requeridos para cada función o actividad que realiza a través de procesos de selección y evaluación; posteriormente en base a una evaluación periódica del desempeño de los inspectores en función de los resultados de las actividades realizadas, se determinara la efectividad y eficiencia del trabajo realizado por el mismo.
- 3.9. En base a lo anteriormente dicho, la DGAC determina si la competencia (conocimientos, experiencia, actitud y habilidades) del Inspector es la adecuada o se necesita realizar los ajustes necesarios en cualquiera de los requisitos.

4. Atributos personales de los inspectores

- 4.1. Los inspectores deben poseer habilidades de comunicación efectiva, habilidades analíticas, tener la capacidad de percibir situaciones de una manera objetiva, comprender operaciones complejas desde una perspectiva amplia, y comprender sus responsabilidades individuales dentro de una organización completa y la industria de aviación civil. Especial importancia lo constituye, el alto nivel de conducta, integridad personal y respeto que necesita poseer un inspector que imposibilite un acto de soborno o gratificaciones indebidas por parte de alguna persona u organización.
- 4.2. Es necesario que el inspector sea capaz de aplicar esos atributos con el fin de:
 - a) obtener y evaluar la evidencia objetiva de manera correcta y respetuosa;
 - b) permanecer ajustado al propósito de la tarea;
 - c) evaluar constantemente los efectos y resultado de las observaciones de las inspecciones, las acciones y las interacciones personales durante el desarrollo de estas tareas;
 - d) tratar al personal involucrado de modo que se alcance el propósito de las tareas a desempeñar de la forma adecuada;
 - e) reaccionar con sensibilidad ante las políticas reglamentarias del Estado;
 - f) llevar a cabo el proceso de las actividades encomendadas sin desviaciones debido a distracciones:
 - g) prestar la debida atención y apoyo durante el proceso de las diferentes tareas encomendadas;
 - h) reaccionar adecuadamente en situaciones estresantes;
 - i) llegar a conclusiones generalmente aceptables basadas en las observaciones de las inspecciones; y



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 22 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 2: Del inspector de aeródromos

 j) mantener firmemente sus criterios sobre determinada conclusión, mostrando evidencias que confirmen la veracidad de dicha conclusión, de forma tal que el personal quede satisfecho con sus argumentos.

5. Reglas de conducta

- 5.1. La conducta del IAGA tiene una incidencia directa en el cumplimiento efectivo y apropiado de las funciones y responsabilidades del trabajo oficial determinado por la DGAC Se requiere que los inspectores cumplan sus obligaciones de una manera profesional y mantengan esa actitud en todas sus actividades, esto significa demostrar buen conocimiento y dominio del tema a tratar, aspecto importante que se logra a través de una buena preparación previa.
- 5.2. El Inspector de aeródromos debe poseer excelente capacidad profesional, conducta y ética intachables, de forma tal que puedan conducir procesos de inspección totalmente transparentes y a través de sus acciones no afectar la credibilidad de la DGAC.
- 5.3. Los inspectores de aeródromo no deben permitir que emociones personales o conflictos con personal de la industria influyan en su comportamiento, en proveer asesoramiento imparcial a la DGAC y operadores de aeródromos. Aun cuando un inspector eventualmente puede estar expuesto a actitudes hostiles, éste no debe responder con la misma actitud.
- 5.4. Debido a que un IAGA se representa a la DGAC ante la comunidad aeronáutica, se requiere que siempre ejerza buen juicio y conducta profesional, incluso cuando no esté realizando funciones de trabajo.

6. Restricciones de Elegibilidad

Para que todo el proceso de certificación se mantenga imparcial, el Inspector de aeródromo que previamente ha sido designado y ha estado involucrado en actividades de vigilancia de un operador de aeródromo, podrá participar en el equipo de certificación de ese operador de aeródromo, siempre que se lo determine como necesario, basándose en motivos eventuales y disponibilidad de recursos humanos. Sin embargo, cuando lo requiera el Jefe de Equipo, su participación podrá ser en calidad de asesor.

7. Coordinación de la certificación y vigilancia

7.1. La certificación es coordinada por el Jefe de Equipo de Certificación mientras que la Vigilancia es coordinada por el Inspector Designado para la Vigilancia (IDV). Es tarea del Jefe del Equipo de Certificación y el IDV, manejar los asuntos relevantes siendo responsable directo de todos los recursos (incluyendo los recursos humanos), y de la integridad de los procesos de certificación y vigilancia.

8. Conflictos de interés

8.1 Para que los procesos de certificación y vigilancia se mantengan imparciales y libres de sesgos, el Equipo de Certificación / vigilancia no debe estar conformado por personal que puedan tener conflicto de interés con el operador de aeródromo, real o percibido. Mantener la independencia y objetividad dentro de los procesos de certificación y vigilancia, es vital para asegurar que las constataciones, hallazgos y conclusiones estén basados únicamente en evidencias.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 23 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 2: Del inspector de aeródromos

- 8.2 El conflicto de intereses incluye circunstancias en las que un IAGA, pareciera beneficiarse directa o indirectamente, de manera inadecuada, o permitir que un tercero se beneficie de manera
 - inapropiada, del resultado de sus actividades en la certificación o vigilancia de un operador de aeródromo.
- 8.3 Para este fin, la DGAC tiene mecanismos para evitar cualquier conflicto de interés. Asimismo, un IAGA no debe aceptar participar de una actividad relacionada a la supervisión de la seguridad operacional de determinado operador de aeródromo, a sabiendas que pudiera existir alguna razón que denote conflicto de interés, real o percibido.
- 8.4 Si el Inspector de aeródromo designado como miembro de un equipo de certificación/vigilancia considera que su participación puede constituir un conflicto de interés, debe informar de esta situación inmediatamente al Jefe de Equipo. Las siguientes situaciones son consideradas conflictos de interés:
 - a) antiguo empleado de la organización (dependiendo de cuánto tiempo fue empleado y los términos bajo los cuales concluyó el empleo);
 - b) vínculo organizacional con el operador de aeródromos;
 - c) interés directo en la empresa que opera el aeródromo o un proveedor de servicio; y/o
 - d) lazos familiares, o de amistad con los ejecutivos que operan el aeródromo, o con otros miembros clave de ésta.

9. Credenciales del Inspector de Aeródromo

- 9.1 La DGAC, en el marco del reglamento y procedimiento específicos, otorga a los IAGA una credencial que acredita el rol conferido y las atribuciones delegadas por la DGAC, para desempeñar funciones como Inspector de Aeródromos, garantizando su acceso irrestricto e ilimitado a las instalaciones de cualquier aeródromo, así como a la documentación de la organización.
- 9.2 El Inspector de Aeródromo debe utilizar su credencial para acceder a las instalaciones del operador de aeródromo con fines de ejecutar actividades de certificación, vigilancia u otras actividades determinadas por la DGAC.
- 9.3 Al Inspector de Aeródromo está vetado el uso de la credencial otorgada por la DGAC cuando no esté en el ejercicio de sus atribuciones o para obtener ventajas personales o para terceros.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 24 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 3: Del Equipo de Certificación y/o Vigilancia

CAPÍTULO 3: Del Equipo de Certificación y/o Vigilancia

1. Generalidades

1.1. A los fines de este Manual y de los procedimientos relacionados con los Equipos de Certificación y/o Vigilancia (ECV), los conceptos esenciales, relativos a cada uno de ellos son los mismos, ya sea que el equipo lleve a cabo actividades relacionadas con los procesos de certificación de aeródromos, o realice tareas de vigilancia de aeródromos.

2. Requisitos del equipo de certificación y/o vigilancia de aeródromo

- 2.1. El Equipo de Certificación y/o Vigilancia (ECV) de la DGAC varía de acuerdo con la clasificación de la inspección, el alcance, el tiempo asignado a la inspección y la disponibilidad de recursos humanos.
- 2.2. El ECV, además de un Inspector Jefe de Equipo e los Inspectores miembros, podrá estar conformado por especialistas y/u observadores.
- 2.3. Puede ser que un ECV no requiera todas las especialidades de aeródromo, en cuyo caso se considera factible reducir el número de integrantes del equipo, asegurándose que los miembros que lo integren, estarán en capacidad y contarán con competencias para cubrir todos los aspectos del proceso de certificación / vigilancia.
- 2.4. La conformación del equipo, los registros, calificaciones y responsabilidades de los miembros del equipo deben ajustarse a lo establecido en la presente sección.
- 2.5. Las funciones, calificaciones y responsabilidades del Jefe del ECV y las de sus miembros serán determinadas por la DGAC; en todo caso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Composición del Equipo de Certificación / Vigilancia: La DGAC designará a los inspectores miembros del Equipo, de forma tal que el mismo estará compuesto por un grupo de inspectores que puedan cubrir todas las áreas y en caso de no ser factible, podrán incorporarse al mismo, especialistas técnicos y/u observadores que cuenten con la experiencia y conocimientos determinadas por esta Autoridad.
 - b) Especialistas/Asesores Técnicos: Cuando la DGAC lo considere necesario o a solicitud del Jefe de Equipo de Certificación y/o Vigilancia, podrá designarse la participación de un especialista/asesor técnico, el cual asesorará al Jefe de Equipo, pero no tiene atribuciones conferidas para actuar como inspector. Un equipo de Certificación y/o Vigilancia podrá estar formado por especialistas técnicos con experiencia y conocimientos en las siguientes áreas:
 - Diseño de aeródromos (diseño geométrico, pavimentos, características físicas, etc.)
 - 2) Operación de aeródromos (SSEI, planes de respuesta a emergencias, etc.)
 - 3) Limitación de obstáculos
 - 4) Mantenimiento de Aeródromos.
 - Salvamento y Extinción de Incendios de aeródromo.
 - 6) Manipulación de materiales peligrosos.
 - 7) Ayudas Visuales para la navegación aérea
 - 8) Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS
 - 9) Control del Peligro de Fauna



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 25 de 379

PARTE I - INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO 3: Del Equipo de Certificación y/o Vigilancia

c) Observadores

- 1) Un observador puede formar parte del Equipo mediante un acuerdo mutuo entre el Jefe de Equipo y el operador de aeródromo a ser certificado/vigilado.
- 2) Un observador no se considera parte del Equipo y no debe influenciar ni interferir con ninguna parte del proceso de certificación / vigilancia y mucho menos en las inspecciones técnicas, auditorías y verificaciones en el terreno.
- 3) El observador puede ser una persona designada por la DGAC, un representante del operador de aeródromo, de un regulador o de otra parte interesada.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 26 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 1: Descripción General del Proceso

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS

CAPÍTULO 1: Descripción general del proceso

1. Objetivo

1.1. El objetivo de esta Parte del MIAGA, es proporcionar información y guía acerca del Proceso de Certificación de Aeródromos tal como se reflejan en el Reglamento sobre Certificación de Aeródromos; describiendo secuencialmente las actividades que el IAGA debe desarrollar en cada fase de dicho proceso.

2. Generalidades

- 2.1. Cuando un operador de aeródromo solicita la certificación de aeródromo, se debe evaluar que ese aeródromo cumpla los requisitos de certificación pertinentes detallados en la sección 3 del presente capítulo. Si se observa que el aeródromo cumple dichos requisitos, procede otorgar un certificado.
- 2.2. El cumplimiento del aeródromo se evalúa mediante:
 - a) inspecciones técnicas de la infraestructura y el equipo del aeródromo respecto de los requisitos relativos a las operaciones previstas;
 - b) un examen del manual de aeródromo y la documentación justificante y la aceptación de las secciones pertinentes sobre seguridad operacional; y
 - c) la verificación en el terreno de los procedimientos, la organización y el SMS del explotador de aeródromo sobre la base del contenido del manual de aeródromo.
- 2.3. La guía proporcionada en el presente manual, se vincula a los Procesos y Procedimientos del Departamento AGA descritos en el Manual MPP AGA.

3. Alcance del Proceso

- 3.1. El alcance de la certificación cubre todas las especificaciones pertinentes establecidas mediante el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA), aplicable al tipo de operaciones que se efectúan en el aeródromo, lo cual contempla mínimamente los siguientes aspectos acorde la sección 139.006 del LAR 139:
 - a) cumplimiento de la infraestructura (entendida como las características físicas, instalaciones y equipos) del aeródromo respecto de los reglamentos aplicables a las operaciones que el aeródromo prevé proporcionar; y
 - b) procedimientos operacionales de aeródromo y su aplicación permanente, respecto de:
 - 1) datos y presentación de informes del aeródromo;
 - 2) acceso al área de movimientos;
 - plan de emergencias del aeródromo;
 - 4) salvamento y extinción de incendios (SEI);



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 27 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 1: Descripción General del Proceso

- 5) inspección del área de movimientos;
- 6) mantenimiento del área de movimientos;
- 8) ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeródromo;
- 9) seguridad operacional durante obras en el aeródromo;
- 10) dirección en la plataforma;
- 11) seguridad operacional en la plataforma;
- 12) vehículos en el área de movimiento;
- 13) gestión del peligro que representa la fauna;
- 14) obstáculos;
- 15) traslado de aviones inutilizados;
- 16) operaciones con visibilidad reducida; y
- 17) la coordinación con elementos de los servicios de tránsito aéreo (ATS),
- c) implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) acorde al aeródromo y sus operaciones.
- 3.2. La DGAC certificará un aeródromo, en base al informe recomendatorio del Equipo de Certificación, cuando se haya asegurado que el operador/explotador cumple y tiene la capacidad de seguir cumpliendo con los requisitos normativos del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA) aplicables al tipo de aeródromo, de manera adecuada y continuada para conducir sus actividades con el nivel de seguridad operacional requerida, según los criterios establecidos en la RDAC 139.
- 3.3. En algunas ocasiones, pueden presentarse casos en que el pleno cumplimiento del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA) no sea posible. En tales casos, la DGAC puede otorgar dispensas o excepciones basadas en evaluaciones de riesgos de seguridad operacional apropiadas, eficaces y documentadas o en estudios aeronáuticos y en la imposición de limitaciones, condiciones o medidas de mitigación, según corresponda.
- 3.4. En el presente Manual se proporciona al IAGA una guía de acción y los procedimientos técnicos para cuando participe dentro de un proceso de certificación. En el Manual de Procesos y Procedimientos (MPPAGA) se establecen los procedimientos específicos para que la Gestión de Aeródromos (AGA) gestione el proceso, por lo que dicho documento también deberá ser tomado en cuenta por el IAGA.
- 3.5. Según la sección 130.105 de la RDAC 139, el Proceso de Certificación de Aeródromos comprende:
 - a. Fase 1: Expresión de interés (Pre-solicitud)
 - b. Fase 2: Solicitud formal,
 - c. Fase 3: Evaluación de la solicitud formal,
 - d. Fase 4: Verificación en el terreno,
 - e. Fase 5: Otorgamiento de un certificado de aeródromo, v



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 28 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 2: Actividades durante la fase 1: Expresión de interés

CAPÍTULO 2: Actividades durante la Fase 1: Expresión de interés

1. Generalidades

- 1.1. Este capítulo proporciona una guía al Inspector de Aeródromos (IAGA) para cumplir adecuadamente su rol en la fase de expresión de interés (pre-solicitud) en un proceso de certificación de aeródromo.
- 1.2. La finalidad de la expresión de interés es la de asegurar que el operador/explotador de aeródromo comprenda el proceso de certificación y su alcance, conozca los requisitos que debería cumplir para la certificación. Esta fase también tiene el objetivo de que el Equipo de Certificación y el operador de aeródromo realicen un diagnóstico del cumplimiento por parte del aeródromo de los requisitos de las RDAC 153 y 154 y tener una idea aproximada si una organización se encuentra en condiciones de iniciar el proceso de certificación o tiene algún problema significativo (véase sección 139.110 de la RDAC 139).

2. Inicio de la Fase 1

- 2.1. Para iniciar el proceso de certificación del aeródromo, el operador/explotador de aeródromo presentará la expresión de interés mediante el Formulario de Pre-solicitud de Certificado de Aeródromo (FORM-AGA-CERT-001 del MPPAGA), a partir de lo cual se activa el Procedimiento PRO-AGA-CERT-001, establecido en el MPP AGA.
- 2.2. El IAGA designado como Jefe del Equipo de Certificación será responsable del procesamiento de la pre-solicitud.
- 2.3. Alternativamente, la DGAC puede determinar que se inicie el proceso de certificación de un aeródromo en el ámbito de su programa de certificación. En este caso, el Equipo de Certificación deberá providenciar comunicación al operador y este deberá confirmar recepción de la comunicación e indicar las personas de contacto en el aeródromo para tratar del tema de la certificación (subpárrafo 139.110(a)(1) de la RDAC 139). En este caso el operador no necesita enviar el formulario de pre-solicitud.

3. Procesamiento de la Fase 1

- 3.1. Si el aeródromo cumple los criterios establecidos para certificación acuerdo la sección 139.005 de la RDAC 139, el IAGA designado como Jefe del Equipo de Certificación programará la realización de una reunión inicial (presencial o virtual) para orientar al operador/explotador para asegurar que comprenda el proceso de certificación y su alcance, conozca los requisitos que debería cumplir para la certificación y recomendar que el operador inicie la elaboración de su manual de aeródromo (subpárrafo 139.110(a)(2)).
- 3.2. Dependiendo de la necesidad de asesoramiento que se requiera, puede incluir la planificación de otras reuniones técnicas (presenciales o virtuales) con el operador de aeródromo, siendo necesario registrar todas las reuniones cumplidas mediante Actas de Reunión (Formato en FORM-AGA-002), manteniendo archivo documentado de dichas reuniones.
- 3.3. Es importante tomar en cuenta que las reuniones con el operador de aeródromo permiten:
 - a. Propiciar la presentación y contacto inicial entre el personal clave del operador/explotador solicitante con el IAGA designado o el ECV;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 29 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 2: Actividades durante la fase 1: Expresión de interés

- b. orientar al operador/explotador solicitante sobre el alcance del proceso, los criterios técnicos y la metodología del trabajo que será realizado;
- c. poner disponible la documentación pertinente al operador/explotador solicitante, incluyendo reglamentos vigentes, modelos, formularios y material guía;
- d. conocer preliminarmente las características principales del aeródromo, así como las áreas funcionales, sistemas y actividades involucradas en el proceso;
- e. solicitar al operador de aeródromo que realice autoevaluación de su SMS (párrafo 139.110(c) de la RDAC 139) y completar listas de verificación para demostrar el nivel de cumplimiento de los requisitos de la RDAC 153 y RDAC 154 (párrafo 139.110(d) de la RDAC 139);
- f. recomendar al operador de aeródromo que inicie la elaboración de su manual de aeródromo;
- g. identificar oportunamente necesidades logísticas especiales que puedan requerirse durante el desarrollo del proceso;
- h. Acordar fecha(s) de realización de la(s) inspección(es) técnica(s);
- i. acordar una fecha tentativa de presentación de la solicitud formal,
- j. esclarecer todas las dudas en cuanto a los requisitos reglamentarios que serán aplicados durante la auditoria; y
- k. recabar información a ser tomada en cuenta en la planificación del proceso.
- 3.4. De acuerdo al análisis de las autoevaluaciones completadas por el operador de aeródromo, la DGAC puede efectuar inspecciones técnicas completas o verificaciones por muestro a fin de verificar el grado de cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables (párrafo 139.110(e) de la RDAC 139). Para este fin, debe considerarse que el resultado de la inspección constituirá un antecedente para el proceso, debiendo documentarse adecuadamente toda la actividad (véase el Apéndice 6 de la RDAC 139 para metodología de realización de las inspecciones técnicas)
- 3.5. Los resultados de las inspecciones técnicas en esta Fase, podrán ser tenidos en cuenta por el operador/explotador solicitante, en la elaboración del Manual de Aeródromo.

4. Cierre de la Fase 1

- 4.3. La Fase 1 se cierra cuando se tenga un diagnóstico completo del aeródromo, y también es recomendable que al final de esta Fase el operador de aeródromo presente propuestas para tratamiento de los eventuales incumplimientos detectados y que el Equipo de Certificación informe los criterios de aceptación de la DGAC para que el operador pueda elaborar y presentar, posteriormente, sus planes de acciones correctivas y eventuales solicitudes de exenciones/desviaciones.
- 4.4. Concluida satisfactoriamente la Fase 1, corresponderá que el IAGA responsable del procesamiento de la expresión de interés recomiende a la DGAC el cierre de la Fase 1, debiendo



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 30 de 379

PARTE II – PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 2: Actividades durante la fase 1: Expresión de interés

comunicarse por escrito al operador/explotador solicitante (modelo de comunicación en FORM- AGA-CERT-003 del MPPAGA), para que presente una solicitud formal de certificado de aeródromo con arreglo a los requisitos del Reglamento sobre Certificación de Aeródromos. En la comunicación al solicitante, debería indicarse la persona de contacto en la DGAC.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 31 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 3: Actividades en la presentación de La solicitud formal

CAPITULO 3: Actividades en la presentación de la solicitud formal

1. Generalidades

- 1.1. Este capítulo proporciona una guía al Inspector de aeródromo (IAGA) para cumplir adecuadamente su rol en la fase de solicitud formal en un proceso de certificación de aeródromo.
- 1.2. La finalidad de la fase de solicitud formal es que el operador/ explotador presente la documentación oficial sobre el aeródromo y la forma en que se lo opera.

2. Inicio de la Fase II

- 2.1. Luego de la Fase 1, el operador/explotador solicita formalmente a la DGAC se le otorgue un certificado de aeródromo, presentando el Formulario de Solicitud de Certificado de Aeródromo (FORM-AGA-CERT-005 del MPPAGA), y adjuntando el Manual de Aeródromo (MA), así como también toda otra documentación que sea requerida, conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre Certificación de Aeródromos
- 2.2. A partir de la recepción de la solicitud formal se activa el Procedimiento PRO-AGA-CERT-002, establecido en el MPP AGA, correspondiendo al Equipo de Certificación revisar preliminarmente la documentación presentada por el operador/explotador solicitante a fin de asegurarse que el expediente esté completo y permita pasar a la siguiente fase.

3. Procesamiento de la Fase II: Solicitud formal de certificación de aeródromos

- 3.1. En esta Fase, el Jefe del Equipo de Certificación, u otro IAGA designado por este, será responsable de revisar y verificar que la documentación presentada por el operador/ explotador esté completa y se cumplan las formalidades del caso (documentos completos, legibles, con las firmas y aprobaciones que correspondan.
- 3.2. Como parte del procesamiento del trámite, se examinará si el Manual de Aeródromo contiene todas las secciones requeridas, empleando para esta tarea la Lista de Verificación la LV-AGA-003.
- 3.3. Cuando la revisión preliminar de los documentos identifique la necesidad de complementaciones o correcciones de forma, las mismas serán requeridas al operador/ explotador, para poder continuar con el proceso. Debe tomarse en cuenta que durante el proceso se busca mantener una coordinación más directa y efectiva entre autoridad y operador/ explotador, por lo que es propicio fijar canales de comunicación directa entre el Equipo de Certificación de la DGAC y el personal clave del solicitante.

4. Reunión de solicitud formal

- 4.1. De ser considerado necesario, por el Equipo de Certificación o por el solicitante del Certificado, se convocará a una reunión virtual para tratar temas sobre la solicitud formal.
- 4.2. En esta reunión, el ECV y el operador/explotador revisarán el expediente de solicitud y aclararán las discrepancias u observaciones efectuadas por los IAGA miembros del equipo y acordarán



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 32 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 3: Actividades en la presentación de La solicitud formal

fechas para entrega de los documentos revisados o de documentos complementares por parte del operador de aeródromo

5. Cierre de la Fase 2

- 5.5. El Jefe del Equipo debe informar oportunamente al solicitante, dentro del plazo establecido en el procedimiento específico, acerca del resultado de la revisión preliminar de los documentos remitidos.
- 5.6. Cuando la revisión preliminar de los documentos identifique la necesidad de complementaciones o correcciones de forma, las mismas serán requeridas al operador/ explotador, para poder continuar con el proceso.
- 5.7. En los casos en que existan serias deficiencias en los documentos remitidos sin que hayan sido oportunamente corregidos por el operador/ explotador, la solicitud formal no será aceptada y el solicitante será notificado por escrito, explicando concretamente las razones que motivaron esa decisión y devolviendo la solicitud con los documentos presentados.
- 5.8. Si la revisión preliminar de los documentos remitidos con la solicitud formal es satisfactoria, el Jefe del Equipo de Certificación (o el IAGA designado como responsable de la revisión), preparará y presentará el informe de revisión preliminar, recomendando el cierre de la Fase 2, para continuar con la evaluación de documentación de la Fase 3.
- 5.9. Concluida satisfactoriamente, se comunicará por escrito al operador/explotador solicitante que la Fase 2 se considera finalizada y de esta manera se inicia con la Fase 3, (modelo de carta en FORM-AGA-CERT-009 del MPPAGA).



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 33 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Actividades en la presentación de La solicitud formal

CAPITULO 4: Actividades de evaluación de la solicitud formal

1. Generalidades

- 1.1. Este capítulo proporciona una guía al Inspector de aeródromo (IAGA) para cumplir adecuadamente su rol en la fase de evaluación de la solicitud formal en un proceso de certificación de aeródromo.
- 1.2. La finalidad de esta Fase es que antes de la verificación en el terreno del aeródromo (incluidos procedimientos y SMS), la DGAC haya examinado el Manual de Aeródromo asegurándose de que se ajusta a los requisitos establecido en Capítulo C de la RDAC 139.
- 1.3. La aceptación en esa etapa consiste en constatar que se haya incluido toda la información que debe figurar en el manual de aeródromo, acorde a lo requerido en RDAC 139.210 y apéndice 5. Para este fin, serán empleadas las Listas de Verificación del Apéndice 1 que sean aplicables, examinándose si los procedimientos pueden considerarse "Documentados" y "Acordes".
- 1.4. En caso que no haya hecho en las Fases anteriores, antes del inicio de la Fase 3 la DGAC designa los Inspectores que harán parte del equipo de certificación para apoyar el Jefe de Equipo. La designación de los miembros debería considerar los recursos disponibles, la complejidad del aeródromo y los resultados de la Fase 1 (para identificar cuales especialidades son críticas en el aeródromo acuerdo su tipo de operación, sus características, las características de su entorno y los eventuales incumplimientos detectados).

2. Inicio de la Fase 3

- 2.1. La Fase 3 inicia luego de la finalización de la Fase 2, activándose el procedimiento PRO-AGA-CERT-003 establecido en el MPP AGA.
- 2.2. En cumplimiento al procedimiento PRO-AGA-CERT-003, el Jefe del Equipo de Certificación podrá asignar a los IAGA del equipo, secciones del MA o de los otros documentos para su evaluación y verificación de cumplimiento.

3. Procesamiento en la Fase 3: Evaluación de la Documentación

3.1. Actividades de los IAGA en la Fase 3

- 3.1.1. Esta Fase se desarrolla en gabinete, el Equipo de Certificación debe evaluar la documentación presentada en la solicitud formal y emitir el informe correspondiente en base a la reglamentación del Estado, siendo de suma importancia recabar toda la información necesaria que permita una evaluación precisa de la documentación presentada.
- 3.1.2. Para este fin, durante la Fase 3 el IAGA del Equipo de Certificación, verificará que:
 - a. el operador haya presentado el formulario adecuadamente completado;
 - b. el manual de aeródromo presentado por el operador de aeródromo contenga toda la información requerida; y que

.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 34 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Actividades en la presentación de La solicitud formal

- en el manual de aeródromo se indiquen todos los procedimientos relativos a la certificación del aeródromo que evaluará el grupo de verificación en el terreno
- 3.1.3. Como parte de las actividades de evaluación, es posible devolver al solicitante ciertas secciones de la documentación presentada, para que se efectúen cambios específicos o para obtener información adicional que se identifique como necesaria.
- 3.1.4. Asimismo, durante la revisión de la documentación, cuando el Equipo de Certificación lo considere pertinente, se podrá requerir criterio experto a algún especialista en un tema específico (Ej.-operaciones de aeronaves, tránsito aéreo, mercancías peligrosas, entre otros), tomando la recomendación que el especialista presente en su informe como base para la evaluación del MA.

3.2. Evaluación del Contenido del Manual de Aeródromo

- 3.2.1. Antes de la verificación en el terreno, cada IAGA del Equipo de Certificación examinará el Manual de Aeródromo (o la sección que se le haya asignado), con la suficiente rigurosidad para determinar si es procedente la aceptación/ aprobación del mismo, por parte de la DGAC.
- 3.2.2. Debe tomarse en cuenta que el cumplimiento de todos los procedimientos sobre seguridad operacional del operador de aeródromo se evalúa durante la verificación en el terreno, por lo que la aceptación en esa etapa consiste en constatar que se haya incluido toda la información que debe figurar en el manual de aeródromo, acorde a lo requerido en RDAC 139.210 y apéndice 5.
- 3.2.3. El IAGA empleará la Lista de Verificación LV-AGA-005, referenciando la sección o números de páginas donde se incluyen los aspectos requeridos.
- 3.2.4. En aeródromos de mayor tamaño, es posible que las dimensiones y la complejidad de las operaciones y procedimientos conexos determinen que esos procedimientos no se puedan incluir en un solo documento. Por ejemplo, el operador de aeródromo puede elaborar y mantener un manual de SMS para comunicar su enfoque sobre la gestión de la seguridad operacional en todo el aeródromo. En esas circunstancias, es aceptable identificar referencias a esas disposiciones en el manual de aeródromo, siendo fundamental que todo procedimiento, información y documentación referenciados estén sujetos a procedimientos de enmienda exactamente iguales a los del manual de aeródromo. Para muchos aeródromos de menor tamaño, el manual de aeródromo puede ser simple y breve, siempre que abarque los procedimientos esenciales para la seguridad de las operaciones cotidianas.

3.3. Evaluación de la Competencia

- 3.3.1. Para asegurarse de la competencia de la organización, en la etapa de evaluación de documentos, el IAGA debe verificar que:
 - La estructura orgánica del operador/ explotador de aeródromo (OAD) comprende todas las áreas involucradas en la operación, mantenimiento y gestión de la seguridad operacional del aeródromo;
 - (2) En el manual de aeródromo se ha identificado y declarado, cada puesto de la estructura organizacional que corresponda al Personal Clave del operador de aeródromo con sus funciones y responsabilidades;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 35 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Actividades en la presentación de La solicitud formal

- 3) Todas las actividades críticas son abordadas en las funciones y responsabilidades del Personal Clave:
- (4) Se ha determinado la competencia necesaria para cada puesto del Personal Clave, estableciendo los requisitos (perfil requerido) en base a la formación y experiencia;
- (5) El operador de aeródromo ha establecido un programa de instrucción (o capacitación) para mantener y mejorar la competencia del Personal Clave, que asegure que el personal cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones, en el marco de lo dispuesto en RDAC 139.305.
- 3.3.2. Para asegurarse del nivel de recursos de la organización, en la etapa de evaluación de documentos, el IAGA debe verificar que en la documentación se incluye evidencia que demuestra determinantemente que el operador de aeródromo cuenta con suficientes recursos para realizar todas las actividades críticas para la operación y mantenimiento del aeródromo en cuanto a personal suficiente, materiales, herramientas, equipo, maquinaria además de compromiso de la alta gerencia para atender las obligaciones. De verse por necesario, incluso puede requerirse criterio al respecto a otra autoridad competente en la materia.
- 3.3.3. Tanto para la verificación de la competencia, así como del nivel de recursos de la organización, debe quedar constancia documental del examen efectuado mediante el completado de la Lista de Verificación LV-AGA-007.

3.4. Evaluación del Manual SMS

- 3.4.1. En la Fase 3, el IAGA que sea designado para evaluar la documentación SMS presentada por el OAD solicitante, verificará que en el MA se refleje con precisión el SMS del aeródromo, mostrando en particular, la forma en que el aeródromo prevé medir su rendimiento respecto de las metas y los objetivos de seguridad operacional.
- 3.4.2. El IAGA designado verificará que el operador/ explotador solicitante ha elaborado la sección del manual sobre SMS e incluye los procedimientos y documentos conexos, como también las políticas de seguridad operacional del operador de aeródromo, firmadas por el ejecutivo responsable.
- 3.4.3. Se verificará asimismo que todos los procedimientos operacionales, las políticas de seguridad operacional y las instrucciones estén descritos en detalle o tengan referencia a otras publicaciones aceptadas o reconocidas formalmente.
- 3.4.4. Al respecto, como se señaló anteriormente, es importante tomar en cuenta que, de acuerdo a la complejidad y las dimensiones del aeródromo, es posible que el SMS figure en un manual aparte.
- 3.4.5. La verificación documental del SMS para una aceptación inicial se complementa con la verificación en el aeródromo a efectuarse en la Fase IV, por lo que en esta Fase el IAGA se cerciora que el manual SMS contenga los aspectos requeridos empleando la Lista de Verificación LV-AGA-045.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 36 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Actividades en la presentación de La solicitud formal

4. Resultados de la Evaluación de Documentación

- 4.1. Resultado de la evaluación efectuada mediante la cual se examinó si el documento remitido cumplía los requisitos establecidos en Capítulo C de la RDAC 139, los IAGA miembros del Equipo de Certificación determinarán si corresponde aprobar/ aceptar o rechazar el MA.
- 4.2. Si la evaluación muestra la existencia de serias deficiencias o no conformidades en la documentación del solicitante, un IAGA puede determinar que no es procedente proseguir con él. proceso, en cuyo caso recomendará devolver el manual al solicitante por escrito, explicando el motivo del rechazo
- 4.3. SI los IAGA miembros del Equipo de Certificación consideran que el documento se ajusta a los requisitos, elevarán el informe correspondiente recomendando aprobar/ aceptar el MA.
- 4.4. Cabe señalar que esta aceptación tiene carácter "inicial" estando sujeta a verificación en campo, ya que en la siguiente Fase se comprobará en el lugar si el Manual de Aeródromo cumple efectivamente los requisitos reglamentarios aplicables.
- 4.5. El IAGA debe tomar en cuenta que es obligación del operador de aeródromo, informar a la DGAC de todo cambio en el manual de aeródromo aprobado/aceptado entre el momento en que se solicita el certificado y el final de la verificación en el terreno (párrafo 139.120(c) de la RDAC 139).

5. Cierre de Fase 3

- 5.1. Si como resultado de la evaluación el Equipo de Certificación determinó que el MA presentado era aceptable, corresponderá el Cierre de la Fase 3, para lo cual el IAGA designado como Jefe del Equipo de Certificación presentará el informe recomendando el cierre de la fase y adjuntando los documentos respectivos para ser mantenidos en el expediente.
- 5.2. Se notificará por escrito al OAD solicitante, que se ha concluido la revisión del Manual de Aeródromo considerándolo aceptable, y de esta manera se ha finalizado la Fase 3 del proceso de certificación, dando inicio a la fase de verificación en el terreno (Fase 4). Sin embargo, se dejará establecido en la comunicación que el manual está aceptado con carácter "inicial", por lo que si durante la verificación en el terreno se encontraran elementos que ameriten correcciones en el MA, éstas deberán procesarse de forma similar a la Fase 3, requiriéndose una nueva revisión y aceptación.
- 5.3. Si la evaluación determinó la existencia de serias deficiencias o no conformidades en la documentación del solicitante, determinándose que no es procedente proseguir con el proceso, se devolverá el manual al solicitante por escrito, explicando el motivo del rechazo.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 37 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

1. Generalidades

- 1.1. El objetivo de este Capítulo es reseñar las actividades que deben realizar los IAGA para la verificación en el terreno, siendo recomendable que se aplique criterios y metodologías de auditorías a Sistemas de Gestión (véase el Apéndice 6 de la RDAC 139 para metodología de realización de la verificación en el terreno)
- 1.2. El alcance de la verificación en el terreno abarca los temas incluidos en el manual de aeródromo.
- 1.3. La verificación en el terreno confirma que las operaciones del aeródromo se realizan con eficiencia, efectividad y regularidad, de conformidad con el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA) y los procedimientos aplicables que se describen en el manual.
- 1.1. Con esta finalidad, es necesario que el Equipo de Certificación se familiarice y emplee los formularios y las Listas de Verificación (LV) que correspondan a cada actividad específica.

2. Inicio de la Fase 4

2.1. La Fase 4 se inicia a partir de que el Manual de Aeródromo ha sido aceptado "inicialmente", juntamente con la otra documentación presentada por el solicitante, a partir de lo cual se activa el procedimiento PRO-AGA-CERT-004 establecido en el MPP AGA.

3. Procesamiento de la Fase 4

- 3.1. El IAGA debe verificar el cumplimiento Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA), en lo relativo a requisitos que sean aplicables de acuerdo al tipo de aeródromo, además de comprobar al mismo tiempo que el manual de aeródromo describe adecuadamente la estructura operacional y de gestión del aeródromo, los servicios y las instalaciones del aeródromo, todos los procedimientos operacionales y todas las restricciones vigentes (párrafo 139.125(a) de la RDAC 139)
- 3.1. Cuando el operador/explotador de aeródromo no sea responsable directo de algunas de las actividades comprendidas en el alcance de la certificación, la verificación en el terreno debe permitir asegurar que exista una coordinación apropiada entre el operador/explotador de aeródromo y las demás partes interesadas, y que las mismas se encuentren en concordancia con los procedimientos detallados en el Manual de Aeródromo.
- 3.2. Los resultados poden ser comunicados al operador/explotador de aeródromo en reuniones diarias, y al final de la verificación el Equipo de Certificación debe entregar al operador de aeródromo una lista preliminar de constataciones. Posteriormente a la verificación en el terreno, un informe definitivo de la actividad será enviado al operador luego que el Equipo de Certificación haya clasificado las constataciones. (párrafo 139.125(e) de la RDAC 139)
- 3.3. Las actividades de la verificación en el terreno deben ser ejecutadas de acuerdo con el cronograma de eventos y plan previsto, por lo que los IAGA del Equipo de Certificación también deben cumplir las actividades previas y posteriores a la verificación.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

Página 38 de 379

4. Actividades en la etapa previa a la Verificación en el terreno

A continuación, se listan las actividades más importantes a desarrollarse en la etapa previa al inicio de las inspecciones:

4.1. Preparación de la verificación en el terreno

Esta es la primera actividad previa a la verificación en el terreno y es aquella donde deben revisarse, principalmente, el objetivo, el alcance de la inspección y la información disponible.

4.2. Selección de los procedimientos de verificación

La selección de procedimientos implica una revisión de los procedimientos del MIAGA y su selección de acuerdo al objetivo y alcances de la inspección.

4.3. Revisión de la documentación

En esta actividad debe revisarse el Manual de Aeródromo aceptado para el Proceso de Certificación, las auto-evaluaciones y cualquier otro documento presentado por el operador/explotador significativo para la Inspección a ser realizada.

4.4. Organización del Equipo de Certificación para la Verificación en el Terreno

El Equipo de Certificación conformado de acuerdo a los Procesos y Procedimientos del departamento AG, tomará las previsiones para efectuar la inspección de certificación, para lo cual el Jefe del Equipo de Certificación, efectuará las coordinaciones y arreglos necesarios, pudiendo además complementar al Equipo con otros expertos en función a diversos factores, tales como: especialidades requeridas, disponibilidad de los especialistas, afectación de otras actividades, etc.

4.5. Plan de Actividades de Verificación en el Terreno

El Jefe del Equipo de Certificación, en coordinación con el resto del equipo, elaborará el Plan de Actividades de Verificación en el Terreno, basado en la documentación entregada por el auditado y en los aspectos a ser verificados. El plan debería considerar el efecto de las actividades de inspección en los procesos del aeródromo y facilitar la coordinación eficiente de las actividades con el operador, a fin de alcanzar efectivamente los objetivos. En el FORM-AGA-015 se proporciona un modelo de plan.

4.6. Notificación

El Plan de Verificación en el terreno deberá ser comunicado al operador/explotador del aeródromo con anticipación suficiente para que éste prepare a su personal con la información que el Equipo requerirá y la disponibilidad de acompañamiento al IA durante la inspección.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

Página 39 de 379

4.7. Reunión del equipo de certificación y asignación de funciones

El Jefe del Equipo de certificación reunirá a los IAGA designados para revisar las actividades, procedimientos, listas de verificación y disposición de sus funciones y responsabilidades.

4.8. Preparación de documentos de trabajo

El Equipo de Certificación, en base a lo anterior deberá preparar todos los documentos de trabajo necesarios antes del inicio de la Inspección.

5. Actividades Durante la Verificación en el Terreno

Las siguientes actividades tiene un inicio y una finalización definidas, pero las demás actividades se irán desarrollando conforme al progreso de los resultados y a las características del aeródromo.

5.1. Reunión de apertura

Se efectuará la reunión de apertura presidida por el jefe del Equipo de Certificación, la cual tiene por objeto presentar a los IAGA del Equipo, así como otros especialistas designados: Además en la reunión de apertura se confirma que todas las partes están de acuerdo con el plan de inspección, de tal manera que la fase de inspección sea llevada a cabo de forma eficiente y efectiva, para minimizar las interrupciones en el trabajo del inspeccionado. También se confirma que se pueden llevar a cabo todas las actividades. En el formulario FORM-AGA-013 se proporciona un modelo de agenda de la reunión de apertura. Se levantará el acta de la reunión de apertura donde constará la nómina y cargo de cada uno de los participantes, los temas tratados y las conclusiones finales. El acta debe estar firmada por todos los participantes oficiales de la DGAC y del operador/explotador de aeródromo, luego de lo cual será archivada en el expediente del proceso

5.2. Inspecciones

Las inspecciones a realizarse durante la certificación van desde una simple observación de cierta actividad, hasta el análisis detallado de un sistema o proceso, usando las listas de verificación pertinentes. El término inspección incluye actividades tales como revisión de archivos y registros; entrevistas; inspección de instalaciones, equipos y servicios del aeródromo y demás elementos considerados en el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA)

5.3. Evaluaciones y verificaciones

Las evaluaciones y verificaciones sirven para contrastar la realidad con lo declarado en los documentos y verificar el cumplimiento del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA). En esta actividad es necesario e importante el uso de las listas de verificación del Adjunto del presente manual, ya que permiten al Equipo de Certificación seguir un patrón sistemático en la ejecución de sus tareas de verificación de los distintos componentes del sistema, determinar en forma uniforme el nivel de cumplimiento de los requisitos reglamentados y asegurar el registro inmediato de los hallazgos.

5.4. Entrevistas al personal

Las entrevistas al personal del operador/explotador de aeródromo pueden abarcar desde preguntas informales hasta entrevistas programadas con el Ejecutivo Responsable. Estas entrevistas son importantes para los inspectores porque les permite determinar, evaluar y verificar los procedimientos y condiciones de operación del aeródromo.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 40 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

5.5. Evidencia adicional

Cuando la información disponible no es suficiente para comprobar determinado procedimiento operacional o condición de funcionamiento, el Inspector está facultado para solicitar evidencia adicional que confirme o desestime el cumplimiento normativo.

5.6. Aceptación Inicial del SMS

- 5.6.1. En la Fase 4, generalmente se incluye la verificación del SMS en el terreno, pero según el nivel de implantación del SMS en el aeródromo, puede llevarse a cabo una verificación específica del SMS por separado.
- 5.6.2. La verificación del SMS en el terreno se centra explícitamente en los componentes requeridos para el otorgamiento del certificado de acuerdo a lo dispuesto en RDAC 139 y, si procede, abarcará todos los demás requisitos de un SMS.
- 5.6.3. Como mínimo, los elementos con los que se debe contar un aeródromo para la aceptación inicial son (sección 3.2 del Apéndice 6 de la RDAC139):
 - una política de seguridad operacional: política de seguridad operacional respaldada por el directivo responsable que refleje el compromiso de la organización con la seguridad operacional;
 - (2) una estructura organizacional del operador: el operador de aeródromo ha designado a un directivo responsable y un gerente de seguridad operacional;
- 5.6.4. El IAGA verificará que el gerente de seguridad operacional no esté ligado a ninguna tarea operacional relativa a la seguridad operacional del aeródromo. Es posible adaptar los criterios para evaluar la estructura del SMS del operador a la dimensión de dicho operador, en particular en lo referente a la independencia del gerente de seguridad operacional;
- 5.6.5. Deben evaluarse la capacidad y la competencia del operador de aeródromo a fin de garantizar suficiente compromiso y responsabilidad de los funcionarios con respecto a la seguridad operacional del aeródromo. Para esto, será verificará la competencia del ejecutivo responsable.
- 5.6.6. El IAGA, tomando como base la revisión documental efectuada previamente, en la verificación en el aeródromo verificará los siguientes aspectos:
 - responsabilidades y funciones asignadas: el operador de aeródromo ha definido formalmente la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad;
 - (2) instrucción: el operador de aeródromo controla formalmente la instrucción del personal y los subcontratistas, garantiza que sea adecuada y adopta medidas, si procede;
 - (3) presentación de informes de accidentes e incidentes: el operador de aeródromo cuenta con un procedimiento para garantizar que:
 - i. el personal y los subcontratistas informen de incidentes, incluida una descripción de las medidas vigentes para poder presentar informes sobre dichos incidentes;
 - ii. se analicen con prontitud los incidentes y se supervisen las medidas que deban adoptarse posteriormente;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 41 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

- iii. se archiven los informes y análisis de los incidentes;
- iv. se informe a la DGAC de los incidentes;
- v. exista una coordinación con otras partes interesadas;
- (4) peligros existentes en el aeródromo: hay un procedimiento destinado a identificar, analizar y evaluar peligros para la operación segura de los aviones y aplicar medidas de mitigación adecuadas;
- (5) evaluación de riesgos y mitigación de los cambios: hay un procedimiento que garantiza que se analice el impacto en la seguridad operacional de cada cambio que se produzca en el aeródromo y se enumeren los peligros posteriores que podrían generarse. En ese procedimiento se detallan las personas que efectúan el análisis, el momento y la forma en que se controlan los peligros, las medidas que se adoptan posteriormente y los criterios en los que se basa el análisis. Esas evaluaciones se archivan;
- (6) indicadores de seguridad operacional (SPI): el operador de aeródromo define y controla sus propios indicadores de seguridad operacional que reflejan sus criterios relativos a la seguridad operacional a fin de analizar las posibles deficiencias;
- (7) coordinación con los indicadores de seguridad operacional del SSP: los SPI del aeródromo guardan relación y se integran con los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional existentes definidos por el Estado.
- (8) auditorías de la seguridad operacional: el operador de aeródromo cuenta con un programa de auditoría de la seguridad operacional que incluye un programa de instrucción para las personas que realizan tareas relativas a la seguridad operacional;
- (9) promoción de la seguridad operacional: el operador de aeródromo debe contar con un proceso para promover la divulgación de información relativa a la seguridad operacional.
- 5.6.7. Los requisitos de SMS también se aplican a los subcontratistas del operador de aeródromo en las esferas que están dentro del alcance de la certificación.

5.7. Hallazgos e Incumplimientos

- 5.7.1. Tras los resultados de la evaluación en el terreno para verificar si las operaciones se realizan de conformidad con los procedimientos aplicables que se describen en el manual de aeródromo y que el operador de aeródromo cumple con los requisitos de certificación pertinentes, el Equipo de Certificación determinará los hallazgos de la inspección, los mismos que indican cumplimiento o incumplimiento (ver ISO 19011 sección 6.4.7).
- 5.7.2. Los hallazgos serán registrados con su soporte de evidencia, debiendo documentarse apropiadamente, por cuanto son la base del informe de la certificación.
- 5.7.3. Cuando se determine que ciertos hallazgos se consideran incumplimientos a los requisitos normativos sobre aeródromos, estos se documentarán debidamente, debiendo ser clasificados en base a criterios de riesgo. Además, los incumplimientos deberían ser revisados juntamente con el solicitante a fin de acordar que la evidencia considerada por el equipo de Certificación es la proporcionada por el operador de aeródromo y que los incumplimientos se han comprendido.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 42 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el terreno

5.7.4. El Jefe del Equipo de Certificación debe examinar la redacción y respaldo de cualquier hallazgo que constituya un incumplimiento en el informe de la certificación.

5.8. Tratamiento de incumplimientos

- 5.8.1. En caso de registrar hallazgos clasificados como incumplimientos (constataciones), se exigirá que el operador de aeródromo elabore un plan de medidas correctivas donde se propongan formas de eliminar o mitigar los motivos de los incumplimientos y se incluyan plazos para cada medida posterior (párrafo 139.125(f)) de la RDAC139).
- 5.8.2. Si bien el cumplimiento de la totalidad de los requisitos reglamentarios aplicables a cada caso es obligatorio, en algunas ocasiones, pueden presentarse casos en que el pleno cumplimiento no sea posible por diversos factores.
- 5.8.3. En estos casos, dentro del marco jurídico y normativo del Estado, la DGAC está facultada para aceptar una desviación a un requisito normativo especificado en el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA) mediante el otorgamiento de exenciones, sobre la base de un estudio aeronáutico o de seguridad operacional y de acuerdo a los criterios para la evaluación y otorgamiento de exenciones detallados en RDAC 139, con la imposición de limitaciones, condicionantes o medidas de mitigación, según corresponda. Al mismo tiempo, se activa el procedimiento PROC-AGA-RES-001 del MPP AGA, para atender la falta de cumplimiento de requisitos.

5.9. Requerimiento de acciones inmediatas

La {DGAC} puede imponer al operador de aeródromo medidas apropiadas inmediatas, si procede, hasta que se adopten medidas para eliminar o mitigar los motivos de las constataciones. Este tipo de acciones se toma cuando la seguridad operacional está comprometida y es necesaria una acción correctiva inmediata durante la verificación en el terreno o luego que esta es finalizada. Para este fin, cuando un IAGA miembro del Equipo de Certificación determine que se requiere una acción inmediata para la solución de un incumplimiento, lo comunicará al Jefe del Equipo de Certificación, quien recomendará a la DGAC, la imposición de medidas inmediatas al aeródromo. Si la DGAC decide por disponer de las medidas propuestas por el Equipo de Certificación, esta deberá informar al operador de aeródromo (párrafo 139.125(g) de la RDAC 139).

5.10. Reuniones diarias durante la inspección

Las reuniones diarias nos permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Inspecciones y determinar su actualización, si fuera necesaria.

5.11. Reunión de cierre

Luego de concluidas las actividades de verificación en el terreno, se sostendrá la reunión de cierre con la dirección y el personal pertinente del operador/explotador de aeródromo para transmitir los resultados principales de la actividad. Durante la Reunión de Cierre, se entregará un reporte (lista) preliminar con los hallazgos (constataciones) detectados, con énfasis en los incumplimientos que requieren una acción inmediata para garantizar la seguridad operacional. Se levantará el acta de



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 43 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el

la reunión con el nombre y cargo de los participantes, temas tratados y las conclusiones finales. El acta debe estar firmada por los participantes, luego de lo cual será archivada en el expediente del proceso.

6. Actividades post inspección

6.1. Coordinación para acciones correctivas antes del informe

Desde la fecha de la reunión de cierre y hasta la elaboración del Informe Final de Inspección, debe mantenerse un intercambio de informaciones con el operador/explotador del aeródromo a fin de mantener actualizados los hallazgos y discrepancias encontrados durante la Inspección. Para este fin, el Jefe del Equipo de Certificación será la persona de contacto de la DGAC, quien, dependiendo de la complejidad del aeródromo, podrá designar otros IAGA para tratar temas específicos quienes deberán mantenerlo permanentemente al tanto de las coordinaciones que efectúen. Por parte del solicitante se designará un Punto Focal de Coordinación, quien podrá recurrir a especialistas del aeródromo para tratar temas específicos con la contraparte de la DGAC.

6.2. Actualización de hallazgos o constataciones

El Jefe del Equipo de Certificación es responsable de aceptar los planes de medidas correctivas presentados por el solicitante, en base a las recomendaciones de los IAGA del Equipo. Asimismo, es la persona autorizada para actualizar el estatus de cumplimiento de los hallazgos debiendo documentar apropiadamente estas determinaciones.

6.3. Razones de Rechazos

Si después de haberse notificado de las medidas adicionales que debe emprender para rectificar los incumplimientos graves, el operador del aeródromo todavía no puede satisfacer los requisitos del reglamento, la {DGAC} puede negarse a otorgar un certificado. Este rechazo puede basarse en una o más de las determinaciones siguientes, para las cuales deberían darse detalles:

- a. la inspección de las instalaciones y equipo del aeródromo reveló que no tienen satisfactoriamente en cuenta la seguridad de las operaciones de aeronave;
- la evaluación de los procedimientos operacionales del aeródromo reveló que no tienen satisfactoriamente en cuenta la seguridad de las operaciones de aeronave;
- c. la evaluación del manual de aeródromo reveló que no contiene los detalles requeridos en Apéndice 5 de RDAC 139; y
- d. la evaluación de los aspectos indicados anteriormente reveló que el solicitante no estará en condiciones de explotar y mantener adecuadamente el aeródromo según lo exige el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA).

6.4. Informe de Verificación en el Terreno

El informe de la verificación y demostración en el terreno es el resultado documentado de una inspección y describe el proceso de inspección, proporciona un sumario del alcance de la inspección, es decir, las áreas que han estado bajo revisión, e incluye un listado de los hallazgos resultantes del proceso de inspección, debiendo ser preparado por el Equipo de Certificación,



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 44 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Actividades de verificación en el ferreno

recomendando el otorgamiento del Certificado o el rechazo definitivo a la solicitud del operador de aeródromo. Para este fin, en los casos que corresponda, el Equipo de Certificación debe asegurarse que se han acordado planes de medidas correctivas, se han aplicado las medidas inmediatas requeridas por la DGAC y se ha cumplido satisfactoriamente el procedimiento PRO-AGA-RES-001, según corresponda. Se adjuntarán los documentos respectivos para ser mantenidos en el expediente.

7. Cierre de la Fase 4

- 7.1. Luego de la verificación y demostración en el terreno, en caso que el Equipo de Certificación recomiende la continuidad del proceso de certificación, correspondiendo el otorgamiento del certificado de aeródromo solicitado, el Jefe del Equipo preparará el expediente del proceso, adjuntando el mismo al Informe de Verificación en el Terreno.
- 7.2. El Certificado de Aeródromo acorde al formato establecido en el FORM-AGA017, también será preparado por el Jefe del Equipo de Certificación y presentado adjunto al Informe de Verificación en el Terreno, para la firma de las autoridades correspondientes, finalizando de esta manera la Fase 4 del proceso de certificación, dando inicio a la Fase 5.
- 7.3. Una vez concluida satisfactoriamente la Fase 4, conforme al procedimiento establecido en este Manual, en el MPP AGA y lo especificado en RDAC139, se considera que la DGAC} ha aceptado el Manual de Aeródromo, el SMS, las condiciones de operación del aeródromo, las medidas correctivas y ha concedido las exenciones de ser el caso.
- 7.4. Si como resultado de la Fase 4 el Equipo de Certificación determinó que existen deficiencias o incumplimientos que no pudieron atenderse satisfactoriamente para la DGAC, se hará conocer por escrito al operador/ explotador la negativa a la solicitud, archivándose en el expediente del proceso copia de la notificación a partir de lo cual se lo considera concluido.
- 7.5. En el caso del rechazo del otorgamiento del certificado a aeródromo ya en operación, se deberá aplicar las restricciones operacionales adecuadas para que el aeródromo salga de su situación de obligatoriedad de certificarse (por ejemplo, si es un aeródromo internacional y por eso debe ser certificado, tras el rechazo de otorga del certificado y archivamiento del proceso, hay que restringir las operaciones internacionales del aeródromo)



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 45 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 6: Actividades para otorgar y Promulgar el Certificado

CAPITULO 6: Actividades para otorgar y promulgar el Certificado

1. Otorgamiento de un certificado de aeródromo

- 1.1. Una vez concluida satisfactoriamente la Fase IV, conforme al procedimiento establecido en este Manual, en el MPP AGA y lo especificado en RDAC 139, con base a la recomendación del Equipo de Certificación la {DGAC} procederá a expedir el Certificado de Aeródromo,
- 1.2. El jefe del Equipo de Certificación gestionará la preparación del Certificado de Aeródromo, para la firma de la DGAC, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PRO-AGA-005 del MPP AGA, ajustándose al formato, completando con la información exacta previamente verificada. El Coordinador de la Gestión de Aeródromos (AGA) revisará cuidadosamente toda la información contenida en el Certificado antes de su firma, para detectar y prevenir cualquier inexactitud o imprecisión.
- 1.3. Asimismo, el Jefe del Equipo del Equipo de Certificación gestionará la comunicación oficial al operador de aeródromo en la que se informe del resultado favorable a su solicitud, adjuntando el Certificado otorgado o comunicando fecha y lugar para la entrega.

2. Promulgación de la Certificación de Aeródromo

- 2.1. Una vez emitido el certificado por parte de la DGAC, la información sobre la condición de certificación y detalles del aeródromo será proporcionada a la oficina de gestión de información aeronáutica (AIM) o al Servicio de Información Aeronáutica (AIS) para su publicación en la AIP.
- 2.1. En caso de que el Certificado de Aeródromo hubiera sido otorgado con condiciones especiales, exenciones o restricciones operacionales, la información sobre las mismas debe ser proporcionada de igual manera para su publicación.
- 2.2. Un certificado de aeródromo entrará en vigor a partir de su emisión por el periodo que establezca la DGAC, salvo que sea suspendido, cancelado o revocado por la DGAC, o su titular renuncie a él; en todos los casos el mismo será devuelto a la DGAC conjuntamente con las condiciones de operación.
- 2.3. El IAGA debe tomar en cuenta que el titular de un certificado de aeródromo debe comunicar por escrito a la DGAC, con una anticipación no inferior, a lo establecido por la DGAC, la fecha en que prevé renunciar y devolver el certificado de modo que puedan adoptarse medidas adecuadas de difusión.

3. Archivo y registro del proceso de certificación

- 3.1. Luego de que se ha entregado el certificado y promulgado la condición de aeródromo certificado mediante la AIP, el Jefe del Equipo de Certificación completará el expediente con copia de publicación, copia del certificado otorgado y la constancia de entrega al operador de aeródromo, para luego proceder a registrar el certificado expedido de acuerdo al formato FORM-AGA-023.
- 3.2. Para finalizar todo el proceso, el Jefe del Equipo de Certificación y presentará el expediente completo a la Gestión de Aeródromos (AGA) el cual remitirá toda la documentación al Área Responsable de Mantener y Resguardar el Archivo de Certificación la cual mantendrá archivado y resguardado todo el expediente.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 46 de 379

PARTE II – PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 6: Actividades para otorgar y Promulgar el Certificado

4. Información a ser transferida para la vigilancia

4.1. Una copia del Informe final de la Inspección y demostración debe ser proporcionada al Inspector Designado para la Vigilancia (IDV), para la determinación de las acciones pertinentes a ser incluidas en el Plan de Vigilancia correspondiente.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 47 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 7: Actividades especiales luego de Otorgar un certificado de aeródromo

CAPITULO 7: Actividades especiales luego de otorgar un certificado de aeródromo

1. Transferencia de la operación del aeródromo

- 1.1. Cuando la operación del aeródromo se transfiere de un operador/explotador a otro, será otorgado un nuevo certificado al nuevo titular acuerdo a los procedimientos de esta Parte II del Manual del Inspector AGA, conforme a lo establecido en la sección 139.160 de la RDAC 139.
- 1.2. Si la DGAC, no aprueba la transferencia de la operación, debe notificar por escrito al titular propuesto las razones, en un plazo establecido por la DGAC, de haber adoptado dicha decisión.
- 1.3. En caso de una transferencia por solicitud del operador de aeródromo, la DGAC, puede aprobar una transferencia de operación solamente si se ha cerciorado que el nuevo operador/explotador propuesto se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en las operaciones cotidianas del aeródromo.
- 1.4. Se designará un Equipo de Certificación para llevar a cabo el proceso de enmienda de certificado cuando evalúe que el nuevo operador/explotador demuestre que puede cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Certificación de Aeródromos con respecto al nuevo titular del certificado.
- 1.5. Se asignará un IAGA para desempeñarse como Jefe del Equipo de Certificación para el proceso de certificación del nuevo titular de la operación.
- 1.6. El Jefe del Equipo de Certificación designado para llevar a cabo el proceso de verificación de las condiciones del nuevo titular de la certificación, preparará y convocará al solicitante a una reunión en la que se realizará un intercambio de información relativa al cumplimiento de la reglamentación, responsabilidades y procedimientos de mantenimiento de las condiciones de operación; así como, las atribuciones para dicha transferencia de cumplimiento de los requisitos del Conjunto Normativo AGA.
- 1.7. Para que el nuevo titular pueda iniciar sus operaciones ya con el certificado otorgado, la DGAC puede emitir un certificado provisional solamente si se ha cerciorado que el nuevo operador/explotador propuesto se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en las operaciones cotidianas del aeródromo. Esto significa que.
 - a. Las instalaciones, servicios y equipo deben permanecer en correspondencia a lo establecido en la presente reglamentación;
 - b. El personal de operaciones y mantenimiento deben permanecer en sus puestos o ser reemplazado con personal con calificaciones, experiencia e idoneidad equivalentes;
 - c. El sistema de gestión de la seguridad operacional debe permanecer en efecto y los procedimientos del manual de aeródromo deben mantenerse sin modificación.
- 1.8. Una vez emitido el documento que transfiere el certificado por parte de la DGAC al nuevo titular, la información debe ser proporcionada a la gestión de información aeronáutica (AIM) para su Publicación.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 48 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 7: Actividades especiales luego de Otorgar un certificado de aeródromo

2. Certificado Provisional de Aeródromo

- 2.1 La DGAC podrá otorgar un certificado de aeródromo provisional al operador/explotador de aeródromo solicitante de certificado de aeródromo, o al nuevo titular referido en la sección 1 anterior, cuando determine que el otorgamiento resulta beneficioso para la seguridad operacional y el cumplimiento normativo.
- 2.2 Un certificado de aeródromo provisional otorgado con arreglo al punto anterior expirará en:
 - a. la fecha en que el certificado de aeródromo definitivo se otorga o transfiere; o
 - b. la fecha de expiración especificada en el certificado provisional; tomándose la primera de ambas fechas; o
 - c. la fecha que así lo decida la DGAC.

3. Enmienda de un certificado de aeródromo

- 3.1. Cuando la DGAC determine que existen razones de seguridad operacional, podrá determinar que se enmiende un certificado de aeródromo.
- 3.2. El operador/explotador de un aeródromo certificado podrá iniciar el proceso de enmienda o actualización de la certificación de aeródromo cuando:
 - a. Hay un cambio en las condiciones del aeródromo;
 - b. Hay un cambio en el uso u operación del aeródromo; y
 - c. Hay un cambio en los límites del aeródromo.
- 3.3. En tal caso, se designará un Equipo de Certificación para llevar a cabo el proceso de enmienda de certificado cuando evalúe que el nuevo operador/explotador demuestre que puede cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Certificación, Operación y Diseño de Aeródromos con respecto al nuevo titular del certificado.
- 3.4. Se asignará un IAGA para desempeñarse como Jefe del Equipo de Certificación para la transferencia del Certificado.
- 3.5. Se deben efectuar evaluaciones en base al cronograma de eventos presentado por el operador/explotador de aeródromo y aceptado por el Equipo de Certificación responsable del proceso de la enmienda o actualización del certificado de aeródromo.
- 3.6. Se puede aprobar una enmienda o actualización solamente si se ha cerciorado que el aeródromo cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Certificación, Operación y Diseño de Aeródromos.
- 3.7. Si no se aprueba la enmienda o actualización del certificado de aeródromo, se debe notificar por escrito al titular propuesto sus razones en un plazo establecido por el Reglamento Nacional de Certificación de Aeródromos, de haber adoptado dicha decisión.
- 3.8. En tal caso, debe indicarse al operador/explotador la necesidad de presentar un plan de acciones correctivas que le permitan ajustarse al cumplimiento de los requisitos normativos.
- 3.9. Una vez emitido el certificado enmendado o actualizado, por parte de la DGAC, la información debe ser proporcionada a la gestión de información aeronáutica (AIM) para su Publicación.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 49 de 379

PARTE II - PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

CAPITULO 7: Actividades especiales luego de Otorgar un certificado de aeródromo

4. Cancelación o suspensión de un certificado de aeródromo

- 4.1. La DGAC podrá cancelar o suspender el certificado de operación cuando se ponga en riesgo la seguridad operacional.
- 4.2. La suspensión solo será levantada cuando la seguridad operacional del aeródromo sea garantizada y aceptada por la DGAC, mientras que la cancelación o revocatoria tiene carácter definitivo.
- 4.3. Puede considerarse la suspensión de un certificado de aeródromo si:
 - a. el sistema de gestión de la seguridad del explotador del aeródromo resulta inadecuado;
 - b. es en interés de la seguridad operacional;
 - c. todos los otros medios para la corrección oportuna de la condición insegura o para garantizar las operaciones seguras de aeronave no han dado los resultados requeridos;
 - d. la idoneidad técnica o calificaciones del explotador del aeródromo para realizar las tareas a efectos de satisfacer los requisitos de seguridad críticos con arreglo al reglamento resultan inadecuadas;
 - e. el explotador se niega, o no está dispuesto, a adoptar medidas para corregir o mitigar las condiciones que afectan la seguridad aeronáutica; o
 - f. el explotador omite deliberadamente aplicar una medida correctiva ya convenida y la suspensión del certificado es el último recurso para evitar operaciones inseguras en el área de movimiento del aeródromo.
- 4.4. La cancelación o revocación de un certificado de aeródromo puede justificarse si el explotador del aeródromo:
 - a. no está en condiciones o no quiere aplicar medidas correctivas o ha cometido o repetido infracciones graves;
 - ha demostrado carecer de responsabilidad, con actos deliberados y flagrantes de incumplimiento o falsificación de registros que ponen en peligro la seguridad aeronáutica;
 - c. ha aclarado en forma convincente que la explotación continua del aeródromo irá en detrimento del interés público.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 50 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 1: Generalidades

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 1: Generalidades

1. Objetivo

1.1. El objetivo de esta Parte del MIAGA es proporcionar una guía, orientación y herramientas que permitan al IAGA llevar a cabo las funciones, tareas y responsabilidades en el proceso de vigilancia de la seguridad operacional de los aeródromos, con el propósito de asegurar que el operador/explotador de aeródromo mantenga los niveles de seguridad operacional del aeródromo y las personas en cumplimiento de lo que se estableció en el Manual de Aeródromo. Esto incluye efectuar las tareas en cada una de las fases del ciclo de vigilancia, como ser el desarrollo del plan de vigilancia, ejecución de las inspecciones y demás actividades de vigilancia, notificación de constataciones al operador, aceptación del plan de acciones correctivas comprometido, y su seguimiento hasta la solución de los problemas de seguridad operacional.

2. Principios de Vigilancia Permanente

- 2.1. Una vez se ha finalizado el examen minucioso del cumplimiento de los requisitos de certificación aplicables a determinado aeródromo, resultado de lo cual se otorga el certificado al operador de aeródromo, corresponde establecer el proceso de vigilancia continua a fin de garantizar que se sigan cumpliendo las condiciones de certificación y los requisitos adicionales permanentes.
- 2.2. En este sentido, el proceso de vigilancia continua a la seguridad operacional de un aeródromo certificado empieza luego de finalizado el proceso de certificación y está constituido por un ciclo de cuatro fases:
 - Fase 1: Planificación
 - Fase 2: Ejecución
 - Fase 3: Notificación y aceptación de acciones correctivas
 - Fase 4: Seguimiento y Resolución de Incumplimientos
- 2.3. Durante todas las etapas del ciclo de vigilancia a la seguridad operacional en aeródromos, el grado de cumplimiento a las normas por parte del operador/ explotador de aeródromo (OAD), en relación con su capacidad y competencia, han de ser iguales o superiores a las que se ejercieron cuando se concedió la certificación.
- 2.4. Tal vez no sea necesario que las actividades de vigilancia permanente/continua sean tan exhaustivas como las aplicadas en la certificación, pero deben estar basadas en principios que garanticen que se mantiene el cumplimiento en toda la planificación de las medidas de vigilancia adecuadas.
- 2.5. Para este fin, dentro de la Fase 1 del ciclo, se planificarán medidas de vigilancia permanente/continua de modo de asegurar de que cada tema dentro del alcance de la certificación está sujeto a vigilancia. En la planificación de las medidas estatales de vigilancia permanente puede tenerse en cuenta el rendimiento en materia de seguridad operacional del aeródromo y la exposición a riesgos (véase Parte III Cap. 2 Sección 2 del presente Manual).



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 51 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 1: Generalidades

- 2.6. Además de las actividades planificadas dentro del ciclo de vigilancia, la DGAC puede aplicar medidas específicas; por ejemplo, relativas a cambios, análisis de sucesos, seguridad de obras en el aeródromo, control de planes de medidas correctivas; o relativas al plan de seguridad operacional del Estado.
- 2.7. Por otro lado, cuando un aeródromo cuenta con un SMS plenamente elaborado y operativo, no es necesario que la vigilancia permanente del aeródromo sea tan exhaustiva como en uno cuyo SMS se encuentra en elaboración. En este caso, las actividades de vigilancia deben centrarse en el propio SMS para velar por que el SMS del aeródromo funcione en forma permanente y adecuada.
- 2.8. Se deben efectuar verificaciones por muestreo del cumplimiento por el aeródromo de los requisitos y especificaciones de la certificación para garantizar que el SMS ha identificado todas las desviaciones, si procede, y las gestiona adecuadamente. Esto también sirve de indicador del nivel de madurez del SMS. Por consiguiente, debe elaborarse un ciclo de auditorías periódicas que conste de:
 - a) por lo menos una auditoría del SMS; y
 - b) verificaciones por muestreo de temas específicos.
- 2.9. Si el SMS del explotador de aeródromo no se encuentra completamente implementado, deben tomarse medidas específicas de vigilancia del SMS para asegurar que su elaboración siga el curso adecuado y a un ritmo normal. En este caso, deben efectuarse auditorías del SMS según proceda hasta que se considere que ha alcanzado la madurez suficiente (ver Parte III, Capítulo 2 del presente Manual).
- 2.10. El IAGA, al momento de realizar la vigilancia continua, a través de las actividades in situ y ex situ, ejercerá sus funciones minuciosamente y exigirán que el organismo inspeccionado demuestre de manera convincente que las operaciones se efectúan de conformidad con las condiciones del certificado expedido, de los manuales aceptados y las obligaciones reglamentarias.
- 2.11. Para verificar y asegurar el cumplimiento de la reglamentación y estándares nacionales relacionados a los aeródromos certificados, el IAGA implementará criterios de evaluación y metodología de auditorías de sistemas de gestión.
- 2.12. Asimismo, es necesario que el IAGA se familiarice y esté al tanto de la documentación vigente relacionada al aeródromo objeto de vigilancia, que será la base para emplear las Listas de Verificación aplicables al operador/explotador de aeródromo conforme al Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA).
- 2.13. Las Listas de Verificación suministradas por la DGAC en el Apéndice 1 del presente Manual, se basan en todos los requisitos reglamentarios vigentes y ayudan para que la política de trabajo y los procedimientos de inspección de vigilancia sean aplicados de manera uniforme por los inspectores.
- 2.14. Para que el IAGA mantenga la efectividad de la vigilancia a cada operador/explotador de aeródromo, ésta debe ser de completa transparencia, con un alto grado profesional, utilizando la experiencia, la habilidad y la comunicación como elementos esenciales. Las organizaciones reguladas deben percibir estas actividades como justas e imparciales en su aplicación.
- 2.15. Asimismo, es necesario considerar que el proceso de vigilancia de un aeródromo, comprende una serie de actividades complementarias a las inspecciones, entre las cuales se puede mencionar el monitoreo continuo de los indicadores de desempeño (performance) y de seguridad operacional



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 52 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 1: Generalidades

definidos para el aeródromo, análisis y seguimiento de reportes, análisis de resultados de gestión de la seguridad operacional, control de los planes de mantenimiento del aeródromo, entre otros.

- 2.16. Los resultados de la vigilancia permanente/continua y la utilización de la herramienta de priorización de la vigilancia por riesgos, podrían llevar a considerar cambios en el Plan de Vigilancia aprobado, tales como:
 - a) disminuir la frecuencia/intensidad del control si el operador demuestra un alto nivel de compromiso y cumplimiento; o
 - b) cambiar fechas de inspección para coincidir con una obra prevista; o
 - c) cambio en la frecuencia de inspecciones; o
 - d) cambio en las áreas que deben ser priorizadas en la vigilancia de acuerdo a los sucesos y registros del SMS del Operador/explotador del aeródromo; o
 - e) sugerir colocar al aeródromo en vigilancia aumentada, conforme a la herramienta de vigilancia por riesgos y/o incumplimientos de planes de acciones correctivas.
- 2.17. Como resultado de las actividades de vigilancia muchas veces se identifican deficiencias o incumplimientos a los requisitos reglamentarios aplicables al caso, correspondiendo entonces tomar las medidas apropiadas para la solución de deficiencias de seguridad operacional, respecto a las cuales se dan mayores explicaciones en la Parte IV del presente manual.

3. Auditoría de temas seleccionados

- 3.1. Luego de la certificación inicial, es posible que la vigilancia permanente/continua de un tema no requiera una auditoría completa de todos los elementos y que, en cambio, pueda basarse en la evaluación por muestreo de elementos seleccionados según el perfil de riesgo. Esto se efectúa mediante inspecciones específicas o auditorías de temas seleccionados.
- 3.2. Al respecto, puede evaluarse un aeródromo mediante un análisis de los sucesos de seguridad operacional en el aeródromo, incluidos todo cambio, novedad u otra información conocida que pueda poner de relieve temas que causan preocupación.
- 3.3. La auditoría de los temas seleccionados debe consistir en:
 - a) un examen preliminar de los documentos apropiados; y
 - b) una verificación en el terreno.
- 3.4. Debe emplearse las mismas listas de verificación que se utilizan para la certificación inicial de las cuestiones relativas al tema seleccionado, pero, si se selecciona una muestra de elementos, sólo deben auditarse los ítems de la lista de verificación correspondiente a los elementos seleccionados.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 53 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 2: Planificación de la Vigilancia Permanente

CAPITULO 2: Planificación de la Vigilancia Permanente

1. Elaboración del Plan de Vigilancia

- 1.1. La DGAC define un plan de vigilancia para cada aeródromo certificado y lo comunica al explotador de aeródromo.
- 1.2. El plan debe garantizar que:
 - a. para los aeródromos que no cuentan con un SMS en pleno funcionamiento:
 - 1) cada tema dentro del alcance de la certificación figure al menos una vez y esté sujeto a medidas de vigilancia especificadas; y
 - 2) se efectúe una auditoría del SMS según proceda;
 - Nota 1. Es posible elaborar el SMS por etapas. Durante una implantación por etapas, solo se evaluarán y examinarán los elementos en elaboración dentro de una etapa específica.
 - Nota 2. Puede ser apropiado llevar a cabo una auditoría una vez por año como mínimo de un SMS que no ha alcanzado la madurez.
 - b. para los aeródromos con un SMS en pleno funcionamiento:
 - 1) se efectúe al menos una auditoría del SMS; y
 - se lleven a cabo otras medidas de vigilancia sobre temas selectos, según proceda.
- 1.3. Es preciso actualizar anualmente el plan y el programa para que reflejen las medidas de vigilancia que realmente se llevaron a cabo, incluidas las observaciones acerca de ciertas medidas que no se aplicaron como estaba previsto.
- 1.4. Para este efecto, la DGAC ha establecido procedimientos para priorizar actividades de vigilancia en el lugar (In Situ) o vigilancia remota (Ex Situ), consistentes en inspecciones, auditorías, verificaciones y evaluaciones relacionadas con los elementos que plantean más preocupación o que requieren mayor atención, según lo detectado en el análisis de los datos sobre seguridad operacional de cada aeródromo, sus consecuencias en las operaciones y los riesgos asociados. A esta metodología se ha venido a denominar Vigilancia Basada en Riesgos (RBS por sus siglas en inglés), que se describe en la siguiente sección.
 - 2. Vigilancia Basa en Riesgos de Seguridad Operacional (RBS)

2.1. Metodología RBS

- 2.1.1. En la planificación de la vigilancia continua o permanente se aplicará la vigilancia basada en riesgos de seguridad operacional (RBS), cuya metodología se define en el Manual de Proceso y Procedimientos de la Gestión de Aeródromos (AGA) (MPP AGA).
- 2.1.2. En la metodología RBS se tiene en cuenta el rendimiento en materia de seguridad operacional del aeródromo (IdR) y la exposición a riesgos (IdE).
- 2.1.3. La RBS resulta más apropiada para las organizaciones con un SMS maduro, aunque la SRBS también puede aplicarse a organizaciones en las que el SMS todavía no se ha implementado.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 54 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 2: Planificación de la Vigilancia Permanente

2.2. Índice de Rendimiento en Seguridad Operacional (IdR)

- 2.2.1. Para analizar rendimiento en materia de seguridad operacional del aeródromo, debe tenerse en cuenta la confianza de la DGAC, en el SMS del explotador: La confianza depende de los resultados de las auditorías del SMS u otras medidas de vigilancia. Por ejemplo, la presentación de comentarios sobre el sistema de presentación de informes y de gestión de sucesos del explotador podría indicar que los análisis de los sucesos de seguridad operacional no se analizan de la forma deseada o que se ha producido en el aeródromo una cantidad significativa de incidentes.
- 2.2.2. Para aeródromos cuyo SMS está plenamente implantado, además de los resultados de auditoría del SMS, debe verificarse una muestra de temas para garantizar que el SMS ha identificado todos los problemas críticos para la seguridad operacional. Esto también contribuye a asegurar que el SMS funciona adecuadamente. Para seleccionar esos temas es preciso tener en cuenta:
 - a. un análisis de los sucesos de seguridad operacional en el aeródromo;
 - b. la información conocida sobre la seguridad operacional en el aeródromo que pueda poner de relieve temas que causan preocupación;
 - c. los temas específicos que son más significativos para la seguridad operacional;
 - d. todo cambio o novedad significativos en la infraestructura del aeródromo; y
 - e. los temas seleccionados previamente, a fin de abarcar todos en una cantidad determinada de ciclos de vigilancia.

2.3. Índice de Exposición al Riesgo (IdE)

2.3.1. Para evaluar la exposición al riesgo se toman en cuenta otros factores que contribuyen a que un aeródromo sea más susceptible a las consecuencias del nivel de riesgo existente, por ejemplo, la complejidad del aeródromo, la infraestructura u organización del aeródromo, la densidad de tránsito, el tipo de operaciones, el impacto o importancia relativa del aeródromo para el sistema de aviación civil del Estado y otras condiciones específicas.

2.4. Riesgo de la Organización y Nivel de Vigilancia

- 2.4.1. Con la evaluación de los índices mencionados se determina el Riesgo de la Organización y, en función de ello, se planifican las actividades de vigilancia para determinado periodo, priorizando las actividades en aeródromos de mayor riesgo en base al nivel de vigilancia asignado y optimizando la utilización de los recursos, definiéndose como resultado el Plan de Vigilancia.
- 2.4.2. El análisis de la información suministrada por el operador de aeródromo en los informes de sucesos de seguridad operacional, que se efectúa de acuerdo las directrices descritas en el Capítulo 4 de la Parte IV del presente MIAGA, incide en los parámetros que se consideran al determinar el Riesgo de la Organización. De esta manera, el resultado de dicho análisis es empleado como información de base para la planificación de la vigilancia continua.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 55 de 379

PARTE III – PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 2: Planificación de la Vigilancia Permanente

3. Inspección sin previo aviso

- 3.1. La planificación de la auditoría del aeródromo tiene por finalidad ayudar a la autoridad de reglamentación y al aeródromo a planificar recursos y mano de obra y garantizar un nivel coherente y adecuado de vigilancia. Sin embargo, esto no impide que la DGAC realice inspecciones sin previo aviso, si lo considera necesario.
- 3.2. Para esas inspecciones se aplica la misma metodología que para la auditoría o la inspección técnica programadas, según proceda, y es posible realizarlas empleando las mismas listas de verificación; estas también pueden estar orientadas a un tema específico que cause preocupación.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 56 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 3: Ejecución de la Vigilancia Permanente

CAPÍTULO 3: Ejecución de la Vigilancia Permanente

1. Tipos de Actividades de Vigilancia

- 1.1. La vigilancia continua es efectuada mediante dos tipos de actividades:
 - a) Actividades de vigilancia en el lugar (In Situ).
 - b) Actividades de vigilancia remota (Ex Situ).
- 1.2. Estas actividades podrán consistir en inspecciones, auditorías, verificaciones, evaluaciones, estudios o una combinación de estas (ver definiciones).

2. Actividades de vigilancia en el lugar (In Situ)

- 2.1. El objetivo de las actividades de vigilancia en el lugar es el de confirmar en el aeródromo que las instalaciones, procedimientos y equipamientos cumplen con el Manual de Aeródromo en base al cual se ha certificado el aeródromo, así como con los requisitos aplicables del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA)
- 2.2. Para este fin, en las actividades de vigilancia in situ, se aplicará un procedimiento semejante al de la Fase IV del proceso de Certificación (Ver Capítulo 5 de la Parte II del presente MIAGA). Esto incluye la utilización de formularios y Listas de Verificación que documenten la actividad, los mismos que suministra la DGAC en el Apéndice 1 del presente Manual.
- 2.3. Al igual que la verificación en el terreno del proceso de certificación, las actividades de vigilancia en el lugar buscan confirmar que las operaciones del aeródromo se realizan de conformidad con los reglamentos sobre aeródromos y los procedimientos aplicables que se describen en el Manual de Aeródromo. De esta manera, el manual de aeródromo se emplea como el documento clave de garantía de la seguridad operacional, a fin de evaluar tanto la competencia inicial de la organización como la permanente.

3. Actividades de vigilancia remota (Ex Situ)

- 3.1. Como parte de la vigilancia continua, la DGAC también lleva a cabo actividades a distancia mediante las cuales se complementan las actividades de vigilancia en el lugar, con el propósito de verificar que los operadores de aeródromo cumplen con el Manual de Aeródromo en base al cual se ha certificado el aeródromo, así como con los requisitos aplicables del conjunto de reglamentos sobre aeródromos.
- 3.2. El objetivo de una actividad de vigilancia a distancia es monitorear de forma continua, el desempeño del aeródromo en lo relativo al cumplimiento de su Manual y los reglamentos aplicables, evaluando y validando las evidencias que presenta un operador.
- 3.3. Para este fin, se aplican los mecanismos de la DGAC para recabar y analizar información sobre la forma y los medios en que los operadores de aeródromo están atendiendo sus obligaciones normativas, a fin de determinar el grado de cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Esto incluye la disposición de herramientas y aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permitan una interacción permanente entre el IDV y el personal clave del operador de aeródromo.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 57 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 3: Planificación de la Vigilancia Permanente

- 3.4. Siempre y cuando la información con que se cuente proporcione evidencia suficiente, el Inspector Designado para la Vigilancia (IDV) puede determinar el estado de implementación (satisfactorio o insatisfactorio) de determinados ítems, por medio del análisis, evaluación y validación de las evidencias presentadas por el Operador de Aeródromo, empleando las LV apropiadas al caso.
- 3.5. Se debe tomar en cuenta que los ítems de las Listas de Verificación relativos a elementos de documentación (Ej.- planes, programas, manuales) son más apropiados para una modificación del status de cumplimiento del ítem mediante una actividad de vigilancia ex situ. Este es el caso cuando el Operador de Aeródromo presenta pruebas documentales de que se aplicaron plenamente los requisitos correspondientes, en base a lo cual se puede cerrar un ítem estableciendo como satisfactorio en la LV. De igual manera, ante la falta de presentación de evidencia documental, se puede abrir un ítem determinando en la LV que es insatisfactorio.
- 3.6. Las actividades de vigilancia remota también pueden consistir en el monitoreo y seguimiento a procesos en desarrollo en determinado aeródromo.
- 3.7. Es importante aclarar que las actividades de vigilancia remota no sustituyen las actividades de vigilancia in situ, sino que las complementan y en conjunto proporcionan un mejor panorama de las condiciones en que los aeródromos públicos prestan sus servicios.

4. Evaluación de notificaciones e informes presentados por el Operador/explotador

- 4.1. Los informes obligatorios del Operador/explotador de aeródromos deben ser evaluados por el IAGA como parte de las actividades de monitoreo continuo.
- 4.2. Asimismo, de considerarse conveniente, podrán solicitarse informaciones al Operador/explotador de aeródromo. Estas informaciones también deben ser adecuadamente evaluadas por el IAGA.
- 4.3. Las informaciones solicitadas pueden referirse a trámites administrativos, planes de acciones correctivas, subsanación de observaciones o no conformidades, etc., relacionadas al aeródromo bajo vigilancia.

5. Vigilancia aumentada

- 5.1. Cuando el plan de acciones/medidas correctivas de un aeródromo (ver Parte III Capítulo 5 del presente Manual), no de garantías de que se hayan tomado medidas correctivas apropiadas dentro de plazos aceptables, y tras la coordinación entre la DGAC y el explotador, se podrá decidir que es necesaria una mayor vigilancia de ese explotador.
- 5.2. La DGAC notificará por escrito al explotador de aeródromo:
 - a) que se encuentra bajo mayor vigilancia, describiendo los temas en cuestión y la fecha de inicio;
 - b) los motivos por los que se lleva a cabo una mayor vigilancia; y
 - c) las medidas que se requieren por parte del aeródromo.
- 5.3. Cuando un aeródromo se encuentra bajo mayor vigilancia, el Estado debe:
 - a) llevar a cabo medidas apropiadas de vigilancia respecto de los temas en cuestión;
 - hacer un seguimiento sumamente minucioso de la implantación del plan de medidas correctivas; y



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 58 de 379

PARTE III – PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 3: Planificación de la Vigilancia Permanente

- c) asignar tiempo/recursos suficientes para la vigilancia del aeródromo en cuestión.
- 5.4. Las medidas de vigilancia que se llevan a cabo al realizarse mayor vigilancia son las mismas que en situaciones normales, pero son más exhaustivas y abordan todos los temas en cuestión.
- 5.5. Cuando termina la mayor vigilancia de un aeródromo para un tema específico, se debe avisar por escrito al explotador de aeródromos, notificándole que finalizó el procedimiento y el motivo.
- 5.6. Puede enmendarse, suspenderse o revocarse el certificado del aeródromo según los resultados de la mayor vigilancia.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 59 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Notificación de deficiencias y Aceptación De Plan de Acciones Correctivas

CAPÍTULO 4: Notificación de Deficiencias y Aceptación de Plan de Acciones Correctivas 1. Reporte de hallazgos identificados resultado de la vigilancia

- 1.1. En base a los datos de la vigilancia que han sido recolectados, resultado de las actividades de monitoreo y vigilancia in situ, el IDV lleva a cabo una evaluación de la información obtenida, con el fin de detectar hallazgos que constituyan incumplimientos a las obligaciones reglamentarios del aeródromo.
- 1.2. Cuando se determine que existen deficiencias en cuanto a infraestructura, instalaciones, procedimientos u otro aspecto comprendido en el alcance de la certificación, se activa el procedimiento PRO-AGA-RES-002 del MPP AGA.
- 1.3. En base al análisis, se prepara un Reporte de No Conformidades (RNC), el cual será remitido al operador de aeródromo, quedando de esta manera notificado.
- 1.4. En la comunicación con la que se remite el Reporte de No Conformidades, se notifica al operador de aeródromo que debe:
 - a) Presentar el Plan de Acciones Correctivas (PAC) dirigido a los hallazgos de la vigilancia dentro de determinado plazo a ser definido por el IDV.
 - b) Cuando el operador de aeródromo haya subsanado las no conformidades hasta antes de la fecha límite para presentar el PAC, deberá adjuntar documentación de soporte que evidencie que la no conformidad está cerrada (corregida);
- 1.5. El RNC es un documento que contiene los resultados del análisis efectuado por el IAGA, siendo un documento objetivo que refleja los siguientes elementos:
 - a) Codificación de la No Conformidad
 - b) Incumplimiento a la reglamentación o procedimiento del manual de aeródromo identificado;
 - c) Riesgo a la seguridad operacional generado;
 - d) Categoría del incumplimiento
 - e) Plazo para la solución;
- 1.6. El RNC no debe incluir juicios de valor, frases ambiguas o recomendaciones subjetivas.
- 1.7. El RNC debe detallar de manera sucinta toda la información sustantiva de la constatación identificada como incumplimiento. Para este fin, el RNC debería ajustarse al siguiente formato:

Tabla 3-4-1. Formato Reporte de No Conformidades									
CODIGO	REFERENCIA DE REQUISITO REGLAMENTARIO INCUMPLIDO	CONSTATACIÓN	RIESGO	INCUMPLIMIENTO					
				CLASE	CATEGORÍA				

Firma y sello Inspector AGA designado Fecha de Reporte:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 60 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Notificación de deficiencias y Aceptación De Plan de Acciones Correctivas

- 1.8. En cada fila del RNC se debe detallar la información de una constatación, disponiéndose una fila para cada ítem abierto.
- 1.9. En la casilla del código coloca un identificador del ítem abierto. Es recomendable emplear un código alfa numérico, en el cual la primera parte el mismo identifique el departamento a cargo de la vigilancia y el aeródromo inspeccionado mediante las últimas dos letras del código OACI, seguidos del número empleado en la Lista de Verificación para identificar el ítem determinado como incumplimiento (Ej.- AGA-LP-015).
- 1.10. En la casilla de la REFERENCIA DE REQUISITO REGLAMENTARIO INCUMPLIDO se indica la parte de la Reglamentación que está siendo vulnerada de acuerdo a la constatación (Ej.-RDAC 153.315 (d)).
- 1.11. En la casilla de constatación se debe realizar una descripción clara y detallada de la constatación, de tal manera que para el operador de aeródromo quede clara la observación.
- 1.12. En la casilla de riesgo el inspector debe colocar el índice de riesgo de la constatación, en función a los criterios de severidad y probabilidad que se encuentran establecidos en RDAC 153 Apéndice 1.
- 1.13. En la clase de incumplimiento se debe colocar si la constatación o incumplimiento identificado es Deliberado o No Deliberado, y si es sistemático, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - **Incumplimiento Deliberado.** Se entiende por un incumplimiento deliberado a toda acción u omisión intencional, que genera una desviación de los reglamentos, los procedimientos, los protocolos, las normas o las prácticas establecidas.
 - Incumplimiento No Deliberado. Se entiende por incumplimiento No deliberado toda acción u omisión originada en equivocaciones, errores, confusiones, que repercute en una desviación a la norma. Esto incluye condiciones físicas en el aeródromo o sus inmediaciones que existían previamente a las actividades de la organización o fueron generados por eventos de fuerza mayor. En estos casos, si bien las condiciones físicas podrían no considerarse incumplimientos en sí, la falta de acciones que mitiguen el riesgo generado puede ser considerada como un incumplimiento deliberado.
 - **Incumplimiento Sistemático.** Se entiende por incumplimiento sistemático a contravenciones similares que ocurren o que se detecta que han ocurrido anteriormente y que continuarán ocurriendo por la falta identificada de políticas, procedimientos o control por parte de la organización.
 - Incumplimiento No Sistemático. Se entiende por incumplimiento No sistemático a los actos aislados u ocurrencias que no se vinculan a una falla o deficiencia en el sistema. Problemas no relacionados entre sí.
- 1.14. En la casilla de categoría se debe colocar la categoría de incumplimiento que puede ser I, II, III, IV o V, el valor de la categoría se lo definirá en función al nivel de riesgo y a la clase de incumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 3-4-2. Matriz de Categorías de Incumplimiento

RIESGO CLASE DE INCUMPLIMIENTO		ADMISIBLE	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
DELIBERADO (SISTEMÁTICO O NO)		IV	III	II	1	1
NO DELIBERADO	SISTEMÁTICO	IV	IV	III	II	1
	NO SISTEMÁTICO	V	V	IV	III	II



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 61 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Notificación de deficiencias y Aceptación De Plan de Acciones Correctivas

2. Aceptación del Plan de Acciones Correctivas (PAC) del Operador / Explotador de Aeródromo

- 2.1. En atención a la notificación de no conformidades, el operador de aeródromo presentará un Plan de Acciones Correctiva PAC que deberá estar a satisfacción de la DGAC.
- 2.2. El IDV valorará el PAC presentado para confirmar que el mismo aborda suficientemente las no conformidades, comprometiendo acciones que subsanen los incumplimientos o al menos mitiguen los riesgos a niveles aceptables de manera permanente, aceptará el PAC.
- 2.3. De manera general, el IAGA que revisa el PAC debe:
 - a. asegurarse que se ha observado el plazo de respuesta de treinta (30) días para la presentación del PAC o, cuando sea aplicable, que las acciones correctivas requeridas para una fecha específica hayan sido realizadas;
 - b. asegurar que el PAC incluye todas las acciones correctivas;
 - c. asegurar que la acción correctiva corrige la no-conformidad y evita que se repita;
 - d. determinar que el inspeccionado ha propuesto fechas razonables para las acciones correctivas a largo plazo;
 - e. aprobar el PAC en coordinación con el JECV y, cuando sea aplicable, con los miembros del equipo de inspecciones de vigilancia;
 - f. determinar, para cada elemento del PAC, si el seguimiento/vigilancia es administrativo o en sitio;
- 2.4. En la revisión del PAC remitido por un Operador de Aeródromo, el IAGA verificará que la acción comprometida aborde completamente la constatación notificada en el RNC y que dicha acción constituya una solución definitiva.
- 2.5. Si la constatación está referida a características físicas, infraestructura, instalaciones o equipamiento, la acción correctiva implica que la solución sea verificable físicamente. Si la constatación está referida a un proceso, la acción correctiva implica que la solución sea verificable a través de procesos adecuadamente implementados.
- 2.6. Asimismo, debe verificarse que las acciones correctivas presentadas por el operador, tengan un plazo igual o menor al indicado por la DGAC en el RNC. En los casos que el operador de aeródromo justifique y demuestre que la acción correctiva requiere mayor plazo que el indicado en el RNC, comprometiendo un plazo mayor, el mismo será aceptado si se implementan medidas alternativas que mitigan el riesgo mientras se cumple la acción correctiva definitiva. Para esto el IDV debe estar de acuerdo en que el plazo es razonable y que la seguridad operacional no está comprometida.
- 2.7. Si un PAC propuesto no es aceptable, se comunica por escrito al operador del aeródromo, inspeccionado, y de ser necesario se convoca a una reunión en la que se proponen cambios, se acuerda y se revisa el PAC observado.
- 2.8. Luego de verificar que las medidas correctivas y los plazos correspondientes son apropiados, el IDV podrá aceptar oficialmente el Plan de Acciones Correctivas luego de lo cual será adoptado por la organización.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 62 de 379

PARTE III – PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 4: Notificación de deficiencias y Aceptación De Plan de Acciones Correctivas

2.9. Cuando se determina que el plan es aceptable, se debe comunicar al inspeccionado y la información apropiada debe ser introducida en el expediente de vigilancias a partir de lo cual será objeto de vigilancia al cumplimiento de plazos.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 63 de 379

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

CAPITULO 5: Seguimiento y Cierre

CAPÍTULO 5: Seguimiento y Cierre

1. Seguimiento

- 1.1. La Fase 4 del ciclo de vigilancia, que comprende el seguimiento y cierre de los incumplimientos detectados en un aeródromo, se vincula al Proceso de Resolución de Cuestiones de Seguridad Operacional, el cual se describe en la Parte IV del presente manual y considera el uso de los procedimientos, PRO-AGA-RES-003 y PRO-AGA-RES-005 del MPP AGA, mediante los cuales se documenta la adopción de medidas apropiadas de la DGAC, incluyendo medidas para asegurar el cumplimiento ("enforcement" en inglés), que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados.
- 1.2. Cuando el Operador/explotador ha presentado un Plan de acciones/medidas correctivas generados a partir de la certificación inicial, de las auditorías de vigilancia continua o de inspecciones técnicas, se debe efectuar un seguimiento hasta que se hayan resuelto todos los elementos con el fin de garantizar que las medidas de mitigación se apliquen de acuerdo con las normas y plazos convenidos.
- 1.3. Para este propósito, luego de que se ha aceptado el Plan acciones/medidas correctivas propuesto por el Operador de Aeródromo en atención a las Constataciones detectadas durante, el IDV inicia el seguimiento apropiado para verificar la aplicación efectiva de las tareas comprometidas, dentro de la Fase 4 del ciclo de vigilancia.
- 1.4. El IAGA debe examinar periódicamente la situación de cada medida pendiente.
- 1.5. Cuando se cumple un plazo determinado, el IAGA debería verificar que se hayan aplicado las medidas correctivas correspondientes de forma adecuada.
- 1.6. Cuando un plan de medidas correctivas no se traduce en la aplicación de medidas apropiadas dentro de un plazo aceptable, el Estado puede aumentar la vigilancia (ver Parte III, Capítulo 3, Sección 5 del presente MIAGA)
- 1.7. En esta fase, el seguimiento puede efectuarse con actividades en el lugar, como por ejemplo inspecciones específicas a determinadas áreas, procesos o componentes del aeródromo. Esto último es especialmente recomendable si los problemas se repiten en un área en particular. Cuando las acciones correctivas resulten en evidencia de tipo documental, el seguimiento podría efectuarse mediante actividades de vigilancia remota.
- 1.8. En la Fase IV del ciclo de vigilancia, también se deben analizar los resultados del procesamiento de datos de vigilancia. El propósito de esta evaluación, es identificar las áreas de atención tomando en cuenta los siguientes aspectos, que podrán ser considerados como modificadores de la frecuencia de vigilancia.

2. Resolución de Incumplimientos

2.1. Las medidas eficaces y oportunas adoptadas por los operadores de aeródromo, permitirán que se resuelvan efectivamente los problemas de seguridad operacional, lo cual forma parte del Proceso de Resolución de Cuestiones de Seguridad Operacional, el cual se describe en la Parte IV del presente manual. Asimismo, en el procedimiento PRO-AGA-RES-003 del MPP AGA se define el tratamiento que la DGAC aplica en estos casos.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 64 de 379

CAPITULO 5: Seguimiento y Cierre

PARTE III - PROCESO DE VIGILANCIA DE AERÓDROMOS

2.2. El IDV, mediante actividades a distancia que forman parte del monitoreo continuo o mediante inspecciones específicas en el lugar, confirmará que las acciones correctivas han sido completadas, informando en tal sentido al {Jefe del Departamento AGA}, para que se notifique al operador del aeródromo en ese sentido, con lo cual se considera que la No Conformidad está subsanada.

3. Consecuencias administrativas y sanciones

- 3.1. Cuando un operador de aeródromo no aplique medidas eficaces y oportunas que resuelvan efectivamente las no conformidades detectadas, la {DGAC} adoptará medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento ("enforcement"). Estas medidas incluyen la imposición de restricciones, la suspensión o revocación de certificado o la imposición de sanciones financieras, en correspondencia a los riesgos en materia de seguridad operacional causados por el incumplimiento.
- 3.2. Es de fundamental importancia la promoción del cumplimiento de los reglamentos mediante programas de educación, instrucción y asesoramiento, y sólo cuando estos esfuerzos han fallado deberían adoptarse medidas oficiales de obligación de cumplimiento. Las sanciones pueden ser administrativas o jurídicas dependiendo de la gravedad de las infracciones respecto del reglamento y sus consecuencias para la seguridad aeronáutica.
- 3.3. El informe del IAGA es esencial para el inicio de las acciones administrativas o jurídicas dependiendo de lo establecido en Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA).
- 3.4. Si tras un examen cuidadoso de todas las circunstancias del caso y luego del proceso sancionatorio, se determina la necesidad de suspender o revocar los privilegios del titular de licencia, habilitación, certificado o aprobación, la DGAC informará al titular oficialmente y por escrito, resumiendo la medida decretada y sus motivos. Además, si el titular de licencia, habilitación, certificado o aprobación no corrige la deficiencia en los plazos establecidos, la AC adoptará medidas apropiadas y progresivas de cumplimiento para asegurar que se corrijan rápidamente las deficiencias.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 65 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE CAPITULO 1: Actividades relativas a la solución de problemas PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL seguridad operacional en aeródromos

PARTE IV - PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

CAPÍTULO 1: Actividades relativas a la solución de problemas de seguridad operacional en aeródromos

1. Objetivo

1.1. El objetivo de la presente Parte del MIAGA es proporcionar los lineamientos metodológicos y de análisis, para que los IAGA puedan gestionar la adopción de medidas apropiadas, incluyendo medidas para el cumplimiento ("enforcement"), que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados en el aeródromo, como resultado de los procesos de certificación y vigilancia.

2. Introducción

2.1. El elemento crítico 8 de un sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional se refiere al uso de un proceso y procedimiento documentado para adoptar medidas apropiadas, incluyendo medidas para el cumplimiento ("enforcement"), que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados. La DGAC requiere asegurarse de que los problemas de seguridad operacional detectados se resuelvan de manera oportuna por medio de un sistema que permita observar y registrar el progreso, incluidas las medidas adoptadas por operadores/ explotadores de aeródromo para la resolverlos.

3. Determinación de problemas de seguridad operacional

- 3.1 Un sistema efectivo y sostenible de supervisión de la seguridad operacional (SSO) debe permitir que se determinen los casos de incumplimiento y otros problemas de seguridad operacional y su solución efectiva y oportuna.
- 3.2 Los problemas de seguridad operacional en aeródromos que una DGAC puede determinar abarcan, entre otros, los siguientes:
 - <u>Incumplimientos y otras deficiencias determinadas por la DGAC</u>. El tratamiento
 a incumplimientos y otras deficiencias se detalla en los capítulos 2 y 3 de la Parte 4 del
 presente MIAGA.
 - Sucesos de seguridad operacional notificados que se analizan. Debe asegurarse de que todas las partes interesadas de la comunidad de aviación notifiquen todos los sucesos relacionados con la seguridad operacional que lleguen a su conocimiento (incluidos los relacionados con aeródromos), mediante el sistema obligatorio de notificación del Estado. Los datos recopilados de diversas partes interesadas deberán registrarse en una base de datos integrada que utilice un formato normalizado y una clasificación común [compatible, de ser posible, con el formato del Centro europeo de coordinación de sistemas de informes de incidentes y accidentes de aviación (ECCAIRS)] para facilitar el análisis completo de los datos y sucesos recopilados. Ver Capítulo 4 de la Parte 4 del presente MIAGA para mayores directrices.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 66 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE CAPITULO 1: Actividades relativas a la solución de problemas PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL seguridad operacional en aeródromos

- <u>Tendencias negativas en materia de seguridad operacional</u>. La información, registrada en la base de datos del departamento AGA, puede mostrar tendencias en el comportamiento de la seguridad operacional de los aeródromos, y puede ser utilizada para optimizar la solución de incumplimientos. Ver Capítulo 4 de la Parte 4 del presente MIAGA para mayores directrices.
- Resultados de investigaciones de accidentes e incidentes de aviación (incluidas recomendaciones relativas a la seguridad operacional). investigaciones de accidentes e incidentes también desempeñan una función crucial en la detección de deficiencias y problemas de seguridad operacional. Pueden formularse recomendaciones relativas a la seguridad operacional durante una investigación o al concluir esta última. Ver Capítulo 4 de la Parte 4 del presente MIAGA para mayores directrices.

4. Seguimiento de problemas de seguridad operacional

- 4.1 Si las actividades de supervisión revelan que el titular de habilitación o certificado de aeródromo no ha satisfecho o mantenido las normas requeridas o no está en condiciones de hacerlo, la DGAC, mediante el IAGA designado deberá:
 - avisar rápidamente al operador de aeródromo acerca de la deficiencia observada;
 - determinar plazos para la presentación del plan de medidas correctivas que el operador de aeródromo debe adoptar;
 - verificar que las medidas correctivas y los plazos correspondientes son apropiados, antes de aceptar oficialmente el plan de medidas correctivas; y
 - iniciar el seguimiento apropiado para verificar la aplicación efectiva de medidas correctivas.
- 4.2 Pueden realizarse inspecciones adicionales si los problemas se repiten en un área en particular.

5. Cumplimiento (Enforcement)

- 5.1. Las medidas eficaces y oportunas adoptadas por los operadores/ explotadores de aeródromo deberían permitir que se resuelvan efectivamente los problemas de seguridad operacional. De lo contrario, la DGAC deberá tomar medidas apropiadas en materia de cumplimiento, como la imposición de limitaciones, la suspensión o revocación de certificados o la imposición de sanciones financieras.
- 5.2. En el capítulo 3 de la Parte IV del presente manual se proporcionan directrices y criterios que debe considerar el IAGA, para la aplicación de medidas apropiadas en materia de cumplimiento (enforcement).

6. Seguimiento de recomendaciones relativas a la seguridad operacional

6.1 Las investigaciones de accidentes e incidentes también desempeñan una función crucial en la detección de deficiencias y problemas de seguridad operacional. Pueden formularse recomendaciones relativas a la seguridad operacional en aeródromos durante una investigación o al concluir esta última.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 67 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

CAPITULO 1: Actividades relativas a la solución de problemas seguridad operacional en aeródromos

- Para asegurar que las recomendaciones relativas a la seguridad operacional en aeródromos se tomen debidamente en cuenta, se requiere aplicar un proceso estructurado para su seguimiento, que incluya entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) coordinación entre la DGAC a través de la Gestión de Aeródromos (AGA) y la autoridad de investigación;
 - b) proceso de comunicación y coordinación con entidades involucradas por la recomendación;
 - c) establecimiento de cronogramas; y
 - d) procedimientos para observar el progreso de las medidas adoptadas en respuesta a la recomendación relativa a la seguridad operacional en aeródromos, hasta su plena aplicación, con seguimiento documentado.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 68 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 2: Tratamiento de incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificación

CAPÍTULO 2: Tratamiento de Incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificación

1. Introducción

1.1. Si bien el cumplimiento de los requisitos reglamentarios es obligatorio, en algunas ocasiones, pueden presentarse casos en que el pleno cumplimiento no sea posible. En tales casos, la DGAC puede otorgar exenciones (entendidas como excepciones, dispensas, prórrogas o desviaciones), en base a los estudios y evaluaciones requeridas en el Capítulo E de la RDAC 139.

2. Otorgamiento de Exenciones

- 2.1. Como parte del proceso de certificación de aquellos aeródromos donde se ha verificado que existen condiciones que no se ajustan plenamente a la normativa vigente, en los casos que así lo prevea el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA), se podrá otorgar exenciones, siempre y cuando se pueda garantizar la operación segura de las aeronaves en dichos aeródromos y además se cumpla el procedimiento específico PRO-AGA-RES-001 definido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Aeródromos (AGA).
- 2.2. En estas condiciones, la DGAC puede otorgar cuando corresponda, en forma excepcional, de acuerdo al interés público y sin afectar la seguridad operacional, las exenciones que sean solicitadas por un propietario u operador de aeródromo que permita la certificación del aeródromo.
- 2.3. No deben utilizarse exenciones para superar un requisito que no sea popular o dar a entender que el cumplimiento de un requisito es opcional. La aplicación del mecanismo de otorgamiento de exenciones debe constituir una excepción y no la norma.
- 2.4. Sólo debe otorgarse una exención si existe una sólida justificación. Por consiguiente, no es aceptable otorgar exenciones que no se basen en evaluaciones de riesgos de seguridad operacional o estudios aeronáuticos y en un examen minucioso por la autoridad competente. Para este fin, el operador solicitante de un certificado de aeródromo preparará y presentará una solicitud de exención adjuntando la evaluación de riesgos de seguridad operacional o un estudio aeronáutico para demostrar si puede lograrse un nivel equivalente de seguridad operacional u otro medio aceptable de cumplimiento. En atención a dicha solicitud, el IAGA designado llevará a cabo, al nivel apropiado, el examen y aceptación (si corresponde) de tal evaluación o estudio.
- 2.5. Todos los casos en que se otorguen exenciones deberán documentarse plenamente y publicarse los resultados según corresponda, como en el sitio web de la CAA, en la AIP o en documentos de aseguramiento de la seguridad operacional (p. ej., el manual de aeródromo). La publicación debe incluir referencias a limitaciones, condiciones o medidas de mitigación pertinentes, según corresponda. Además, el proveedor de servicios debe examinar periódicamente toda excepción o dispensa con miras a eliminar su necesidad, en la medida de lo posible, y verificar la validez y eficacia de las medidas de mitigación establecidas. La entidad de reglamentación debe también evaluar, antes de otorgar una excepción o dispensa, si ésta daría lugar a diferencias respecto a los SARPS y, de ser así, asegurarse de que el Estado las notifique a la OACI.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 69 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 2: Tratamiento de incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificación

3. Procesamiento de una Solicitud de Exención

3.1. Inicio del Proceso

- 3.1.1. El proceso se inicia con la identificación de un incumplimiento respecto a un requisito normativo especificado en el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA) el cual constituye una desviación a la Norma. La identificación de la desviación puede surgir como resultado del análisis y preparación de la solicitud por parte del operador/ explotador, o como resultado de la evaluación de la DGAC.
- 3.1.2. A partir de la identificación de la desviación, el operador de aeródromo debe preparar una evaluación de seguridad operacional o un estudio aeronáutico, según corresponda, para demostrar si puede lograrse un nivel equivalente de seguridad operacional u otro medio aceptable de cumplimiento.
- 3.1.3. Una vez completado el estudio o evaluación y si los resultados del mismo indican que se podría contar con soluciones adecuadas para operar con seguridad en las condiciones planteadas, el operador de aeródromo podrá presentar por escrito, en forma documentada, la solicitud de exención al cumplimiento del requisito reglamentario específico para el cual se requiere la dispensa, argumentando los motivos, expresando los eventuales beneficios al interés público, en que forma no se afectará negativamente el nivel de seguridad operacional y la forma de cumplimiento alternativo que propone. Esta documentación puede ser presentada en la Fase 2 de solicitud Formal como parte de los documentos del MA, o en cualquier fase de la certificación. Al respecto cabe aclarar que no se procederá a la otorgación del certificado mientras la DGAC no apruebe la otorgación de la exención.
- 3.1.4. Luego de que sea presentada, la solicitud de exención presentada por el operador de aeródromo será registrada a fin de mantener la trazabilidad y transparencia del proceso de certificación. Una vez registrada la solicitud de exención, el Inspector de Aeródromos (AGA) debe realizar una evaluación inicial de la solicitud, en la cual debe verificarse que la documentación cumpla los requisitos formales y legales establecidos por la DGAC, debiendo ser devuelta al Operador de Aeródromo, en caso que la misma no satisfaga dichos requisitos.

3.2. Análisis y Evaluación de la Solicitud de Exención

- 3.2.1. Se debe tomar en cuenta, el otorgamiento de una exención, implica la aceptación por parte de la DGAC, de una condición de diseño o de operación del aeródromo, que incumpla con algún requisito normativo y es considerado como un método alternativo para el cumplimiento de un requerimiento regulatorio, el cual implica que el operador de aeródromo presente la solicitud de exención, acompañada de un Estudio Aeronáutico o Evaluación de Seguridad Operacional, según aplique en base a lo dispuesto en RDAC 139 capítulo E, mediante el cual demuestre que existe una solución para reducir los riesgos que implican la desviación de la norma.
- 3.2.2. Podrán considerarse como desviaciones, todas aquellas condiciones que impliquen un incumplimiento de algún requisito normativo y que por su naturaleza afecten la seguridad de las operaciones, estos puedan ser objeto de análisis para determinar si bajo determinadas condiciones de mitigación, resulta factible o no, operar con un nivel de riesgo aceptable para la DGAC. Estas condiciones pueden tener origen en las características geográficas del emplazamiento del aeródromo, como es el caso de aquellos aeródromos ubicados en zonas de montaña, en zonas insulares o con características particulares relacionadas con el entorno, la disponibilidad de



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 70 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE CAPITULO 2: Tratamiento de incumplimientos detectados PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL durante el Proceso de Certificación

- 3.2.3. Cuando se presente una evaluación de la seguridad operacional como sustento para el terreno, como así también condiciones climáticas, dificultades técnicas para la instalación de determinado equipamiento, etc. otorgamiento de una exención, el IAGA analiza la evaluación de seguridad operacional y verifica que:
 - a) las partes interesadas correspondientes hayan establecido una coordinación apropiada;
 - se hayan identificado y evaluado correctamente los riesgos, sobre la base de argumentos documentados (por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes previos);
 - c) las medidas de mitigación propuestas solucionen el riesgo de forma adecuada; y
 - d) los plazos de la implantación planificada sean aceptables.
 - Nota. Es preferible trabajar con un equipo de expertos operacionales del Estado en las áreas incluidas en la evaluación de la seguridad operacional.
- 3.2.4. Al finalizar el análisis de la evaluación de la seguridad operacional, el IAGA:
 - a) recomienda aprobar o aceptar formalmente la evaluación de la seguridad operacional del explotador de aeródromo, de acuerdo con lo dispuesto en el Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA); o
 - b) si se han subestimado o no se identificaron algunos riesgos, establece una coordinación con el explotador de aeródromo a fin de llegar a un acuerdo respecto de la aceptación de la seguridad operacional; o
 - c) si no se logra un acuerdo, rechaza la propuesta, que posiblemente el explotador de aeródromo vuelva a presentar; o
 - d) puede decidir recomendar la imposición de medidas condicionales para garantizar la seguridad operacional.
- 3.2.5. El IAGA deberá velar por que las medidas condicionales o de mitigación se implanten de forma apropiada y cumplan su finalidad.
- 3.2.6. Como parte del análisis y evaluación de toda solicitud de exención, el IAGA designado verificará que la solicitud incluya la evidencia de que se ha completado un proceso de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, cumpliendo los criterios de aceptabilidad establecidos en el Apéndice 1 de la RDAC-138, en el marco de la gestión de riesgos de la seguridad operacional, que resulte en un riesgo con un "nivel tan bajo como sea razonable en la práctica" (ALARP).
- 3.2.7. En este contexto, es necesario que el IAGA designado verifique que cada solicitud de exención contenga lo siguiente:
 - a. Las disposiciones reglamentarias a partir de las cuales se solicita la exención;
 - b. la naturaleza y alcance de la exención sobre la base de los requisitos reglamentarios para los cuales se solicita la desviación;
- c. un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales que sean necesarios para el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente;
 - d. cualquier información, consideración o argumento que sustente la solicitud;
 - e. las razones para las cuales el otorgamiento de la exención sería de interés público (si fuera aplicable);



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 71 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 2: Tratamiento de incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificación

- f. las medidas de mitigación y mecanismos de control a ser aplicados por el solicitante para proporcionar un nivel equivalente de seguridad operacional u otro medio aceptable de cumplimiento.
- 3.2.8. En la evaluación de la información aportada para solicitar la exención la Gestión de Aeródromos (AGA) debe tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La solución planteada debe ser APTA para la situación existente, lo que significa que las medidas alternativas de cumplimiento o de mitigación propuestas, deben proporcionar una solución efectiva al problema planteado, es decir que la naturaleza de dicha solución debe ser afín con la naturaleza de la desviación.
 - Su implementación debe ser FACTIBLE, es decir que la solución tiene que ser prácticamente realizable, ya que, si no fuera posible su implementación efectiva, la solución presentada carecería de validez.
 - c. Finalmente, la solución debe resultar ACEPTABLE para la DGAC, en base a criterios pertinentes, como por ejemplo el nivel de seguridad operacional antes y después de la exención, la efectividad de la solución adoptada, implicaciones para la capacidad y eficiencia del aeródromo, y demás aspectos que a criterio de la DGAC puedan afectar negativamente tanto al aeródromo como al sistema de aviación civil del Estado.
- 3.2.9. De existir razones de interés público y fundamentalmente que se proporcionen condiciones de seguridad operacional aceptables, el IAGA designado podrá recomendar a la DGAC conceder la exención solicitada.
- 3.2.10. La exención con respecto a una norma o método, así como las condiciones y procedimientos resultantes del estudio o evaluación efectuada, en las que se basa la exención otorgada, se consignarán en el Anexo 2 al Certificado de Aeródromo "Condiciones de Operación". En caso que se trate de un aeródromo certificado, el otorgamiento de la exención motivará una enmienda / actualización del certificado de aeródromo.
- 3.2.11. En el caso que se otorgue la exención, se deberá gestionar con la dependencia AIM, la publicación de las condiciones de operación resultantes del otorgamiento de la exención.
- 3.2.12. Toda la información y los documentos relacionados con el tratamiento de la solicitud de exención, deberá ser archivada en el expediente de certificación del aeródromo de la DGAC.
- 3.2.13. En cada caso en el que la DGAC otorgue una exención, el inspector AGA deberá realizar un análisis comparativo con los SARPS que correspondan y determinar si amerita o no la notificación de diferencias.
- 3.3. Control y Seguimiento de Exenciones
- 3.3.1. Se mantendrá un registro de todos los antecedentes y decisiones en relación a las exenciones que se otorguen o se denieguen, según sea el caso.
- 3.3.2. Durante las actividades de vigilancia a la Seguridad Operacional en aeródromos, el IAGA debe realizar el control de las exenciones otorgadas al operador de aeródromo, para verificar si el operador efectúa periódicamente un examen a las exenciones otorgadas para comprobar si amerita su vigencia.
- 3.3.3. Al efectuar el control y seguimiento de las exenciones otorgadas, deberá tomarse en cuenta que pueden existir exenciones permanentes o temporales



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 72 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL

CAPITULO 2: Tratamiento de incumplimientos detectados durante el Proceso de Certificación

- 3.3. Se considera exenciones permanentes cuando el incumplimiento a la norma es imposible subsanar o representa un grado alto de dificultad para el operador de aeródromo, como por ejemplo las desviaciones en cuanto a características físicas por condicionantes topográficos o geográficos. En tal caso el inspector de Aeródromos (AGA) debe verificar que todas las medidas de mitigación propuestas para compensar la desviación a la norma estén siendo aplicadas para mantener la seguridad operacional en niveles aceptables. De igual manera, debe asegurarse que los requisitos normativos en los que se basa la exención siguen estando vigentes.
- 3.3.5. Las exenciones temporales son otorgadas cuando el incumplimiento a la norma puede ser subsanado en un mediano o largo plazo (Ej. falta o deficiencia de infraestructura), bajo un compromiso del operador de aeródromo en un Plan de Acciones Correctivas. El inspector AGA verificará si las actividades propuestas para atender la desviación están siendo ejecutadas en los plazos comprometidos. Asimismo, verificará que las medidas comprometidas para compensar la carencia estén siendo implementadas.
- 3.3.6. Después de su evaluación, el inspector de Aeródromos (AGA) debe incluir en su informe de inspección el tratamiento y resultado del control de las exenciones si las hubiera, y en consecuencia recomendar si la exención debe permanecer o no. Posteriormente, por conducto regular se comunicará al operador de aeródromo las acciones que debe asumir en consecuencia.

4. Medidas correctivas comprometidas por el Operador de Aeródromo en la Certificación

- 4.1. Cuando durante el proceso de certificación el operador de aeródromo solicitante haya presentado un plan de medidas correctivas para subsanar algún incumplimiento detectado por la DGAC, el seguimiento de las medidas comprometidas durante el proceso de certificación se ajustará de forma similar a las directrices aplicadas para seguimiento a los Planes de Acciones Correctivas, generados durante la vigilancia. En la Parte III Capítulo 3 de este manual se proporciona guía y orientación sobre este particular.
- 4.1. Debe tomarse en cuenta que, para aceptar un plan de medidas correctivas de un OAD, durante el proceso de certificación, el IAGA deberá verificar que, mediante restricciones, limitaciones operacionales, procedimientos específicos o medios alternativos de cumplimiento, las no conformidades atendidas con el plan no generan riesgos inaceptables.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 73 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 3: Tratamiento de incumplimientos durante el Proceso de Vigilancia

CAPÍTULO 3: Tratamiento de Incumplimientos Durante el Proceso de Vigilancia

1. Seguimiento a la resolución de deficiencias

- 1.1. Resultado de las inspecciones, auditorías, evaluaciones y demás actividades de la DGAC, es posible que se identifiquen incumplimientos a los requisitos reglamentarios, correspondiendo aplicar las directrices descritas en el Capítulo 4 de la Parte III del presente manual.
- 1.2. Luego de que se ha adoptado el PAC del operador/ explotador de aeródromo, la DGAC inicia el seguimiento apropiado para verificar la aplicación efectiva de las acciones correctivas comprometidas, como parte de la Fase 4 del ciclo de vigilancia, la misma que está estrechamente relacionada al Proceso de SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL, el cual se describe en la Parte IV del presente manual y considera el uso de los procedimientos PRO-AGA-RES-003 y PRO-AGA-RES-005 del MPP AGA, mediante los cuales se documenta la adopción de medidas apropiadas de la DGAC, incluyendo medidas para asegurar el cumplimiento ("enforcement" en inglés), que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados.
- 1.3. En el seguimiento de las medidas que componen el PAC aceptado, se efectúa mediante el IAGA designado para que realice el seguimiento del PAC y mantenga informado al Coordinador de Aeródromos (AGA), que es quien gestionará el proceso.
- 1.4. Cuando los hallazgos son de naturaleza menor, no existen condiciones que afecten la seguridad operacional de forma adversa, y el operador del aeródromo tiene un programa de vigilancia interno, adecuado, puede ser aceptable un seguimiento "administrativo" mediante actividades de monitoreo a distancia. En este caso, todos los documentos de soporte remitidos por el operador de aeródromos, luego de revisados y validados por el IAGA designado, serán aceptados como evidencia de cumplimiento. Los demás ítems observados requieren inspección de conformidad en sitio para asegurar que las no-conformidades han sido corregidas y las acciones correctivas son efectivas.
- 1.5. Se debe monitorear el progreso del PAC hasta que el operador de aeródromo complete las acciones correctivas establecidas en el plan. Para ello se deben utilizar las LV, en las que se identifican los códigos de los ítems observados.
- 1.6. El seguimiento debe realizarse en forma continua según el cronograma de seguimiento establecido en base a las particularidades del PAC aceptado.
- 1.7. Si un titular de certificado de aeródromo no corrige la deficiencia en los plazos establecidos, la {DGAC} debería adoptar medidas apropiadas y progresivas de cumplimiento para asegurar que se corrijan rápidamente las deficiencias.
- 1.8. Si como resultado de las actividades de vigilancia, los correspondientes informes revelan que el operador de aeródromo no ha sido efectivo en cumplir y mantener la observancia a los requisitos reglamentarios o a sus procedimientos aceptados en el MA, el IAGA tomará un curso de acción en base a la orientación proporcionada en la siguiente sección.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 74 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 3: Tratamiento de incumplimientos durante el Proceso de Vigilancia

2. Aplicación de medidas de cumplimiento de la DGAC

- 2.1. El propósito de esta sección es el de asistir al personal de Inspectores de aeródromos, en la toma de decisión sobre el mejor curso de acción a tomar cuando se encuentra un incumplimiento a los requisitos reglamentarios durante las actividades de vigilancia.
- 2.2. Para este fin, debe valorarse que incumplimientos a los requisitos reglamentarios en que incurre un operador de aeródromo, pueden ser de distinta índole desde el punto de vista de riesgo generado. Pero, además, pueden originarse por errores o infracciones deliberadas. Además, el incumplimiento puede ser un hecho aislado o ser un hecho recurrente (sistemático).
- 2.3. En general corresponde una sanción administrativa cuando un incumplimiento ha generado un alto riesgo, es sistemático o ha sido deliberado.
- 2.4. Por lo expuesto, ante todo incumplimiento detectado resultado de auditorías, evaluaciones, inspecciones u otras actividades de vigilancia de seguridad operacional, los inspectores de aeródromos deben considerar las siguientes líneas de acción (simultáneas):
 - I. Acciones para preservar niveles aceptables de seguridad operacional
 - II. Acciones que refuercen el cumplimiento del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA)

2.4.1. Acciones para preservar niveles aceptables de seguridad operacional

- 2.4.1.1. En este ámbito, el criterio que prevalece es preservar la seguridad operacional para alcanzar o superar el nivel aceptable establecido por el Estado, tomando medidas apropiadas para:
 - a. Protegerse contra la posibilidad de daños o lesiones inmediatas como resultado de un riesgo de seguridad hasta que ese riesgo pueda ser gestionado y mitigado;
 - b. Garantizar que se tomen las medidas adecuadas para minimizar la probabilidad de que tal riesgo pueda ocurrir nuevamente en el futuro;
 - c. Evitar la exposición a un riesgo de seguridad no mitigado.
- 2.4.1.2. En este contexto, las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras pueden implicar la restricción, limitación o prevención del ejercicio de ciertos privilegios, la prestación de servicios o la operación de aeronaves, hasta que los riesgos de seguridad operacional identificados se hayan abordado de manera efectiva.
- 2.4.1.3. Por lo explicado, la toma de decisiones que debe asumir un IAGA, para mantener o mejorar la seguridad operacional, se basan en los criterios de tolerabilidad de los riesgos expresados con los índices determinados en base a la Tabla 4-3-1, donde se definen las acciones que deberían requerirse que el operador de aeródromo aplique o la DGAC aplique directamente.

Tabla 4-3-1. Criterios de tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional

NIVEL DE RIESGO	ACCIÓN A SER APLICADA		
EXTREMO 5A, 4A, 5B	SUSPENCIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES Inaceptable bajo circunstancias existentes. No permitir ninguna operación hasta que haya sido implementado el control suficiente para reducir el riesgo a un nivel aceptable. Requiere la aprobación de instancias superiores.		
ALTO 5C, 4B, 3A	ADVERTENCIA Asegurarse de que la evaluación de riesgo y los controles preventivos han sido satisfactoriamente completados y declarados. Aprobación de la alta gerencia de la evaluación de riesgos antes del comienzo de operaciones.		
MODERADO	PRECAUCIÓN		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 75 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 3: Tratamiento de incumplimientos durante el Proceso de Vigilancia

5D, 5E, 4C, 4D, 4E, 3B,	Realizar una revisión de la mitigación de riesgos por el departamento de aprobación y	Ī
3C, 3D, 2A, 2B, 2C, 1A	evaluación de riesgos.	
BAJO	REVISIÓN	1
3E, 2D, 1B, 1C	Mitigación de riesgo o revisión de medidas	
ADMISIBLE	NO REQUIERE ACCIONES	1
2E, 1D, 1E	Aceptable, no requiere mitigación de riesgos	

2.4.2. Acciones que refuercen el cumplimiento del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA)

- 2.2.2.1. En este ámbito, el criterio que prevalece es reforzar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, a través de medidas punitivas o disciplinarias en el marco del procedimiento administrativo que corresponda.
- 2.2.2.2. Para este fin, un Inspector que identifique una contravención a la norma, considerará las características del incumplimiento desde los siguientes aspectos:
 - a) Riesgo generado
 - b) Intencionalidad
 - c) Frecuencia en que el operador incurre en la infracción
- 2.2.2.3. Estas variables serán obtenidas del análisis efectuado en la fase de Notificación de Deficiencias del ciclo de vigilancia (Capítulo 4 de la Parte III del presente Manual). En base a estos valores el IAGA aplicará la siguiente Orientación para la Toma de Decisiones para Reforzar el Cumplimiento del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA):



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 76 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 3: Tratamiento de incumplimientos durante el Proceso de Vigilancia

Tabla 4-3-2. Matriz de Toma de Decisiones para Reforzar el Cumplimiento del Conjunto Normativo AGA

CLASE DE INCUMI	RIESGO CLASE DE INCUMPLIMIENTO		BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
DELIBERADO (SISTEMÁTICO O NO)		IV	III	II	I	I
NO DELIBERADO	SISTEMÁTICO	IV	IV	III	II	I
	NO SISTEMÁTICO	V	V	IV	III	II

- Categoría de Acción I.- Informe recomendando proceso sancionatorio para revocación, suspensión o cancelación de certificado de aeródromo o suspensión de servicios. Además, se aplica el proceso de notificación de no conformidades y seguimiento al Plan de Acciones Correctivas (PAC) comprometido por la organización.
- Categoría de Acción II.- Informe recomendando proceso sancionatorio para sanción pecuniaria al operador de aeródromo o proveedor de servicios. Además, se aplica el proceso de notificación de no conformidades y seguimiento al Plan de Acciones Correctivas (PAC) comprometido por la organización.
- Categoría de Acción III.- Notificación de apercibimiento a la organización, indicando que, si se incurre nuevamente en el incumplimiento, ameritará mayores acciones. Además, se aplica el proceso de notificación de no conformidades y seguimiento al Plan de Acciones Correctivas (PAC) comprometido por la organización.
- Categoría de Acción IV.- Se aplica el proceso de notificación de no conformidades y seguimiento al Plan de Acciones Correctivas (PAC) comprometido por la organización. Además, se requerirá que la alta Dirección del operador informe sobre las medidas organizativas asumidas.
- Categoría de Acción V.- Se aplica el proceso de notificación de no conformidades y seguimiento al Plan de
 Acciones Correctivas (PAC) comprometido por la organización. En esta categoría se incluyen las no
 conformidades en proceso de solución cuya solución se encuentra demorada respecto al PAC comprometido,
 siempre que las causas del retraso no sean atribuibles al proveedor.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 77 de 379

PARTE IV – PROCESO DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD OPERACIONAL CAPITULO 3: Tratamiento de incumplimientos durante el Proceso de Vigilancia

3. Cierre de No Conformidades

- 3.1. A partir del establecimiento de un PAC aceptado por la DGAC, el operador de aeródromo atenderá y subsanará progresivamente los ítems abiertos como no conformidades de acuerdo a su cronograma, siendo su responsabilidad comunicar oportunamente a la DGAC, adjuntando la evidencia que considere necesaria como respaldo, cuando ha subsanado alguna constatación para que sea registrado en ese sentido y no exista mayores consecuencias sancionatorias. El Inspector AGA designado efectuará el análisis de la evidencia presentada, o si se requiere realizará una inspección al aeródromo.
- 3.2. En caso de que se verifique que el Operador de aeródromo efectivamente dio solución a una o más constataciones, el Inspector de Aeródromos (AGA) debe llenar el Reporte de Soluciones a No Conformidades, empleando el siguiente formato:

Tabla 4-4-2. Formato de Reporte de Soluciones a No Conformidades

CODIGO	REFERENCIA DE REQUISITO REGLAMENTARIO INCUMPLIDO	CONSTATACIÓN	ACCION CORRECTIVA IMPLEMENTADA	EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN

Firma y sello Inspector AGA designado Fecha de Reporte:

- 3.3. Las casillas de **código**, **requisito reglamentario** y **constatación** deberán ser llenadas con la misma información que se tiene en el Reporte de no Conformidades, de acuerdo a lo indicado en los párrafos Capítulo 4 de la Parte III del presente Manual.
- 3.4. En la casilla de **acción correctiva implementada** se debe detallar con claridad todas las acciones que el operador de aeródromo ha realizado para atender la constatación.
- 3.5. En la casilla de evaluación de la acción se debe colocar la palabra **SUBSANADO**, considerando que se realizaron todas las verificaciones previas del caso.
- 3.6. En el reporte de soluciones pueden estar detalladas una o más constataciones subsanadas.
- 3.7. Una vez llenado el cuadro con el reporte de soluciones, se debe imprimir dos ejemplares, mismos que deberán ser firmados por el IAGA designado.
- 3.8. Uno de los ejemplares del Reporte de Soluciones a no Conformidades se hará llegar al Operador de aeródromo para acreditar que la constatación ha sido subsanada. La otra copia deberá archivarse en el expediente de vigilancia del aeródromo.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 78 de 379

PARTE IV – Resolución de cuestiones de Seguridad Operacional CAPITULO 4: Tratamiento de Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional

CAPÍTULO 4: Procesamiento y Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional

1. Tratamiento a Sucesos de Seguridad Operacional Notificados Relacionados a Aeródromos

1.1. Introducción

- 1.1.1. Como parte del Sistema de Notificación Obligatoria del Estado, se exige a los operadores de aeródromos que informen a la DGAC los sucesos de seguridad operacional que ocurran en los aeródromos, de conformidad con la normativa aplicable, cuando el suceso se relacione a notificaciones obligatorias del ámbito de Aeródromos (AGA), como ser, entre otras:
 - a) Salidas de pista
 - b) Aterrizajes demasiado cortos
 - c) Incursiones en pista
 - d) Aterrizaje o despegue en una calle de rodaje
 - e) Sucesos relacionados con choques con fauna
 - f) Sucesos relacionados con objetos extraños FOD y daños producidos
 - g) Salidas de calles de rodaje o plataforma
 - h) Incursiones en calles de rodaje o plataforma
 - i) Colisiones en tierra
- 1.1.2. Además, en los aeródromos certificados, como parte del SMS del aeródromo, se tienen establecidos los sistemas de notificación de sucesos de seguridad operacional, mediante los cuales los operadores recaban notificaciones por parte de su personal, subcontratistas y usuarios del aeródromo, para su tratamiento de acuerdo a lo establecido en su Manual SMS.
- 1.1.3. Dichos sucesos serán de conocimiento de la DGAC mediante el Sistema de Recopilación y Procesamiento de Datos sobre Seguridad Operacional (SDCPS) que permite captar, almacenar, agregar y permitir el análisis de datos e información sobre seguridad operacional para apoyar la identificación de peligros a través de todo el sistema de aviación.
- 1.1.4. Los datos de sucesos en aeródromos formarán parte de la base de datos del SSP, siendo procesados en ese ámbito, de acuerdo a los procedimientos correspondientes. Sin embargo, además de lo anterior, el IAGA designado debe examinar y analizar la información suministrada por el operador en los informes de sucesos, así como otras notificaciones referentes sucesos de seguridad operacional en aeródromos, recabadas mediante las demás fuentes del SDCPS.
- 1.1.5. A este efecto, el IAGA:
 - a. verificará que el operador de aeródromo haya informado adecuadamente todos los sucesos mencionados en el párrafo 1.1.1 de la presente sección;
 - identificará las tendencias significativas (ya sea en un aeródromo específico o a nivel nacional). Se lleve a cabo un análisis más a fondo del tema, si procede, a fin de adoptar las medidas apropiadas; y
 - c. efectuará un seguimiento detallado de los sucesos más graves o significativos (accidentes o incidentes graves).



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 79 de 379

PARTE IV - Resolución de cuestiones de Seguridad Operacional CAPITULO 4: Tratamiento de Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional

1.1.6. El resultado de esos análisis puede emplearse como información de base para la planificación de la vigilancia continua (ver Parte III, Cap. 2 del presente MIAGA).

1.2. Tratamiento de Notificaciones

- 1.2.1. Una vez recibida una notificación en la DGAC, cuando esté relacionada a un suceso de seguridad operacional en un aeródromo certificado, se cursará la misma al departamento AGA, donde se designará un inspector para su tratamiento.
- 1.2.2. El inspector de aeródromos (AGA) designado primeramente examinará la notificación para determinar si se ha tratado de un suceso de seguridad operacional ocurrido en un aeródromo público o su espacio aéreo, en cuyo caso será registrado, de lo contrario la notificación no será procesada.
- 1.2.3. Se registrarán las notificaciones de sucesos de seguridad operacional relacionados con aeródromos, en la base de datos de notificaciones de la DGAC, señalando la fecha, los datos del notificante (si constan) y el detalle de la notificación. Asimismo, se conservará la notificación en el expediente de vigilancia del aeródromo en cuestión.
- 1.2.4. Una vez registrada la notificación, el IAGA debe analizar la misma tomando en cuenta los criterios establecidos en el Apéndice 1 de la RDAC 139 SMS para aeródromos, para valorar la gravedad del suceso ocurrido y el riesgo generado de que el suceso hubiera escalado hasta un evento de consecuencias últimas.
- 1.2.5. De ser necesario, se puede requerir mayor información al operador de aeródromo, o realizar una inspección de especialidad al aeródromo para efectuar una verificación en el terreno de las condiciones en que se están efectuando las operaciones.
- 1.2.6. Al igual que el tratamiento de incumplimientos, si se determina que el índice de riesgo está en la zona intolerable, el inspector de aeródromos (AGA) debe elaborar un informe recomendando la aplicación de la aplicación de restricciones que el caso amerite para que el riesgo entre en zona tolerable.
- 1.2.7. Si el índice de riesgo determinado es tolerable, pero el suceso se considera como un evento inseguro grave o significativo (accidente o incidente serio), se efectuará seguimiento a las acciones del operador de aeródromo para asegurar que un suceso similar no vuelva a ocurrir y se determinará si son aceptables para la DGAC. Se comunicará al Operador las conclusiones del análisis con las recomendaciones que el caso amerite.
- 1.2.8. Si el suceso se trata de un incidente no grave y la notificación del suceso fue presentada por operador de aeródromo, se hará seguimiento a la presentación del informe del operador, el cual, dentro del plazo establecido por la DGAC, debe presentar un informe que incluya la descripción del suceso, el análisis de riesgos por parte del operador, las acciones y plazos cumplido o propuestos para solucionar el problema.
- 1.2.9. Si el suceso se trata de un incidente no grave y la notificación del suceso no fue presentada por operador de aeródromo, se requerirá un informe al operador de aeródromo que incluya la descripción del suceso, el análisis de riesgos por parte del operador, las acciones y plazos cumplido o propuestos para solucionar el problema. Si se conoce algún dato de contacto del notificador, es importante informarle respecto al estado de atención a la notificación, lo que contribuye a incentivar las notificaciones.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 80 de 379

PARTE IV - Resolución de cuestiones de Seguridad Operacional CAPITULO 4: Tratamiento de Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional

1.2.10. En todo caso, si se detecta que el suceso se ha originado en algún incumplimiento deliberado a los requisitos aplicables del Conjunto Normativo de Aeródromos (AGA), el IAGA analizará si el hecho amerita ser sometido a un proceso sancionatorio, efectuando las acciones pertinentes para dicho efecto.

1.3. Tratamiento del informe del operador

- 1.3.1. Una vez que el operador presente el informe de sucesos a la DGAC el inspector de aeródromos (AGA) debe realizar el registro del informe en la carpeta de vigilancia del aeródromo.
- 1.3.2. El inspector de aeródromos (AGA) evaluará el informe y determinará si el evento notificado representa un incumplimiento a la normativa aeronáutica, en cuyo caso se debe valorar la intencionalidad, es decir, determinar más allá de una duda razonable si el incumplimiento ha sido un acto deliberado.
- 1.3.3. Si en base a la información con que se cuenta se determina que el suceso se ha originado en algún incumplimiento deliberado a los requisitos aplicables del Conjunto RDAC Aeródromos (AGA), el IAGA analizará si el hecho amerita ser sometido a un proceso sancionatorio, efectuando las acciones pertinentes para dicho efecto.
- 1.3.4. En los casos de incidentes graves o accidentes, se evaluarán las medidas aplicadas por el operador para prevenir otro hecho similar, así como las acciones comprometidas, todavía en proceso de ejecución. En caso de que el informe del Operador no se considere suficiente se pedirán las correcciones y complementaciones que el caso amerite. Si el informe del operador es aceptado, el inspector de aeródromos (AGA) deberá realizar el seguimiento a la implementación de las medidas propuestas en los plazos establecidos.

2. Análisis de tendencias negativas en materia de seguridad operacional en Aeródromos

2.5. Introducción

- 2.1.4. Durante todo el proceso de vigilancia continua que se realiza a los aeródromos, se tiene información resultante de las inspecciones, notificaciones, investigaciones, auditorías, entre otras fuentes. Esta información, registrada en la base de datos de la Gestión de Aeródromos (AGA), puede mostrar tendencias en el comportamiento de la seguridad operacional de los aeródromos, y puede ser utilizada para optimizar la solución de incumplimientos.
- 2.1.5. Asimismo, los operadores de aeródromos certificados tienen definidos indicadores de seguridad operacional de alto y bajo impacto sobre los cuales el inspector de aeródromos (AGA) puede realizar un análisis de tendencias en su comportamiento.
- 2.1.6. El análisis de tendencias de materia de seguridad operacional se puede realizar con la información recabada por la Gestión de Aeródromos (AGA) fruto de todas las inspecciones realizadas, o, con la información que almacena el operador de aeródromo en el análisis de sus indicadores.

2.6. Tendencias determinadas por el departamento AGA

2.1.7. Posterior a cada inspección de aeródromo, al momento de elaborar el Reporte de No Conformidades, el IAGA puede identificar cuales constataciones están siendo recurrentes utilizando el concepto de incumplimiento sistemático, descrito en el capítulo anterior. Se entiende por incumplimiento sistemático a aquellas contravenciones similares que ocurren o que se detecta que han ocurrido anteriormente y que continuarán ocurriendo por la falta identificada de políticas, procedimientos o control por parte de la organización



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 81 de 379

PARTE IV - Resolución de cuestiones de Seguridad Operacional

- CAPITULO 4: Tratamiento de Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional
- 2.1.8. Los resultados de las inspecciones están almacenados en la base de datos de la Gestión de Aeródromos (AGA), está información puede señalar el comportamiento del operador de aeródromo en cuanto al cierre de constataciones, se puede conocer cuáles constataciones se registran de manera recurrente.
- 2.1.9. Si se identifica que existen vulneraciones reiterativas y además se evidencia que los Planes de Acción Correctiva no existen o no se cumplen, el inspector de aeródromos (AGA) elaborará un informe en el que se detalle las constataciones, datos de fechas en las que se identificaron las recurrencias, el análisis de tendencias, sus conclusiones y recomendaciones, las cuales deberán estar en el marco de las categorías de acción establecidas como medidas de cumplimiento.
- 2.7. Tendencias determinadas por el Operador de aeródromo
 - 2.3.2. En función a lo establecido en el plan de vigilancia de cada aeródromo, se efectuará evaluaciones o auditorías SMS, actividades que incluyen la revisión y monitoreo a los indicadores de rendimiento de la seguridad operacional SPI que tiene el operador de aeródromo.
 - 2.3.3. La revisión de la información acerca de los SPI puede ser efectuada durante una actividad programada o en cualquier momento que el inspector de aeródromos (AGA)considere pertinente
 - 2.3.4. Los indicadores de rendimiento de la seguridad operacional SPI que se manejan en los aeródromos certificados y están establecidos en el Manual SMS, pueden ser Indicadores de resultados (*lagging*, en inglés) y avanzados (*leading*, en inglés), de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Indicadores de resultados
 - i. Accidentes
 - ii. N° de incidentes con aves
 - iii. Colisiones lado aire
 - iv. Incidentes graves
 - v. Incursiones en pista
 - vi. Sucesos con fauna
 - b. Indicadores avanzados
 - i. FOD en plataforma
 - ii. FOD en pista y calles de rodaje
 - iii. Inspecciones en pista con observaciones
 - iv. Nº de aves/faunas avistadas en zonas

sensibles v. Tasa de notificaciones voluntarias

- 2.3.5. Durante la revisión o monitoreo de los indicadores el IAGA debe observar si los datos procesados por el operador de aeródromo se encuentran dentro del rango de valores aceptables definidos por el mismo, de manera que no representen un nivel de alerta para la seguridad operacional.
 - 2.3.6. Posterior a una inspección, el inspector de aeródromos (AGA) elaborará un informe con los resultados de la misma, detallando cuál o cuáles indicadores presentan datos por fuera de los límites aceptables definidos.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 82 de 379

PARTE IV – Resolución de cuestiones de Seguridad Operacional CAPITULO 4: Tratamiento de Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional

- 2.3.7. De existir indicadores que muestren datos por encima o debajo de los límites aceptables, la DGAC comunicará formalmente los resultados al operador de aeródromo y le requerirá un Plan de Acciones Correctivas PAC en el que se detallen las medidas que propone para conseguir que los datos de los indicadores estén dentro de los rangos aceptables. En la misma comunicación se determinará la fecha de entrega del PAC a la DGAC
- 2.3.8. Una vez que el PAC ha sido decepcionado por la DGAC la Gestión de Aeródromos (AGA) realizará el análisis del mismo y verificará su pertinencia.
- 2.3.9. Si luego del análisis el PAC no es aceptable, se comunicará al operador de aeródromo para que realice las correcciones y complementaciones necesarias.
- 2.3.10. Si el PAC se considera aceptable se comunicará al operador de aeródromo, indicando que se realizará el seguimiento correspondiente a las acciones y plazos aceptados.

3. Resultados de investigaciones de accidentes e incidentes de aviación relacionados a aeródromos

- 3.1. Cuando un Suceso de Seguridad Operacional relacionado a aeródromos, constituye un incidente grave o accidente (de acuerdo a las definiciones respectivas), la Autoridad de Investigación de Accidentes e Incidentes del Estado conducirá una investigación, resultado de la cual se establecerán ciertas recomendaciones las cuales pueden determinar la necesidad de acciones concretas de la DGAC o del Operador de Aeródromo.
- 3.2. Se requiere establecer conductos de comunicación con la Autoridad de Investigación de Accidentes e Incidentes del Estado, de manera que los informes de accidentes o incidentes graves que contengan recomendaciones relacionadas al área AGA, sean de conocimiento oportuno de la Gestión de Aeródromos (AGA). Para identificar los incidentes graves o accidentes que pueden considerarse relacionados a aeródromos, se pueden tomar en cuenta las categorías de sucesos establecidas por el Centro Europeo de Coordinación de Sistemas de Informes de Incidentes y Accidentes de Aviación (ECCAIRS), siendo los casos que pueden estar relacionados con el área los siguientes:
 - <u>ADRM: Aerodrome</u>. Sucesos que involucran problemas de diseño, servicio o funcionalidad del aeródromo.
 - ARC: Abnormal runway contact. Cualquier aterrizaje o despegue que implique un contacto anormal con la pista o la superficie de aterrizaje.
 - BIRD: Birdstrike. Sucesos que involucran colisiones / colisiones cercanas con aves
 - <u>CFIT: Controlled flight into or toward terrain</u>. Colisión en vuelo o colisión cercana con terreno, agua u obstáculo sin indicación de pérdida de control
 - <u>CTOL: Collision with obstacle(s) during take-off and landing</u>. Colisión con obstáculo (s), durante el despegue o aterrizaje en el aire.
 - RAMP: Ground Handling. Sucesos durante (o como resultado de) las operaciones de manejo en tierra.
 - RE: Runway excursion. Una desviación o salida de la superficie de la pista.
 - <u>RI: Runway incursion vehicle, aircraft or person.</u> Cualquier ocurrencia en un aeródromo que implique la presencia incorrecta de una aeronave, vehículo o persona en el área protegida de una superficie designada para el aterrizaje y despegue de la aeronave.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 83 de 379

PARTE IV – Resolución de cuestiones de Seguridad Operacional

- CAPITULO 4: Tratamiento de Resolución de Otras Cuestiones de Seguridad Operacional
- RI-O: Runway incursion other. Colisión con, riesgo de colisión o acción evasiva tomada por una aeronave para evitar el uso de una persona o animal en una pista.
- RI-VA: Rwy incursion-vehicle or a/c.- Colisión con, riesgo de colisión o acción evasiva tomada por una aeronave para evitar, un vehículo u otra aeronave en una pista en uso.
- <u>USOS: Undershoot/overshoot</u>. Un contacto con superficie fuera de la pista
- <u>WILD: Collision Wildlife</u>. Colisión con, riesgo de colisión o acción evasiva tomada por un avión para evitar la vida silvestre en una pista o en un helipuerto / helipuerto en uso
- 3.3. En estos casos, el IAGA designado debe efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones conducentes a cumplir las recomendaciones del informe de investigación del accidente o incidente.

A——**A**



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 84 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

ESPACIO EN BLANCO



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 85 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO



INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 86 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

APÉNDICE 1. INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Cuando un operador de aeródromo solicita la certificación inicial, la DGAC evalúa que ese aeródromo cumpla los requisitos de certificación pertinentes de acuerdo al alcance de la certificación (RDAC 139.006), luego de lo cual, si se observa que el aeródromo cumple dichos requisitos, se otorgará un certificado.
- 1.2 Para este fin, el cumplimiento del aeródromo se evalúa mediante:
 - a) inspecciones técnicas de la infraestructura y el equipo del aeródromo respecto de los requisitos relativos a las operaciones previstas;
 - b) un examen del manual de aeródromo y la documentación justificante y la aceptación de las secciones pertinentes sobre seguridad operacional; y
 - c) la verificación en el terreno de los procedimientos, la organización y el SMS del operador de aeródromo sobre la base del contenido del manual de aeródromo.
- 1.3 En este contexto, el presente Apéndice tiene por objeto enumerar los elementos principales que los inspectores de aeródromos (IAGA) de la DGAC deben examinar en el proceso de certificación inicial de un aeródromo, a través de actividades de inspecciones técnicas en la Fase 1 y verificación en el terreno en la Fase 4. Para orientación y herramienta de trabajo en el examen del Manual del Aeródromo en la Fase 3 del proceso de certificación inicial, así como de las posteriores enmiendas del MA, se proporciona la LV-AGA-005 en el Apéndice 2 del MIAGA.
- 1.4 Igualmente, como se indica en la parte III del MIAGA, luego de la conclusión de un proceso de certificación con el otorgamiento del Certificado de Aeródromo, la DGAC planifica y efectúa medidas/actividades de vigilancia permanente de modo de asegurarse de que cada tema dentro del alcance de la certificación está sujeto a vigilancia. Para este fin, dependiendo del nivel de implementación y operatividad del SMS, las actividades de vigilancia pueden ser más o menos rigurosas pero la metodología de inspecciones y verificaciones es la misma que en la certificación.
- 1.5 Es posible ampliar el alcance de inspecciones técnicas y verificaciones en el terreno más allá del listado que figura a continuación, de acuerdo con los requisitos que sean aplicables a cada caso.
- 1.6 Siguiendo el listado del presente Apéndice para inspecciones técnicas y verificaciones en el terreno, estas actividades de la DGAC se basan en los mismos elementos, habiendo adaptado a su vez, las listas de verificación (LV) a los requisitos del conjunto RDAC Aeródromos (AGA), armonizando así sus inspecciones técnicas y verificaciones en el terreno.
- 1.7 Las Listas de Verificación para inspecciones técnicas y verificaciones en terreno se proporcionan en el Apéndice 3 del MIAGA, como herramienta de trabajo del inspector, al mismo tiempo que documenta la actividad cumplida por la DGAC.

2. INSPECCIONES TÉCNICAS

- 2.1 Las inspecciones técnicas son las actividades mediante las cuales, la DGAC, por intermedio de sus Inspectores de Aeródromo, efectúa la verificación visual o por instrumentos del cumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a la infraestructura y las operaciones del aeródromo. Por lo tanto, su realización requiere que los inspectores se constituyan en el aeródromo para efectuar las verificaciones
- 2.2 Sin embargo, debe tomarse en cuenta que es posible que, para ciertos elementos, la inspección se base en documentos y antecedentes que evidencien el cumplimiento de especificaciones, en cuyo caso



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 87 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

ese tipo de verificaciones se efectúan en gabinete (Ej. Verificación de planos, certificados de calidad, informes y estudios técnicos).

- 2.3 Cuando se efectúan inspecciones técnicas en la Fase 1 del proceso de certificación, éstas se planifican y llevan a cabo de modo que puedan emplearse los resultados en las verificaciones en el terreno de la Fase 4.
- 2.4 Asimismo, a criterio de la DGAC, pueden efectuarse inspecciones técnicas dentro del proceso de vigilancia para verificar que se siguen cumpliendo las especificaciones verificadas en la certificación, especialmente cuando existan variaciones en la infraestructura o ayudas terrestres.

2.1 Infraestructura y ayudas terrestres

La inspección técnica de la infraestructura y las ayudas terrestres comprende la verificación de los siguientes elementos:

- a) Restricciones de obstáculos (LV-AGA-007):
 - 1) Superfície limitadora de obstáculos (OLS):
 - i. las superficies están definidas
 - ii. la cantidad de objetos que penetran en las OLS es la menor posible
 - iii. todo obstáculo que penetra en las OLS está marcado e iluminado de forma apropiada. Si procede, se aplican restricciones operacionales
 - 2) zona despejada de obstáculos (OFZ):
 - i. estas superficies están definidas, si procede;
 - ii. ningún objeto penetra en la OFZ salvo que sea fundamental para la seguridad operacional de la navegación aérea y sea frangible ;
 - 3) los objetos en las áreas cercanas a la pista o las calles de rodaje (franjas de pista, zona libre de obstáculos, zona de parada, área de seguridad de extremo de pista, franjas de las calles de rodaje, área de funcionamiento del radio altímetro, área anterior al umbral) cumplen los requisitos;
- b) Características físicas (LV.AGA-006):
 - a fin de facilitar la verificación del cumplimiento de las características físicas del aeródromo, se puede utilizar el método de la clave de referencia descrito en la RDAC 154. La clave de referencia es un método sencillo para interrelacionar las numerosas especificaciones relativas a las características de los aeródromos a fin de proporcionar una serie de instalaciones de aeródromo adecuadas a los aviones que operarían en el aeródromo;
 - 2) el operador de aeródromo puede indicar en su manual de aeródromo la clave de referencia seleccionada para cada elemento del área de movimientos, de modo que la DGAC pueda verificar el cumplimiento de las pistas y calles de rodaje y sus características conexas con los requisitos de la clave de referencia y otras especificaciones (resistencia del pavimento, características de la superficie, pendientes);
 - 3) pistas:
 - i) las características físicas:
 - cumplen el reglamento aplicable y la clave de referencia;
 - se miden apropiada y periódicamente;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 88 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- ii) las distancias declaradas publicadas concuerdan con la situación en el terreno;
- iii) las áreas cercanas a la pista (márgenes de pista, franjas de pista, zona libre de obstáculos, zona de parada, área de seguridad de extremo de pista, área de funcionamiento del radio altímetro, área anterior al umbral) cumplen el reglamento aplicable y la clave de referencia en cuanto a anchura, largo, tipo de superficie, resistencia, pendientes, nivelación y objetos que se encuentran sobre ellas;
- iv) las distancias de separación pertinentes cumplen el reglamento aplicable y la clave de referencia;
- 4) calles de rodaje:
 - las características físicas (anchura, radio de curva, anchura suplementaria de la calle de rodaje, pendientes longitudinales y transversas, radio de curva de viraje para calles de salida rápida, tipo de superficie, resistencia del pavimento) cumplen la clave de referencia publicada para cada calle de rodaje;
 - ii) los márgenes y las franjas de las calles de rodaje cumplen su clave de referencia en cuanto a anchura, tipo de superficie, pendientes y objetos que se encuentran sobre ellos;
 - iii) las calles de rodaje en puentes cumplen su clave de referencia en cuanto a anchura;
 - iv) las distancias de separación pertinentes cumplen los reglamentos aplicables y la clave de referencia;
- 5) calles de servicio:
 - i. existen puntos de espera en la vía de vehículos en la intersección de una calle y una pista a una distancia que cumple con la clave de referencia;
- 6) apartaderos de espera, puntos de espera de la pista y puntos de espera intermedios:
 - i. los apartaderos de espera, puntos de espera de la pista y puntos de espera intermedios están ubicados de conformidad con la clave de referencia aplicable;
- c) Sistemas eléctricos (LV-AGA-009):
 - 1) se dispone de una fuente primaria adecuada de energía;
 - 2) el tiempo de conmutación cumple los requisitos;
 - 3) de ser necesario, se dispone de una fuente secundaria de energía;
 - 4) el servicio de tránsito aéreo (ATS) recibe comentarios respecto del estado de las ayudas terrestres, si procede;
- d) Ayudas visuales (LV-AGA-008):
 - 1) señales:
 - i. todas las señales:
 - están colocadas según proceda;
 - están ubicadas en el lugar y la cantidad requeridos;
 - tienen las dimensiones y los colores requeridos;
 - ii. eso incluye, si procede:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 89 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

- las señales de pista (señal designadora de pista, señal de umbral, señal de eje de pista, señal de faja lateral de pista, señal de punto de visada, señal de zona de toma de contacto, señal de plataforma de viraje en la pista);
- las señales de calle de rodaje (señal de eje de calle de rodaje y señal mejorada de eje de calle de rodaje, señal de faja lateral de calle de rodaje, señal de punto de espera de la pista, señal de punto de espera intermedio);
- las señales de plataforma;
- las señales con instrucciones obligatorias;
- las señales de información (que no tienen que estar activadas, pero deben cumplir los requisitos cuando se las activa);
- una señal de punto de espera en la vía de vehículos (que cumple el reglamento aplicable);
- una señal de punto de verificación del VOR en el aeródromo;
- una señal de superficie no resistente;

2) letreros:

- i. todos los letreros:
 - están ubicados en el lugar requerido;
 - están colocados como corresponde;
 - tienen las dimensiones y los colores requeridos;
 - cuentan con el sistema de iluminación adecuado, si procede;
 - son frangibles, si procede;
- ii. eso incluye, si procede:
 - letreros con instrucciones obligatorias (letreros de designación de pista, letreros de punto de espera de la pista, letreros de punto de espera de Categorías I, II y III, letreros de prohibida la entrada);
 - letreros de información (letreros de dirección, letreros de emplazamiento, letreros de pista libre, letreros de salida de pista, letreros de despegue desde intersección, letreros de destino, letreros de punto de espera en la vía de vehículos, letreros de punto de verificación del VOR, letrero de identificación de aeródromo);

3) luces:

- i. no deben existir luces no aeronáuticas que pudieran poner en peligro la seguridad operacional del avión;
- ii. todas las luces aeronáuticas:
 - se activan cuando es necesario;
 - están ubicadas en el lugar y la cantidad requeridos;
 - tienen los colores y niveles de intensidad requeridos;
 - cumplen los niveles de estado de funcionamiento o los objetivos de mantenimiento;
 - son frangibles cuando están elevadas, si procede;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 90 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

iii. eso incluye, si procede:

- el sistema de iluminación de aproximación;
- los sistemas de luces de entrada en la pista;
- el sistema visual indicador de pendiente de aproximación (VASIS o PAPI);
- las luces de pista (luces de eje de pista, luces de borde de pista, luces de identificación de umbral de pista, luces de extremo de pista, luces de umbral de pista y de barra de ala, luces de zona de toma de contacto en la pista, luces de zona de parada, luces de plataforma de viraje en la pista);
- las luces de calle de rodaje (luces de eje de calle de rodaje, luces de borde de calle de rodaje, barras de parada, barras de prohibición de acceso, luces de punto de espera intermedio, luces indicadoras de calle de salida rápida);
- luces de salida de la instalación de deshielo/antihielo;
- luces de protección de pista;
- luces de punto de espera en la vía de vehículos;
- luces de área fuera de servicio;
- faros aeronáuticos;
- luces de obstáculos;

4) balizas:

- i. todas las balizas:
 - están colocadas según proceda;
 - están ubicadas en el lugar y la cantidad requeridos;
 - tienen los colores requeridos;
 - son frangibles;
- ii. eso incluye, si procede:
 - las balizas de calle de rodaje (balizas de borde de calle de rodaje, balizas de eje de calle de rodaje);
 - las balizas de borde de pistas sin pavimentar;
 - las balizas delimitadoras;
 - las balizas de borde de zona de parada;
 - las balizas de borde para pistas cubiertas de nieve;
 - balizas de área fuera de servicio;
- 5) indicadores:
 - i. hay un indicador de la dirección del viento:
 - en la ubicación correcta:
 - que cumple con los requisitos en cuanto a ubicación y características requeridas;
 - está iluminado en un aeródromo de uso nocturno.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 91 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

2.2 Servicios SEI

La certificación inicial de los servicios SEI incluye los siguientes aspectos a ser verificados mediante la LV-AGA-011:

- a) Nivel de protección:
 - 1) el nivel de protección se promulga en la AIP;
 - el operador de aeródromo cuenta con un procedimiento para reevaluar periódicamente el tránsito y actualizar el nivel de protección, incluida la no disponibilidad;
 - el operador de aeródromo ha establecido arreglos con los servicios de información aeronáutica, incluido el ATS, para suministrar información actualizada en caso de que se produzcan cambios en el nivel de protección;

b) Personal de SEI:

- la cantidad de miembros del personal de SEI es acorde al nivel de protección apropiada para la categoría de SEI del aeródromo;
- la instrucción de todo el personal de SEI es adecuada y está supervisada;
- se dispone de instalaciones de instrucción, que pueden incluir equipos de simulación para impartir instrucción sobre incendios en aviones;
- 4) se mantienen actualizados los procedimientos que sigue el personal de SEI;

c) Respuesta:

- el servicio SEI cuenta con un mapa actualizado de su área de respuesta, incluidos los caminos de acceso;
- 2) el tiempo de respuesta cumple el reglamento aplicable y es objeto de ensayos periódicos. Esta verificación debe estar formalizada en los procedimientos SEI;
- 3) el servicio SEI cuenta con procedimientos que describen esta respuesta y garantizan que, en caso de incidente/accidente, se redacte y archive un informe;
- 4) existe un sistema de comunicación y alerta entre la estación de servicios contra incendios, la torre de control y los vehículos SEI;

d) Equipo de salvamento:

- 1) la cantidad de vehículos SEI está en consonancia con el reglamento aplicable;
- 2) el servicio SEI cuenta con un procedimiento en el que se describe el mantenimiento de los vehículos SEI y se garantiza el control formal de ese mantenimiento;
- los tipos y cantidades de agentes extintores, incluida la reserva, están en consonancia con el reglamento aplicable;
- la cantidad y calidad de la vestimenta de protección y los equipos respiratorios provistos están en consonancia con el reglamento aplicable; se verifican adecuadamente los equipos respiratorios y se controlan formalmente las cantidades;
- 5) cuando hay agua en el área que debe cubrir el servicio SEI, se provee la cantidad y el tipo adecuados de equipo de salvamento específico;
- 6) se provee la cantidad suficiente de todo otro equipo requerido por el reglamento aplicable.

2.3 Gestión del peligro que representa la fauna silvestre



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

Página 92 de 379

Las verificaciones que figuran a continuación de la gestión del peligro que representa la fauna silvestre pueden consistir en inspecciones técnicas o formar parte de la auditoría de los procedimientos del operador de aeródromo, empleándose para ambos casos la LV-AGA-012:

- a) Se provee el equipo requerido;
- b) Existen vallas, según proceda;
- c) El operador de aeródromo cuenta con un procedimiento en el que se describen las medidas adoptadas para desalentar la presencia de elementos de la fauna silvestre y se detallan:
 - las personas a cargo de esas medidas y la instrucción que recibieron;
 - la manera y el momento en que se ejecutan esas medidas, incluida la confección y el archivo de un informe de esas medidas;
 - 3) el equipo que se emplea para llevar a cabo esas medidas;
 - el análisis de las proximidades del aeródromo y las medidas preventivas que han de adoptarse posteriormente para desalentar la presencia de fauna silvestre;
 - 5) el control de esas medidas incluida, si procede, la realización de las evaluaciones apropiadas de la fauna silvestre;
 - 6) coordinación con ATS;
- d) El operador de aeródromo cuenta con un procedimiento para:
 - 1) registrar y analizar los incidentes relacionados con la fauna silvestre;
 - 2) recoger restos de fauna silvestre;
 - controlar las medidas correctivas que han de adoptarse posteriormente; y
 - 4) presentar a la DGAC informes de incidentes relacionados con la fauna silvestre.

3. VERIFICACIÓN EN EL TERRENO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL SMS DEL OPERADOR

3.1 Verificación en el terreno de los procedimientos del operador

La verificación en el terreno de los procedimientos del operador de aeródromo incluye lo siguiente:

- a) Suministro de información de aeródromo (Datos y presentación de informes del aeródromo), empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 Secciones: S1, S2, S3 y S4:
 - 1) integridad y exactitud de los datos informados de conformidad con la AIP, incluidos:
 - i. recopilación de datos, entre otros, el estado del área de movimientos y sus instalaciones;
 - ii. verificaciones de la validez de los datos;
 - iii. transmisión de datos;
 - iv. cambios en los datos publicados, ya sean permanentes o provisionales;
 - v. verificaciones de la información publicada;
 - vi. actualización de información tras obras de construcción;
 - 2) coordinación oficial con la ATS;
 - 3) coordinación oficial con los servicios de información aeronáutica;
 - 4) publicación de la información requerida en la publicación aeronáutica;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 93 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- 5) información publicada de acuerdo con la situación en el terreno;
- b) Protección del área operacional (Acceso al área de movimientos), empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 Secciones: S5, S6, S7:
 - existe un plan actualizado que muestra claramente los puntos de acceso al área de movimientos;
 - 2) existe un procedimiento en que se describe la inspección de puntos de acceso y vallas;
 - Nota. Los procedimientos de acceso a las áreas de maniobra suelen diferir considerablemente de los correspondientes a las áreas de plataforma.
- c) Plan de emergencias del aeródromo, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-011 Secciones:
 S1:
 - existe un plan de emergencias actualizado del aeródromo;
 - 2) se hacen ejercicios periódicos relativos al plan de emergencias;
 - 3) existe un procedimiento en el que se describen las tareas del plan de emergencias;
 - el operador de aeródromo verifica periódicamente la información del plan de emergencias y lleva una lista actualizada de las personas y los datos de contacto del plan de emergencias;
 - 5) existe un procedimiento en el que se describen sus funciones y responsabilidades durante una emergencia;
 - existe un procedimiento en el que se describe la participación de otros organismos y la coordinación con ellos durante emergencias;
 - 7) el equipo mínimo de emergencias requerido está disponible, incluido un centro de operaciones de emergencia y un puesto de mando móvil equipados adecuadamente;
- d) SEI, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-011 Secciones: S2:
 - antes de la auditoría se realiza una inspección técnica de los diversos elementos de los servicios SEI mencionados en 2.2 b);
 - durante la verificación en el terreno del operador de aeródromo, sólo se corroborará si se aplica oportunamente el plan de medidas correctivas posterior a la inspección técnica;
 - si la verificación en el terreno revela nuevas desviaciones, éstas deberían incluirse en el informe de verificación en el terreno;
- e) Inspección del área de movimientos empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 Secciones: S2 y S3:
 - existe un procedimiento que garantiza la coordinación con ATS para la inspección del área de movimientos;
 - 2) se describen las inspecciones, si es el operador de aeródromo quien las realiza, incluido lo siguiente:
 - i. frecuencia y alcance;
 - ii. presentación de informes, transmisión y archivo;
 - iii. medidas que han de aplicarse y control de ellas;
 - 3) se evalúan y miden las características de la superficie de la pista cuando ésta se encuentra mojada o contaminada y se informa a la ATS al respecto;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 94 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- f) Mantenimiento del área de movimientos, empleando las Listas de Verificación LV-AGA-006, LV-AGA-008 y LV-AGA-009:
 - existe un procedimiento para medir periódicamente las características de rozamiento de la superficie de la pista para evaluar si son adecuadas o si es necesario tomar alguna medida;
 - se corrobora si existe un plan de mantenimiento a largo plazo, incluida la gestión de las características de rozamiento de la pista, el pavimento, las ayudas visuales, las vallas, los sistemas de drenaje, los sistemas eléctricos y los edificios.
- g) Control de nieve y hielo y otras condiciones meteorológicas peligrosas, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 Secciones: S3 y S4:
 - 1) en los aeródromos sujetos a condiciones de nieve y hielo:
 - i. el operador de aeródromo cuenta con un plan de control de nieve y hielo que incluye los medios y procedimientos empleados y las responsabilidades y criterios de cierre y reapertura de la pista;
 - ii. debe existir una coordinación formal entre el operador de aeródromo y ATS para la limpieza de nieve y hielo;
 - 2) para otras situaciones meteorológicas peligrosas que pueden producirse en el aeródromo (por ejemplo, tormentas, vientos de superficie y ráfagas fuertes, tormentas de arena), el operador de aeródromo debe contar con procedimientos en que se describan las medidas que se deben adoptar y se definan las responsabilidades y los criterios para la suspensión de las operaciones en la pista;
 - el operador de aeródromo ha establecido una coordinación formal con el proveedor de servicios meteorológicos a fin de recibir asesoramiento sobre toda condición meteorológica significativa;
- h) Ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeródromo empleando la Lista de Verificación LV-AGA-008 y LV-AGA-009:
 - 1) sí es responsable del mantenimiento de las ayudas visuales y los sistemas eléctricos, el operador de aeródromo cuenta con procedimientos en que se describen:
 - i. las tareas, de rutina y de emergencia, con inclusión de inspecciones de las ayudas luminosas y no luminosas, el mantenimiento de su suministro eléctrico y la frecuencia;
 - ii. presentación, transmisión y archivo de informes;
 - iii. control de medidas ulteriores;
 - iv. coordinación con ATS;
 - si el operador de aeródromo no está a cargo del mantenimiento de las ayudas visuales y los sistemas eléctricos, es preciso determinar con claridad cuál es la organización a cargo a fin de garantizar que existan procedimientos formales de coordinación con el operador de aeródromo, incluidos los objetivos acordados;
 - se tiene en cuenta la señalización de obstáculos;
- i) Seguridad operacional cuando se llevan a cabo obras en el aeródromo, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-006 (ítem 6.049):
 - 1) cuando se realizan obras en el aeródromo, existe un procedimiento que describe:
 - i. las notificaciones necesarias a las distintas partes interesadas;
 - ii. la evaluación de riesgos de las obras en el aeródromo;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 95 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- iii. las funciones y responsabilidades de las diversas partes, con inclusión de la relación entre ellas y la aplicación de las medidas de seguridad operacional;
- iv. el control de la seguridad operacional durante las obras;
- v. la reapertura de las instalaciones, si procede;
- vi. la coordinación necesaria con ATS;
- j) Dirección en la plataforma. Cuando se presta un servicio de dirección en la plataforma, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 – Sección 8:
 - 1) existe un procedimiento para garantizar la coordinación con ATS;
 - 2) se identifican oficialmente los aviones cuyo uso es aceptable para cada puesto de estacionamiento;
 - 3) existe una línea de seguridad en la plataforma que cumple con los requisitos;
 - 4) hay instrucciones generales de seguridad operacional para todos los agentes del área de plataforma;
 - 5) se indican la ubicación y el empuje del avión;
- k) Gestión de la seguridad operacional en la plataforma, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 – Sección 8:
 - 1) existe un procedimiento para la inspección del área de plataforma [véase j)];
 - 2) existe coordinación con otras partes que tienen acceso a la plataforma, por ejemplo, empresas de abastecimiento de combustible, deshielo y otras agencias de servicios de escala;
- Operaciones de vehículos en el área de movimientos, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010 – Sección 9:
 - existe un procedimiento para garantizar que los vehículos en el área de movimientos estén equipados adecuadamente;
 - 2) los conductores han recibido la instrucción apropiada;
 - si el operador de aeródromo es responsable de la instrucción de los conductores de vehículos del área de maniobras, existe un plan de instrucción adecuado que incluye la instrucción periódica y medidas de concientización;
 - 4) si el operador de aeródromo no está a cargo de toda la instrucción ni de parte de ella, el prestador de servicios se encuentra identificado claramente y existe una coordinación formal entre ambos:
- m) Gestión del peligro que representa la fauna. Las verificaciones de la gestión del peligro que representa la fauna pueden consistir en inspecciones técnicas o estar incluidas en la verificación en el terreno de los procedimientos del operador:
 - 1) si no se ha inspeccionado el ámbito durante las inspecciones técnicas, el equipo de verificación en el terreno debe verificar los puntos enumerados anteriormente, en 2.3 c);
 - si se ha efectuado una inspección técnica antes de la verificación en el terreno, esta última consiste en verificar la implantación oportuna del plan de medidas correctivas con posterioridad a la inspección técnica;
 - 3) si la verificación en el terreno revela nuevas desviaciones, estas deben incluirse en el informe de verificación en el terreno;
- n) Obstáculos, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-007:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 96 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 1 – INSPECCIONES TÉCNICAS Y VERIFICACIONES EN EL TERRENO

- 1) existe un procedimiento para garantizar que haya un plano de obstáculos;
- existe un procedimiento de control de obstáculos en el que se describen las verificaciones, su frecuencia y archivo y las medidas de seguimiento;
- existe un procedimiento para garantizar que los obstáculos no representen un peligro para la seguridad operacional y que se adopten medidas apropiadas cuando sea necesario;
- o) Traslado de aeronaves inutilizadas, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-011, Sección S3:
 - existe un plan para el traslado de aeronaves inutilizadas en el que se describen las funciones y responsabilidades del operador de aeródromo, entre ellas, la coordinación necesaria con otras agencias y los medios que están o pueden estar disponibles;
- p) Operaciones en condiciones de visibilidad reducida, empleando la Lista de Verificación LV-AGA-010, Sección S10:
 - existe coordinación entre el operador de aeródromo y ATS, incluida la concientización acerca de las condiciones de los procedimientos para escasa visibilidad (LVP) y de deterioro de las ayudas visuales;
 - 2) existe un procedimiento en el que se describen las medidas que han de adoptarse cuando se llevan a cabo los LVP (control de vehículos, medición del alcance visual, de ser necesario).

3.2 Verificación del SMS en el terreno

- a) Como mínimo, los elementos con los que se debe contar cuando se otorga la certificación inicial son:
 - una política de seguridad operacional: política de seguridad operacional respaldada por el directivo responsable que refleje el compromiso de la organización con la seguridad operacional;
 - una estructura organizacional del operador: el operador de aeródromo ha designado a un directivo responsable y un gerente de seguridad operacional, aplicando los siguientes criterios:
 - i. El gerente de seguridad operacional no debe estar ligado a ninguna tarea operacional relativa a la seguridad operacional del aeródromo. Es posible adaptar los criterios para evaluar la estructura del SMS del operador a la dimensión de dicho operador, en particular en lo referente a la independencia del gerente de seguridad operacional;
 - ii. Deben evaluarse la capacidad y la competencia del operador de aeródromo a fin de garantizar suficiente compromiso y responsabilidad de los funcionarios con respecto a la seguridad operacional del aeródromo. Por lo general, esto se logra mediante la competencia del directivo responsable.
 - responsabilidades y funciones asignadas: el operador de aeródromo ha definido formalmente la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad;
 - instrucción: el operador de aeródromo controla formalmente la instrucción del personal y los subcontratistas, garantiza que sea adecuada y adopta medidas, si procede;
 - 5) <u>presentación de informes de accidentes e incidentes</u>: el operador de aeródromo cuenta con un procedimiento para garantizar que:
 - i. el personal y los subcontratistas informen de incidentes, incluida una descripción de las medidas vigentes para poder presentar informes sobre dichos incidentes;
 - ii. se analicen con prontitud los incidentes y se supervisen las medidas que deban adoptarse posteriormente;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 97 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- iii. se archiven los informes y análisis de los incidentes;
- iv. se informe a la DGAC de los incidentes;
- v. exista una coordinación con otras partes interesadas;
- 6) <u>peligros existentes en el aeródromo</u>: hay un procedimiento destinado a identificar, analizar y evaluar peligros para la operación segura de los aviones y aplicar medidas de mitigación adecuadas:
- 7) evaluación de riesgos y mitigación de los cambios: hay un procedimiento que garantiza que se analice el impacto en la seguridad operacional de cada cambio que se produzca en el aeródromo y se enumeren los peligros posteriores que podrían generarse. En ese procedimiento se detallan las personas que efectúan el análisis, el momento y la forma en que se controlan los peligros, las medidas que se adoptan posteriormente y los criterios en los que se basa el análisis. Esas evaluaciones se archivan;
- 8) <u>indicadores de seguridad operacional</u>: el operador de aeródromo define y controla sus propios indicadores de seguridad operacional que reflejan sus criterios relativos a la seguridad operacional a fin de analizar las posibles deficiencias;
- Nota. Garantizar la coordinación con los indicadores de seguridad operacional existentes definidos por el Estado.
- 9) <u>auditorías de la seguridad operacional</u>: el operador de aeródromo cuenta con un programa de auditoría de la seguridad operacional que incluye un programa de instrucción para las personas que realizan tareas relativas a la seguridad operacional;
- 10) <u>promoción de la seguridad operacional</u>: el operador de aeródromo debe contar con un proceso para promover la divulgación de información relativa a la seguridad operacional.
- b) En la verificación del SMS se emplea la LV-AGA-013, apoyada por las HERRAMIENTAS DE EVALUACION DEL SMS EN AERÓDROMOS que consisten en hojas de cálculo electrónica donde se evalúa el nivel de implementación de cada componente y elemento del marco del SMS. En la orientación incluida en la misma planilla se explican los criterios que definen cuando se considera que se ha alcanzado cada uno de estos niveles de implementación, para que el IAGA evalúe el desempeño del SMS de un aeródromo.
- c) Es importante tomar en cuenta que para el SMS de aeródromos se aplica una evaluación basada en el desempeño, por lo que la estructura de la LV-AGA-013 varía de las otras, determinándose el porcentaje alcanzado en los siguientes niveles de implantación: Presente (P), Adecuado (S por la sigla en inglés de "suitable"), Operativo (O) y Eficaz (E).
- d) Asimismo, la planilla HERRAMIENTAS DE EVALUACION DEL SMS EN AERÓDROMOS está diseñada para que pueda ser utilizada mediante un soporte informático (equipo de computación) al momento de ser completada, por lo que en la medida de lo posible el IAGA deberá emplearla de dicha manera.
- e) En el Apéndice 2 del MIAGA se proporcionan directrices más detalladas que un IAGA debe aplicar al momento de evaluar el SMS de un aeródromo en el proceso de certificación inicial, así como en el proceso de vigilancia continua.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 98 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

Página 99 de 379



APÉNDICE 2

DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DEL SMS



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 100 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

APÉNDICE 2: DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DEL SMS

1. Introducción

1.1. Contextualización

El SMS es un sistema de gestión orientado a la seguridad operacional compuesto por cuatro componentes y doce elementos. El primer componente corresponde a las políticas y objetivos de la seguridad operacional: la estructura del SMS, el plan de respuesta ante emergencia (ERP), los procedimientos, registros y documentos. El segundo hace alusión a la gestión de los riesgos a la seguridad operacional propiamente dicho. El tercer componente se ocupa del aseguramiento de la seguridad operacional mediante el control y midiendo su rendimiento, incluso con auditorías específicas, indicadores y metas; analizando los impactos que los cambios pueden causar en la seguridad operacional; y, finalmente, mejorando continuamente el propio SMS. El último componente se centra en la promoción de la seguridad operacional que apoya a los otros componentes a través de programas de instrucción, educación y comunicación.

El objetivo de la gestión de la seguridad operacional es desarrollar e implementar medidas apropiadas y efectivas para mitigar los riesgos a la seguridad operacional de forma proactiva. A causa de la complejidad creciente del sistema de aviación civil, y de manera a favorecer la mejora continua del sistema, tanto la DGAC como los operadores considerarán elementos prescriptivos y de rendimiento la evaluación del rendimiento de la seguridad operacional.

La implementación y mantenimiento del SMS busca tanto ser fidedigna a las normas vinculadas al propio sistema cómo medir el rendimiento de los operadores, anticipándose a problemas operativos.

Dada la importancia del SMS para la gestión de la seguridad, es importante que la DGAC disponga de mecanismos adecuados para una evaluación adecuada de dicho sistema, teniendo en cuenta aspectos prescriptivos y de rendimiento. Además, ya que la interfaz entre los diferentes operadores es intensa, es fundamental que esa evaluación del SMS sea armonizada entre las diversas áreas de la DGAC.

En este sentido, este documento presenta las directrices para la evaluación del SMS que orientan la actuación de todas las unidades organizativas responsables de certificar y llevar a cabo la vigilancia continua de los operadores que necesitan implementar un SMS.

1.2 Objetivo

Este documento tiene como objetivo detallar las orientaciones a los servidores para armonizar la evaluación del SMS en las actividades de certificación y vigilancia continuada de los operadores. Esta iniciativa considera que la estandarización y orientación son esenciales para la credibilidad, la calidad, profesionalismo e independencia en la actuación de los servidores. Las evaluaciones del SMS proporcionarán apoyo y apoyo a la gestión de la DGAC en los procesos de toma de decisiones pertinentes para el mantenimiento de la seguridad operacional del sistema.

1.3 Aplicabilidad

Estas directrices están dirigidas a los servidores, gerentes y superintendentes cuyas funciones están relacionadas con las actividades de supervisión del SMS de los operadores aeroportuarios, bajo la RDAC 139 Y RDAC 153.

2 Auditoría del SMS

2.1 Importancia de la auditoría del SMS



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 101 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

Según la definición de ISO 19011:2018, la auditoría se describe como "proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas (3.8) y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría (3.7)".

Por consiguiente, los diversos procesos relacionados con la supervisión de la seguridad operacional evalúan el cumplimiento de los requisitos establecidos a partir de la evidencia recogida y también la eficacia de los procesos relacionados con dichos requisitos. De esa forma, la auditoría del SMS contribuye en la actuación en pro del mantenimiento y mejora continua de los niveles adecuados de seguridad operacional. Ayuda a crear las condiciones adecuadas para facilitar que operadores lleven a cabo sus operaciones de manera segura, eficaz y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Además, la auditoría del SMS proporciona información sobre la gestión de riesgos de un operador, así como su rendimiento en relación con los objetivos de seguridad establecidos. La auditoría del SMS contribuye a la determinación del rendimiento del sistema de gestión del auditado y puede subvencionar la toma de decisiones internas en todos los niveles de la DGAC.

2.2 Principios generales de la auditoría del SMS

Según la ISO 19011:2018, la auditoría se caracteriza por la confianza y algunos principios. Estos principios pueden ayudar a convertir la auditoría en una herramienta eficaz y confiable al proporcionar información sobre la que los proveedores de aviación civil pueden mejorar su rendimiento. La conformidad con los principios es importante para proporcionar conclusiones de auditoría que sean pertinentes y suficientes, y para permitir que los auditores trabajen independientemente y lleguen a conclusiones similares en circunstancias semejantes. De esta manera, los principios de la ISO se han adaptado para el contexto de evaluación del SMS:

Integridad: el fundamento de la profesionalidad

Los auditores y las personas que gestionan un programa de auditoría deberían:

- desempeñar su trabajo de forma ética, con honestidad y responsabilidad;
- emprender actividades de auditoría sólo si son competentes para hacerlo;
- desempeñar su trabajo de manera imparcial, es decir, permanecer ecuánimes y sin sesgo en todas sus acciones;
- ser sensibles a cualquier influencia que se pueda ejercer sobre su juicio mientras lleva a cabo una auditoría.

Presentación imparcial: la obligación de informar con veracidad y exactitud

Los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoría deberían reflejar con veracidad y exactitud las actividades de auditoría. Se debería informar de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado. La comunicación debería ser veraz, exacta, objetiva, oportuna, clara y completa.

Debido cuidado profesional: la aplicación de diligencia y juicio al auditar

Los auditores deberían proceder con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan (...). Un factor importante al realizar su trabajo con el debido cuidado profesional es tener la capacidad de hacer juicios razonados en todas las situaciones de la auditoría.

Confidencialidad: seguridad de la información

Elaborado por: | Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 102 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

Los auditores deberían proceder con discreción en el uso y la protección de la información adquirida en el curso de sus tareas. La información de la auditoría no debería usarse inapropiadamente para beneficio personal del auditor (...), o de modo que perjudique los intereses legítimos del auditado. Este concepto incluye el tratamiento apropiado de la información sensible o confidencial.

Independencia: la base para la Imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría. Los auditores deberían ser independientes de la actividad que se audita siempre que sea posible, y en todos los casos deberían actuar de una manera libre de sesgo y conflicto de intereses. (...). Los auditores deberían mantener la objetividad a lo largo del proceso de auditoría para asegurarse de que los Hallazgos y las conclusiones de la auditoría están basados solo en la evidencia de la auditoría.

Enfoque basado en la evidencia: el método racional para alcanzar conclusiones de la auditoría fiables y reproducibles en un proceso de auditoría sistemático

La evidencia de la auditoría debería ser verificable. En general debería basarse en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un periodo de tiempo delimitado y con recursos finitos. Debería aplicarse un uso apropiado del muestreo, ya que está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.

Enfoque basado en riesgos: un enfoque de auditoría que considera los riesgos y oportunidades

El enfoque basado en riesgos debería influir sustancialmente en la planificación, la realización y la presentación de informes de auditoría a fin de asegurar que las auditorías se centran en asuntos que son importantes (...) para alcanzar los objetivos del programa de auditoría

2.2.1 Evaluación de rendimiento x prescriptiva

Los criterios de auditoría del SMS se basan en evaluaciones de rendimiento y prescriptivas que, de forma complementaria, permiten evaluar los requisitos impuestos a los operadores.

La regulación prescriptiva es aquella en la que hay una definición de las normas mínimas de seguridad operativo. Estas normas se establecen directamente en la regulación, en forma de requisitos. El rendimiento de un operador a lo largo del tiempo basado en una regulación prescriptivo puede ser representado de la siguiente manera:

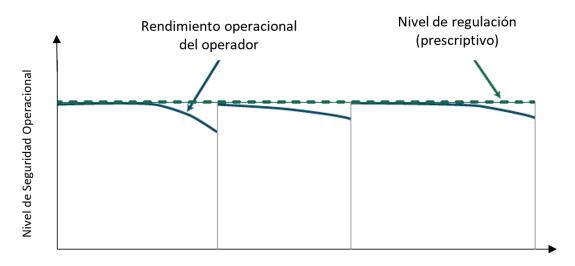


Figura 1 - Rendimiento del proveedor según regulación prescriptiva

Ya la regulación basada en rendimiento es aquella en que hay una definición y seguimiento de los niveles de seguridad operativa. Cómo aspecto también se determina en los requisitos, pero no se limita a la



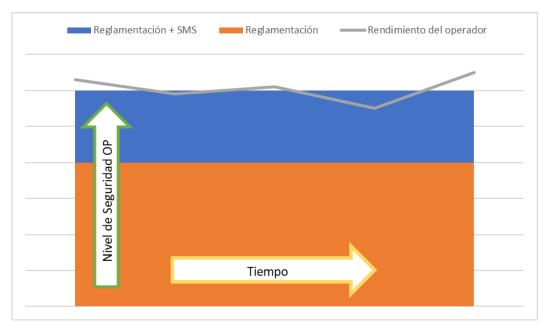
Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

Página 103 de **379**

verificación de la conformidad con las normas mínimas (prescriptivas). El rendimiento de un operador a lo largo del tiempo considerando una regulación basada en rendimiento puede representarse de la siguiente manera:



Sin embargo, la regulación basada en el rendimiento no siempre es adecuada, especialmente cuando una

Figura 2 - Rendimiento del proveedor según la regulación basada en el rendimiento

forma estandariza da de

cumplimiento es necesaria - como por ejemplo en los casos en que es necesario establecer requisitos que permitan la interoperabilidad, como los requisitos de señalización de pistas. En tales casos, la aplicación es directa, ya que las inconformidades pueden ser fácilmente determinadas.

En el caso del SMS, es importante que los requisitos no se evalúen completamente prescriptiva, porque esto puede comprometer su propósito - que es complementar los requisitos tradicionales con un enfoque basado en el rendimiento. Todos los componentes y elementos del SMS están conectados y son interdependientes, por lo que todos ellos son necesarios para que el sistema funcione de manera efectiva. El SMS proporciona una base y las herramientas para que los operadores cumplan con las regulaciones basadas en el rendimiento, pero esto no garantiza que todo operador que posea SMS tenga automáticamente la capacidad de alcanzar el rendimiento esperado. Por ejemplo, un operador puede ser capaz de demostrar que tiene un proceso implementado que cumple con la regulación (por ejemplo, que tiene un sistema de notificaciones), pero puede no ser capaz de demostrar que este proceso produce el resultado esperado (por ejemplo, que este sistema de información es efectivo) (OACI, 2018) 3.

Para tanto, se necesita un cambio de enfoque tanto de la industria como de la DGAC. Incluyendo la necesidad de que las organizaciones tengan una mejor visión de los riesgos y los medios para supervisar su rendimiento de seguridad operacional, para saber que están tomando las acciones correctas para controlarlos. Es necesario considerar no solo cuánto cumple la organización con la regulación, sino también cuánto la organización entiende y gestiona sus riesgos de seguridad y supervisa su prestaciones de seguridad. Esto requiere una manera diferente de pensar por parte de los inspectores. El hecho de que un operador tiene un Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (SMM) bien escrito y realizar entrenamientos de seguridad operacional no generará en sí mismo un SMS efectivo (New Role for the Regulator, 2013).



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 104 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

Por ello, es necesario que la DGAC esté preparada para poder evaluar el desempeño de seguridad teniendo en cuenta el contexto operativo específico de cada operador, y no solo comprobar aspectos prescriptivos del cumplimiento a las regulaciones. De esta manera, dirigiendo tanto aspectos prescriptivos como a prestaciones se asegurará de que se establezcan sistemas o procesos que cumplan los requisitos y que favorezcan también la implantación de sistemas que produzcan los resultados de seguridad deseados.

2.2.2 Importancia de la percepción del auditor en el contexto de la auditoría de SMS

La naturaleza de un SMS es que sea un sistema adaptable a la realidad de cada organización que lo aplica. Por consiguiente, aunque se definan los criterios de evaluación, no es posible tener en cuenta todas las situaciones que pueden ser encontradas por los auditores. Además, durante la ejecución de una auditoría u otras actividades de seguimiento del funcionamiento del operados, ser identificados peligros que implican más de un proveedor de servicios o que afectan a todo el sistema de aviación y que, por lo tanto, deben ser dirigidas de manera más sistemática e integrada por la DGAC. Por lo tanto, la percepción del auditor es un componente importante en el contexto de la auditoría de SMS.

Esta percepción debe guiarse siempre por los principios de auditoría y de la Administración Pública, se basa en la evidencia y el juicio profesional adecuado. Además, para que la percepción es relevante en el contexto de la gestión de la seguridad operacional, es necesario que los auditores que realicen dichas actividades estén debidamente capacitados y posean las competencias necesarias para desempeñar esta función. Además de las habilidades en la realización de la auditoría, el inspector necesita comprender todo el contexto que se da a la gestión de la seguridad operacional, incluida la comprensión de los sistemas de gestión, gestión de riesgos, evaluación del rendimiento, cultura de seguridad, factores humanos y efectividad del SMS.

De esta forma, para que la DGAC pueda realizar la gestión de riesgos de manera efectiva, es importante que los servidores proporcionen información pertinente sobre los operadores y que la DGAC capture y incorpore esta percepción en sus evaluaciones del desempeño del proveedor de servicios y del sistema de aviación civil.

3 Perfil del auditor de SMS

3.1 Competencias del auditor de SMS

Para garantizar que las actividades de supervisión del SMS se lleven a cabo de manera coherente por toda la DGAC, es necesario que los servidores involucrados estén debidamente capacitados y posean competencias específicas para llevar a cabo las evaluaciones necesarias.

Los servidores que lleven a cabo actividades de evaluación de la SMS deberán tener las competencias necesarias para realizar las siguientes actividades:

- Analizar las metodologías de gestión de riesgos adoptadas por los operadores;
- Aplicar técnicas de auditoría en sistemas de gestión de la seguridad operacional;
- Evaluar la efectividad de los SMS de los operadores mediante indicadores de seguridad operacional;
- Evaluar cómo el operador garantiza el cumplimiento de los requisitos de seguridad operacional;
- Elaborar reglamentos relacionados con el sistema de gestión de la seguridad operacional;
- Evaluar el impacto de la regulación en las actividades de aviación civil en interés de seguridad operacional y teniendo en cuenta las directrices del Estado.

En este sentido, el conjunto de competencias a continuación puede considerarse esencial para las actividades de un auditor de SMS:

Comprende el funcionamiento de los sistemas de gestión;



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 105 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

- Entiende el marco regulatorio y su intención de garantizar que una organización cumpla con los requisitos;
- Comprende las técnicas de supervisión del SMS;
- Comprende cómo la estructura y los indicadores de rendimiento de seguridad organizacional se desarrollan y utilizan en un sistema de gestión;
- Comprende los diferentes tipos de culturas que se encuentran en una organización y cómo pueden afectar al rendimiento del sistema;
- Comprende la sensibilidad de las cuestiones confidenciales para evitar la divulgación involuntaria datos organizativos específicos del regulador;
- Se comunica de manera eficaz para garantizar una interfaz entre la industria y las partes las partes interesadas internas;
- Posee habilidades analíticas compatibles con funciones y responsabilidades para evaluar el rendimiento en materia de seguridad de las organizaciones;
- Habilidades de toma de decisiones necesarias para ejercer el juicio sobre la base de toda la información disponible;
- Mente abierta: es capaz de aceptar nuevas ideas o diferentes puntos de vista, incluyendo ser capaz de reconocer que un sistema de gestión es proporcional al tamaño y complejidad de la organización;
- Pensamiento sistémico: posee la capacidad de reconocer los componentes de un sistema y cómo interactúan entre sí;
- Asertividad: posee la calidad de poder declarar y defender con confianza y vigor a opinión de una persona;
- Trabajo en equipo: tiene la capacidad de trabajar en un entorno multidisciplinario de manera cooperativa;
- Apreciación de la subjetividad de la gestión de seguridad y de la necesidad de establecer evidencia objetiva, cuando sea posible;
- Comprensión del desempeño humano y sus limitaciones, más allá de la comprensión de los factores organizativas que puedan influir en ellos;
- Comprensión del riesgo para evaluar problemas o cambios propuestos y el impacto en la organización y en el sistema de aviación.

3.2 Educación

Como forma de dotar a los servidores de las competencias necesarias para la realización de las actividades de evaluación del SMS mencionada en el punto anterior, el DGAC debería crear un programa de capacitación para los servidores involucrados en las auditorías de SMS

4 Responsabilidades en la supervisión del SMS

En el Capítulo 3 del Anexo 19 figuran SARPS relativos a las responsabilidades funcionales estatales en materia de gestión de la seguridad operacional. Estos comprenden el establecimiento y mantenimiento de un programa estatal de seguridad operacional (SSP) dirigido a gestionar la seguridad operacional en forma integral.

5 Proceso de auditoría de SMS

5.1 Descripción general del proceso

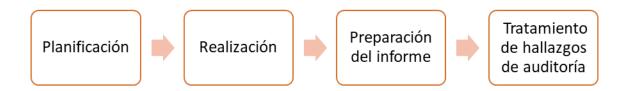
En general, los principales pasos del proceso de auditoría son:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 106 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS



Estas actividades pueden variar según el alcance y la aplicabilidad de cada auditoría, y se describen en más detalles en los manuales de procedimiento específicos de la DGAC. Entretanto, se presentan algunas directrices sobre cómo pueden planificarse y ejecutarse las auditorías de SMS en la DGAC.

5.1.1 Planificación de las auditorías de SMS

Conforme a ISO 19011:2018, la planificación de la auditoría debe ser establecida considerando la naturaleza y el tamaño de la organización que se está auditando, y también en la naturaleza, funcionalidad, complejidad, tipo de riesgos y nivel de madurez del sistema de gestión que se va a auditar. Las herramientas de evaluación deben ser adecuadas para el tamaño de la organización.

Posteriormente, debe seleccionarse el equipo de auditoría - el tamaño del equipo dependerá del tamaño y complejidad de la organización a auditar. Conviene que sea encaminada una comunicación al operador informando sobre la planificación de la auditoría y qué documentación y registros serán necesarios para acreditar los expedientes del SMS.

En esta etapa, se recogerán los datos relativos a sucesos de seguridad operacional, haciendo hincapié en las incidencias desde la última auditoría del SMS. También deberán tenerse en cuenta la planificación de la auditoría los resultados de las auditorías, inspecciones o inspecciones realizadas anteriormente por la DGAC en la entidad, datos de Plan de Acciones Correctivas, y otros documentos y hechos relevantes enviados por el operador.

5.1.2 Realización de auditorías de SMS

Durante la fase de ejecución de la auditoría del SMS, se utilizará la herramienta (*Checklist*) de evaluación del SMS adjunto a este documento. El artículo contiene cuestiones específicas que deben evaluarse en el largo de la auditoría, relacionadas tanto con la documentación como con la implementación y efectividad de los elementos del SMS. Se evaluará la correspondencia de los procedimientos y procesos realizados en el operador con los descritos en la documentación del SMS - que incluye el SMM.

Las preguntas de la herramienta están organizadas de acuerdo con la estructura básica de componentes y elementos del SMS previstos en los reglamentos. No obstante, el equipo de auditoría deberá considerar que un escaneo secuencial de los elementos puede no ser la forma óptima de evaluar el sistema del operador. Los procesos de gestión de riesgos, por ejemplo, se interconectan con aspectos relacionados con diversos elementos de la SMS, y una evaluación integrada de estos diversos aspectos puede revelarse más eficiente y eficaz para la actividad que una evaluación segmentada.

Además, hay que recordar que hay otros requisitos aplicables a algunos operadores que forman parte de la SMS y que, por lo tanto, deben ser considerados en la evaluación - un ejemplo es el programa de *Control y reducción del peligro que representa la fauna silvestre (DOC 9137)*. El equipo de inspección puede utilizar las siguientes técnicas de auditoría en la norma ISO 19011:2018 como directoras de la ejecución de las actividades previstas y del llenado del *Checklist*:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

Página 107 de 379

Técnicas de obtención de evidencia física

- Inspeccion física -Verificación in situ de la existencia física de un objeto o artículo, así como sus atributos; y/o
- Observación directa Método de recopilación de información contextualizada sobre el funcionamiento del objeto supervisado.

Técnicas de obtención de evidencias documentales

- Examen documental -Comprobación, por medio de documentos, de la la autenticidad de los actos y hechos de interés de la actividad de supervisión y búsqueda de datos o información que pueda servir como evidencia de incumplimiento;
- Circulación de la información Confirmación de fuentes externas a la entidad, de la información obtenida de al auditado. Se basa en la suposición de la independencia de las fuentes externas, personas o entidades, que no estarían vinculadas a la fuente original de la información, y/o
- Mapa del proceso Descomposición de un proceso de trabajo por la secuencia de actividades que lo componen en forma de un diagrama de flujo, que puede servir de ayuda para la obtención de conocimientos sobre el funcionamiento del área supervisada. Normalmente se utiliza junto con técnica de entrevista.

Técnicas de obtención de evidencia testimonial

- Entrevista Redacción de preguntas objetivando obtener respuestas a las preguntas previamente definidos. Debe llevarse a cabo tanto con las personas de nivel gerencial, como de nivel operativo. Se recomienda aplicada por quien conozca bien la actividad, proceso, o entidad bajo supervisión; y/o
- •Indagación escrita Formulación y presentación de preguntas, por vía oficial, con el fin de obtener manifestación de la entidad por escrito.

Técnicas de obtención de evidencias analíticas

- •Conferencia de cálculos Revisión de las memorias de cálculos relacionados con el objeto de la supervisión;
- Conciliación de datos Comparación de los registros con hechos o ocurrencias;
- •Revisión analítica Utilización de inferencias lógicas o estructuración de razonamiento que permita llegar a determinada conclusión sobre el objeto auditado, v/o
- Extracción y cruce de datos (*crosschecking*) Solicitud a la entidad de datos sistematizados que se compararán a partir del cruce de datos con otras fuentes de datos paralelas.

i**laborado por:** | Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

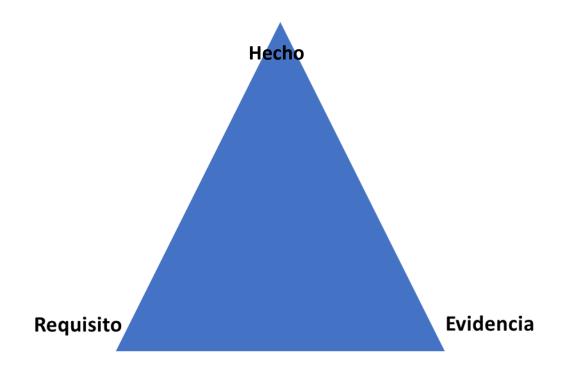


Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 108 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

A partir de la herramienta de evaluación del SMS, pueden identificarse incumplimientos, es decir, el incumplimiento de un requisito aplicable. Para que exista incumplimiento, es necesario tres cosas: hecho, requisito y evidencia.



Si el servidor considera que hay suficiente evidencia para señalar un incumplimiento, debe recoger y registrar dicha evidencia.

Aunque la situación de la entidad frente a los criterios del *Checklist* de evaluación se considera "conforme", el equipo de auditoría también puede señalar posibles oportunidades de mejora relacionadas con elementos y procesos del SMS. Factores que pueden motivar la constatación de una oportunidad de mejora incluyen:

- a. Riesgo de incumplimiento;
- b. Posibles problemas o peligros identificados por el inspector de la DGAC durante la auditoría;
- c. Ineficiencias; y
- d. Deficiencias en la aplicación de las mejores prácticas de la industria.

También se pueden identificar oportunidades de mejora a partir de la evaluación de la efectividad de los procedimientos que, además de los aspectos específicos de cada cuestión, deben considerarse las siguientes preguntas clave:

- a. ¿Cuál es la finalidad del procedimiento?
- b. ¿Cómo interactúa el proceso con otros procesos?
- c. ¿Cuáles son los pasos clave del proceso?
- d. ¿Cuáles son las entradas (personas, materiales, métodos, equipos, medio ambiente) y salidas (resultados, registros) del proceso?
- e. ¿Cómo se supervisa/mide el proceso?
- f. ¿Existen objetivos para la mejora del proceso?



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 109 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

5.1.3 Preparación del informe de la auditoría

Tanto los incumplimientos/hallazgos como las oportunidades de mejora deben ser registradas en documento de cierre de la auditoría. El texto de incumplimiento/hallazgo describirá de forma objetiva el requisito que no fue cumplido, la falla cometida por el operador y las evidencias que soportaron la constatación. También debe destacarse que, hasta la finalización del informe, evidencias adicionales podrán ser solicitadas a la empresa y que las conclusiones de la inspección podrían modificarse en función de los análisis que se llevarán a cabo en la oficina.

5.1.4 Tratamiento de hallazgos de auditoría

Los hallazgos y/o incumplimientos detectados en las auditorías de SMS dan lugar a medidas administrativas que pueden ser preventivas o sancionadoras conforme política de la DGAC.

6 Herramienta para evaluación del SMS

6.1 Presentación de la herramienta

El modelo de herramienta se adjunta a este documento. Incluye los siguientes campos:

- Cuestión evaluada
- Campo para completar si el elemento está "presente" y directrices para la evaluación.
- Campo para completar si el elemento es "adecuado" y directrices para la evaluación.
- Campo para completar si el elemento está "operativo" y directrices para la evaluación.
- Campo para completar si el elemento está "efectivo" y directrices para la evaluación.
- Campo libre para rellenar con las observaciones del servidor que realiza la evaluación.
- Campo para indicación de evidencias, a ser llenado, preferentemente, por el auditado.
- Directrices generales sobre cómo evaluar la cuestión elementos para guiar el servidor para la evaluación del ítem.

6.2 Objetivo de la herramienta

Esta herramienta fue desarrollada con el objetivo de evaluar la conformidad y efectividad del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de los operadores de aeródromos, basado en estructura básica de un SMS definido por la DGAC. Cada aspecto del SMS se evaluará para determinar si está presente, adecuado, operativo y efectivo, utilizando las definiciones y directrices establecidas a continuación:

- **Presente**: hay evidencia de que el proceso está documentado en el SMM la organización y/o la documentación del SMS.
- Adecuado: el proceso es adecuado en función del tamaño, la naturaleza, la complejidad de la organización y el riesgo inherente a la actividad. La evaluación adecuada es específica de la organización.
- **Operativo**: hay evidencia de que el proceso está en uso y está generando resultados para la organización.
- **Efectivo**: hay evidencia de que el proceso está alcanzando el resultado deseado y tiene un impacto positivo en la seguridad.

6.3 Cómo y cuándo utilizar la herramienta de evaluación del SMS

6.3.1 Aplicabilidad de la herramienta

Esta herramienta ha sido desarrollada para la evaluación del SMS del operador en procesos de certificación o en actividades de vigilancia continua y puede ser utilizada para cualquier tipo de organización que tenga o ya esté implantando un SMS. Para la aplicación de la herramienta, la DGAC necesitará incorporarla en sus respectivos manuales de procedimientos y, para ello, se sugiere la ejecución de los siguientes pasos:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 110 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

- 1. Definir las cuestiones aplicables en función del tipo de auditoría que vaya a realizarse.
- 2. Evaluar la descripción de la condición esperada de los campos de análisis.
- 3. Realizar la referencia normativa de las cuestiones para vinculación a los criterios de conformidad.
- 4. Describir la utilización de la herramienta.

Definición de las cuestiones aplicables en función del tipo de auditoría a realizar

La definición de las cuestiones a aplicar a cada tipo de auditoría guiará a los servidores en cuanto a tipo de evidencia necesaria y su conducta durante la ejecución de la tarea. La definición de las cuestiones puede basarse en la fase de desarrollo del SMS o si el proceso vinculado es de certificación o vigilancia continuada.

Como forma de orientación y estandarización sugerimos que:

- Operadores que aún no han implementado el SMS o solo han presentado la documentación de SMS: se sugiere considerar los campos "presente" y "adecuado". Se puede evaluar el aspecto "operativo", en caso de que alguna actividad ya se esté realizando.
- Operadores que ya han implementado el SMS: todos los campos deben ser considerados, "presente", "adecuado", "operativo" y "efectivo".

Tras la implantación del SMS, los procedimientos de vigilancia continua de la DGAC garantizarán que el sistema será reevaluado de forma continuada en sus 4 aspectos - "presente", "adecuado", "operativo" y "efectivo". Así, será posible la medición del SMS en cuanto a su madurez a lo largo del tiempo.

Evaluar la descripción de la condición esperada de los campos de análisis

La herramienta adjunta presenta una descripción de las condiciones esperadas de los campos de evaluación. Por lo tanto, la forma de evaluación "presente", "adecuado", "operativo" y "efectivo" está completa con una forma de evaluación estándar. Se recomienda que la DGAC evalúe e identifique dónde sería necesaria una complementación de las orientaciones y condiciones esperadas sin necesariamente modificar los campos propuestos.

Realizar la referencia normativa de las cuestiones para vinculación a los criterios de conformidad

Las cuestiones de la herramienta adjunta, fueron enmarcadas para orientación al servidor, en los diversos ítems de los respectivos reglamentos de los operadores. Sin embargo, esta indicación no representa necesariamente una vinculación directa de la incidencia de auditoría con un incumplimiento. Para el marco los campos de evaluación y las cuestiones de los criterios de conformidad, la DGAC evaluará qué criterios de evaluación de la herramienta (PAOE – Presente, Adecuado, Operativo, Efectivo) corresponden a un elemento del reglamento correspondiente.

Además, la DGAC deberá definir cómo la combinación de ellos dará lugar a un incumplimiento. Entonces, por ejemplo, puede ser que una cuestión presente como "incumplimiento" el incumplimiento de las condiciones esperadas de los campos "presente" y "operativo". En tal caso, problemas eventualmente encontrados en la condición esperada del campo "adecuado" serán solo resultados de auditoría y podrán utilizarse para recomendaciones de auditoría o buenas prácticas que deban remitirse al operador, pero no generarán "incumplimiento".

Describir la utilización de la herramienta

a. Utilización de la escala de evaluación

El nivel de la escala de PAOE "presente", "adecuado", "operativo" y "efectivo" se considerará progresivo:

Paso 1: ¿Está presente el proceso?



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 111 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 2 – Directrices para la Evaluación del SMS

- Paso 2: ¿Se considera adecuado el proceso actual?
- Paso 3: ¿Está operativo el proceso adecuado?
- Paso 4: ¿Es efectivo el proceso?

Para el análisis de cada elemento de la escala "P A O E" se presenta una condición esperada. Corresponde al servidor evaluar si la condición encontrada en el operador es compatible con la condición esperada y luego marcar la respuesta a la partida.

Los campos "Presente" y "Adecuado" se han definido para evaluar los manuales y procedimientos del operador. Ya el campo "Operativo" considera las evidencias producidas por la operatividad de los procesos. El campo "Efectividad" se utiliza para evaluar la efectividad del SMS. Así, por el carácter progresivo de las cuatro dimensiones de la escala PAOE, la cuestión recibirá como conclusión el último nivel

para lo cual se han cumplido las condiciones esperadas. Ejemplo: si para una cuestión de la herramienta los aspectos esperados asociados con los niveles "presente" y adecuado" se han cumplido, pero el mismo no ocurrió con el aspecto "operativo", entonces el tema tendrá la conclusión "adecuado".

Y para la conclusión de un artículo en cuanto a su conformidad se debe considerar si no se cumplieron artículos de los reglamentos asociados a las condiciones esperadas.

b. Utilización da escala de avaliação

Cada una de las cuestiones presenta una orientación ("¿Cómo y qué evaluar?") al servidor para el análisis.

Esta orientación tiene como objetivo guiar al servidor en el análisis de cada proceso y no está destinada a ser una lista de verificación. Algunas directrices pueden no ser relevantes dependiendo del tipo o la naturaleza de la organización. Corresponde al servidor utilizar las directrices pertinentes al tipo de análisis y organización evaluada.

6.3.2 Resultado final de la auditoría

Como se mencionó anteriormente, los campos "Presente" y "Adecuado" evalúan los manuales y los procedimientos de la organización. Ya el campo "Operativo" evalúa las evidencias producidas por la operatividad de los procesos. Si alguno de estos campos no se considera satisfactorio, deberá se configurará un hallazgo de auditoría que debe llevar a una adecuación la organización. Dichos elementos pueden configurar también incumplimientos a los elementos de la normativa aplicable, que el auditor evaluará la aplicabilidad de las medidas administrativas o sancionadoras previstas en la regulación.

Esto significa, por lo tanto, que no todo hallazgo de auditoría corresponde a la existencia de incumplimiento. El incumplimiento surge cuando la incidencia de auditoría demuestra un incumplimiento del requisito aplicable al operador. El campo "Efectivo" se utiliza para evaluar la efectividad del SMS. Deficiencias asociadas al campo "Efectivo" no configuran incumplimiento, pero pueden generar recomendaciones al operador para mejora del SMS.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 112 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS





Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 113 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

1. Detalle de Listas

1.1 A continuación, se proporciona una relación de los formularios de Listas de Verificación (LV), a ser empleados como ayudas de trabajo para el Inspector de Aeródromos, en los procesos de certificación y vigilancia de aeródromos:

FORM.	NOMBRE	CÓDIGO	SECCIÓN	INSPECCIÓN/ VERIFICACIÓN
LV-AGA-001	PROCESAMIENTO DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS	PREI	-	Autoevaluaciones, inspecciones técnicas
LV-AGA-002	REVISIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL	RSI	-	Estructura, contenido general, componentes, administración del documento, vigencia
LV-AGA-003	EXAMEN DEL MANUAL DE AERÒDROMO	EXMA	-	Contenido del MA presente y adecuado
LV-AGA-004	EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL	CORG	-	Competencia organizacional
LV-AGA-005	ESTUDIO AERO. /EVALUACIÓN DE SEG. OP.	ESO	-	Estudios aeronáuticos y evaluación de seguridad operacional
LV-AGA-006	INFRAESTRUCTURA	INFR	S1	Características Físicas (CCFF)
			S2	Mantenimiento del área de movimiento (MANT)
			S3	Obras en progreso (WIP)
			S4	Operaciones con sobrecarga (SOBR)
LV-AGA-007	RESTRICCIONES DE	RALT	S1	Restricción y eliminación de obstáculos (OLS)
	ALTURA		S2	Control de Obstáculos (COBS)
			S3	Emplazamiento de equipos e instalaciones (ASEG)
LV-AGA-008	AYUDAS VISUALES	AAVV	S1	Indicadores, Dispositivos y Balizas (IND)
			S2	Señales (MARK)
			S3	Luces (LGTH)
			S4	Letreros (SIGN)
			S5	Ayudas visuales indicadoras de obstáculos (OBSL)
			S6	Ayudas visuales de zonas de uso restringido (REST)
			S7	Mantenimiento de Ayudas Visuales (MAV)
LV-AGA-009	SISTEMAS ELÉCTRICOS	SELT	S1	Instalaciones de Sistemas eléctricos (INEL)
			S2	Mantenimiento de Sistemas Eléctricos (MSEL)
LV-AGA-010	OPERACIONES DE	AOPS -	S1	Datos de Aeródromo (DAT)
	AERÓDROMO – PARTE 1 SUMINISTRO DE	INFO	S2	Evaluación y notificación de estado de pista (GRF)
	INFORMACIÓN DE AERÓDROMO		S3	Inspección del área de movimiento y Notificación de Condiciones de operación del aeródromo (NOT)
			S4	Coordinación con ANS (COOR)
	OPERACIONES DE	AOPS -	S5	Vallas (FENC)
	AERÓDROMO – PARTE 2	PROT	S6	Iluminación de vallas (FELG)
	PROTECCIÓN DEL ÁREA OPERACIONAL		S7	Control de acceso (ACCS)
	OPERACIONES DE	AOPS -	S8	Operaciones en Plataforma (RAMP)
	AERÓDROMO – PARTE 3	MOPS	S9	Operaciones de los vehículos de aeródromo (VEHI)

Elaborado por: | Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 114 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

	OPERACIONES EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO		S10	Operaciones en área de maniobras (SURF)
LV-AGA-011	SISTEMA DE RESPUESTA A	EMRG	S1	Plan de Emergencia del Aeródromo (PEA)
	EMERGENCIAS		S2	Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI)
			S3	Plan de Traslado de Aeronaves Inutilizadas (TAI)
LV-AGA-012	AGA-012 GESTIÓN DEL PELIGRO AVIAR Y POR FAUNA		-	Gestión del peligro que representa la fauna silvestre
LV-AGA-013	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL	SMS	-	Evaluación de implementación del SMS de aeródromo

- 1.2 Los formularios detallados previamente, constituyen la principal ayuda de trabajo de los IAGA al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos (evaluación prescriptiva) y el nivel de desempeño del SMS de un operador de aeródromo (evaluación basada en el desempeño).
- 1.3 Al momento de utilizar las LV, el IAGA debe tomar en cuenta que, si bien en las LV se proporciona orientación para efectuar la verificación de cada ítem, dadas las características detalladas de ciertos requisitos, será necesario contar con los reglamentos a mano para consultas, especialmente en requisitos referidos a especificaciones basadas en parámetros de precisión y exactitud como dimensiones, distancias, propiedades físicas, así como valores reflejados en tablas, ilustraciones o figuras.

2. Instrucciones para revisión y modificación del contenido de la LV

- 2.1 Las Listas de Verificación AGA están estructuradas de forma tal que cada LV aborda una "subespecialidad" o "disciplina" AGA (ver Sección 4 del Capítulo 2 del MIAGA, Parte 1), por lo que los requisitos verificados con una LV pueden estar en diferentes reglamentos y diferentes capítulos o apéndices.
- 2.2 Las verificaciones se efectúan por "ítem", por lo que los requisitos reglamentarios a ser verificados están "agrupados" por ítems. Un mismo requisito no puede estar en más de un ítem. El nivel de separación que para cada ítem se considere dependerá de la complejidad de cada caso. En algunos casos puede verificarse toda una sección del reglamento en un sólo ítem, en otros casos un grupo de párrafos por ítem, y en casos más complejos podría ser un solo párrafo por ítem.
- 2.3 La primera columna de la LV identifica el ítem. Cada ítem (que es una fila de la LV) está numerado, de forma que permita monitorear a la DGAC el estatus de cumplimiento por cada ítem y para cada aeródromo.
- 2.4 A continuación, cada ítem los requisitos reglamentarios a verificarse.
- 2.5 En la siguiente columna se especifica la pregunta basada lo más cerca posible en el requisito a verificarse. En los casos que un ítem aborde un sólo párrafo reglamentario, el contenido directamente el contenido del párrafo en forma de pregunta. Sin embargo, la mayoría de ítems aborda varios párrafos e incluso secciones de apéndices, por lo que la pregunta trata de resumir el sentido del conjunto de requisitos a verificarse dentro del ítem.
- 2.6 La siguiente columna proporciona orientación para la verificación, en sentido de detallar lo que se debe verificar. Estas orientaciones también están basadas estrictamente en lo prescrito en los LAR, donde cada orientación debería abordar un requisito concreto, aunque en algunos casos extensos puede referirse a un conjunto de requisitos sobre un mismo tema específico, siempre considerando que la LV no puede crear nuevas obligaciones y requisitos que no estuvieran en las RDAC. Por lo tanto, en la columna de orientación de describen los aspectos que el IAGA debe tomar en cuenta para evaluar el estado de cumplimiento de cada ítem que sea aplicable, cuando efectúe verificaciones o evaluaciones. En todo caso, las orientaciones abordan requisitos normativos concretos.
- 2.7 Las siguientes columnas es donde el inspector consigna el resultado de la verificación efectuada, seleccionando la casilla correspondiente. Al respecto, en función del tipo de requisitos se definen tres tipos de Ítems:
 - a. Ítem de requisitos orientados a especificaciones técnicas,
 - b. Ítem de requisitos orientados a procedimientos de aeródromo



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 115 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

- Ítem de requisitos SMS
- 2.8 Principalmente en la verificación del cumplimiento es importante notar la diferencia entre "requisitos orientados a especificaciones" y "requisitos de procesos/procedimientos".
- 2.9 Los requisitos de especificaciones (que se verifican principalmente en una inspección técnica), se refieren a características físicas, instalaciones, equipamiento, incluso superficies limitadoras de obstáculos, que deben ajustarse a ciertas especificaciones. Para estos la verificación es cerrada respecto a si cumple lo requerido o no.
- 2.9 Aquellos requisitos de procesos o procedimiento (que se verifican principalmente en una verificación en el terreno).

- 2.14 En la parte inferior de cada ítem, se deja espacio para anotar los documentos en los que se ha basado la verificación, aspectos relevantes que le inspector deba tomar nota El IAGA puede hacer las anotaciones pertinentes respecto a la verificación, documentos proporcionados por el operador, criterios aplicados u otros aspectos relevantes para fines de informe técnico de la actividad. En cado de incumplimientos detectados, debe registrar el índice de riesgo que el incumplimiento mismo genera.
- 2.15 Cada ítem se prevé una sección para notas explicativas que sirven como guía para verificar mejor el requisito. La diferencia de estas notas respecto de las orientaciones es que tienen carácter más aclaratorio de aspectos que no están explícitamente en el requisito, pero son importantes que se tomen en cuenta para uniformizar criterios.

3. Instrucciones para llenado de la lista de verificación

3.1 Con el objetivo de facilitar la adecuada utilización de las LV por parte del Inspector de AGA, se proporciona la siguiente información:

Casilla 1a. Se registra el nombre oficial del aeródromo (como consta en la AIP)

Casilla 1b. Se registra el Código OACI asignado al aeródromo

Elaborado por: | Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 116 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

Casilla 2a. Se registra el nombre del operador/explotador de aeródromo (como figura o figurará en el certificado)

Casilla 2b. Se anota el nombre del funcionario principal designado por el operador/explotador de aeródromo para que, en su representación, se atienda la actividad, proporcionando las evidencias requeridas

Casilla 3. Se registra la fecha de realización de la verificación, o las fechas de inicio y finalización de la actividad en caso que demande varios días.

Casilla 4. Se selecciona el proceso dentro del cual se está efectuando la actividad, pudiendo tratarse de una inspección (o verificación) de certificación o de vigilancia.

Casilla 5 Se consigna el nombre del inspector designado como responsable de la actividad.

Casilla 6 Identifica el número de ítem.

Casilla 7a. Se hace referencia normativa del requisito de cumplimientos.

Casilla 7b. se describe la pregunta sobre el requisito que será verificado (el IAGA no registra nada en la casilla).

Casilla 8a. Se proporciona orientación para el inspector para evaluar el cumplimiento del requisito. Se describen los aspectos que el IAGA debe tomar en cuenta para evaluar el estado de implantación de cada ítem que sea aplicable.

Casilla 8b. En este espacio se registra el resultado de la verificación del inspector, pudiendo tener las siguientes opciones:

Ítem orientado a especificaciones	Ítem orientado a procesos/procedimientos	Ítem sobre SMS				
Significa que el requisito se cumple de manera aceptable; No	Presente (P) Hay evidencia que el requisito esté establecido mediante un procedimiento del operador de aeródromo.	Presente (P) Grado en que el elemento del marco SMS en el aeródromo está implementado al nivel Presente (P) expresado en porcentaje.				
Significa que el requisito no se cumple de manera aceptable; 3. No Aplicable Esta opción la utiliza el inspector cuando el requisito	 Adecuado (S) El procedimiento que atiende el requisito, se ajusta a las características (tamaño, tipo, complejidad, entre otros) del aeródromo y el operador. 	2. Adecuado (S) Grado en que el elemento del marco SMS en el aeródromo está implementado al nivel Adecuado (s) expresado en porcentaje.				
no es aplicable para el caso.	Operativo (O) Hay evidencia que el procedimiento que atiende el requisito está siendo utilizado y se está generando un resultado. 4. Efectivo (E) Hay	3. <u>Operativo (O).</u> - Grado en que el elemento del marco SMS en el aeródromo está implementado al nivel Operativo (O) expresado en porcentaje.				
	evidencia que el procedimiento que atiende el requisito está logrando el resultado deseado y tiene un impacto positivo en la seguridad operacional.	Efectivo (E) Grado en que el elemento del marco SMS en el aeródromo está implementado al nivel Presente (E) expresado en porcentaje.				

Casilla 8c. En esta casilla el inspector incluye notas/pruebas/comentarios sobre la revisión documental o la inspección física del aeródromo. Es importante que se anoten las referencias a los documentos u otro tipo de pruebas que el IAGA haya considerado para dar como satisfactorio el ítem. Por el contrario, si el ítem es insatisfactorio será necesario que el IAGA indique los aspectos considerados para ese resultado, además de registrar el índice de riesgo que se genera a raíz del incumplimiento detectado.

Casilla 8d. Se proporcionan notas explicativas que sirven para verificar mejor el requisito. Se diferencian de las orientaciones en que tienen carácter más aclaratorias de aspectos que no están explícitamente en el requisito, pero son importantes que se tomen en cuenta para uniformizar criterios, al momento de evaluar el cumplimiento.

Casilla 9. En este espacio se registran el estado de cumplimiento del requisito en base al resultado de la verificación del inspector. La selección de la casilla se efectúa de la siguiente manera:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 117 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

- Satisfactorio. Significa que el requisito se cumple de manera aceptable. Se selecciona cuando el resultado de la verificación de todas las orientaciones del ítem ha sido "si", o al menos "no aplica"
- No satisfactorio. Significa que el requisito no se cumple de manera aceptable. Se selecciona cuando el resultado de la verificación de alguna de las orientaciones del ítem ha sido "no"
- No Aplicable. Esta opción la utiliza el inspector cuando el requisito no es aplicable para el caso.
- No Observado. Esta opción se utiliza cuando el inspector no ha efectuado la verificación del ítem. En ciertos casos durante una inspección pueden surgir circunstancias que impidan la verificación de un requisito, en cuyo caso se hará constar de esa manera en el formulario, debiendo anotarse las razones de la falta de verificación para fines de informes y evaluarse en gabinete si es necesario programar una nueva inspección o se puede aceptar la remisión de evidencias de cumplimiento, dejando la verificación in situ para la próxima inspección programada.

Casilla 10. Resultado global de la verificación:

- 1. Satisfactoria. Significa que se ha identificado el cumplimiento del conjunto de requisitos verificados contemplados dentro de la LV, por lo que la verificación puede considerarse satisfactoria para la DGAC;
- 2. No Satisfactoria. Significa que se ha identificado incumplimientos en uno o más de los requisitos verificados contemplados dentro de la LV, por lo que la verificación no puede considerarse satisfactoria para la DGAC;

Casilla 11. En esta se registra la firma del Inspector responsable de la actividad.

Casilla 12. En esta se registran las observaciones y comentarios que el inspector considere que deben tomarse en cuenta, para el conjunto de la actividad.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 118 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

Espacio intencional en blanco



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 119 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 001

PROCESAMIENTO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 120 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA										
FORM	ULARIO LV-AGA	A-001	PROCESA	MIENTO DE EX	XPRESIÓN DE	INTERÉS	CÓ	DIGO	ACT	IVIDAD: PREI
FORMULARIO BASADO EN REQUISTOS DE LOS REGLAMENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153 (ENMIENDA 7) Y RDAC 139 (I								(ENMIENDA 7)		
1a. Nombre de Aeródromo: 1b. Código OACI:										
2. Nombre del operador/explotador de aeródromo:										
3a. Fecha	a de inicio de actividad	l:	3a. Fecha de f	inalización de activi	dad:	4. Proceso del cual Certificación la		idad foi	rma par	te:
5. IAGA d	le la DGAC Responsab	ole de la Activ	vidad:							
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregur Requisito	nta del	8a. Orientación pa requisito	ara la verificación d	e cumplimiento del		Resulta erificad		9. Estado de cumplimiento del ítem
	RDAC139.110		cumplido con la	Verificar que duran	te el proceso:		- 31	140	IVA	☐ Satisfactorio
		fase 1 d	lel proceso de n?	Se haya pres	entado del Formular	entado del Formulario de Pre-solicitud.				☐ No satisfactorio
				contacto en certificación	el aeródromo para	do la(s) persona(s) de tratar del tema de la				☐ No aplicable ☐ No observado
				una auto-eva por la DGAC.	aluación de su SMS	dromo ha presentado i, si así fue requerido				
				 El operador/explotador de aeródromo haya completado las listas de verificación, para demostrar el nivel de cumplimiento de los requisitos de la RDAC 153 y RDAC 154. 						
	8c. Referencias a ev	ridencias de d	cumplimiento / No		observaciones					
	8d. Notas explicativo	•		·	atividadaa daada la	recepción del formula	rio non	anda n	or loo	
	reuniones, ins para subsana - Constatar que - Revisar que e campos.	specciones, ve r observacione e el formulario el contenido d	erificaciones y com es identificadas (m presentado se aju lel formulario cump	unicación de resultad ientras continúa el pro sta al formato estable la las formalidades d	los, hasta la presenta oceso). ecido (Apéndice 1 de lel caso (legibilidad,	ación de propuestas de la RDAC 139) firmas e información co	l operad	lor/expl	otador	
	- Si se ha requ operador/expl - Para consider	ierido autoeva lotador emplea rar cerrada la	aluaciones al Oper ando las Listas de Fase 1, el IAGA de	ador/explotador de a Verificación que empl ebe asegurarse que a	eródromo, las mism lea la DGAC proporc además de cumplir la	apertura del proceso. as pueden haber sido ionadas en el Apéndice as orientaciones de la p aciones de seguimiento,	3 del M resente	IIAGA. LV, la l	DGAC	
	tado de la verificación	:			11. Firma y sello	del inspector respons	able de	la veri	ficación	ı:
	SATISFACTORIA									



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 121 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

12. Observaciones y/o comentarios del inspector responsable:

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AEROÓROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 002

REVISIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 122 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA **FORMULARIO LV-AGA-002 REVISIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL** CÓDIGO ACTIVIDAD: RSF FORMULARIO BASADO EN REQUISTOS DE LOS REGLAMENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153 (ENMIENDA 7) Y RDAC 139 (ENMIENDA 7) 1a. Nombre de Aeródromo: 1b. Código OACI: 2. Nombre del operador/explotador de aeródromo: 3. Fecha de Actividad: 4. Proceso del cual la actividad forma parte: Certificación 5. IAGA de la DGAC Responsable de la Actividad: 9. Estado de 8b. Resultado 6. Ítem 7a. Referencia 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del de Verificación cumplimiento del del Requisito Requisito requisito No N/A ítem Si 2.002 RDAC 139.115 operador/explotador Verificar que: ☐ Satisfactorio aeródromo El operador/explotador de aeródromo haya presentado su ☐ No satisfactorio presentado su solicitud Solicitud Formal de acuerdo al formato requerido. ☐ No aplicable formal de acuerdo a lo ☐ No observado requerido en reglamento? 2. Adjunto a la solicitud formal se ha presentado el Manual de Aeródromo en la cantidad de ejemplares y el formato (impresa y/o digital) de acuerdo a lo requerido en reglamento. El Manual de Aeródromo presentado sea un documento que permita la revisión por la DGAC, así como su aplicación en el aeródromo (legibilidad, orden y compaginación). 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento El IAGA efectúa una revisión general del Manual de Aeródromo para asegurarse que cumpla las formalidades del caso (Ver.: Capítulo 3 del MIAGA, Parte I). El Manual de Aeródromo debería tener formalidades que aseguren que es un documento oficial del operador/explotador de aeródromo (EJ.- firma de aprobación del Ejecutivo Responsable de la organización). 8b. Resultado 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del de Verificación cumplimiento del N° del Requisito Requisito requisito Si No N/A ítem 2.003 RDAC 139.203 ¿El alcance del Manual de Verificar que en el Manual de Aeródromo: ☐ Satisfactorio Aeródromo se ajusta a lo ☐ No satisfactorio 1. Se enuncie la finalidad y los objetivos de ese manual y el Apéndice 5 del requerido en reglamento? ☐ No aplicable modo en que deberán emplearlo el personal de operaciones **RDAC 139,** y otras partes interesadas. Capítulo 1 ☐ No observado 2. Esté toda la información pertinente para describir la estructura operacional y de gestión. 3. Se establezca que es el medio por el cual el personal de operaciones del aeródromo recibe toda la información necesaria relativa a sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad operacional, incluidas la información y las instrucciones respecto de las cuestiones especificadas

en el reglamento aplicable.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 123 de 379

		GESTIC	ON D	E AERODROI	<i>l</i> IOS					APEN	DICE 3: LIS INSI	TAS D PECTO					
							aeródi	romo, todos I		ntos op	instalaciones eracionales y to	del		ALN	<u>ODNO</u>	1103	
							a) U	In índice									
							b) Li	ista de distrib	ución								
					Į.												
					c) Lista de	e reg	gistros (de las actualiz	zaciones y/o c	orreccio	nes						
					d) Sistem	a de	registr	o, revisión, er	nmiendas y co	rrigendo	os de las página	as					
					e) Lista de	e des	sviacio	nes/exencion	es aprobadas	por la D	GAC						
					f) Página	as foli	iadas s	sin alteracione	s de la inform	ación de	e los documento	os					
					g) Dispos el aeró			a estar dispo	nible al perso	nal ope	racional y ubica	ado en					
					h) Organi	izació	ón que	facilite la revi	sión por la DG	AC							
									dios y proced onal en cada á		s del solicitant	e para					
					de aero incluye	ódror endo :	mo, en sus res	el que se in	cluyan los pu es; así como	estos de	gestión del op el personal prin edimientos y lis	cipal e					
					(cargo	ynί	úmero				eguridad opera able de la seg						
					respon	sabili	lidades	del operado		le aeród	un organigram dromo en mate						
					incluye Asimisi	endo mo, e	las fui en el m	nciones y de nanual de aero	scripción de	puestos pe decla	uctura organiza del Personal rar el Personal o.	Clave.					
					n) La con el Equi	iforma	ación d le Segu	de los comités uridad Operac	s de fauna y s ional en Pista	eguridad (RST)).	d operacional (i	ncluye					
		8c. Referen	cias	a evidencias de d	cumplimiento / N	otas,	, come	entarios u ob	servaciones								
			•	ativas para la ver rificación del ítem		•		mación o sec	cción está o r	no prese	ente en el doci	ımento	sin ev	aluar a	fondo	e/	
			enido							μ		,					
6. Íten	n N°	7a. Referen del Requisi		7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación	n par	ra la ve	erificación de	cumplimien	o del re	equisito			Resulta ficació No	_	cum	stado de plimiento del
2.005	RDA	C 139.210	; FI	Manual de Aeród	romo remitido por	r el	Veri	ficar que el M	anual de Aeró	dromo c	contiene:			1			
		ndice 5 del	soli	citante contier	ne las part	tes,		•	cción/capítulo							actorio	
	RDA	C 139, ítulo 2		lamento?	,		2.	Detalles del e	emplazamiento	del aer	ódromo.					actorio	
							3.	Detalles de	los datos	del a	aeródromo y				aplica		



Manual del Inspector de Aeródromos

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

(MIAGA) Página 124 de 379 APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS notificación al AIM. ☐ No observado Procedimiento operacional de aeródromo para: \Box Notificaciones de aeródromo. Procedimiento operacional de aeródromo para: Acceso al área de movimiento del aeródromo. 6. Procedimiento operacional de aeródromo para: Plan de emergencia del aeródromo. 7. Procedimiento operacional de aeródromo para: Servicio de salvamento y extinción de incendios. Procedimiento operacional de aeródromo para: Inspección del área de movimiento del aeródromo y de las superficies limitadoras de obstáculos. Procedimiento operacional de aeródromo para: Ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeródromo. 10. Procedimiento operacional de aeródromo para: Mantenimiento del área de movimiento. 11. Procedimiento operacional de aeródromo para: Trabajos en el aeródromo. 12. Procedimiento operacional de aeródromo para: Gestión de la plataforma. 13. Procedimiento operacional de aeródromo para: Gestión de la seguridad operacional en la plataforma. 14. Procedimiento operacional de aeródromo para: Control de vehículos en el área de movimiento. 15. Procedimiento operacional de aeródromo para: Gestión del peligro de fauna. 16. Procedimiento operacional de aeródromo para: Control de obstáculos.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 125 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS GESTIÓN DE AERÓDROMOS para la navegación. 21. Detalles de la Administración del aeródromo 22. Detalle del Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento En la verificación del ítem sólo se constata si en el documento la información requerida está presente, sin evaluar a fondo el contenido. 10. Resultado de la verificación: 11. Firma y sello del inspector responsable de la verificación: SATISFACTORIA INSATISFACTORIA 12. Observaciones y/o comentarios del inspector responsable:



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 126 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 003

EXAMEN DEL MANUAL DE AERÓDROMO



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 127 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA



FOR	MULARIO LV-AGA-003	EXAMEN DEL MANUAL DE AERÓ	DOROMO CÓDIGO ACTIVIDAD: EXM
FOR	MULARIO BASADO EN REQUISTOS D	DE LOS REGLAMENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), F	RDAC 153 (ENMIENDA 7) Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)
1a. No	ombre de Aeródromo: 1de 8		1b. Código OACI:
2.	Nombre del operador/explotador de	aeródromo:	<u> </u>
3.	Fecha de Actividad:		oceso del cual la idad forma parte:

6. Í	7a. Referencia	7b. Pregunta	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento		Preseiuado?	nte y	9. Estado de cumplimiento del				
t e	del Requisito	del Requisito	del requisito	Si	No	N/A	ítem				
3.001	RDAC 139.210	¿El contenido del Manual	Verificar que el Manual de Aeródromo contiene:				Satisfactorio				
		de Aeródromo remitido por el solicitante se ajusta a los	Introducción a) Finalidad del manual de aeródromo Citagnión instituto accounts de la constitución del la consti		No satisfactorio No aplicable						
			b) Situación jurídica respecto de la certificación del aeródromo según el reglamento aplicable								
			c) Distribución del manual de aeródromo								
		d) e)	d) Procedimientos para distribuir y enmendar el manual de aeródromo y circunstancias en las que pueden ser necesarias las enmiendas								
								e)	e) Lista de verificación de páginas		
			2. Administración técnica								
			a) Nombre y dirección del aeródromo								
		3. Desc	b)	b) Nombre y dirección del explotador de aeródromo							
			Descripción del aeródromo (características del aeródromo) a) Detalle de: 1) latitud y longitud del punto de referencia del aeródromo en el formato del Sistema								
			Geodésico Mundial — 1984 (WGS-84);								
			2) elevaciones de: aeródromo plataforma								



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 128 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

Apéndice 5

requisitos reglamentarios?

Planos que señalen la posición del punto de referencia del aeródromo, disposición de las pistas, calles de rodaje y plataformas; señales e iluminación del aeródromo (incluidos el indicador de trayectoria de aproximación de precisión (PAPI), el sistema visual indicador de pendiente de aproximación (VASIS) y la iluminación de las obstrucciones); el emplazamiento de las ayudas para la navegación en las franjas de pista. No será necesario que esos planos o la información requerida en los párrafos c) a f) que figuran a continuación estén incluidos en todas las copias del manual de aeródromo, pero deben adjuntarse al original del titular de la licencia y a la copia en poder de la autoridad de reglamentación del Estado. Deben entregarse al personal de operaciones copias a escala o fragmentos de los planos relativos a sus funciones.

No observado

c)	Descripción, altura y ubicación de los obstáculos que infringen las superficies de protección normalizadas, si están iluminados y si se indican en las publicaciones aeronáuticas.		
d)	Procedimientos para garantizar la actualización y precisión de los planos.		
e)	Datos de las distancias y elevaciones declaradas al comienzo y al final de cada distancia declarada y métodos empleados para calcularlas.		
f)	Detalles de superficies, dimensiones y clasificación o resistencia del pavimento de pistas, calles de rodaje y plataformas.		
4. Lista	de desviaciones autorizadas, si procede.		
5. Proc	edimientos operacionales para:		
5.1	La promulgación de información aeronáutica El sistema de servicios de información aeronáutica disponible y el sistema que el titular del certificado usa para promulgar los requisitos de AIP.		
5.2	Control de acceso El control del acceso al aeródromo y sus áreas operacionales, incluida la ubicación de carteleras y el control de vehículos en las áreas operacionales		
5.3	Planificación de emergencias:		
	Los arreglos del explotador de aeródromo en respuesta a una emergencia. Esos arreglos deben tener en cuenta la complejidad y las dimensiones de las operaciones de los aviones.		
	 b) Descripción de las medidas que ha de adoptar el explotador de aeródromo como parte de los planes para hacer frente a distintos tipos de emergencias que se produzcan en el aeródromo o sus proximidades. 		
	c) Lista de contactos de organizaciones, agencias y personas que tengan autoridad.		
	d) Procedimientos para la designación de un jefe de		
	operaciones para la operación general de emergencias y descripción de las responsabilidades ante cada tipo de emergencia.		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 129 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	e)	Mecanismo de presentación de informes para casos de emergencias.		
	f)	Detalles de los ensayos de las instalaciones y equipo del aeródromo que se emplearán en emergencias, incluida la frecuencia de dichos ensayos.		
	g)	Detalles de los ejercicios para ensayar los planes de emergencia, incluida la frecuencia de dichos ejercicios.		
	h)	Arreglos para la instrucción y preparación del personal para que haga frente a las emergencias.		
5.4	(RF	Servicios de salvamento y extinción de incendios F)		
	a)	Debe suministrarse una declaración de políticas sobre las categorías de RFF.		
	b)	En caso de que el funcionario superior de incendios del aeródromo o los funcionarios de Vigilancia de incendios líneas de responsabilidad especificas en seguridad operacional, estas deben figurar en el capítulo correspondiente del manual de aeródromo		
	c)	Políticas y procedimientos que indiquen cómo se debe proceder ante la degradación del servicio RFF. Esto incluye la medida en que deben		

		restringirse las operaciones, la manera en que se notifican a los pilotos y la duración máxima de cualquier degradación		
	d)	En los aeródromos donde se dispone de una categoría más elevada de RFF por arreglo previo, se declara con claridad en el manual de aeródromo las medidas necesarias para actualizar el servicio. En caso necesario, esto debe incluir medidas que deban adoptar otras dependencias.		
e)		Se define los objetivos del explotador de aeródromo para cada categoría de RFF de que se dispone, incluida una descripción breve de: 1) La cantidad de agentes extintores suministrada;		
		2) los regímenes de descarga;		
		la cantidad de dispositivos generadores de espuma;		
		4) el nivel de dotación de personal;		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 130 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTO	K DE	ALNO	DRON
f)	Procedimientos para: 1) controlar las áreas de movimiento de los aviones a fin de alertar al personal de RFF;			
	 indicar de qué modo se controla y mantiene la suficiencia de la capacidad de tiempo de respuesta de los servicios de RFF en todas sus funciones y ubicaciones; 			
	 indicar de qué modo se administra el personal de RFF que realiza tareas no conexas para garantizar que no se vea afectada su capacidad de 			
g)	Si el aeródromo cuenta con equipo especializado, por ejemplo, naves de rescate, remolques auxiliares de emergencia, mangueras y dispositivos con capacidad aérea, es preciso incluir detalles en el manual de aeródromo. Asimismo, deben detallarse los procedimientos a seguir ante la disponibilidad temporaria de esos servicios.			
h)	En caso de que el aeródromo dependa de otras organizaciones para el suministro de equipo esencial que garantice la seguridad de las operaciones del aeródromo (tal vez equipos de rescate acuático), deben incluirse políticas o cartas de acuerdo en el manual de aeródromo. Si procede, deben describirse los planes de contingencia para el caso de no disponibilidad.			
i)	Una declaración donde se describa el proceso mediante el cual los explotadores de aeródromo garantizan la competencia inicial y permanente de su personal de RFF, con inclusión de: 1) instrucción realista en caso de incendio del combustible;			
	instrucción para el uso de respiratorios para calor y humo;			
	3) primeros auxilios;			
	procedimientos para escasa visibilidad (LVP);			
	5) todo requisito legal;			
	6) política de salud y seguridad operacional			
j)	Procedimientos que indiquen la forma de acceso a accidentes que se produzcan en las inmediaciones del aeródromo. En caso de entornos difíciles, debe indicarse en el manual			

k)	En caso de que las autoridades locales o el explotador de aeródromo prevean que el servicio de RFF responda a incendios domésticos o		
	servicios especiales, deben incluirse procedimientos para la gestión de las repercusiones de ellos en la respuesta normal a RFF de avignes		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 131 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

l)	Si el explotador de aeródromo prevé que la instalación de RFF responda a accidentes de aviones en la parte pública, deben describirse con		
	claridad las políticas, con inclusión de los		
	procedimientos para la gestión de los efectos de esta respuesta en las operaciones permanentes de aviones.		
m)	Es preciso describir la disponibilidad de los suministros adicionales de agua.		
	n) Arreglos del explotador de aeródromo para		
	garantizar la suficiencia de respuesta ante condiciones anormales, es decir, LVP.		
5.5 Insp	ecciones del área de movimientos		
a)	Inspecciones de rutina del aeródromo, entre ellas, de la iluminación, y presentación de informes,		
	incluida la naturaleza y frecuencia de esas		
b)	Inspección de la plataforma, pistas y calles de rodaje tras un informe de objetos extraños en el área de movimientos, un despegue interrumpido a causa de fallos de motor, neumáticos o ruedas o cualquier incidente que pueda dejar objetos extraños en lugares peligrosos.		
	c) Barri do de pistas, calles de rodaje y plataformas.		
d)	Medición y promulgación de agua, nieve fundente y otros contaminantes, incluido su espesor en pistas y calles de rodaje.		
e)	Evaluación y promulgación de las condiciones de la superficie de las pistas:		
	 detalle de intervalos y fechas de inspección; 		
	2) finalización y uso eficaz de una lista de verificación para inspecciones;		
	arreglos y métodos para efectuar inspecciones de FOD, iluminación, superficie del pavimento, césped;		
	 arreglos para presentar informes de los resultados de las inspecciones y para el seguimiento; 		
5	arreglos y medios de comunicación con el		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 132 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

ı	5.6 Mantenimiento del área de movimientos		
	Promulgación de información sobre el estado operacional del aeródromo, cierre temporario de instalaciones, cierre de pistas, etc.:		
	 arreglos para el mantenimiento de las áreas pavimentadas, incluidas las evaluaciones del rozamiento de la pista; 		
	 arreglos para el mantenimiento de las pistas y calles de rodaje no pavimentadas; 		
	 arreglos para el mantenimiento de las franjas de las pistas y calles de rodaje; 		
	 arreglos para el mantenimiento del drenaje del aeródromo; 		
	5) arreglos para el mantenimiento de las		
l	ayudas visuales, incluida la medición de la		

5.6	Arreglos para el mantenimiento de la iluminación de los obstáculos; arreglos para la presentación de informes y adopción de medidas en caso de fallas o sucesos que afecten a la seguridad operacional.		
5.7	Control de nieve y hielo y otras condiciones meteorológicas peligrosas. Descripción de los procedimientos.		
5.8	Ayudas visuales		
	a) Responsabilidadesrespecto iluminación terrestre del aeródromo.		
	b) Descripción completa de visuales disponibles en cada aproximación, pista, calle de rodaje y plataforma, incluidos letreros y señales de "sobre el nivel del terreno" (AGL).		
C)	Procedimientos para el uso operacional y reglaje de brillo del sistema de iluminación.		
d)	Arreglos para energía eléctrica de reserva y de emergencia, que incluyan procedimientos de operación en situaciones LVP y durante cortes del suministro principal de energía.		
e)	Procedimientos para inspecciones de rutina y ensayos fotométricos de luces de aproximación, luces de pista, VASIS y PAPI.		
f)	La ubicación de la iluminación de obstáculos dentro y fuera del aeródromo y la responsabilidad conexa		
g)	Procedimientos para registrar la inspección el mantenimiento de las ayudas visuales y medidas que han de adoptarse en caso de fallas.		
h)	El control de las obras, entre ellas, excavaciones y actividades agrícolas que pudieran afectar a la seguridad operacional del avión.		
5.9	Dirección en la plataforma:		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 133 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

a)	Arreglos entre el control de tránsito aéreo, el explotador de aeródromo y la dependencia de dirección en la plataforma.		
b)	Arreglos para asignar puestos de estacionamiento de aviones		
c)	Arreglos para iniciar el arranque del motor y asegurar la distancia de guarda del empuje del avión.		
5.10	Gestión de la seguridad operacional en la plataforma:		
a)	Medios y procedimientos para la protección contra el chorro de los reactores.		
b)	Arreglos relativos a precauciones de seguridad durante las operaciones de reabastecimiento de combustible.		
c)	Arreglos para el barrido y la limpieza de la plataforma.		
d)	Arreglos para la presentación de informes sobre incidentes y accidentes en una plataforma.		
e)	Arreglos para evaluar el cumplimiento de las medidas de seguridad operacional a todo el personal que trabaja en la plataforma.		
f)	Arreglos para el uso de sistemas visuales avanzados de atraque, si procede.		
5.11	Vehículos en el área de movimientos		
	Detalles de las normas de tránsito aplicables (incluidos los límites de velocidad y los medios para hacer cumplir las normas).		

a)	Método y criterios para permitir a los conductores que operen vehículos en el área de movimientos.		
b)	Arreglos y medios de comunicación con el control de tránsito aéreo.		
c)	Detalles del equipo necesario en vehículos que operan en el área de movimientos.		
5.12	Gestión del peligro que representa la fauna silvestre		
a)	Arreglos y métodos para dispersar aves y otros elementos de la fauna silvestre.		
b)	Medidas para desalentar la presencia de aves y otros elementos de la fauna silvestre.		
c)	Arreglos para evaluar el peligro que representa la fauna silvestre.		
d)	Arreglos para implantar programas de control de la fauna silvestre.		
5.13	Obstáculos		
	Arreglos para controlar la altura de los edificios o estructuras que se encuentran dentro de los		
	límites de las superficies limitadoras de obstáculos (OLS).		
b)	Arreglos para controlar nuevas construcciones en las proximidades de los aeródromos.		
c)	Procedimiento de presentación de informes y medidas que han de adoptarse en caso de aparición de obstáculos no autorizados.		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 134 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

	INSPL	CTO	R DE A	<u> AERO</u>
d) Arreglos pa	ara la eliminación de obstáculos.			
5.14 Traslado de avid	ones inutilizados			
a) Detalles de la cap inutilizados.	acidad de traslado de aviones			
ellos, proc	ladar un avión inutilizado, entre edimientos de presentación de otificación y el enlace con el ATC.			
	grosas stablecer en el aeródromo áreas almacenamiento de mercancías			
5.16 Operaciones co	n escasa visibilidad			
meteorológ	y divulgación de información ica, incluidos el alcance visual en (R) y la visibilidad en la superficie.			
visibilidad	de pistas durante operaciones con reducida (LVP) en caso de que itidas esas operaciones.			
las operacio durante esa	s y normas para antes y después de ones con visibilidad reducida (LVP) y las operaciones, incluidas las normas vehículos y personal que operan en novimientos.			
ayudas para la na a) Descripción	emplazamientos de equipos radar, avegación y equipo meteorológico de las áreas que deben protegerse y nientos para hacerlo.			
6. Sistema de ges (SMS):	stión de la seguridad operacional			
a) Política de	seguridad operacional.			
	ctura y responsabilidad del Esto debería incluir:			
1) el nom	bre, rango y responsabilidades del			
	nombre, rango y nsabilidades del gerente de dad operacional;			
	nombre, rango y nsabilidades de otro personal or de operaciones;			
	nombre, rango y nsabilidades del funcionario a de las operaciones cotidianas;			
en los cua mencionado o responsable; 6) un c compromiso	instrucciones respecto del den y las circunstancias ales puede actuar el personal como funcionario a cargo o directivo organigrama que respalde el con la seguridad operacional del uno que muestre de manera			
c) Instrucción				



informes de sucesos.

a)

Cumplimiento de requisitos normativos relativos a

accidentes, incidentes y presentación obligatoria de

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 135 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			d)	Análisis de peligros y eva	uación de riesgos.				
			e)	Gestión del cambio.					
			f)	Criterios e indicadores de s	eguridad operacional.				
			g)	Auditorías de la seguridad	l operacional.				
			h)	Documentación.					
				i) Comités operacional.	relacionados con				
			j)	Promoción de la segurida	d operacional.				
				k) esponsabilidad de controlar terceros que operan en el a					
	8c Referencias	a evidencias de cumplimiento	/ Notas, come	entarios u observaciones	·				
	- Para los a - Para los a	cativas para la verificación de o spectos verificados con inspecci spectos verificados con verificac vel Presente (P) y Adecuado (S)	ones técnicas e ión In Situ emp			ıl de Ae	eródron	10	
em	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientaci del requisito	ón para la verificación de o	umplimiento	de Ve	esulta	ión	9. Estado de cumplimiento del ítem
03	RDAC 139.215	¿El operador/explotador		operador/explotador de aer	ódromo ha actualizado	Si	No	N/A	Satisfactorio
		de aeródromo certificado actualiza su manual de	su manual de	aeródromo:	S				No satisfactorio
		aeródromo	• • •	ecesario, para mantener la					No aplicable
		oportunamente?	aeródrom	C lo hubiera solicitado al o no que altere o enmiende su tener la exactitud de dicho n	manual de aeródromo				No observado
	8c Referencias a	evidencias de cumplimiento /	Notas, comen	tarios u observaciones					
	- Este íten operador/e	tivas para la verificación de cu n se verifica principalmente en la xplotador de aeródromo ha pres	s actividades d						
em	7a. Referencia	7b. Pregunta del	8a. Orientaci	ón para la verificación de o	umplimiento		esulta		9. Estado de
0	del Requisito	Requisito	del requisito	,	•	ue ve	micat	AUII	cumplimiento del ítem
005	RDAC 139.220	¿El Manual de Aeródromo comunica a la DGAC toda enmienda o adición al	Verificar que	:	_				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
				or/explotador de aeródromo					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 136 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR DE AEROI	DROMOS
Manual de Aeródromo?	cos cambios en el manual relacionados con cambios en las condiciones de certificación han sido previamente aprobados según lo dispuesto en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de la RDAC 139. 3. El operador/explotador de aeródromo ha tomado las acciones bajo su responsabilidad para garantizar que todo cambio en el manual de aeródromo, esté conforme con la información publicada en el AIP.	No observado
8c Referencias a evidencias de cumplimiento /	Notas, comentarios u observaciones	
8d Notas explicativas para la verificación de cu - Este ítem se verifica en las actividades de v	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
10. Resultado de la verificación:	11. Firma y sello del inspector responsable de la verificació	n:
SATISFACTORIA		
INSATISFACTORIA		
12. Observaciones y/o comentarios del inspector responsa	ble:	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 137 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 004

EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 138 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DAC **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL** DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA CÓDIGO ACTIVIDAD: CORG FORMULARIO LV-AGA-004 EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL FORMULARIO BASADO EN REQUISTOS DE LOS REGLAMENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153 (ENMIENDA 7) Y RDAC 139 (ENMIENDA 7) 1a. Nombre de Aeródromo: 1b. Código OACI: 1de2 2. Nombre del operador/explotador de aeródromo: 3. Fecha de verificación: 4. Proceso del cual la verificación forma parte: Vigilancia Certificación 5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evaluación:

6. Ítem N°	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del		Resulta erificad		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	requisito		No	N/A	ítem
4	RDAC 139.305	¿El operador/explotador de	Verificar que:				☐ Satisfactorio
		aeródromo cuenta con competencia organizacional, nivel de recursos y personal cualificado acordes para realizar todas las actividades críticas para la operación y el mantenimiento del	4. El operador/explotador del aeródromo ha designado a un ejecutivo responsable, que tiene la autoridad para garantizar que todas las actividades de seguridad operacional puedan financiarse y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables. El ejecutivo responsable es responsable de establecer y mantener un sistema de gestión de la seguridad operacional efectivo.	ble, que tiene la autoridad para das las actividades de seguridad n financiarse y llevarse a cabo de s requisitos aplicables. El ejecutivo consable de establecer y mantener un	ejecutivo responsable, que tiene la autoridad para garantizar que todas las actividades de seguridad operacional puedan financiarse y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables. El ejecutivo responsable es responsable de establecer y mantener un	□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado	
		aeródromo?	 El operador/explotador de aeródromo asegura que el personal que realiza las actividades críticas de operación, mantenimiento y seguridad operacional del aeródromo sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea. 				
			6. El operador/explotador de aeródromo ha incluido en el Manual de Aeródromo, el personal clave que realiza las actividades críticas para la operación, el mantenimiento y la seguridad operacional del aeródromo, acorde al tamaño y complejidad de las operaciones del aeródromo.				
			El operador/explotador de aeródromo cuenta como mínimo con el siguiente personal: encargado de operaciones				
			 encargado de mantenimiento de características físicas, 				
			 encargado de mantenimiento de sistemas eléctricos, 				
			encargado del SMS y				
			 encargado del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios. 				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 139 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

8. El operador/explotador de aeródromo ha definido en el manual de aeródromo la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad. 9. El operador/explotador de aeródromo ha establecido un	
9. El operador/explotador de aeródromo ha establecido un l	
programa para capacitar y actualizar la competencia del personal que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo.	
10. El operador/explotador de aeródromo cuenta con los registros de todo el entrenamiento completado para cada individuo que incluya, como mínimo, una descripción y fecha del entrenamiento recibido.	
11. El operador/explotador de aeródromo tiene establecido un programa para actualizar la competencia del personal que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo conforme a los documentos relacionados con la presente reglamentación y demás disposiciones que la DGAC establezca.	
12. El operador/explotador de aeródromo equipar al personal con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en este Capítulo.	
13. El operador/explotador de aeródromo ha entrenado todo el personal que tiene acceso a las áreas de movimiento y todas las áreas dentro del perímetro del aeródromo que cumple tareas conforme a los requisitos del manual de aeródromo y los requisitos de este Capítulo.	
14. El operador/explotador de aeródromo tiene implantado un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal que tiene acceso al área de movimiento cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS.	
15. El personal que lleva a cabo el análisis de sucesos de seguridad operacional es competente y ha sido entrenado para realizar esa tarea.	
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones	
8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento	
10. Resultado de la verificación: 11. Firma y sello del inspector responsable de la verificación:	
SATISFACTORIA INSATISFACTORIA	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 140 de 379

			ragina 140 de 373
GESTIÓN DE AERÓDRO	OMOS	APÉNDIO	CE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL
			INSPECTOR DE AERÓDROMOS
12. Observaciones y/o comentarios del ir	nspector responsable:		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 141 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 005

ESTUDIO AERO. /EVALUACIÓN DE SEG. OP.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 142 de 379

☐ No satisfactorio

■ No aplicable

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

	DIRECCIÓN		NERAL DE AVIACIÓN N AERONAÚTICA Y VIG		IUA			
FORM	ULARIO LV-AGA	-005 ESTUDI	O AERO. /EVALUACIÓN D	E SEG. OP.	CĆ	DIG	O AC	ΓΙVIDAD: ESO
			LAMENTOS: RDAC 154 (ENMIEND	DA 7), RDAC 153 (ENMIE				(ENMIENDA 7)
1a. Nomb	ore de Aeródromo: 1de	3			1b. C	ódigo	OACI:	
2. Nombr	re del operador/explota	dor de aeródromo:			•			
3. Fecha	de actividad:			4. Proceso del cual la a Certific	ctivida ación	d forma		Vigilancia
5. IAGA o	de la DGAC Responsab	le de la actividad:						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificació requisito	n de cumplimiento del		Resulta erificad		9. Estado de cumplimiento del ítem
5.001	RDAC 139.401	Si durante un proceso de	Verificar que:		-			☐ Satisfactorio
	ha der satisfa requis	certificación aeródromo se ha determinado que no se satisface uno o más requisitos reglamentarios ¿el operador/explotador de	El operador/explotador de aeródi escrito el otorgamiento de exe establece la DGAC.					☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
		aeródromo ha solicitado por escrito el otorgamiento de exenciones según como lo establece la DGAC?	El operador/explotador de aerón de riesgo que garantice las con operacionales que sean necesa del nivel de seguridad equiv Estado. (ver ítem 5.005).	diciones y procedimientos arios para el cumplimiento				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones					
		as para la verificación de cum						
	- Este ítem se o	complementa con la verificación	del ítem 5.005, en lo que respecta al a	nálisis de riesgo.				
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificació requisito	n de cumplimiento del		8b. Resultado de Verificación Si No N/A		9. Estado de cumplimiento del ítem
5.003	RDAC 139.415	¿el operador/explotador de	Verificar que:		J.		11/1	☐ Satisfactorio

1. El estudio aeronáutico tiene como objetivo analiza el

problema aeronáutico y determina posibles soluciones,

aeródromo ha presentado

un estudio aeronáutico

para analizar un problema



Código: DCAV-PS	S-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 143 de 3 7	79

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECT	OR D	E AEI	RODR	OMOS
	-	as para la verificación de cum			201		
	- Este Item se o	complementa con la verificación	del ítem 5.005, en lo que respecta a la evaluación de seguridad op				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del		Resulta erificad		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	requisito	Si	No	N/A	ítem
5.005	DE RDAC 153.901 En caso de que el operador/explotador de aeródromo solicite una exención al cumplimiento de determinados requisitos reglamentario, ¿ha efectuado la evaluación de	Verificar que: 1. El operador/explotador de aeródromo ha solicitado por escrito la exención según como lo establezca la DGAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos.				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado	
		la seguridad operacional para demostrar que las	El operador/explotador de aeródromo adjunta una evaluación de la seguridad operacional.				
		operaciones en el aeródromo se mantienen dentro niveles aceptables de seguridad operacional?	Los documentos contienen las condiciones y procedimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente dispuesto por el Estado y en lo aplicable al RDAC 153 y RDAC 154.				
			El operador/explotador de aeródromo realiza una evaluación de la seguridad operacional para determinar las consecuencias de las desviaciones respecto de las normas especificadas en la RDAC 153 y RDAC 154.				
			El operador/explotador de aeródromo efectúa el análisis técnico que justifique la desviación sobre la base de que puede lograrse por otros medios un nivel equivalente de seguridad al establecido por la norma o método pertinente, siempre tomando en cuenta todos los aspectos relacionados con la seguridad operacional.				
			6. Se incluye el análisis del incumplimiento de la norma.				
			El Estudio de Seguridad Operacional analiza todos los riesgos a los que se vería sometida una aeronave en una operación en el aeropuerto.				
			Se Identifican en el sistema los factores contribuyentes, amenazas y defensas, para poder evaluar con más criterio los riesgos que se definan Mitigación del riesgo.				
			Se han evaluado todos aquellos aspectos, de infraestructura, instalaciones, procedimientos operacionales, condiciones meteorológicas dominantes, tipología ý densidad de tráfico, etc., que se entiende puede estar relacionados con los peligros identificados y sus consecuencias.				
			Para cada uno de los riesgos identificados se realiza una evaluación de su probabilidad o frecuencia de ocurrencia de acuerdo a un esquema de clasificación de probabilidad de ocurrencia que se haya establecido como referencia, bien por la DGAC, o bien referencias internacionales como OACI u otros organismos aeronáuticos internacionalmente reconocidos.				
			11. Para cada uno de los efectos de los riesgos identificados se realiza una evaluación de su severidad, que indicará la gravedad de ocurrencia del riesgo evaluado, de acuerdo a un esquema de clasificación de severidades de ocurrencia que se haya establecido como referencia, bien por parte de la DGAC, o bien referencias internacionales como OACI u otros organismos				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 144 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECT	OR D	E AEI	RÓDR	OMOS
			aeronáuticos internacionalmente reconocidos. 12. El documento recibido está firmado por el explotador del aeródromo responsable de la aprobación e implantación				
			administrativas de la evaluación de la seguridad operacional, incluidos el mantenimiento y las futuras actualizaciones y firmado y validado por el Organismo que realiza el estudio. 13. Se definen las acciones que garanticen que las medidas]		
			de mitigación o medidas de conservación son continuamente realizadas, para que efectivamente cumplan con los objetivos de reducción de los riesgos y que los plazos previstos sean aplicables.				
	8c. Referencias a ev	ridencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones				
	8d. Notas explicativ	as para la verificación de cum	plimiento				
	8d. Notas explicativ	as para la verificación de cum	plimiento				
6. Ítem No.	8d. Notas explicativo	as para la verificación de cum 7b. Pregunta del Requisito	Plimiento 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	de V	esulta	ción	9. Estado de cumplimiento del
	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del				
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio.	de V	erificad	ción	cumplimiento del ítem
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las	de V	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio. 2. Los riesgos han sido debidamente evaluados, con base en argumentos documentados (Por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes anteriores). 3. Las medidas de mitigación propuestas son coherentes con el objetivo de reducir los riesgos identificados y los objetivos de seguridad, si procede;	de V	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio. 2. Los riesgos han sido debidamente evaluados, con base en argumentos documentados (Por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes anteriores). 3. Las medidas de mitigación propuestas son coherentes con el objetivo de reducir los riesgos identificados y los	de V	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito RDAC 153.910	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el riesgo apropiadamente?	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio. 2. Los riesgos han sido debidamente evaluados, con base en argumentos documentados (Por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes anteriores). 3. Las medidas de mitigación propuestas son coherentes con el objetivo de reducir los riesgos identificados y los objetivos de seguridad, si procede;	de V	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito RDAC 153.910	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el riesgo apropiadamente?	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio. 2. Los riesgos han sido debidamente evaluados, con base en argumentos documentados (Por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes anteriores). 3. Las medidas de mitigación propuestas son coherentes con el objetivo de reducir los riesgos identificados y los objetivos de seguridad, si procede; 4. Los plazos de la ejecución previstos son aceptables.	de V	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito RDAC 153.910	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el riesgo apropiadamente?	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio. 2. Los riesgos han sido debidamente evaluados, con base en argumentos documentados (Por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes anteriores). 3. Las medidas de mitigación propuestas son coherentes con el objetivo de reducir los riesgos identificados y los objetivos de seguridad, si procede; 4. Los plazos de la ejecución previstos son aceptables.	de V	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito RDAC 153.910 8c. Referencias a ev	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo gestiona el riesgo apropiadamente?	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Una adecuada coordinación se ha realizado entre las partes interesadas en el cambio. 2. Los riesgos han sido debidamente evaluados, con base en argumentos documentados (Por ejemplo, estudios físicos o de factores humanos, análisis de accidentes e incidentes anteriores). 3. Las medidas de mitigación propuestas son coherentes con el objetivo de reducir los riesgos identificados y los objetivos de seguridad, si procede; 4. Los plazos de la ejecución previstos son aceptables.	de V	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Códig	go: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versi	ón: 1.0
Págin	a 145 de 379

CESTIÓ	N DE	ΛΕDÓ	DROMOS

	INSPECTOR DE AERÓDROMOS
10. Resultado de la verificación:	11. Firma y sello del inspector responsable de la verificación:
☐ SATISFACTORIA	
☐ INSATISFACTORIA	
12. Observaciones y/o comentarios del inspector responsable:	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 146 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 006 INFRAESTRUCTURA



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 147 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA



FORMULARIO: LV-AGA-006	LISTA DE VE	ERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA		CÓDIGO ACTIVIDAD: INFR
FORMULARIO BASADO	EN REQUISTOS DE LOS REGLAM	MENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 15	3 (ENMIENDA 7)	Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)
1a. Nombre de Aeródromo:				1b. Código OACI:
1de 26				
2a. Nombre del operador/explotador de ae	ródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contrap	arte por el operado	rexplotador de aeródromo:
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGA	C Responsable de la Verificación/Evaluación:

LV-006- LISTA DE VERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA - SECCIÓN 1: CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

6. Ítem No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació:		9. Estado de cumplimiento del
NO.	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
6.001	RDAC 154.201 (a) Apéndice 2 de la	¿La longitud verdadera de todas las pistas es	En los casos en que la verificación del ítem es procedente, examinar la evidencia presentada por el operador/explotador de aeródromo, verificando que:				☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio
	RDAC 154, Capítulo 1, Sección 5	adecuada a las condiciones locales y a las características de performance de los aviones que las utilizan o se tiene previsto van a utilizar?	18. La evidencia demuestra que la(s) longitud(es) verdadera(s) de la(s) pista(s) es(son) adecuada(s) para satisfacer los requisitos operacionales de las aeronaves para los que se ha proyectado la(s) pista(s) y no es menor que la longitud más larga determinada por las operaciones con las correcciones correspondientes a las condiciones locales y a las características de performance de las aeronaves que la(s) utilicen, de forma acorde a lo especificado en reglamento.				☐ No aplicable ☐ No observado
			19. La longitud de pista principal considera tanto las exigencias de despegue como de aterrizaje, habiendo sido documentada la evaluación de la necesidad de efectuar operaciones en ambos sentidos.				
			20. Al determinar la longitud de pista principal se han considerado las siguientes condiciones locales:1. elevación,				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 148 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	2. temperatura,			
	3. pendiente,			
	4. humedad y			
	5. características de la superficie de la pista.			
	21. La longitud de la pista principal, además de la zona de parada y de la zona libre de obstáculos (si existiesen), se ha determinado en función de la performance de despegue de las aeronaves, y también se ha comprobado la distancia de aterrizaje requerida por las aeronaves que utilicen la pista, asegurándose que la pista tiene la longitud adecuada para el aterrizaje.			
	22. En caso de que se cuente con zona(s) libre de obstáculos, la longitud de la(s) misma(s) no excede de la mitad de la longitud del recorrido de despegue disponible asociada.			
	23. La longitud de toda pista secundaria ha sido determinada de manera similar a la de la pista principal, excepto que necesita ser apropiada únicamente para las aeronaves que requieran usar dicha pista secundaria.			
8c. Referencias a evidencias de cumplimi	 iento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misi	mo)
		do por	el misr	mo)
8d. Notas explicativas para la verificaciór	n de cumplimiento	do por	el misi	mo)
	n de cumplimiento	do por	el misr	mo)
8d. Notas explicativas para la verificación - La verificación del item es procedente en	n de cumplimiento	do por	el misi	mo)
8d. Notas explicativas para la verificación - La verificación del ítem es procedente en o En la certificación in	n de cumplimiento n los siguientes casos:	do por	el misi	mo)
8d. Notas explicativas para la verificación - La verificación del item es procedente el o En la certificación in o Cuando se ha modil	n de cumplimiento n los siguientes casos: icial de un aeródromo	do por	el misi	mo)
8d. Notas explicativas para la verificación - La verificación del ítem es procedente er o En la certificación in o Cuando se ha modir o En aeródromos nue	n de cumplimiento n los siguientes casos: icial de un aeródromo ficado la longitud construida de alguna pista en un aeródromo ya certificado vos recién construidos o pistas nuevas recién construidas en aeródromos existentes os ya certificados que no han tenido modificaciones de longitud de pista, el ítem puede quedar como no obs			
8d. Notas explicativas para la verificación - La verificación del ítem es procedente er o En la certificación in o Cuando se ha modir o En aeródromos nue - En procesos de vigilancia a aeródromos	n de cumplimiento n los siguientes casos: icial de un aeródromo ficado la longitud construida de alguna pista en un aeródromo ya certificado vos recién construidos o pistas nuevas recién construidas en aeródromos existentes os ya certificados que no han tenido modificaciones de longitud de pista, el ítem puede quedar como no obs a sido verificado en la certificación.			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 149 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

				INSPECTOR DE AEROL	UKUII	1103		
ſ		del aeródromo y p	endiente de la pista. Tomar en d	cuenta la CA-AGA-154-004.				
			ente, de verlo por conveniente	de pista para verificar que es operable y coincide con lo consignado en el manual de aeródror , el IAGA puede efectuar las mediciones necesarias o gestionar que se efectúen las mismas, para aso				
	6. Ítem N°	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació		9. Estado de cumplimiento del
		Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
	6.003	RDAC 154.201 (b) Apéndice 2 de la RDAC 154, Capítulo 1, Sección 8	¿El ancho de todas las pistas es mayor o igual a la dimensión apropiada especificada en la Tabla 1- 8-1 del Apéndice 2 de la RDAC 154?	Verificar que el ancho de cada pista en el aeródromo no es inferior a la dimensión requerida en la Tabla 1-8-1 del Apéndice 1 de la RDAC 154, para el número de clave de referencia y al ancho exterior entre ruedas del tren de aterrizaje principal (OMGWS), de las aeronaves que la utilizan o se tiene previsto vayan a utilizar la pista respectiva.				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
		8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generac	do por	el mis	mo)	
		•	s para la verificación de cum					
		- La verificación del	ítem es procedente en los sigui	entes casos:				
		0	certificación inicial de un aeró	dromo				
		0		nuevo recién construido o que tiene una pista nueva recién construida				
		0	y cuando se ha modificado la	longitud construida de alguna pista en un aeródromo ya certificado.				
			rigilancia a aeródromos ya cert a que el ítem ya habría sido ver	ificados que no han tenido modificaciones de longitud de pista, el ítem puede quedar como no obse ificado en la certificación.	ervado,	es de	cir, no	
		proyecto, informes	s de obra, planos ASBUILT, Al	cumple el requisito de ancho para cada pista del aeródromo, el IAGA puede basarse en informes de estud P y documentos técnicos similares, que proporcione el operador/explotador de aeródromo demostrand ronaves que la utilizan o se tiene previsto vayan a utilizar la pista respectiva.				
		- El IAGA debe in	speccionar toda la pista para	verificar que todo el ancho es operable y coincide con lo consignado en el manual de aeródro.	то у	lo pub	licado.	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 150 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	Complementariam algún dato.	nente, de verlo por conveniente	e, el IAGA puede efectuar las mediciones necesarias o gestionar que se efectúen las mismas, para as	egurar	o com	probar	
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
6.005	RDAC 154.201 (c) Apéndice 2 de la RDAC154, Capítulo 1, Sección 9	En caso de que el aeródromo cuente con pistas paralelas, ¿La distancia entre los ejes de las pistas es igual o mayor a la requerida para el tipo de operaciones y uso previstos?	Verificar que la separación mínima entre los ejes de las pistas paralelas esté de acuerdo con lo requerido en el reglamento, considerando si se prevé atender operaciones visuales o instrumentales, y si se realizan operaciones simultáneas dependientes o independientes.				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	- El tipo de operació - En procesos de ca 3), con las caracto señalado en el Ma - A partir del otorga	ertificación inicial, se verifica que erísticas existentes en el lugar anual de Aeródromo miento del Certificado de Aeród	plimiento otador prevé para el aeródromo los declara y especifica en su Manual de Aeródromo. e exista congruencia entre el tipo de operaciones y uso señalados en los documentos que conforman la s (Fase 4). Al final del proceso, el Certificado de Aeródromo otorgado consignará las condiciones de operación consigna, en los procesos de vigilancia continua se deben considerar las condiciones de operación consigna es y uso del aeródromo se ajuste a las características físicas existentes.	eración ndas en	en bas el certi	se a lo ificado	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icación No		9. Estado de cumplimiento del ítem
6.007	RDAC 154.201 (d) Apéndice 2 de la	¿Las pendientes longitudinales y	Revisar la documentación técnica disponible proporcionada por el interesado como evidencia (Ejinformes técnicos de ingeniería, planos ASBUILT, o similares) verificando que:	OI .	140	INA	Satisfactorio No satisfactorio
	RDAC 154; Capítulo 1; Sección 10	transversales de pista cumplen con las condiciones requeridas en	La pendiente longitudinal no exceda el 1% para clave de referencia 3 y 4, y el 2% para clave de referencia 1 y 2.				☐ No aplicable ☐ No observado
		reglamento?	En ninguna parte de la pista la pendiente longitudinal excede del: - 2,5% cuando el número de clave sea 4, excepto en el primero y último cuartos de la longitud de la pista, en los cuales la pendiente no excede del 0,8%;				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 151 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	- 1,5% cuando el número de clave sea 3, excepto en el primer y último cuartos de la longitud			
	de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría II o III en los cuales la pendiente no excede del 0,8%; y			
	- 2% cuando el número de clave sea 1 ó 2			
	3. Si existen cambios de pendiente longitudinal, éste no exceda 1,5% para clave 3 ó 4, y 2% para clave 1 o 2.			
	Las transiciones de pendiente (si las hubiera) estén dadas por una superficie curva de acuerdo con lo establecido en reglamento.			
	En caso de cambio de pendiente, se cumple la distancia visible establecida en reglamento de acuerdo con la clave de referencia.			
	La distancia entre los puntos de intersección de dos curvas sucesivas (distancia entre cambios de pendiente) no debe ser menor que los valores prescritos en reglamento.			
	7. Las pendientes transversales de las pistas pavimentadas sean igual o menor a 1,5% para clave C, D, E o F, y 2% para clave A o B.			
	Las pendientes transversales de las pistas son superiores a 1%, salvo en las intersecciones de pistas o de calles de rodaje en que se requieran pendientes más aplanadas.			
	En el caso de superficies convexas, las pendientes transversales deben ser simétricas a ambos lados del eje de la pista.			
	10.La pendiente transversal sea uniforme a lo largo de toda la pista, salvo en las intersecciones con otra pista o calle de rodaje, donde debe proporcionarse una transición suave teniendo en cuenta la necesidad de que el drenaje sea adecuado.			
	11.Si en una pista pavimentada se combinan los valores extremos para las pendientes longitudinales y cambios de pendiente con pendientes transversales extremas para la letra de clave que le corresponde, el perfil de la superficie resultante no dificulta las operaciones de las aeronaves.			
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / No	 otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)
				,
8d. Notas explicativas para la verificación de cum	plimiento			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 152 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	de pista resultado	de levantamientos topográficos	topográficos conducidos por la DGAC o, alternativamente, informes, planos de perfil longitudinal y sec que hubieran sido efectuados por el operador/explotador de aeródromo, siempre que dicha documentad u confiabilidad en base a las buenas prácticas de la especialidad.				
6. Ítem N°	7a. Referencia del Reguisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta icació:	n	9. Estado de cumplimiento del
6.009	RDAC 154.201 (e) Apéndice 2 de la RDAC 154;	¿La pista puede soportar el tránsito de los aviones para los que está prevista?	Verificar que la(s) pista(s) deben soportar el tránsito de las aeronaves para los que estén diseñados, en concordancia con lo indicado en 154.125 (a).	Si	No 🗆	N/A	item Satisfactorio No satisfactorio
	Capítulo 1; Sección 11 Apéndice 3 de la RDAC 154; Capítulo 2		Verificar en el terreno que el pavimento de la pista presenta un estado que muestra que la resistencia de la pista está acorde al tránsito de aviones que opera en ella.				│ □ No aplicable □ No observado
	- En aeródromos o pavimento de la p del pavimento, es elaborada y aprob del operador/expli aeródromos ya ex - En todos los caso del pavimento est que operen en la p Parte 3 de la OA	ista puede soportar el tránsito de studios de ingeniería de diseño pada por especialistas/profesion otador del aeródromo o de em istentes. s, en procesos de certificación o á acorde al ACN de los aviones pista y un estudio de determinado	as, el IAGA revisará la documentación técnica proporcionada por el operador/explotador de aeródromo de los aviones para los que está prevista, de acuerdo al diseño y paquete estructural construido (Ej inficial del pavimento, planos ASBUILT e informes finales sobre el pavimento construido). La documentación ales cualificados en el campo de pavimentos aeroportuarios. Los estudios de evaluación de pavimentos apresas especializadas. A criterio de la DGAC, similar evidencia puede requerirse en procesos de consignadas. A criterio de la evidencia presentada por el operador/explotador de aeródromo de que conforman el tránsito previsto. Esta evidencia consistirá en registros del ACN de las aeronaves que ción del PCN del pavimento generalmente basado en un programa de computación (para mayor informacon). Esta verificación se complementa con la verificación del cumplimiento de RDAC153.545, si el operador.	ormes on deber in deber in deber in puede ertificac in deberar in	de evall rá habe n ser p ión inic e que e n o se e el Doc	uación er sido propios cial de el PCN espera e. 9157	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciói No		9. Estado de cumplimiento del ítem
6.011	RDAC 154.201 (f) Apéndice 2 de la RDA 154; Capítulo 1; Sección 12	¿La superficie de toda pista está libre de irregularidades que afecten sus características de	Verificar que la pista no tenga irregularidades que puedan generar riesgos para las operaciones aéreas, por causar rebotes, cabeceo o vibración excesiva, u otras dificultades en el manejo de la aeronave.				☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 153 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		INSPECTOR DE AERO	DRON	103		
Apéndice 3 de la RDAC 154; Capítulos 3 y 4	rugosidad y rozamiento, o afecten adversamente de cualquier otra forma el despegue y el aterrizaje de una aeronave?	2. En pistas recién pavimentadas, verificar que al colocar una regla de 3 m en cualquier parte y en cualquier dirección de la superficie de pista, en ningún punto hay una separación de más de 3 mm entre el borde de la regla y la superficie del pavimento, excepto a través de la cresta del bombeo o de los canales de drenaje.				☐ No observado
		 Si la pista tiene instaladas luces empotradas y/o las rejillas de drenaje en la superficie del pavimento, verificar que las mismas no afecten la lisura determinada en el diseño. 				
		4. En caso de que existan irregularidades aisladas, verificar que las mismas tienen un desnivel menor de 3 cm en una distancia de 45 m.				
		5. Verificar que en la regularidad de la superficie de la pista no permite la formación de charcos.				
		6. Verificar que se han comprobado las que las características de rozamiento de la pista son superiores al mínimo establecido por el Estado, utilizando un dispositivo de medición continua con elementos de humectación automática, aprobado por la DGAC.				
		7. En caso de que la superficie de la pista sea estriada o escarificada, verificar que las las estrías o escarificaciones sean perpendiculares al eje de pista, o paralelas a las uniones transversales no perpendiculares, cuando proceda.				
		8. Verificar que se han comprobado las que las características de rozamiento de la pista son superiores al mínimo establecido por el Estado.				
	·	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	до рог	ei iiiisi	110)	
•	en el terreno en procesos de ce	ommento artificación y en inspecciones de vigilancia, el IAGA debe inspeccionar la pista para asegurarse que la _l	oista es	opera	ble en	
toda su longitud y	ancho.					
- Para verificar el ac	decuado rozamiento de pista, se	debe comprobar que, cuando una pista o una porción de la misma está mojada, no es resbaladiza, en b	ase a:			
0	Los resultados de mediciones	de rozamiento, y				
0	superficial y en la selección o	as, análisis de los antecedentes técnicos de diseño y construcción del pavimento, donde se evidenc de los agregados para la mezcla de la capa superficial, se usaron mezclas con una buena macro textur volumétrica, como la mancha de grasa o el parche de arena (método ASTM-396) pueden ser aplicado pa	a de po	r lo me	enos 1	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 154 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

tem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór		9. Estado de cumplimiento de
۱°	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
013	RDAC 154.205	En caso de que la letra de la clave de referencia del	Verificar que el aeródromo márgenes acordes a los requisitos reglamentarios aplicables y a la clave de referencia, en cuanto a:				☐ Satisfactorio
		aeródromo sea D, E o F ¿Se proveen márgenes de pista acorde a reglamento?	 Para aviones con OMGWS desde 9 m hasta 15 m (exclusive) los márgenes se extienden simétricamente a ambos lados de la pista de forma que el ancho total de ésta y sus márgenes no sea inferior a: 				☐ No aplicable ☐ No observado
			- 60 m cuando la letra de clave sea D o E;				
			- 60 m cuando la letra de clave sea F con aviones bimotores y trimotores; y				
			- 75 m cuando la letra de clave sea F con aviones cuatrimotores (o más)				
			2. Las superficies de los márgenes adyacentes a la pista están al mismo nivel que ésta y su pendiente transversal no excede del 2,5%.				
			3. La parte de los márgenes de las pistas que se encuentra entre el borde de la pista y una distancia de 30 m del eje de la pista están diseñados y construidos de manera que pueden soportar el peso de una aeronave que se salga de la pista, sin que éste sufra daños estructurales, y soportar los vehículos terrestres que pudieran operar sobre dichos márgenes.				
			4. Los márgenes de las pistas están preparados o construidos de modo que pueden prevenir la erosión y la ingesta de material de la superficie por los motores de los aviones.				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 155 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	una duda razonab resistencia con el _l - Una consideraciór	le sobre la capacidad de los ma paso de vehículos pesados. n importante al diseñar los márg	on la resistencia para reducir posibles daños estructurales en las aeronaves que pudieran salirse de la j árgenes de soportar el peso de las aeronaves, puede requerirse al operador/explotador de aeródromo la genes es impedir la ingestión de piedras o de otros objetos por los motores de turbina. Se debe asegural a resistir la erosión causada por los chorros de las turbinas.	compr	obacióı	n de la	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icación No		9. Estado de cumplimiento del ítem
6.015	RDAC 154.210	Si el extremo de una pista	Verificar que:	<u> </u>		1471	☐ Satisfactorio
	Apéndice 2 de la RDAC 154;	no dispone de una calle de rodaje o de una curva de viraje en la calle de rodaje	Se proporciona una plataforma de viraje en la pista, adyacente al pavimento, en cada extremo que lo requiera, para facilitar el viraje de 180° de los aviones:				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
	Capítulo 1; Sección 14	¿se proporciona una plataforma de viraje en condiciones que permita operaciones seguras, regulares y eficientes?	Las plataformas de viraje en la pista se ajustan a los requisitos reglamentarios establecidos en la Sección 14 del Capítulo 1 del Apéndice 2 de la RDAC 154.				No observado
	8d. Notas explicativa	ıs para la verificación de cum	plimiento				
- f				8b. F	Resulta	do de	9. Estado de
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif Si	icació: No	n N/A	cumplimiento del ítem
6.017	RDAC 154.215	¿La pista, y cualquier zona	Verificar que:	31	NO	N/A	Satisfactorio
	Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	de parada asociada, están comprendidas dentro de una franja?	La longitud de las franjas de pista se extienda antes del umbral y más allá de cada extremo de pista o de la zona de parada hasta una distancia acorde al número de clave de referencia de las aeronaves que operan en la pista.				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
	10		El ancho de las franjas de pista se extienda lateralmente a cada lado del eje de la pista y de su prolongación a lo largo de la franja, una distancia acorde al número de clave de referencia de las aeronaves que operan en la pista y del tipo de pista (instrumental o visual).				
			3. No se permiten objetos en las franjas de pista que puedan constituir un peligro para las				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 156 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

aeronaves, para lo cuals' No existen objetos en las franjas de pista, con excepción de las ayudas visuales para fines de navegación aéras o de seguridad operacional de las aeronaves y siempre que estos sean françibles. No se permite ningrio nóbjeto móvil en la franja de la pista mientras se utilice la pista para aterizar o despegar. Se ha tendo en cuanta el emplazamiento y el diseño de los desaguies en las franjas de las pistas para evitar deficio en los aviones que accidentalmente se seligian de la pista. Donde es necesario, se cuenta con tapas de desaguie especialmente diseñadas. Si se han instalado conductos de aguas pluviales descubiertos o cubiertos, sus estructuras no se exidendan por encima del suelo circundente para que no se consideren un obstaculo. El diseño y manteriamiendo de doto conducto descubierto de aguas pluviales en la franja, evita la atracción de fauna silvestre, especialmente aves. Donde es necesario, se ha cubierto con una red. La superficio de la franja indante con la pista, margen o zona de parada. 4. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficia, resistencia y plataforma anti-chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Apérdicio de la BATCA (Sa de manera que se reduzcan al mínimo los pelgros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes inorgitudinales y transversales de la franja se ejustan a los requisitos reglamentarios del Apérdicio de fa BATCA (Sa del se del se de la franja no excaden del: 1.5% cuando el número de clave sea 4; 1.7% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes inorgitudinales o la farque de la parte nivelada de la franja no excaden del: 1.1% cuando el número de clave sea 3; y 2.2% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes inorgitudinales y transversales de la franja no excaden del: 1.1.5% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la acumulación de agua en la superfici	INSPECTOR DE AEROD	PROIV	105	
de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves y siempre que estos sean frangibles. - No se permite ningún objeto móvil en la franja de la pista mientras se utilice la pista para alertizar o despegar. - Se ha tenido en cuenta el emplazamiento y el diseño de los desagües en las franjas de las pistas para evitar daños en los aviones que accidentalmente se salgan de la pista. - Donde se necesario, se cuenta con tapas de desagüe especialmente diseñadas. - Si se han instalado conductos de aguas pluviales descubientos o cubientos, sus estructuras no se extiendan por enoma del suelo circundante para que no se consideren un obsticuto. - El diseño y mantenimiento de todo conducto descubiento de aguas pluviales en la franja, evita la atracción de farus altiveste, especialmente aves. - Donde se necesario, se ha cubiento con una red. La superficie de la parte de la franja indidante con la pista, margen o zona de parada. - Totale franja de pista, margen o zona de parada esta al mismo nivel que la superficia de la pista, margen o zona de parada. - Totale franja de pista cuenta con un drea niveladar, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistenada y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Apérdico F de la RDAC 154, acordas a los aviones que está destinada la pista, de miarera que se reduzcan al minimo los peligios en lo caso de que un avión se salga de pista. - Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acordo al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuento a: - 1,5% cuando el número de clave sea 4; - 1,75%, cuando el número de clave sea 3, y - 2% cuando el número de clave sea 3 0.2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	aeronaves, para lo cual:			
atemizar o despegar. Se ha tenido en cuante el emplazamiento y el diseño de los desagües en las franjas de las pistas para evitar daños en los aviones que accidentalmente se salgan de la pista. Donde es necesario, se cuenta con tapas de desagüe especialmente diseñadas. Si se han instalado conductos de aguas pluviales descubientos o cubientos, sus estructuras no se extiendan por encima del suelo circundante para que no se consideren un obstáculo. El diseño y mantenimiento de todo conducto descubiento de aguas pluviales en la franja, evita la atracción de fauna silvestre, especialmente aves. Donde es necesario, se ha cubiento con una retal. La superficie de la parte de la franja indante con la pista, margen o zona de parada. 1. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistencia y pistadorima anti chora se ajustan a los requisitos replamentarios del Apendice I de la RDAC 154, acordes a los aviones que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto la número de clave sea 4; 1.75% cuando el número de clave sea 3; 2.2% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves y siempre que estos sean			
pistas para evitar daños en los aviones que accidentalmente se salgan de la pista. Donde es necesario, se cuenta con tapas de desagüe especialmente diseñadas. Si se han instalado conductos de aguas pluviales descubientos o cubientos, sue estructuras no se extendan por encima del suelo circundante para que no se consideren un obstáculo. El diseño y mantenimiento de todo conducto descubiento de aguas pluviales en la franja, evita la atracción de fauna silvestre, especialmente aves. Donde es necesario, se ha cubiento con una red. La superficie de la parte de la franja lindante con la pista, margen o zona de parada está al mismo nivel que la superficie de la pista. 4. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Apéndica 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al minimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cualente. Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: 1,5% cuando el número de clave sea 4; 1,75% cuando el número de clave sea 3; y 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
- Si se han instalado conductos de aguas pluviales descubiertos o cubiertos, sus estructuras no se extiendan por encima del suelo circundante para que no se consideren un obstáculo. - El diseño y mantenimiento de todo conducto descubierto de aguas pluviales en la franja, evita la atracción de fauna silvestre, especialmente aves. Donde es necesario, se ha cubierto con una red. La superficie de la parte de la franja lindante con la pista, margen o zona de parada està al mismo nivel que la superficie de la pista, margen o zona de parada. 4. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Ápendice 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto a: - Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: - 1,5% cuando el número de clave sea 3; y - 2% cuando el número de clave sea 3; y - 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la				
no se extiendan por encima del suelo circundante para que no se consideren un obstàculo. - El diseño y mantenimiento de todo conducto descubierto de aguas pluviales en la franja, evit la airacción de fauna silvestre, especialmente aves. - Donde es necesario, se la cubierto con una red. La superficie de la parte de la franja lindante con la pista, margen o zona de parada está al mismo nivel que la superficie de la pista, margen o zona de parada. - 4. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Apéndice 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. - 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto a: - Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: - 1,5% cuando el número de clave sea 4; - 1,75% cuando el número de clave sea 3; y - 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	- Donde es necesario, se cuenta con tapas de desagüe especialmente diseñadas.			
evita la atracción de fauna silvestre, especialmente aves. Donde es necesario, se ha cubierto con una red. La superficie de la parte de la franja lindante con la pista, margen o zona de parada está al mismo nivel que la superficie de la parte por justa, margen o zona de parada. 4. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentancia está parte de la peñoci 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios específicados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto a: - Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: - 1,5% cuando el número de clave sea 4; - 1,75% cuando el número de clave sea 3; y - 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la				
lindante con la pista, margen o zona de parada está al mismo nível que la superficie de la pista, margen o zona de parada. 4. Toda franja de pista cuenta con un área nivelada, resistente y sin irregularidades, cuyas dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentanios del Apéndice 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto a: - Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: - 1,5% cuando el número de clave sea 4; - 1,75% cuando el número de clave sea 3; y - 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la				
dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Apéndice 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de pista. 5. Las pendientes longitudinales y transversales de la franja se ajustan a los requisitos reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto a: - Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: - 1,5% cuando el número de clave sea 4; - 1,75% cuando el número de clave sea 3; y - 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	lindante con la pista, margen o zona de parada está al mismo nivel que la superficie de la pista, margen o zona de parada.			
reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones que operan en la pista, en cuanto a: - Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del: o 1,5% cuando el número de clave sea 4; o 1,75% cuando el número de clave sea 3; y o 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	dimensiones, superficie, resistencia y plataforma anti chorro, se ajustan a los requisitos reglamentarios del Apéndice 1 de la RDAC 154, acordes a los aviones a que está destinada la pista, de manera que se reduzcan al mínimo los peligros en el caso de que un avión se salga de			
 1,5% cuando el número de clave sea 4; 1,75% cuando el número de clave sea 3; y 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la 	reglamentarios especificados de manera acorde al número de clave de referencia de los aviones			
 1,75% cuando el número de clave sea 3; y 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la 	- Las pendientes longitudinales a lo largo de la parte nivelada de la franja no exceden del:			
○ 2% cuando el número de clave sea 1 o 2 - Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	○ 1,5% cuando el número de clave sea 4;			
- Las pendientes transversales de la franja de pista son adecuadas para impedir la	○ 1,75% cuando el número de clave sea 3; y			
	○ 2% cuando el número de clave sea 1 o 2			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 157 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		INSPECTOR	DE AERÓDE		
	- Las pendientes tra	ansversales de la franja de pista no exceden del:			
	o 2,5% cuando	el número de clave sea 3 o 4;			
	o 3% cuando el	número de clave sea 1 o 2.			
	borde de la pi	para facilitar el drenaje, la pendiente de los primeros 3 m haci ista, margen o zona de parada, la pendiente será negativa, m ejamiento de la pista, pudiendo llegar hasta el 5%.			
		ansversales en cualquier parte de una franja más allá de la pa la pendiente ascendente del 5%, medida en el sentido de alejar			
	conducto de agua	onsiderado necesario para lograr un desagüe adecuado, se cu as pluviales descubierto en la parte no nivelada de la fran alejado posible de la pista.			
	reducen al mínimo los	la franja de pista está diseñada y preparada/construida de ma peligros provenientes de las diferencias de carga admisible, re e ha previsto la pista, en caso de que un avión se salga de la r	specto a los] [
		e de una franja que comprenda una pista de vuelo por instr almente hasta una distancia del eje y de su prolongación de po			
	o 75 m cuando e	el número de clave sea 3 ó 4;			
	o 40 m cuando e	el número de clave sea 1 y 2;			
		e de una franja que comprenda una pista de vuelo visual hasta una distancia del eje y de su prolongación de por lo meno			
	o 75 m cuando e	el número de clave sea 3 ó 4;			
	o 40 m cuando e	el número de clave sea 2; y			
	o 30 m cuando e	el número de clave sea 1.			
8c. Referencias a evidencias de c	umplimiento / Notas, comentarios u observ	vaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de ri	esgo generado	or el m	ismo)



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 158 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	olimiento					
	- La resistencia del	área nivelada de una franja pue	de demostrarse mediante estudios técnicos o una evaluación en el sitio con el apoyo de vehículos pesac	los.				
	- El criterio técnico a	a aplicarse puede basarse en lo	s siguientes lineamientos del Doc. 9157 Parte 1, Capítulo 5 de la OACI:					
	 Dado que la zona nivelada de la franja tiene por objeto minimizar el riesgo para las aeronaves que se salen de la pista, ésta debería nivelarse de forma que se evite el colapso del tren de aterrizaje de proa de la aeronave. 							
	 La superficie debería prepararse de forma que ofrezca resistencia a la aeronave y, por debajo de la superficie, debería tener suficiente resistencia para evitar causa daños a la aeronave. 							
	 A fin de satisfacer estos requisitos divergentes, se proporcionan las siguientes orientaciones para la preparación de la franja. 							
	 Los fabricant 	es de aeronaves consideran qu	e la profundidad máxima a la cual podría hundirse el tren de proa sin desplomarse es de 15 cm.					
	 Por lo tanto, se recomienda que el suelo a una profundidad de 15 cm por debajo de la superficie terminada de la franja se prepare con una resistencia equivalente a ur índice de penetración California (CBR) de 15 a 20. 							
	o El objetivo de	e la preparación de la superficie	subyacente es evitar que el tren de proa se hunda más de 15 cm.					
	o Los 15 cm sı	periores deben tener menor res	istencia para facilitar la desaceleración de la aeronave					
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	On Contraction was to confirm the committee of the decrease of		Resulta		9. Estado de	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resultad icación No		9. Estado de cumplimiento del ítem	
	Requisito RDAC 154.220	Requisito ¿Se provee un área de	Verificar que:	Verif	icación		cumplimiento del	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la RDAC 154;	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo		Verif	icación		cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo de la franja de pista con capacidad suficiente para reducir los daños en una	Verificar que:	Verif Si	icación No	N/A	cumplimiento del ítem	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo de la franja de pista con capacidad suficiente para reducir los daños en una aeronave que no logre alcanzar el umbral durante el aterrizaje, o bien,	Verificar que: 1. En cada extremo de pista, luego de la franja, se dispone de RESA. 2. Si el aeródromo es ya existente, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista	Verif Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo de la franja de pista con capacidad suficiente para reducir los daños en una aeronave que no logre alcanzar el umbral durante el aterrizaje, o bien, sobrepase el extremo de pista durante un aterrizaje	Verificar que: 1. En cada extremo de pista, luego de la franja, se dispone de RESA. 2. Si el aeródromo es ya existente, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de 90 m. 3. Si el aeródromo es nuevo, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un	Verif Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo de la franja de pista con capacidad suficiente para reducir los daños en una aeronave que no logre alcanzar el umbral durante el aterrizaje, o bien, sobrepase el extremo de	Verificar que: 1. En cada extremo de pista, luego de la franja, se dispone de RESA. 2. Si el aeródromo es ya existente, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de 90 m. 3. Si el aeródromo es nuevo, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de: - 240 m (para número de clave sea 3 ò 4) - 120 m, (para número de clave sea 1 ò 2)	Verif Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo de la franja de pista con capacidad suficiente para reducir los daños en una aeronave que no logre alcanzar el umbral durante el aterrizaje, o bien, sobrepase el extremo de pista durante un aterrizaje	Verificar que: 1. En cada extremo de pista, luego de la franja, se dispone de RESA. 2. Si el aeródromo es ya existente, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de 90 m. 3. Si el aeródromo es nuevo, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de: - 240 m (para número de clave sea 3 ò 4)	Verif Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable	
N°	Requisito RDAC 154.220 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	Requisito ¿Se provee un área de seguridad extremo de pista (RESA) en cada extremo de la franja de pista con capacidad suficiente para reducir los daños en una aeronave que no logre alcanzar el umbral durante el aterrizaje, o bien, sobrepase el extremo de pista durante un aterrizaje	Verificar que: 1. En cada extremo de pista, luego de la franja, se dispone de RESA. 2. Si el aeródromo es ya existente, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de 90 m. 3. Si el aeródromo es nuevo, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de: - 240 m (para número de clave sea 3 ò 4) - 120 m, (para número de clave sea 1 ò 2)	Verit Si	icación No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 159 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			7. Las pendientes longitudinales de las RESA no sobrepasan una inclinación descendente del 5% y los cambios de pendiente longitudinal son lo más graduales posible, evitando los cambios bruscos o las inversiones repentinas de pendiente.				
			Pendientes transversales de las RESA no sobrepasan una inclinación, ascendente o descendente, del 5% y las transiciones entre pendientes diferentes son lo más graduales posible.				
			9. Las RESA son resistentes y han sido preparadas o construidas de modo que:				
			 reduzcan el riesgo de daño de un avión que efectúe un aterrizaje demasiado corto o que se salga del extremo de la pista, 				
			- intensifiquen la deceleración del avión, y				
			- faciliten el movimiento de los vehículos SEI				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	l otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	plimiento 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta icació	n	9. Estado de cumplimiento del
N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif Si	icació No		cumplimiento del ítem
	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225 Apéndice 2 de la	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre de obstáculos (CWY) ¿la		Verif	icació	n	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 1. Verificar que toda CWY esté acorde a lo notificado y cumpla las especificaciones del Apéndice 2	Verif Si	icació No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre de obstáculos (CWY) ¿la misma se ajusta a los	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 1. Verificar que toda CWY esté acorde a lo notificado y cumpla las especificaciones del Apéndice 2 de la RDAC 154 en cuanto a:	Verif Si	icació No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre de obstáculos (CWY) ¿la misma se ajusta a los	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 1. Verificar que toda CWY esté acorde a lo notificado y cumpla las especificaciones del Apéndice 2 de la RDAC 154 en cuanto a: - El origen de toda CWY está en el extremo del recorrido de despegue disponible (TORA)	Verif Si	icació No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre de obstáculos (CWY) ¿la misma se ajusta a los	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 1. Verificar que toda CWY esté acorde a lo notificado y cumpla las especificaciones del Apéndice 2 de la RDAC 154 en cuanto a: - El origen de toda CWY está en el extremo del recorrido de despegue disponible (TORA) - La longitud de toda CWY no excede de la mitad del TORA - Toda CWY se extiende lateralmente, a cada lado de la prolongación del eje de la pista,	Verif Si	icació No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre de obstáculos (CWY) ¿la misma se ajusta a los	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 1. Verificar que toda CWY esté acorde a lo notificado y cumpla las especificaciones del Apéndice 2 de la RDAC 154 en cuanto a: - El origen de toda CWY está en el extremo del recorrido de despegue disponible (TORA) - La longitud de toda CWY no excede de la mitad del TORA - Toda CWY se extiende lateralmente, a cada lado de la prolongación del eje de la pista, hasta una distancia de por lo menos:	Verif Si	icació No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.225 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se provee una zona libre de obstáculos (CWY) ¿la misma se ajusta a los	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 1. Verificar que toda CWY esté acorde a lo notificado y cumpla las especificaciones del Apéndice 2 de la RDAC 154 en cuanto a: - El origen de toda CWY está en el extremo del recorrido de despegue disponible (TORA) - La longitud de toda CWY no excede de la mitad del TORA - Toda CWY se extiende lateralmente, a cada lado de la prolongación del eje de la pista, hasta una distancia de por lo menos: o 75 m para las pistas de vuelo por instrumentos; y	Verif Si	icació No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 160 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

				DROI			
			horizontal que es perpendicular al plano vertical que contenga el eje de la pista; y pasa por un punto situado en el eje de la pista, al final del recorrido de despegue disponible. No se presentan cambios bruscos de pendientes hacia arriba cuando la pendiente de una CWY es relativamente pequeña o cuando la pendiente media es ascendente. Cuando existen estas condiciones, en la parte de la zona libre de obstáculos comprendida en la distancia de 22,5 m o la mitad de la anchura de la pista, de ambas la mayor, a cada lado de la prolongación del eje, las pendientes, los cambios de pendiente y la transición de la pista a la zona libre de obstáculos, se ajustan, de manera general, a los de la pista con la cual esté relacionada dicha zona				
			Verificar que: En toda CWY no existen objetos que puedan poner en peligro a los aviones en vuelo. Cualquier equipo o instalación requerido para fines de navegación aérea que deba estar emplazado en una CWY, tiene la menor masa y altura posibles, es de diseño y montaje frangibles y está situado de tal modo que el peligro para las aeronaves se reduce al mínimo.				
	8c. Referencias a ev	l idencias de cumplimiento / No	l otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
Ítam	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento			mo)	9. Estado de
		s para la verificación de cum 7b. Pregunta del Requisito		8b. F		ado de	9. Estado de cumplimiento del ítem
. Ítem N° 5.023	8d. Notas explicativa - 7a. Referencia del	es para la verificación de cum 7b. Pregunta del	plimiento	8b. F	Resulta	ado de	cumplimiento del



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 161 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INST ECTOR DE ALRO		103		
			000 m) cuando el número de clave de la pista sea 3 ó 4. 3. Las SWY están preparadas o construidas de manera que, en el caso de un despegue]			
			interrumpido, puedan soportar el peso de las aeronaves para los que estén previstas, sin ocasionar daños estructurales a las mismas				
			La superficie de las SWY está construida de modo que sus características de rozamiento son iguales o mejores que las de la pista correspondiente.				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta icación	1	9. Estado de cumplimiento del
6.025	RDAC 154.235	¿Se disponen suficientes	Verificar que:	Si	No	N/A	item ☐ Satisfactorio
	Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección	calles de rodaje que permitan el movimiento seguro y rápido de las	Se proveen suficientes calles de rodaje de entrada y salida para dar rapidez al movimiento de los aviones hacia la pista y desde ésta				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
	19	aeronaves en la superficie, con características acordes	2. En los casos de gran densidad de tránsito, se prevén calles de salida rápida.				☐ No observado
		a las especificaciones de reglamento?	3. El trazado de toda calle de rodaje en el aeródromo es tal que, cuando el puesto de pilotaje de las aeronaves para los que está prevista permanece sobre las señales de eje de dicha calle de rodaje, la distancia libre entre la rueda exterior del tren principal de la aeronave y el borde de la calle de rodaje no es inferior a la indicada en la Tabla-1-19-1 del Apéndice 2 de la RDAC 154.				
			La parte rectilínea de toda calle de rodaje tiene una anchura no inferior a la indicada en la Tabla 1-19-2 del Apéndice 2 de la RDAC 154.				
			 En las curvas, las calles de rodaje están ensanchadas para obtener una distancia libre entre ruedas y borde adecuadas para que las aeronaves realicen virajes. 				
			 Con el fin de facilitar el movimiento de las aeronaves, se proveen superficies de enlace en las uniones e intersecciones de las calles de rodaje con pistas, plataformas y otras calles de rodaje como se especifica en el Apéndice 2 de la RDAC 154. 				
			7. La distancia de separación entre el eje de una calle de rodaje, por una parte, y el eje de una	П	П		1



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 162 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

INSPECTOR DE AERODI	 	
pista, el eje de una calle de rodaje paralela o un objeto, por otra parte, no es inferior al valor que se indica en la Tabla 1-19-3 de Distancias mínimas de separación de las calles de rodaje del Apéndice 2 de la RDAC 154.		
La pendiente longitudinal de toda calle de rodaje no excede de:		
- 1,5 % cuando la letra de clave sea C, D, E o F; y		
- 3% cuando la letra de clave sea A o B		
Las pendientes transversales de una calle de rodaje son suficientes para impedir la acumulación de agua en la superficie, pero no exceden del:		
- 1,5% cuando la letra de clave sea C, D, E o F; y		
- 2% cuando la letra de clave sea A o B.		
10. La resistencia de cada calle de rodaje es por lo menos igual a la de la pista servida,		
11. La superficie de las calles de rodaje:		
- No tiene irregularidades que puedan ocasionar daños a la estructura de los aviones.		
 Está construida o repavimentada de modo que las características de rozamiento de la superficie garanticen la operación segura de los aviones. 		
12. Si existen calles de rodaje en puentes:		
 La anchura de la parte del puente de rodaje prevista para sostener a las aeronaves, medida perpendicularmente al eje de la calle de rodaje, no es inferior a la anchura del área nivelada de la franja prevista para dicha calle de rodaje, salvo que se utilice algún método 		
probado de contención lateral que no sea peligroso para las aeronaves a las que se destina la calle de rodaje.		
 Se han diseñado e implementado los accesos necesarios para que los vehículos de salvamento y extinción de incendios puedan intervenir en ambas direcciones dentro del tiempo de respuesta especificado respecto al avión más grande para el que se ha previsto 		
tionipo de respuesta especimente respecto di arion mas grando para el que es ma previete	 Ï	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 163 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento						
	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación Si No N/A			9. Estado de cumplimiento del ítem
6.027	RDAC154.240	En caso de que la letra de	Verificar que:				Satisfactorio
	la clave de aeródromo s ¿Se márgenes d rodaje acordi en condicione permitan	márgenes de calle de rodaje acorde a norma y en condiciones físicas que permitan operaciones seguras, regulares y	Los tramos rectilíneos de las calles de rodaje que sirven a pistas de letra de clave C, D, E ó F tienen márgenes que se extiendan simétricamente a ambos lados de la calle de rodaje, de modo que la anchura total de la calle de rodaje y sus márgenes en las partes rectilíneas debe ser de: - 60 m cuando la letra de clave sea F; - 44 m cuando la letra de clave sea E; - 37 m cuando la letra de clave sea D; y - 25 m cuando la letra de clave sea C.				No satisfactorioNo aplicableNo observado
			 En las curvas, uniones e intersecciones de las calles de rodaje en que se proporcione pavimento adicional, la anchura de los márgenes no es inferior a la correspondiente a los tramos rectilíneos adyacentes de la calle de rodaje. 				
			3. La superficie de los márgenes de las calles de rodaje destinadas a ser utilizadas por aeronaves equipadas con turbinas, ha sido preparada de modo que resiste a la erosión y no da lugar a la ingestión de materiales sueltos de la superficie por los motores de las aeronaves.				
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	ado por el mismo)				
	8d. Notas explicativa	is para la verificación de cum	plimiento				
6. Ítem No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem
6.029	RDAC 154.245	¿Cada calle de rodaje, excepto las calles de	Verificar que:				Satisfactorio
		acceso a un puesto de estacionamiento de	Todas las calles de rodaje del aeródromo, salvo las calles de acceso al puesto de estacionamiento, cuentan con las franjas de calle de rodaje,				No satisfactorioNo aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 164 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		INSI ECTOR DE AERO		103		
dentro de un característica las especifi	está situada 2. la franja cuyas as se ajusten a licaciones de	Cada franja de calle de rodaje se extiende simétricamente a ambos lados del eje de la calle de rodaje y en toda la longitud de ésta hasta la distancia especificada con respecto al eje, en la Tabla 1-19-3 del Apéndice 2 de la RDAC 154.				☐ No observado
reglamento?	reglamento? 3.	reglamento? 3. Toda franja de la calle de rodaj aeronaves en rodaje, con excunavegación aérea, lo que deberá	Toda franja de la calle de rodaje está libre de objetos que puedan poner en peligro a las aeronaves en rodaje, con excepción de las ayudas visuales requeridas para fines de navegación aérea, lo que deberán que satisfacer los requisitos sobre frangibilidad pertinentes que se establecen en el Apéndice 7 de la RDAC 154.			
	4.	El emplazamiento y el diseño de los desagües en las franjas de las calles de rodaje evitan daños en los aviones que accidentalmente se salgan de la calle de rodaje. Esto incluye la instalación de tapas de desagüe especialmente diseñadas cuando sea necesario.				
	5.	La parte central de toda franja de calle de rodaje proporciona una zona nivelada a una distancia del eje de la calle de rodaje de por lo menos:				
		- 11 m, cuando la letra de clave sea A;				
		- 12,5 m, cuando la letra de clave sea B o C;				
		- 19 m, cuando la letra de clave sea D;				
		- 22 m, cuando la letra de clave sea E; y				
		- 30 m, cuando la letra de clave sea F.				
	6.	La superficie de la franja situada al borde de una calle de rodaje, o del margen cuando corresponda, está al mismo nivel que éstos y su parte nivelada no tiene una pendiente transversal ascendente que exceda del:				
		- 2,5 % para las franjas de las calles de rodaje cuando la letra de clave sea C, D, E ó F;				
		- 3% para las franjas de las calles de rodaje cuando la letra de clave sea A, o B.				
	7.	Las pendientes transversales de cada parte de la franja de una calle de rodaje se ajustan a las especificaciones de reglamento, para lo cual:				
		 La pendiente transversal ascendente no excede del 5%, medida con referencia a la horizontal. 				
		 Las pendientes transversales de cada parte de la franja de una calle de rodaje, más allá de la parte nivelada, no excederá una pendiente ascendente o descendente del 5%, medida hacia afuera de la calle de rodaje. 	ļ			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 165 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECTOR DE AERO	D1 (O)			
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	 8. Cuando se instalen conductos de aguas pluviales: El diseño y mantenimiento de todo conducto de aguas pluviales descubierto en una franja de calle de rodaje, evita la atracción de fauna silvestre, especialmente aves. De ser necesario, está cubierto con una red. La estructura de los conductos de aguas pluviales descubiertos o cubiertos no se extiende por encima del suelo circundante para que no se considere un obstáculo. Los procedimientos del SEI, se tiene en cuenta el emplazamiento de los conductos de aguas pluviales descubiertos dentro de la parte no nivelada de la franja de una calle de rodaje. Detas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera) 	do por	el misı	mo)	
	8d. Notas explicativ	as para la verificación de cum	plimiento				
	-						
				gh E	Resulta	do de	9. Estado de
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	icación	1	cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito					cumplimiento del ítem
			8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se han establecido uno o más puntos de espera de la pista: - en la calle de rodaje, en la intersección de la calle de rodaje y una pista; y - en la intersección de una pista con otra pista cuando la primera pista forma parte de una ruta normalizada para el rodaje.	Verif	icación	1	cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito ¿El aeródromo tiene establecidos apartaderos y puntos de espera acorde a norma y en condiciones físicas que permitan operaciones seguras,	Verificar que: 1. Se han establecido uno o más puntos de espera de la pista: - en la calle de rodaje, en la intersección de la calle de rodaje y una pista; y - en la intersección de una pista con otra pista cuando la primera pista forma parte de una	Verif Si	icaciór No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	Requisito	Requisito ¿El aeródromo tiene establecidos apartaderos y puntos de espera acorde a norma y en condiciones físicas que permitan operaciones seguras,	Verificar que: 1. Se han establecido uno o más puntos de espera de la pista: - en la calle de rodaje, en la intersección de la calle de rodaje y una pista; y - en la intersección de una pista con otra pista cuando la primera pista forma parte de una ruta normalizada para el rodaje. 2. Se estableció un punto de espera de la pista en toda calle de rodaje que por su emplazamiento o la alineación cause que las aeronaves en rodaje o vehículos puedan infringir las superficies limitadoras de obstáculos o interferir en el funcionamiento de las radios ayudas	Verit	icación No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 166 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

					J	,		
			5.	Se han establecido uno o más apartaderos de espera, cuando haya una gran densidad de tránsito.				
			6.	Las distancias entre el eje de pista y				
				- los apartaderos de espera,				
				- los puntos de espera de la pista establecido en una intersección de calle de rodaje/pista y				
				- los puntos de espera en la vía de vehículos				
			-	cumplen lo dispuesto en el la Tabla 1-19-4 del Apéndice 2 de la RDAC 154.				
	8c. Referencias a ev	ridencias de cumplimiento / No	otas, co	omentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	no)	
	- La verificación de muestren la confi	iguración del área de movimient	s de esp to, dond	nto pera de la pista o en la vía de vehículos se inicia necesariamente con un análisis en gabinete en b de se indique el emplazamiento de dichos puntos. Luego se verifica con una inspección en el lu				
	ubicación de los p	ountos en base a las ayudas visu	uales co	prrespondientes.				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del		<u>'</u>		Resulta icaciói		9. Estado de cumplimiento del
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. O	Drientación para la verificación de cumplimiento del requisito				cumplimiento del ítem
	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Requisito ¿Se proveen plataformas	8a. O	Prientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif Si	icaciói No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿Se proveen plataformas donde sean necesarias para que el embarque y desembarque de	8a. O	Drientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	icació	1	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿Se proveen plataformas donde sean necesarias para que el embarque y desembarque de pasajeros, carga o correo, así como las operaciones de servicio a las	8a. O Verifi 1.	Prientación para la verificación de cumplimiento del requisito icar que: Se provee una o más plataformas, en condiciones físicas que permitan operaciones seguras,	Verif Si	icaciói No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿Se proveen plataformas donde sean necesarias para que el embarque y desembarque de pasajeros, carga o correo, así como las operaciones de servicio a las aeronaves, puedan hacerse sin obstaculizar el tránsito del aeródromo, y cuyas características físicas se ajusten a las	8a. O Verifi 1. 2. 3.	Drientación para la verificación de cumplimiento del requisito icar que: Se provee una o más plataformas, en condiciones físicas que permitan operaciones seguras, regulares y eficientes. El área total de las plataformas es suficiente para permitir el movimiento rápido del tránsito de	Verif Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿Se proveen plataformas donde sean necesarias para que el embarque y desembarque de pasajeros, carga o correo, así como las operaciones de servicio a las aeronaves, puedan hacerse sin obstaculizar el tránsito del aeródromo, y cuyas características	8a. O Verifi 1. 2. 3.	Drientación para la verificación de cumplimiento del requisito icar que: Se provee una o más plataformas, en condiciones físicas que permitan operaciones seguras, regulares y eficientes. El área total de las plataformas es suficiente para permitir el movimiento rápido del tránsito de aeródromo en los períodos de densidad máxima prevista. Toda parte de la plataforma puede soportar el tránsito de las aeronaves que se prevé la utilicen, teniendo en cuenta que algunas porciones de la plataforma estarán sometidas a mayor intensidad de tránsito y mayores esfuerzos que la pista como resultado del movimiento	Verif	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 167 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8c. Referencias a ev	∕idencias de cumplimiento / No	 6. Los Márgenes de separación en los puestos de estacionamiento de aeronave. puesto de estacionamiento de aeronaves proporcionan los márgenes mínimos de separación entre la aeronave que entre o salga del puesto y cualquier edificio, aeronave en otro puesto de estacionamiento u otros objetos adyacentes, de acuerdo a lo especificado en reglamento: Para letra de clave A, margen de 3 m, Para letra de clave B, margen de 3 m, Para letra de clave C, margen de 4,5 m, Para letra de clave D, margen de 7,5 m, Para letra de clave E, margen de 7,5 m, Para letra de clave F, margen de 7,5 m vara letra de clave F, margen de 7,5 m 	do por	el mis	□ □	
	8d. Notas explicativ	ras para la verificación de cump	plimiento				
	-		plimiento	l 8h F	Pacult:	ado de	9 Fetado da
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	plimiento 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta	ado de	9. Estado de cumplimiento del
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito			ón	cumplimiento del ítem
No.	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que:	Verit Si	ficació	ón	cumplimiento del ítem
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada 	Veri	ficació	ón	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador de aeródromo provee un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto	Verit Si	ficació No	ón N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactoric No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador de aeródromo provee un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves que puedan ser objeto de interferencia ilícita o que	 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada 	Verit Si	ficació No	ón N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio
	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador de aeródromo provee un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves que puedan ser objeto de	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto de interferencia ilícita, o que por otras razones necesite ser aislada de las actividades normales del aeródromo. 2. El puesto de estacionamiento aislado para aeronaves está ubicado a la máxima distancia	Verit Si	ficació No	ón N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador de aeródromo provee un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves que puedan ser objeto de interferencia ilícita o que por otras razones necesita ser aislada de las actividades normales del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto de interferencia ilícita, o que por otras razones necesite ser aislada de las actividades normales del aeródromo. 2. El puesto de estacionamiento aislado para aeronaves está ubicado a la máxima distancia posible, pero en ningún caso a menos de 100 m de los otros puestos de estacionamiento,	Verit Si	Ficació No D	ón N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador de aeródromo provee un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves que puedan ser objeto de interferencia ilícita o que por otras razones necesita ser aislada de las	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto de interferencia ilícita, o que por otras razones necesite ser aislada de las actividades normales del aeródromo. 2. El puesto de estacionamiento aislado para aeronaves está ubicado a la máxima distancia posible, pero en ningún caso a menos de 100 m de los otros puestos de estacionamiento, edificios o áreas públicas, estando también alejado de instalaciones subterráneas de servicio,	Verit Si	Ficació No D	ón N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador de aeródromo provee un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves que puedan ser objeto de interferencia ilícita o que por otras razones necesita ser aislada de las actividades normales del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Se ha designado un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o un área adecuada para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto de interferencia ilícita, o que por otras razones necesite ser aislada de las actividades normales del aeródromo. 2. El puesto de estacionamiento aislado para aeronaves está ubicado a la máxima distancia posible, pero en ningún caso a menos de 100 m de los otros puestos de estacionamiento,	Verit Si	Ficació No D	ón N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 168 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum _l	Dlimiento		
•	6. Ítem No.	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	 Resulta icaciór No	9. Estado de cumplimiento del ítem
	6.037	RDAC 154.265 Apéndice 2 de la RDAC 154; Capítulo 1; Sección 20	En caso de que se prevean condiciones de congelamiento en el aeródromo ¿Se proveen instalaciones de deshielo/antihielo cuyas características físicas se ajusten a las especificaciones	Verificar que: 1. Si en el aeródromo se prevé condiciones de engelamiento, se proporcionan instalaciones de deshielo/antihielo de aeronaves, siendo obligatoria en aeródromos nuevos que presenten el fenómeno de presencia de hielo y los existentes con una transición de 5 años para su implementación. 2. Las instalaciones de deshielo/antihielo de aeronaves: - Estén emplazadas en los puestos de estacionamiento de aeronaves o en áreas distantes		☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
			establecidas en reglamento?	específicas a lo largo de la calle de rodaje que conduce a la pista destinada a despegue. Estén emplazadas fuera de las superficies limitadoras de obstáculos y no causen interferencia en las radios ayudas para la navegación. Sean claramente visibles desde la torre de control Estén ubicadas de modo que permitan la circulación expedita de tránsito y no requieran maniobras de rodaje no habituales. Tengan un área igual al área de estacionamiento que requiere el avión más exigente en una categoría dada, con una zona pavimentada libre de por lo menos 3,8 m para el movimiento de los vehículos de deshielo/antihielo. Tengan pendientes suficientes para permitir recoger el líquido excedente que se derrama de la aeronave, y estén acondicionadas de modo que el excedente del líquido que se derrama de las aeronaves se recoja separadamente y no se mezcle con el escurrimiento normal para evitar la contaminación del terreno. Tengan una resistencia con la capacidad de soportar el tráfico de las aeronaves para las cuales está previsto. Provean las distancias de separación mínimas especificadas el Apéndice 2 de la RDAC 154.		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 169 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

d. Notas explicativa	as para la verificación de cum LV-AGA-006— LISTA DE \	plimiento VERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA – SECCIÓN 2:					
·	•						
. Deferred del	LV-AGA-006 LISTA DE \	VERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA – SECCIÓN 2:					
. Defense del	LV-AGA-006 LISTA DE \	VERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA – SECCIÓN 2:	*****				
a Dafamanaia dal			: MANTENIMIENT	O DEL ÁREA DE N	MOVIMIENTO (MANT		
a. Referencia dei	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	le la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
equisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
DAC 153.601	¿El operador/explotador de aeródromo tiene establecido un programa	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual:					Satisfactorio No satisfactorio
	de mantenimiento para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la	Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea.					☐ No aplicable☐ No observado
	eficiencia de la navegación aérea?	Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 – Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie del RDAC 153.					
		En su concepción y aplicación, se ajusta a los principios relativos a factores humanos.					
		de aeródromo tiene establecido un programa de mantenimiento para asegurar que las instalaciones e conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea?	de aeródromo tiene establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de navegación aérea? 2. Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 – Mantenimiento de las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. 2. Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 – Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie del RDAC 153. 3. En su concepción y aplicación, se ajusta a los principios relativos a factores humanos.	de aeródromo tiene establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea? 2. Se ajusta a lo establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. 2. Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 — Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie del RDAC 153. 3. En su concepción y aplicación, se ajusta a los principios relativos a factores humanos.	de aeródromo tiene establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de navegación aérea? 2. Se ajusta a lo establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. 2. Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 – Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie del RDAC 153. 3. En su concepción y aplicación, se ajusta a los principios relativos a factores humanos.	de aeródromo tiene establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de navegación aérea? 2. Se ajusta a lo establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. 2. Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 – Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie del RDAC 153. 3. En su concepción y aplicación, se ajusta a los principios relativos a factores humanos.	de aeródromo tiene establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea? 2. Se ajusta a lo establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones del área de movimiento, el cual: 1. Tiene por finalidad asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. 2. Se ajusta a lo establecido en el Apéndice 11 – Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie del RDAC 153. 3. En su concepción y aplicación, se ajusta a los



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 170 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento	9. Estado de
	- La verificación	de este ítem tiene un alcance	general, los siguientes ítems abordan aspectos más	específicos respecto al mantenimiento de la infraestructura del aeródromo.	cumplimiento d
	- Compruebe qu	e el operador/explotador de a	eródromo tiene establecido e implementado un progr	ama de mantenimiento para conservar las instalaciones del área de	
	- movimiento en	condiciones tales que no se a	afecte la seguridad, regularidad ni eficiencia de la nav	regación aérea, considerando los siguientes criterios de evaluación:	
	 Presente 	(P): Se ha establecido forma	lmente en el Manual de Aeródromo el programa de n	nantenimiento donde se especifica:	
	• QU	IÉN: a) el área organizad Profesional/técnico/es		le conservación/reparación de instalaciones del área de movimiento (E,	1-
		 b) el área organizacio tareas y de supervisa unidad); y 	onal y el puesto dentro de la organización del oper r y aprobar los resultados, informes, firmar cartas, o	ador/explotador de aeródromo, a cargo de asegurarse de la ejecución de la cursar correos oficiales, etc. (Ej Especialista/Encargado/Responsable/Jefe d	s le
			o de la organización del operador/explotador de a eso de mantenimiento (Ej Gerente/Director/Jefe de	eródromo que toma decisiones y rinde cuentas sobre aspectos relativos de Departamento);	al
	• QU	É: a) cada etapa del prod	ceso y cada tarea que debe realizarse;		
		b) el resultado previsto	o (informe, registro, etc.);		
		c) las plantillas/formul	arios que debe utilizarse (o el formato del resultado);	у	
		d) según corresponda	, el vínculo con otros procedimientos.		
	• CÓ	MO: a) la forma de efectua	r la tarea, indicando los detalles prácticos y metodolo	ngía necesarios, según corresponda, para cada tarea;	
		b) la secuencia de las	acciones;		
		c) los documentos que	e deben orientar la tarea;		
		c) métodos y medios į	para asegurar el seguimiento de la actividad (incluido	s los registros que deben conservarse); y	
		d) formularios aplicabl	les utilizados en determinados puntos de los procedir	nientos para realizar la actividad.	
	• CU	ANDO: a) momento/circunsta	ncia/plazo en que se activa cada procedimiento y la e	etapa del proceso en que tiene lugar;	
		b) para acciones repe	titivas, frecuencia e intervalo máximo entre dos accio	nes; y	
		c) plazo máximo para	concluir cada tarea o fecha límite para cada etapa		
			ÉN: entidades externas que participen en la activida go del proceso, pero con las cuales deba coordinarse	ad si corresponde, incluyendo áreas organizacionales del operador/explotado para su adecuada realización.	or
		lo (S): Las actividades previs ación y características.	tas en el programa de mantenimiento comprende to	das las instalaciones del área de movimiento del aeródromo de acuerdo a s	u
			nental (registros) de que el operador/explotador de a s completos al respecto que documentan el cumplimi	eródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido en el program ento.	а
	sucesos			adecuadamente mantenida en todos sus elementos y no se tienen reportes d ión aérea por razones que estuvieran relacionadas a las condiciones de la	
	principios son t	tomados en cuenta en las ac		nimiento, revisando que en el programa se describa la forma en que dicho r que la ejecución de las actividades de mantenimiento es efectuada de form es humanos completado.	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 171 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

				Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	
6.041	RDAC 153.605	¿El programa de mantenimiento establecido por el operador/explotador	Verificar que el programa de mantenimiento de las superficies del área de movimiento del aeródromo:					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio
		de aeródromo incluye los pavimentos (pistas, calles	Tiene carácter preventivo y correctivo.					☐ No aplicable☐ No observado
		de rodaje, y plataformas) y áreas adyacentes?	Incluye los pavimentos (pistas, calles de rodaje, y plataformas) y las áreas adyacentes.					
			Se incluye la frecuencia de las inspecciones y condiciones de seguridad, a fin de evitar y eliminar cualquier objeto/desecho suelto que pudiera causar daños a las aeronaves					
			La superficie de toda pista se mantiene de forma que se evite la formación de irregularidades perjudiciales como se indica en el Apéndice 11 – Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie de la RDAC 153.					
			Cuando se destine una calle de rodaje para el uso de aviones de turbina, la superficie de los márgenes se mantiene exenta de piedras sueltas u otros objetos que puedan ser absorbidos por los motores, como se indica en el Apéndice 11 — Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie de la RDAC 153.					
	8c. Referencias a evi	l idencias de cumplimiento / N∈	l otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento cons	l signar índice de ri	esgo generado por e	l mismo)	
	•	as para la verificación del íten		., , , ,				
	o Presente (plataforma aeronaves Mantenimi	(P): El programa de mantenin is) y las áreas adyacentes. E , además de actividades que ento de Pavimentos y Condic	se ajusta a cada una de las orientaciones del ítem, con miento especifica las tareas de mantenimiento preve stas tareas incluyen inspecciones a fin de evitar y e mantienen la pista de forma que se evite la formaci- ciones de Superficie de la RDAC 153. Además, se QUIÉN), se prevé efectuar las tareas y actividades rela	ntivo y correctivo liminar cualquier d ón de irregularidad especifica con su	que incluyan pav objeto/desecho sue des perjudiciales c ficiente detalle QU	imentos (pistas, calle elto que pudiera caus omo se indica en el IIÉN, QUÉ, CÓMO, (ar daños a las Apéndice 11 – CUÁNDO (y si	
	 Adecuado 	(S): Las actividades de manter	nimiento de pavimentos (pistas, calles de rodaje, y pla	taformas) y áreas	adyacentes, según	esté previstas en el	programa, está	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 172 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		a configuración y características o y a las condiciones ambientale	s del aeródromo. Además, la frecuencia de las activida es del lugar.	des está acorde al		ue puede presentarse		
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	9. Estado de cumplimiento del			
The state of the s	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
6.043	RDAC 153.610	¿El operador/explotador de aeródromo evalúa y adopta las medidas	Verificar que el programa de mantenimiento del aeródromo contiene los procedimientos para que el operador/explotador de aeródromo:					☐ Satisfactorio
		correctivas de mantenimiento cuando las características de rozamiento de toda la pista, o de parte de ella, sean inferiores al nivel mínimo de rozamiento	Mantenga las superficies de las pistas pavimentadas en condiciones que proporcionen a su superficie características de rozamiento iguales o superiores al nivel mínimo de rozamiento especificado por la ACC.					│ □ No aplicable □ No observac
		establecido en el Apéndice 11 —Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie de la RDAC 153?	Mida periódicamente y documente las características de rozamiento de la superficie de una pista con un dispositivo de medición continua del rozamiento que utilice elementos de humectación automática, previendo la frecuencia de estas mediciones de forma que sea suficiente para determinar las tendencias de las características de rozamiento de la superficie de la pista.					
			Se asegure que la eficacia del dispositivo se ajuste a la norma establecida o convenida por el Estado, cuando se realizan mediciones del rozamiento de superficies de las pistas con fines de mantenimiento, utilizando un dispositivo de medición continua del rozamiento con sistema propio de riego,					
			Se asegure que el personal que mide el rozamiento de las superficies de las pistas, de acuerdo con lo requerido en 153.610, ha					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 173 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

$\overline{}$			1				DE AERODRON		
				recibido instrucción para desempeñar sus					
-	Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	de la evaluación d	el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
	No.	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
	Item No.	Requisito RDAC 153.615 8c. Referencias a evi 8d. Notas explicativa - Compruebe que Además, s actividades - Adecuado responsab Operativo las accione	Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo dispone de procedimientos para eliminar contaminantes de dencias de cumplimiento / No des para la verificación del ítem el programa de mantenimiento (P): El programa de mantenimies e especifica con suficiente de se relacionadas a los procedimies (S): Las actividades de monito de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente es correctivas cuando lo amerite des correctivas cuando lo amerite de servicio de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente des correctivas cuando lo amerite de servicio de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente des correctivas cuando lo amerite de servicio de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de correctivas cuando lo amerite de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de correctivas cuando lo amerite de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que cuenta el aeródromo (O): Existe evidencia documente de con que	1. Verificar que el operador/explotador de aeródromo dispone de procedimientos para eliminar de las superficies de las pistas pavimentadas en servicio, contaminantes tales 6. Evalúa visualmente la superficie de las pistas, según sea necesario, en condiciones de lluvia natural o simulada para determinar si se produce encharcamiento o si el drenaje es malo y, cuando se requiera, toma medidas correctivas de mantenimiento. 1. Se ajusta a cada una de las orientaciones del ítem, con iento contiene los procedimientos para medir el roza talle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si correspontos de medición y corrección de características de rou reo del rozamiento de la pista previstas en el programo. Además, la frecuencia de las actividades está acordo al (registros) de que el operador/explotador de aeródro de característicos).	Presente (P) umplimiento consumation de la pistanda EN COORDII zamiento. na de mantenimiere al nivel de tránsito omo aplica los productivos productivos de la productivo de la pistanda en mantenimiere al nivel de tránsito omo aplica los productivos de la productivo de la produ	Adecuado (S) Signar índice de ristientes criterios de la y tomar las accionación CON QUI noto son acordes a la o y las condiciones dedimientos para miseralmientos pa	esgo generado por e evaluación: ones correctivas cua ÉN), se prevé efectu os equipos disponible de contaminación qui edir el rozamiento de	ando lo amerite. Inar las tareas y es y el personal e este genera. Ila pista y tomar	cumplimiento del
		mantenimi detectado	ento y los resultados indican	del programa, las últimas mediciones de rozamiento que el nivel de rozamiento es igual o superior al m metros o más, que tengan rozamiento inferior al m	ínimo establecido	por el Estado. Ad	emás, en caso de q	ue se hubieran	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 174 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECTOR	DE AERODRON	03	
	las superficies de las pistas, calles de rodaje y plataformas pavimentadas en servicio?	como la nieve, nieve fundente, hielo, agua estancada, barro, polvo, arena aceite, depósitos de caucho y otras materias extrañas, tan pronto como se detecten a fin de minimizar su acumulación y las consecuentes afectaciones a la seguridad y el medio ambiente.				☐ No observado
		2. Verificar que el operador/explotador de aeródromo dispone de procedimientos para eliminar de las superficies de las calles de rodaje pavimentadas en servicio, contaminantes tales como la nieve, nieve fundente, hielo, agua estancada, barro, polvo, arena, aceite, depósitos de caucho y otras materias extrañas, tan pronto como se detecten, en la medida necesaria para permitir que las aeronaves puedan circular por ellas para dirigirse a una pista en servicio o salir de la misma.				
		3. Verificar que el operador/explotador de aeródromo dispone de procedimientos para eliminar de las superficies de las plataformas pavimentadas en servicio, contaminantes tales como la nieve, nieve fundente, hielo, agua estancada, barro, polvo, arena, aceite, depósitos de caucho y otras materias extrañas, tan pronto como se detecten, en la medida en que sea necesario para permitir que las aeronaves maniobren con seguridad o, cuando sea apropiado, sean remolcadas o empujadas.				
		4. Cuando el operador/explotador de aeródromo no pueda llevar a cabo simultáneamente la limpieza de las superficies de pista, calles de rodaje, plataformas, comprobar que se ha establecido y documentado el orden de prioridades con las partes afectadas, siendo la primera prioridad las pistas en servicio, estando debidamente documentado el plan eliminación de contaminantes.				



Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 175 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	GESTION DE AERODROMOS			INSPECTOR DE AERÓDROMOS					
			Verificar que el operador/explotador de aeródromo tiene previsto utilizar productos químicos destinados a eliminar o a evitar la formación de hielo y de escarcha en los pavimentos de los aeródromos cuando las condiciones y especificaciones del producto indiquen que su uso puede ser eficaz. Además, tiene previsto que el empleo de estos productos químicos se realice cautelosamente, a fin de no crear una situación más peligrosa por transformar la pista en resbaladiza y/o producir contaminación del medio ambiente,						
			Verificar que no se utilizan productos químicos que puedan tener efectos perjudiciales sobre la estructura de las aeronaves o los pavimentos, o efectos tóxicos sobre el medio ambiente del aeródromo.						
8c. Refe	rencias a evi	idencias de cumplimiento / N	otas, comentarios u observaciones (en caso de incu	umplimiento cons	signar índice de ric	esgo generado por e	el mismo)		
	•	as para la verificación del íten					a a sa da a da a		
	, ,		te los procedimientos para eliminar contaminantes de la m y considerando los siguientes criterios de evaluación:	,	ias pistas, calles de	гоиаје у ріататота:	s pavimentadas		
0	del progra	ma de mantenimiento o de u	ninación de contaminantes están establecidos formalme n plan específico (Ej plan de nieve). Además, se QUIÉN), se prevé efectuar las tareas y actividades relac	especifica con su	ıficiente detalle QU	IIÉN, QÜÉ, CÓMO,	CUÁNDO (y si		
0			ación de contaminantes previstas en el programa de m el aeródromo y la configuración del área de movimiento		acordes a los equi	ipos disponibles en e	el aeródromo, al		
0	Operativo	(O): Existe evidencia documen	tal (registros) de que el operador/explotador de aeródro	mo aplica los proc	edimientos de elim	inación de contamina	intes.		
0		Las condiciones existentes en s previstas para eliminación de	el lugar, para pistas, calles de rodaje y plataformas pa contaminantes.	avimentas, así con	no los registros exi	stentes, señalan que	se cumplen las		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 176 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado d	9. Estado de cumplimiento del			
No.	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	item
6.047	RDAC 153.620	Para cuando se efectúen trabajos de recubrimiento de los pavimentos de la pista ¿Tiene el	Verificar que el operador/explotador de aeródromo dispone de procedimientos para ejecutar recubrimientos de pavimentos de pistas de forma tal que:					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable
	operador/explotador de aeródromo previsto arreglos que aseguren el cumplimiento de los requisitos de recubrimiento de pavimento de pistas?	La pendiente longitudinal de la rampa medida por referencia a la actual superficie de la pista o al recubrimiento anterior, tiene: - 0,5% a 1% para los recubrimientos de hasta 5 cm de espesor inclusive; y; - no más de 0,5% para los recubrimientos de más de 5 cm de espesor.					☐ No observado	
			El recubrimiento se efectúa empezando en un extremo de la pista y continuando hacia el otro extremo, de forma que, según la utilización normal de la pista, en la mayoría de las operaciones las aeronaves se encuentren con una rampa descendente.	de la pista y continuando hacia el otro de forma que, según la utilización de la pista, en la mayoría de las nes las aeronaves se encuentren con				
			En cada jornada de trabajo se recubre toda la anchura de la pista.					
			El recubrimiento se construye y mantiene para que posea un nivel mínimo de rozamiento superior al que se especifica en la Tabla C-2 de RDAC-154.					
			5. Antes de poner nuevamente en servicio la pista cuyo pavimento se recubre, se reconstituye el señalamiento de la misma, conforme la configuración original, o la que corresponda ajustada a las especificaciones que se encuentran descritas en el Apéndice 5 – Señalización del Área de Movimiento de la RDAC 154.					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 177 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

				INSPECTOR	DE AERODROM	03
8c. Referencias a evidenci	as de cumplimiento / Notas, comer	tarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento consi	ignar indice de ri	esgo generado por e	el mismo)
8d. Notas explicativas para	a la verificación del ítem					
		olog aparativo y oficez cála nyeden svolu	araa ayanda aa han	ofootuada trabaia	aa da raauhrimianta de	a navimanta da
pista.	ir io general nasta adecuado. Los niv	eles operativo y eficaz sólo pueden evalu	arse cuando se nan	і егестиайо тарајс	os de recubrimiento de	e pavimento de
μιδια.						
- De ser el caso compri	uebe que los procedimientos de recul	orimiento de pavimentos de pistas se ajus	tan a cada una de l	las orientaciones o	del ítem considerando	o los siguientes
criterios de evaluación:		one de parimentes de pietas es ajus	tarr a bada arra ab r		aor nom, comoracrama	o ree ergarerriee
arreglos para cu nueva capa, señ	umplir cada uno de los requisitos pre falamiento. Además, se especifica co	de pavimentos de pistas están estableci vistos en norma respecto a pendiente, fo n suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, ocedimientos de recubrimiento de pavime	rma de ejecución, a CUÁNDO (y si corr	ancho de recubrin	niento por jornada, ro	zamiento de la
 Adecuado (S): La en el aeródromo. 	•	avimentos de pistas previstas en el progra	ma de mantenimier	nto son acordes al	tipo de pavimento de	pista existente
o Operativo (O): E.	xiste evidencia documental (registros,	de que el operador/explotador de aeródro	omo aplica los proce	edimientos de recu	ıbrimiento de pavimen	tos de pistas.
 Eficaz (E): Las o pistas. 	condiciones existentes en el lugar, a	sí como los registros existentes, señalan	que se cumplen lo	os procedimientos	de recubrimiento de	pavimentos de
	LV-AGA-010 – LISTA DE	VERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA -	- SECCIÓN 3: OBR	AS EN PROGRES	SO (WIP)	

6. Ítem	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito	8b. Resultado d	9. Estado de cumplimiento del			
No.				Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
6.049	(a) opera (8) aeróc proce garar opera Ilevar	a) operador/explotador de	Verificar que el operador/explotador de aeródromo dispone de procedimientos para cuando se realizan obras en el aeródromo, el cual describe:					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			Las notificaciones necesarias a las distintas partes interesadas.					
		llevan a cabo obras en el aeródromo?	La evaluación de riesgos de las obras en el aeródromo.					
			Las funciones y responsabilidades de las diversas partes, con inclusión de la relación entre ellas y la aplicación de las medidas de					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 178 de 379 APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICAÇIÓN DEL

				INSPECTOR	DE AERODROM	ios
		seguridad operacional.				
		El control de la seguridad operacional durante las obras.				
		5. La reapertura de las instalaciones, si procede.				
		6. La coordinación necesaria con ATS.				
- Este item se evi	compruebe que los procedim ios de evaluación:	em cuado. Los niveles operativo y eficaz sólo pueden evaluar ientos de obras en el aeródromo (work in progress – Wl án establecidos formalmente en el Manual de Aeródro	P) se ajustan a ca	nda una de las oriel	ntaciones del ítem, co	
orientacio	nes del ítem. Además, se e	specifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, C nadas a los procedimientos de obras en el aeródromo.				
o Adecuado) (S): Las actividades de obras	s en el aeródromo están acorde a las características y col	mplejidad del aeró	dromo.		
o Operativo	(O): Existe evidencia docume	ental (registros) de que el operador/explotador de aeródro	mo aplica los proc	edimientos de obra	s en el aeródromo.	
○ Eficaz (E,	: Las condiciones existentes e	en el lugar, así como los registros existentes, señalan que	se cumplen los p	rocedimientos de o	bras en el aeródromo.	
	LV-AGA-006- LIS	TA DE VERIFICACIÓN: INFRAESTRUCTURA – SECCI	ÓN 4: OPERACIO	NES DE SOBREC	ARGA (SOBR)	

6. Ítem	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito	8b. Resultado o	9. Estado de cumplimiento del			
N°				Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
6.051	RDAC 153.545	Cuando en un aeródromo	Verificar que el procedimiento de operaciones de sobrecarga contiene los arreglos apropiados para que:					☐ Satisfactorio
		se efectúen operaciones de sobrecarga ¿Tiene el						☐ No satisfactorio



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 179 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		_ INGI ECTOR	DE AERODROM	00
operador/explotador de aeródromo un procedimiento previsto?	Cuando se efectúen operaciones de sobrecarga, el operador/explotador de aeródromo examine periódicamente tanto las condiciones del pavimento como los criterios relativos a dichas operaciones, considerando que la excesiva frecuencia de la sobrecarga puede disminuir en gran medida la vida útil del pavimento o exigir grandes obras de reparación.			
	El operador/explotador de aeródromo no permita la utilización de movimientos efectuado por aeronaves que tengan ACN superior al PCN, excepto si un nivel equivalente de seguridad sea demostrado mediante una evaluación de la seguridad operacional.			
	3. El operador/explotador permite la operación de aeronaves con sobrecarga únicamente en los siguientes casos (considerando los últimos 12 meses): - en pavimentos flexibles, cuyos movimientos ocasionales de aeronaves con ACN que no exceden del 10% del PCN notificado; - en pavimentos rígidos o compuestos, cuyos movimientos ocasionales de aeronaves con ACN no exceden en más de un 5% del PCN notificado; - el número anual de movimientos de sobrecarga no excede de un 5%,			
	aproximadamente, de los movimientos totales anuales de la aeronave; y - si se desconoce la estructura del pavimento, se aplica una limitación del 5%.			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 180 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

8d. Notas explicativas para la verificación del ítem	
- Si en el aeródromo se permiten operaciones de sobrecarga, compruebe que los procedimientos relacionados se ajustan a cada una de las orientaciones del ítem, considerando los siguientes criterios de evaluación:	
Presente (P): Los procedimientos de control de operaciones de sobrecarga están establecidos formalmente en el Manual de Aeródromo. Además, se especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponda EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar las tareas y actividades relacionadas a los procedimientos de operaciones de sobrecarga.	
Adecuado (S): Las actividades de control de operaciones de sobrecarga previstas en el programa de mantenimiento son acordes al tipo de pavimento de pista existente en el aeródromo, así como a las aeronaves que operan.	
Operativo (O): Existe evidencia documental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de control de operaciones de sobrecarga.	
 Eficaz (E): Las condiciones existentes en el lugar, así como los registros existentes, señalan que se cumplen los procedimientos de control de operaciones de sobrecarga en pistas. 	
- Si en el aeródromo no se permiten operaciones de sobrecarga, el operador debería contar con procedimiento y registros de control de ACN de las aeronaves que operan en el aeródromo.	
- Tomar en cuenta que a partir del 28 de noviembre de 2024 será aplicable el método ACR-PCR en sustitución del método ACN-PCN, A criterios de la DGAC, el operador/explotador del aeródromo iniciará la implementación del nuevo método oportunamente.	
Resultado global de la verificación:	11. Firma y sello del Inspector de Aeródromos responsable de la verificación
SATISFACTORIA INSATISFACTORIA	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0
Página 181 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 007 RESTRICCIONES DE ALTURA



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 182 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

	IRECCIÓN GENE ERTIFICACIÓN A		ACIÓN CIVIL SA Y VIGILANCIA CONTINU	JA	LOGO DE LA DGAC
FORMULARIO: LV-AGA-007	LISTA DE VERI	FICACIÓN: RE	STRICCIONES DE ALTURA	CÓDIGO AC	TIVIDAD: RALT
FORMULARIO BASADO EN REQ	UISTOS DE LOS REGLAME	ENTOS: RDAC 154	(ENMIENDA 7), RDAC 153 (ENMIENDA 7)	Y RDAC 139 (ENM	IENDA 7)
1a. Nombre de Aeródromo:1de18				1b. Código OACI:	
2a. Nombre del operador/explotador de aeródromo:		2b. Nombre del funci	onario designado como contraparte por el operado	or/explotador de aeród	romo:
10. Resultado global de la verificación:			11. Firma y sello del Inspector de Aeródromos re	esponsable de la verifi	cación:
☐ SATISFACTORIA					
☐ INSATISFACTORIA					
12. Observaciones y/o comentarios del Inspector	r de Aeródromos responsable:		1		



3a. Fecha de inicio de verificación:

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

4. Proceso de cual la verificación forma parte:

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 183 de 379

5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evaluación:

aplicable No

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

3b. Fecha finalización de verificación:

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

					Certificación	Vigilancia					
		LV-AGA-00	7 - LISTA DE VERII	FICACIÓN: RESTRICCIONI	ES DE ALTURA (RAL	T) – SECCIÓN 1 RESTRICCIÓI	N Y ELIMINACIÓN DE	OBSTÁC	ULOS		
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregur Requisito	nta del	8a. Orientación para la ve	erificación de cumplir	niento del requisito		8b. Resu Verificad		le N/A	9. Estado de cumplimiento del ítem
7.001	8d Notas explica -La verificación pued de	alrededor d mantiene obstáculos puedan llev seguridad la los aviornos restringidos a evidencias a evidencias ativas para la de consideral generalmente	varse a cabo con as operaciones de y evitar que dichos queden o inutilizados? de cumplimiento a verificación de or como evidencias e es el operador/ex	obstáculos, o al meno 2. El espacio aé superficies de transicifranja limitada por es masa ligera montado de limitaciones a la utiliza / Notas, comentarios u complimiento de cumplimiento, los resultados de superficies de la cumplimiento, los resultados de superficies de superficiente de cumplimiento, los resultados de superficiente de superfic	es la cantidad de objeto ereo por encima de la ión interna, de la supe sas superficies), no es sobre soportes frangib de construcciones, ed obras de cualquier nat ación de la capacidad p observaciones (en c	romo, por encima de las OLS, es se que penetran en las OLS es la OFZ (superficie de aproxima erficie de aterrizaje interrumpido penetrado por ningún obstácto es necesario para fines de nave ificaciones, estructuras, instala uraleza en inmediaciones del allena de operación de este. aso de incumplimiento considerados de levantamiento de observer o necesario, la DGAC pue verlo necesario, la DGAC pue se que penetra de la posiciones de levantamiento de observer o necesario, la DGAC pue per se que penetra de la posiciones de levantamiento de observer o necesario, la DGAC pue per se que penetra de la posiciones de levantamiento de observer o necesario, la DGAC pue per se que penetra de la posicione	a menor posible. ación interna, de las o y de la parte de la ulo fijo, salvo uno de egación aérea. aciones, plantaciones, aeródromo no impone signar índice de ries	or la entid	dad resp	oonsable	
6. Ítem	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregur Requisito	nta del	8a. Orientación para la ve	erificación de cumplir	niento del requisito		8b. Resu Verificad		le N/A	9. Estado de cumplimiento del ítem
Nº.								Si	No	N/A	9. Estado de cumplimiento del ítem
7.003	RDAC 154.305	¿Está esta	iblecido el plano	Verificar que:			F				Satisfactorio No satisfactorio No

garantizando la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas.

I uso del suelo alrededor del aeródromo está regulado por el Plano de Zona de Protección,

e ha definido y determinado quién es el responsable de la elaboración y actualización del Plano de Zona de Protección.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 184 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

bbservado

(a) - (c) de Zona de Protección?

3. I plano de zona de protección se define de acuerdo con las superficies limitadoras de obstáculos de aeródromo y de ayudas terrestres basados en el Plan Maestro aprobado por la DGAC.

8c Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)

8d Notas explicativas para la verificación de cumplimiento

- El establecimiento oficial del plano de Zona de Protección se documenta mediante los planos técnicos basados en la OLS, aprobados por la autoridad competente.
- Debe tomarse en cuenta que, si bien la elaboración del plano de Zona de Protección es responsabilidad del operador/explotador del aeródromo, el establecimiento oficial de dicha zona es atribución y responsabilidad de una autoridad competente, la cual varía dependiendo el Estado, pudiendo no ser precisamente el operador/explotador de aeródromo. Consecuentemente, es importante tomar conocimiento del ordenamiento jurídico administrativo del Estado en lo concerniente a las atribuciones y responsabilidades asignadas a las entidades involucradas en la preservación del espacio aéreo alrededor de los aeródromos.
- Tomar en cuenta también que, generalmente, se oficializa la aprobación de las OLS a través de la emisión de una determinación legal de la autoridad competente (resolución, ordenanza, orden o decreto).

	ordenanza, orden o de	creto).				
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resu	ción	9. Estado de cumplimiento de
7.005	RDAC154.305 Apéndice 4 de la RDAC 154; Capítulo 2	¿La Zona de Protección del Aeródromo está definida en función de las Superficies Limitadoras de Obstáculos correspondientes a las características del aeródromo?	Verificar que: 1. Las Superficies Limitadoras de Obstáculos están establecidas en función de: 2 el tipo de aproximación prevista para cada umbral (VFR, IFR NPA, IFR PACAT I, IFR PA CAT II, IFR PA CAT III A, IFR PA CAT III B o IFR PA CAT III) - la Clave de Referencia del aeródromo - las categorías de desempeño de las aeronaves, en operación o planificadas para operar en el aeródromo - el tipo de uso de los umbrales (solamente para el aterrizaje, solamente para el despegue o para el aterrizaje y el despegue)	Si	No	ftem Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			3. i en el aeródromo existe más de una pista, se aplica un solo plano formado por las respectivas superficies aplicables (superficie de aproximación, despegue, transición, aproximación interna, transición interna y aterrizaje interrumpido para cada umbral/extremo de pista; por la superficie de protección del vuelo visual para cada pista; y por una sola superficie horizontal interna y cónica para todas las pistas).			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 185 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

OMOS	APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICAC		
	INSPECTOR DE AERÓI	DROMOS	
finalidad disciplinaria el uso de suelo de - La seguridad operacional de las aeronave mantenimiento de una porción de espacio	es durante situaciones de contingencia por medio del aéreo libre de obstáculos; y eas, por medio del mantenimiento de los mínimos		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0 Página 186 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del

8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resu Verificad		е	9. Estado de cumplimiento
oa. Orientacion para la vernicacion de cumplimiento del requisito	Si	No	N/A	Cumplimento
 L as superficies de aproximación interna, de transición interna y aterrizaje interrumpido tienen por finalidad garantizar: 				
 Que los objetos fijos o móviles no perjudiquen el funcionamiento de los equipos utilizados para llevar a cabo operaciones del tipo IFR precisión; y El vuelo de las aeronaves que tengan iniciado el procedimiento de aterrizaje interrumpido debajo de la OCH. 				
 L a superficie de protección de vuelo visual tiene por finalidad disciplinar el uso del suelo para garantizar: 				
La seguridad operacional de las aeronaves en el circuito de tránsito visual durante situaciones normales de operación, por medio del mantenimiento de una porción de espacio aéreo libre de obstáculos; y La regularidad de las operaciones aéreas, por medio del mantenimiento de los mínimos operacionales de aeródromo como los más bajos posibles.				
as superficies limitadoras de obstáculos que conforman la zona de protección estén sujetas a superposición, predominando la más restrictiva.				
 a superficie de aproximación está constituida por un plano inclinado, o combinación de planos 				
que puede ser dividida hasta en tres secciones, emplazado(s) antes al umbral, cuyas dimensiones y parámetros se ajustan a lo especificado en las Figuras 0-0-1 y 0-0-2 y en la Tabla 0-0-5 del Capítulo 2 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - Los límites de la primera sección de la superficie de aproximación - Los límites de la segunda sección de la superficie de aproximación - Los límites de la sección horizontal de la superficie de aproximación - Comienzo de la sección horizontal				
8. La superficie de ascenso en el despegue constituye un plano inclinado a partir de una determinada distancia de la cabecera opuesta a la de despegue, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-3 y en la Tabla 0-0-5 del Capítulo 2 del Apéndice 4 del LAR 154, respetando las siguientes características:				
Los límites de la superficie de ascenso en el despegue				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 187 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

				INSPECTOR DI	E AERODROMOS			
N°	Requisito	Requisito	laterales de la fi inclinándose haci parámetros y dime Capítulo 2 del Ape - Los límites de la super- Forma de la superfici o una línea recta 10. La superfici de un aeródron correspondiente, 5 y en la Tabla 0 límites exteriores centros en los um 11. La superfici	ransición constituye una superficie compleja ascendente a lo largo de las ranja de pista y parte de las laterales de la superficie de aproximación, ia arriba y fuera en dirección de la superficie horizontal interna, cuyos ensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-4 y en la Tabla 0-0-5 del éndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: efficie de transición e de transición a lo largo de la franja de la pista, si el perfil de la pista es curvo esie horizontal interna está formada por un plano horizontal situado por encima no y sus alrededores, medido por encima de DATUM de elevación cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-10-5 del Capítulo 2 del Apéndice 4 de la RDAC 154, lo que incluye que los de la superficie horizontal interna son semicírculos de radio determinado, con brales de pista(s), conectados por tangentes. ie cónica está formada por una superficie de pendiente ascendente y hacia ende desde la periferia de la superficie horizontal interna, cuyas dimensiones y		item		
6. Ítem		7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-6 y en la Tabla 0-0-5 del Capítulo 2 RDAC 154, respetando las siguientes características: - Los límites de la superficie cónica	? del Apéndice 4 de la	8b. Resulta Verificació		9. Estado de cumplimiento del
				- La pendiente de la superficie cónica				J



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0 Página 188 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

₹° Requisito		INSPECTOR DE AERODROMOS	
	o Requisito	12. Cuando se prevean aproximaciones instrumentales de precisión en la pista se tiene definida la superficie de aproximación interna, la cual es una porción rectangular de la superficie de aproximación inmediatamente anterior al umbral, que forma parte de la Zona Libre de Obstáculos y cuyos parámetros y dimensiones se indican en la Figura 0-0-7 y en la Tabla 0-0-5 del Capítulo 2 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - Los límites de la superficie de aproximación interna son: o un borde inferior que coincide con el emplazamiento del borde interior de la primera sección de la superficie de aproximación, pero que posee una longitud propia determinada; o dos lados, que parten de los extremos del borde interior, y que se extienden paralelamente al plano vertical que contiene la prolongación del eje de la pista; y o un borde superior, paralelo al borde interior, situado a una distancia determinada de este borde. 13. Cuando se prevean aproximaciones instrumentales de precisión en la pista se tiene definida la superficie de transición interna, la cual es similar a la superficie de transición, pero más próxima a la pista y forma parte de la Zona Despejada de Obstáculos, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-7 y en la Tabla 0-0-5 del Capítulo 2 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características:	ite
		 Los límites de la superficie de transición interna La elevación de un punto en el borde inferior Forma de la superficie de transición interna acorde al perfil de la pista es curvo o una línea recta Forma de la intersección de la superficie de transición interna con la superficie horizontal interna La pendiente de la superficie de transición interna 	
		14. Cuando se prevean aproximaciones instrumentales de precisión en la pista se tiene definida la superficie de aterrizaje interrumpido, la cual es un plano inclinado situado a una distancia especificada después del umbral, que se extiende entre las superficies de transición internas y es parte de la Zona Despejada de Obstáculos, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-7 y en la Tabla 0-0-5 del Capítulo 2 del Capítulo 2 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - Los límites de la superficie de aterrizaje interrumpido	
		15. La superficie de protección de vuelo visual constituye un plano horizontal, que puede ser formado por hasta cinco áreas, que se encuentra por encima de la elevación del aeródromo, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-8 y Tabla 0-0-6 del Capítulo 2 del Apéndice 4 de la RDAC 154, lo que incluye que los límites exteriores de protección al vuelo visual son bordes de un rectángulo cuyas dimensiones se establecen en relación con la altitud de una pista.	
8c. Referencias a	encias a evidencias de cumplimier	nto / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mis	mo)



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 189 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultad Verificación Si N	o de lo N/A	Estado de cumplimiento del ítem
	- La verificación que las mismas se a Apéndice 4 de la RDA	justan a las características geom AC 154. oral y para cada pista, de acuerdo	ento ue los planos de la Zona de Protección de Aeródromo y documentos técnicos complementarios, están e étricas requeridas para el tipo de operaciones previstas, tipo de aeronaves y clave de referencia de ac o a las condiciones de operación que el operador/explotador prevea atender conforme a lo prescrito en	uerdo a lo pre el Manual de	escrito en el Aeródromo,	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultad Verificación Si N	o de lo N/A	Estado de cumplimiento del ítem
7.007	RDAC 154.305 Apéndice 4 de la RDAC 154; Capítulo	¿La Zona de Protección de ayudas a la navegación 3 aérea incluye todas las ayudas para la navegación aérea, instaladas dentro y fuera del área patrimonial del aeródromo para satisfacer sus necesidades operacionales, incluyendo	Para cada ayuda a la navegación aérea con que cuente el aeródromo, verificar que			Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No
			La superficie de protección del Equipo Medidor de Distancias (DME) está compuesta por dos secciones, una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-1 y en la Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal tiene: o forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y altura igual a la cota de base de la antena La sección en pendiente tiene: o forma de cono truncado invertido con el borde inferior coincidente con el límite exterior de la sección horizontal; o borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal; y			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 190 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR D	E AERC)DRON	10S	
los sistemas vigilancia ATS?	La superficie de protección del Radiofaro no direccional (NDB) está formada por dos secciones, una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-2 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal tiene: o forma circular con el centro coincidente con el eje de la torre; y altura igual a la cota de la base de la torre La sección en pendiente tiene: o forma de cono truncado invertido con el borde inferior coincidente con el límite exterior de la sección horizontal;				observado
	 borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal; y pendiente medida con relación al plano horizontal que contiene la base de la torre 				
	3. La superficie de protección del Radiofaro Omnidireccional en VHF (VOR) está compuesta por dos secciones, una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-3 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal tiene: o forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y altura iqual a la cota de la base de la				
	 altura igual a la cota de la base de la estructura - La sección en pendiente tiene: forma de cono truncado invertido con el borde inferior que coincide con el límite exterior de la sección horizontal; 				
	 borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal; y ángulo medido con relación al plano horizontal que contiene la base de la estructura. 				
6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resu Verificac Si			9. Estado de cumplimiento del



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 191 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

N°	Requisito	Requisito	4. La superficie de protección del Radiofaro omnidireccional Doppler en VHF (DVOR) está formada por dos secciones, una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-4 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal tiene: o forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y o altura igual a la cota de la base de la estructura - La sección en pendiente tiene:
			o forma de cono truncado invertido con el borde inferior que coincide con el límite exterior de la sección horizontal;
			5. La superficie de protección del Sistema de aumentación basado en tierra (GBAS) está formada por las superficies de protección de sus subsistemas VDB y Estaciones de Referencia, de las cuales: - la superficie de protección del VDB está formada por dos secciones, una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 00-5 y en la Tabla 0-0-1; - La sección horizontal de la superficie de protección del VDB tiene: - forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y - altura igual a la cota de la base de la estructura - La sección en pendiente de la superficie de protección del VDB tiene: - forma de cono truncado invertido con el borde inferior que coincide con el límite exterior de la sección horizontal; - borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal; - ángulo medido con relación al plano horizontal que contiene la base de la estructura - La superficie de protección de la estación de referencia comprende dos secciones, una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-6 y en la Tabla 0-0-1. - La sección horizontal de la superficie de protección de la estación de referencia tiene: - forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y
			altura igual a la cota de la base de la estructura



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 192 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INGI EGI ON DE		ווטאטי	700
las superficies de pr y Marcador (MARKE - La superficie de pr pendiente, cuyos pa la Tabla 0-0-1; - La sección horizon o hasta la alineaci	otección del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) está formada por otección de sus subsistemas Trayectoria de Planeo (GP), Localizador (LOC) (R), de las cuales: otección del GP está compuesta de dos secciones, una horizontal y otra en rámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 00-7 y en tal de la superficie de protección del GP tiene: forma rectangular cuyo ancho es la distancia desde el lado de la pista a antena, sumada a una determinada extensión, perpendicular a la ón del eje de la pista; longitud igual a una distancia determinada, en el sentido del umbral de más cercana de la antena; y igual a la cota de la base de la estructura de soporte de la antena.	72.00	51.01	
o la pista	longitud igual a una distancia determinada, en el sentido del umbral de más cercana de la antena; y			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 193 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem 7a. Referencia del	7b. Pregunta del		8b. Res Verifica		9	9. Estado de cumplimiento del
		8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito				
			Si	No	N/A	
		- La sección en pendiente de la superficie de protección del GP tiene: o formato rectangular con el borde inferior coincidente con el límite exterior de la sección horizontal; o el borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal y con lo mismo ancho; y o pendiente medida con relación al plano horizontal que contiene la base de la estructura de soporte de la antena. - La superficie de protección del LOC está compuesta por una sección horizontal, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-8 y en la Tabla 0-01. - La sección horizontal de la superficie de protección del LOC tiene: o forma rectangular que inicia en el umbral de la pista, frente a la que están instaladas las antenas; o ancho que comprende toda la extensión lateral de las antenas con el fin de envolverla de forma simétrica, y longitud con distancia comprendida entre el umbral de la pista y el eje de las antenas, sumado a una distancia determinada; y o altura igual a la cota de la estructura de soporte de las antenas - En el caso de instalación de LOC OFFSET (no alineado con el eje de pista), la superficie de protección tiene las mismas características con un ancho que abarca toda la extensión lateral de la antena con el fin de envolverlo de forma simétrica y de una longitud con una distancia entre el umbral opuesto de la pista virtual establecida y el eje de las antenas, más una determinada distancia - La superficie de protección de los marcadores (MARKER) está compuesta por una sección horizontal, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-8 y en				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 194 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

			INGLETER DE AERO	DICOMOG
N°	Requisito	Requisito	7. La superficie de protección del Sistema de iluminación de aproximación (ALS) se compone de dos secciones: una horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-9 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal tiene: o forma rectangular con inicio en el umbral de la pista, con un ancho determinado y simétrico al eje de la pista y longitud que sobrepasa la última barra de luces con una distancia determinada; y o altura igual a la cota del umbral de pista - La sección en pendiente tiene: o forma rectangular con un borde inferior coincidente con el límite exterior de la sección horizontal;	ite
			8. La superficie de protección del Sistemas Visuales Indicadores de Pendiente de Aproximación (PAPI y APAPI) está compuesta de una sección en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-10 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección en pendiente tiene: u n borde interior, horizontal y perpendicular a la extensión del eje de pista de aterrizaje con elevación igual a del umbral, con determinado ancho y ubicada en una distancia anterior al sistema;	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 195 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resu Verificac		9	9. Estado de cumplimiento
		-	oa. Orientacion para la vernicacion de cumplimiento del requisito	Si	No	N/A	Cumplimento
			 dos bordes laterales originadas en los extremos del borde interior divergentes 				
			uniformemente a una determinada razón en relación a extensión del eje de pista; y				
			o un borde exterior, horizontal y perpendicular a la extensión del eje de				
			9. La superficie de protección del Radar de vigilancia (ASR) se compone de dos secciones, una				
			horizontal y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la				
			Figura 0-0-11 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las				
			siguientes características: - La sección horizontal tiene:				
			o forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y				
			o altura igual a la cota de base de la				
			antena - La sección en pendiente tiene:				
			o forma de cono truncado invertido con el borde inferior que coincide con el				
			límite exterior de la sección horizontal;				
			 borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal; y 				
			 ángulo medido en el plano horizontal que contiene la base de la antena. 				
			angulo medido en el piano horizontal que contiene la base de la antena.				
			- La superficie de protección del radar de vigilancia es también aplicable para la protección del radar				
			meteorológico.				
			- Cuando se tratar de turbinas eólicas dentro de los limites laterales de la superficie de protección de un				
			radar primario, considerando que la velocidad de rotación de las palas puede causar el mismo efecto				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 196 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECTOR DE AERO	DRUNUS
N°	Requisito	Requisito	10. La superficie de protección del Radar de Aproximación de Precisión (PAR) se compone de tres secciones, dos horizontales y otra en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-12 y en la Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal 1 tiene: o forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y	del íte
			 altura igual a la cota de base de la estructura del PAR - La sección horizontal 2 tiene: 	
			o forma de sector circular con el centro coincidente con el eje de la antena y límite exterior en el punto de contacto, que se encuentra a una cierta distancia cerca del umbral de pista; y	
			o altura igual a la cota de la base de la estructura del PAR - La sección en pendiente tiene:	
			 forma de sector de cono truncado invertido con el borde inferior coincidente con el límite exterior de la sección horizontal 2; 	
			o borde superior localizado a una altura determinada sobre la sección horizontal 2; y	
			angulo medido con relación al plano horizontal que contiene la base de la	



regularidad

operaciones aéreas?

de las

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

8b. Resultado de

9. Estado de

Versión: 1.0

Página 197 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

b. Item		7b. Pregunta dei	oa. Orientación para la vernicación de cumplimiento del requisito vernicación			cumplimiento del	
N°	Requisito	Requisito	· · · · ·	Si	No	N/A	ítem
			11. La superficie de protección del Sistema de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifundido (ADS-B) está compuesta de una sección en pendiente, cuyos parámetros y dimensiones se ajustan a lo especificado en la Figura 0-0-11 y Tabla 0-0-1 del Capítulo 3 del Apéndice 4 de la RDAC 154, respetando las siguientes características: - La sección horizontal tiene: o forma circular con el centro coincidente con el eje de la antena; y altura igual a la cota de base de antena. - La sección en pendiente tiene: o forma de cono truncado invertido con el borde inferior coincidente con el límite exterior de la sección horizontal;				
						L.,	
	8c Referenci	as a evidencias de cumplimier	nto / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo	generado	por el	mismo)	-
		olicativas para la verificación d	•				
			ar que los planos de la Zona de Protección de Ayudas a la navegación aérea y documentos técnicos co a navegación aérea y que las mismas se ajustan a las características geométricas de acuerdo a lo preso				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del		8b. Resu	Itado d	е	9. Estado de
o. item	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verificac		1	cumplimiento del
	•	•		Si	No	N/A	ítem
	RDAC 154.305	En caso de que el espacio aéreo del aeródromo no esté	Para cada objeto que por sus características constituya un obstáculo, verificar que se ha analizado				Satisfactorio No
	Apéndice 4 de la	libre de obstáculos por la	Verilical que se na analizado				satisfactorio No
		existencia de un objeto (o más), natural o artificial, fijo	y documentado el efecto adverso que puede causar evaluando la posibilidad de interferencia del objeto:				aplicable No
	., -	o móvil,de carácter	- en el servicio del control de aeródromo;				
		permanente o temporal ¿se	- en las ayudas para la navegación aérea;	ļ .			
		ha evaluado si cada objeto	en las operaciones aéreas en condiciones normales;	<u> </u>			1
		proyectado en el espacio	En caso de que se determinara que un objeto existente causase un efecto adverse en la seguridad.				

o regularidad de las operaciones aéreas, verificar que se llevó a cabo un estudio aeronáutico para

identificar las medidas de mitigación necesarias para mantener la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas., de acuerdo con la Tabla 3-1 del Capítulo 3 del Apéndice 3 de la RDAC 153.

Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 198 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDIC	CE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL
	INSPECTOR DE AERÓDROMOS

Sinspector de Aerodromos

Observado

8d Notas explicativas para la verificación de cumplimiento



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 199 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resu Verificad Si	e N/A	9. Estado de cumplimiento del ítem
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	e cuando se observe la existencia de objetos que debido a su altura se constituyan en obstáculos. 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resu Verificad	e N/A	9. Estado de cumplimiento del ítem
7.009	RDAC 154.305 Apéndice 4 de la RDA	superficies limitadoras Cde obstáculos, ¿el operador/explotador de aeródromo ha confeccionado la documentación aplicable a cada Plano de Zona de Protección en función de su	- Planta del Perfil Longitudinal Acotado			Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No
		tipo, conforme se define en el capítulo 6 del	2. erificar que el Plano de Zona de Protección de aeródromo cuente con la siguiente documentación: - Formulario Informativo de Aeródromos (Adjunto A del capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC 154) 3. V erificar que los Formularios Informativos de aeródromos y de ayudas para la navegación aérea se presentan de conformidad con los Adjuntos A y B del Apéndice 4 de la RDAC 154,	<u> </u>		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 200 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

4. Verificar que los planos de vista en planta de la zona de protección cuentan con los detalles requenidos en cuanto a: - Rosa de Vientos, que contiene la indicación del norte verdadero (geográfico), con iconos de aeronaves alineados con el curso verdadero de los umbraies Representación de objetes naturales o artificiales existentes empleando convenciones cartográficas establecidas en la Figura 6-2 del capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC 154 Notas y marcas como opciones relacionadas son los datos del plano. - Datum vertical: [Datum establecido por el Estado] - Datum horizontal: WGS84; - Distancias horizontal y vertical expresadas en metros - Cada hoja del plano tiene una "etiqueta de identificación" acorde a la Figura 6-3 del capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC 154. - Estan representadas las cuadriculas UTM con sus respectivas coordenadas con la inserción de la representación de la linea y de las coordenadas UTM en planta La Planta de los Planos de Zona de Protección se presentan como se muestra en la Figura 6-5 del Apéndice 4 RDAC 154. - S enficar que los planos de vista en planta de la zona de protección cuentan con la Información Cartográfica Base en cuanto a: - La equidistancia vertical, es decir, la distancia entre las líneas de las curvas de nivel se ajusta a los valores de la Filable 6-3 del Apéndice 4 de la RDAC 154. - Representación de todos los objetos que figuran en la Tabla 1 del Adjunto C del Apéndice 4 de la RDAC 154, flentificados por su númeo de referencia por la altitude nia parte superior, incluyendo las autopistas, carreteras, vias de acceso y los ferrocarriles dentro de un radio de 1000m de los umbrales. 6. 6 Verificar que los planos de vista en planta de la zona de protección muestran las características físicas del aeródromo acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC, en cuanto a: - Pistafs (3) de alerrizaje y despegue Franja de pista Zona(s) libre de cobstoulos(s) Calle(s) de rodaje.			INSPECTOR DI	E AERODRONO	<u> </u>
Apéndice 4 RDAC 154. 5. erificar que los planos de vista en planta de la zona de protección cuentan con la Información Cartográfica Base en cuanto a: - La equidistancia vertical, es decir, la distancia entre las líneas de las curvas de nivel se ajusta a los valores de la Tabla 6-3 del Apéndice 4 de la RDAC 154 Representación de todos los objetos que figuran en la Tabla 1 del Adjunto C del Apéndice 4 de la RDAC 154, identificados por su número de referencia y por la altitud en la parte superior, incluyendo las autopistas, carreteras, vías de acceso y los ferrocarriles dentro de un radio de 1000m de los umbrales. 6. Verificar que los planos de vista en planta de la zona de protección muestran las características físicas del aeródromo acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC, en cuanto a: - Pista(s) de aterrizaje y despegue Franja de pista Zona(s) libre de obstáculos(s).	154; Capítulo 6	Apéndice 4 del LAR 154?	4. Verificar que los planos de vista en planta de la zona de protección cuentan con los detalles requeridos en cuanto a: - Rosa de Vientos, que contiene la indicación del norte verdadero (geográfico), con íconos de aeronaves alineados con el curso verdadero de los umbrales Representación de objetos naturales o artificiales existentes empleando convenciones cartográficas establecidas en la Figura 6-2 del capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC 154 Notas y marcas como opciones relacionadas con los datos del plano: O Datum vertical: [Datum establecido por el Estado] Datum horizontal: WGS84; Distancias horizontal y vertical expresadas en metros - Cada hoja del plano tiene una "etiqueta de identificación" acorde a la Figura 6-3 del capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC 154 Están representadas las cuadriculas UTM con sus respectivas coordenadas con la inserción de la representación de la línea y de las coordenadas UTM en planta.	ALNONOMO	observ
físicas del aeródromo acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC, en cuanto a: - Pista(s) de aterrizaje y despegue Franja de pista Zona(s) libre de obstáculos(s).			S. V erificar que los planos de vista en planta de la zona de protección cuentan con la Información Cartográfica Base en cuanto a: - La equidistancia vertical, es decir, la distancia entre las líneas de las curvas de nivel se ajusta a los valores de la Tabla 6-3 del Apéndice 4 de la RDAC 154. - Representación de todos los objetos que figuran en la Tabla 1 del Adjunto C del Apéndice 4 de la RDAC 154, identificados por su número de referencia y por la altitud en la parte superior, incluyendo las autopistas, carreteras, vías de acceso y los ferrocarriles dentro de un radio de 1000m de los		
			físicas del aeródromo acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 6 del Apéndice 4 de la RDAC, en cuanto a: - Pista(s) de aterrizaje y despegue. - Franja de pista. - Zona(s) libre de obstáculos(s).		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 201 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		8b. Resultado de Verificación	
Requisito	Requisito	oa. Offentación para la vernicación de cumplimiento del requisito	Si	No	N/A
		- Plataforma(s).			
		- Área patrimonial (límite del aeródromo o del predio aeroportuario)			
		7. Verificar que los planos de vista en planta de la zona de protección muestran las OLS del			
		aeródromo acorde a las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo 6 del Apéndice 4			
		de la RDAC 154, en cuanto a:			
		- Superficie de Aproximación.			
		- Superficie de Despegue.			
		- Superficie de Transición.			
		- Superficie Horizontal Interna.			
		- Superficie Cónica.			
		- Superficies de Aproximación Interna, Transición Interna y Aterrizaje Interrumpido.			
		- Superficie de Protección de Vuelo Visual.			
		8. Verificar que los planos de perfil longitudinal acotado de la zona de protección cuentan			
		con los detalles requeridos en cuanto a:			
		con too detailed requestade on educite d.			
		- Notas y marcas como opciones relacionadas con los datos del plano:			
		Datum vertical: [Datum establecido por el Estado]			
		 Distancias horizontal y vertical expresadas en metros 			
		 Separación máxima de estaciones: 50,00 m 			
		o Longitud de la Pista			
		Longitud de la Franja de Pista			
		 Zona libre de Obstáculos: () NO () SI [incluye longitud de zona libre de obstáculos] - 			
		Cada hoja del plano tiene una "etiqueta de identificación" acorde a la Figura 6-19 del			
		capítulo 6 del Apéndice 4 de La RDAC 154.	+	 	
		9. Verificar que:			
		- Los planos de la zona de protección cuentan con la información topográfica presentada en el			
		formato completado de la Tabla 1 del Adjunto C del Apéndice 4 de la RDAC 154.			
		- Los municipios (autoridades locales) cuyas áreas de influencia comprenden parte o toda la zona de			
		protección de un aeródromo, son presentados en el formato completado de la Tabla 2 del Adjunto C			
		del Apéndice 4 de la RDAC 154.			
8c Reference	cias a evidencias de cump	plimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo	generad	o por el	mismo)
				•	
8d Notas ex	cplicativas para la inspecc	ción del ítem			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 202 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

tem I°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resi Verifica		le N/A	9. Estado de cumplimiento ítem
Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resi Verifica	ultado d		9. Estado de cumplimiento
011	RDAC 154.515 (b) (2) - (8) Apéndice 8 de la RDAC 154; Capítulo 1	¿Todo obstáculo que penetre en las OLS está marcado e iluminado de forma apropiada?	1. erificar que, salvo se cumplan las excepciones previstas en reglamento, se señala, además de iluminarse cuando el aeródromo es utilizado de noche, todo obstáculo fijo que sobresale de: - una superficie de ascenso en el despegue, dentro de la distancia comprendida entre 3 000 m y el borde interior de la superficie de ascenso en el despegue; - una superficie de aproximación, dentro de la distancia comprendida entre 3 000 m y el borde interior de la superficie de aproximación; 2. Verificar que: - Se señalan las luces aeronáuticas elevadas que estén dentro del área de movimiento, de modo que sean bien visibles durante el día. Además, no se han instalado luces de obstáculos en luces elevadas de superficie o letreros en el área de movimiento. - Se señalan todos los obstáculos situados dentro de la distancia especificada en la Tabla de Distancias mínimas de separación de las calles de rodaje del Apéndice 2 de la RDAC 154, con respecto al eje de una calle de rodaje, de una calle de acceso a una plataforma o de una calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronaves. Además, dichos objetos cuentan con iluminación, si la calle de rodaje o alguna de esas calles de acceso se utiliza de noche. - Todo objeto fijo que, no siendo un obstáculo, esté situado en la proximidad de una superficie de ascenso en el despegue, está señalizado, además de iluminado si la prista se utiliza de noche, cuando se considere que el señalamiento y la iluminación son necesarios para evitar riesgos de colisión. - Se han señalizado y/o iluminado otros objetos que estén dentro de los limites laterales de las superficies limitadoras de obstáculos cuando la gestión de riesgos de seguridad operacional indica que el objeto puede constituir un peligro para las aeronaves.	Si	No	N/A	satisfactorio N satisfactorio N aplicable No
	8c Referencia	as a evidencias de cumplimiei	superficies limitadoras de obstáculos cuando la gestión de riesgos de seguridad operacional indica	generad	o por el	mismo)	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 203 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

Este ítem se orienta principalmente a la señalización e iluminación de obstáculos que son objetos fijos. Los objetos móviles son abordados en la LV sobre operaciones de aeródromo.

observado

- Debe revisarse con cuidado en el reglamento, los casos en que aplica el requisito de señalamiento e iluminación de obstáculos, además de los casos en que se exceptúa el cumplimiento del requisito.

- Debe tomarse en cuenta que muchas veces no es competencia ni responsabilidad directa del operador/explotador de aeródromo la instalación y mantenimiento de las ayudas visuales indicadoras de obstáculos cuando el objeto está fuera de os límites del aeródromo, en cuyo caso, la verificación del cumplimiento de requisitos de parte del operador/explotador de aeródromo puede abocarse a los objetos dentro del aeródromo.

- En los casos donde el reglamento requiere señalar y/o iluminar objetos que no son obstáculos, para evitar riesgos de colisión o cuando la gestión de riesgos de seguridad operacional indica que el objeto puede constituir un peligro para las aeronaves, corresponde al explotador/operador de aeródromo documentar las realizaciones de los estudios, análisis, evaluaciones que determinen la necesidad o no de señalamiento/iluminación de los mismos.

LV-AGA-007 - LISTA DE VERIFICACIÓN: RESTRICCIONES DE ALTURA (RALT) - SECCIÓN 2: CONTROL DE OBSTÁCULOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado de	la evaluación del cu	umplimiento		 9. Estado de cumplimiento del ítem
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	oumplimento del trem
3	RDAC 153.201 RDAC153.205 Apéndice 3 de la RDA	¿El operador/explotador de aeródromo controla y previene los obstáculos en el aeródromo y sus C inmediaciones, vigilando el entorno del aeródromo para identificar posibles obstáculos contrarios a las disposiciones reglamentarias, en el marco de sus atribuciones y	Verificar que el operador/explotador de aeródromo tiene implementado procedimientos para:					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No
			Promover que las actividades que se requieren en el entorno del aeródromo demandan una coordinación entre la DGAC y los demás organismos estatales involucrados, buscando el cumplimiento de las normas y la adopción de medidas para regular y controlar las actividades urbanas que son, o serán, riesgos potenciales para la seguridad de las operaciones o que puedan afectar negativamente la regularidad de las operaciones aéreas en las fases de					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 204 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSP	<u>ECTOR DE AERO</u>	DDROMOS
153; Capítulo 5	competencias?	Vigilar la presencia de construcciones de			ob
		edificaciones, estructuras, instalaciones, plantaciones, rellenos sanitarios u obras de cualquier naturaleza dentro de los límites laterales de los planes de zona de protección que están establecidas en el Apéndice 3 – Control de Obstáculos de la RDAC 153 y notifica a la DGAC cuando detecte la necesidad de acciones de esta.			
		Mantener la vigilancia en el entorno del aeródromo con el objetivo de identificar posibles obstáculos que podrían vulnerar las OLS,			
		4. Identificar losobjetos que pueden causar efectos adversos en la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas,así como el cumplimiento de las directrices de señalización e iluminación establecidas en el Apéndice 8 de la RDAC 154, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -planificación de la actividad con periodicidad			
		mensual; -realización de la actividad teniendo en cuenta las necesidades de personal involucrado, vehículos, equipos, comunicaciones, trayectos y recopilación de datos; - lista de elementos que se verificará durante la ejecución de la actividad; - levantamiento de los siguientes datos para			
		los objetos identificados, así como la confirmación de que el objeto posee la			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 205 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			11101	LOTON DE ALNODROMOS
		autorización de la municipalidad para la		
		construcción u operación:		
		o tipo de objeto;		
		 ubicación del objeto con las 		
		respectivas coordenadas geográficas;		
		o elevación de la base del		
		suelo en la base del objeto; y		
		altima dal abiata		
		o altura del objeto.		
		- procesamiento y almacenamiento de los		
		datos recogidos; y		
		- informar a la DGAC los objetos identificados		
		en la actividad con los respectivos datos recogidos.		
		on a deartada con los responsares dates resegues.		
8c Refe	encias a evidencias de cumplimio	ento / Notas, comentarios u observaciones (en caso	de incumplimiento consignar índig	e de riesgo generado por el mismo)
8d Nota	explicativas para la verificación	del ítem		
	<u> </u>	e aeródromo tiene establecido e implementado un proces	co y procedimiento(s) para controlar	u provanir abstáculas, madianto al qual
		no para identificar posibles obstáculos, considerando los		prevenii obstaculos, mediante ei cuai
Orootaa it	vigilariola del enterno del delegioni	to para taonimoar posibles obstavales, considerando los	signionico unicinos de evaluación.	P
rese	nte (P): Se ha establecido formalme	ente en el Manual de Aeródromo, un proceso y procedin	niento(s) para controlar v prevenir ob	stáculos donde se especifica el puesto
		/ notificaciones), la forma de efectuar la tarea, cuándo se		
		intizar que haya un plano de obstáculos; existe un proced		
		equimiento; existe un procedimiento para garantizar que lo		
	dopten medidas apropiadas cuando		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, , , , , , , , , , , , ,
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
0				A
		prevención de obstáculos, está acorde a la forma com		
		temente con la forma que el Estado y sus autoridades		
	•	eródromos públicos. Esto incluye el tratamiento que el	l operador/explotador cumple de ac	uerdo a sus atribuciones, cuando se
dete	cta un obieto no autorizado que cor	nstituve un obstáculo.		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 206 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-AGA-007 - LISTA DE VERIFICACIÓN: RESTRICCIONES DE ALTURA (RALT) - SECCIÓN 3: EMPLAZAMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

6 Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del			8b. Resu			9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplin	niento del requisito	Verificad Si	No No	N/A	cumplimiento del ítem
7.015		aeródromo asegura que no se emplacen equipos cinstalaciones en las zonas de operaciones, excepción de aquellos que por sus funciones do navegación aérea o do seguridad operacional para las aeronaves deban esta situados en ese lugar?	para las aeronaves deban estar situados en es en una franja de pista, un área de segu entro de las distancias establecidas e RDAC 154. 2. Todo equipo o instalación requerida para fir más bajo posible cuando se encuentre emplaz la parte de la franja de pista a: 75 m o menos del eje de pista cua 3. Cualquier equipo o instalación requerid emplazado en la parte nivelada de una franja consecuencia es frangible y está montado lo r 4. Cualquier equipo o instalación requerid operacional de las aeronaves que deba estar precisión de Categoría I, II o III, o cerca de siempre que: esté colocado a 240 m o menos del ex penetre la superficie de aproximación de aterrizaje interrumpido. 5. Cualquier equipo o instalación requerida obstáculo de importancia para las operacion posible.	ando el número de clave del aeródromo es 3 o 4; o ando el número de clave del aeródromo es 1 o 2 a para fines de navegación aérea que deba estar de pista ha sido considerado como un obstáculo, y en nás bajo posible. o para fines de navegación aérea o de seguridad emplazado en una franja de pista de aproximaciones de ella, es frangible y está montado lo más bajo posible				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	10. Resultado globa	ıl de la		11. Firma y sello del IAGA responsable de la verifio	ación:			1
verificació	n: SATISFACTORIA							
INSATISF	ACTORIA							
12. Obser	vaciones y/o comenta	rios del IAGA responsable:						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 207 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTA DE VERIFICACIÓN 008 AYUDAS VISUALES



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 208 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECO								
FORMULARIO: LV-AGA-008	LISTA DE V	ERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES	C	CÓDIGO ACTIVIDAD: AAVV				
FORMULARIO BASADO	EN REQUISTOS DE LOS REGLAI	MENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 15	3 (ENMIENDA 7) Y R	DAC 139 (ENMIENDA 7)				
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 55			1b.	. Código OACI:				
2a. Nombre del operador/explotador de ae	ródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contrap	arte por el operador/expl	otador de aeródromo:				
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evalua					

LV-AGA-008 - LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) - SECCIÓN 1: INDICADORES, DISPOSITIVOS Y BALIZAS

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación		1	9. Estado de cumplimiento del ítem	
8.001	de indicadores y dispositivos de	24. Verificar que el aeródromo cuenta con indicadores de la dirección del viento que sean visibles desde las aeronaves en vuelo, o desde el área de movimiento.	Si	No	N/A	Satisfactorio No satisfactorio		
		25. Verificar que los indicadores de la dirección del viento no sufran los efectos de perturbaciones del aire producidas por objetos cercanos.				☐ No aplicable ☐ No observado		
			 Si el aeródromo está destinado al uso nocturno, verificar que se dispone por lo menos la iluminación de un indicador de la dirección del viento. 					
	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mism							
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento La verificación de este ítem se basa en observación visual en el lugar, no requiriéndose mediciones.							
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación Si No N/A			9. Estado de cumplimiento del ítem	
8.002	RDAC 154.401 (b)	¿Se dispone de lámpara de señales?	Verificar que la torre de control dispone de una lámpara de señales que puede producir				☐ Satisfactorio	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 209 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		es para la verificación de cump		!		: 4 - 4 -	
	cualquiera de lo		control son dispositivos manuales que puede dirigirse el objetivo deseado y producen cualquiera de los	COIOTE	s segu	iao ae	
m	7a. Referencia del Requisito 7b. Pregunta del Requisito 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito				8b. Resultado d Verificación		9. Estado de cumplimiento de
3	RDAC 154.420	Si las condiciones	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem ☐ Satisfactorio
		existentes lo hacen necesario ¿se han instalado balizas conforme a las especificaciones	 Las balizas sean frangibles y cuando estén situadas cerca de una pista o calle de rodaje sean lo suficientemente bajas como para conservar la distancia de guarda respecto a las hélices y las barquillas de los reactores. 				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
		previstas en reglamento?	 Cuando los límites de una pista sin pavimentar no estén claramente indicados por el contraste de su superficie con el terreno adyacente y no se adviertan claramente las señales de borde de pista, se han instalado balizas. 				
			Se han instalado balizas de borde de zona de parada si la superficie de esta zona no se destaque claramente del terreno adyacente.				
			4. Se han instalado balizas de borde para pistas cubiertas de nieve para indicar la parte utilizable de las pistas cubiertas de nieve, si los límites de las mismas no se indican de otra forma.				
			5. Se han instalado balizas de borde de calle de rodaje en aquellas cuyo número de clave sea 1 o 2 y en aquellas que no estén provistas de luces, de eje o de borde, de calle de rodaje o de balizas de eje de calle de rodaje.				
			 Se han instalado balizas en las calles de rodaje sin pavimentar que no estén claramente indicadas por el contraste de su superficie con el terreno adyacente 				
			7. Se han instalado balizas delimitadoras en los aeródromos que no tengan pista en el área de aterrizaje.				
			8. Las características y el emplazamiento de las balizas instaladas se ajustan a las especificaciones establecidas en el Capítulo 9 del Apéndice 5 de la RDAC 154.				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 210 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

8d. Notas exp	licativas para la verificación de cumplimiento
ifica	ción del requisito requiere que el inspector se base en las especificaciones contenidas en el Capítulo 9 del Apéndice 5 de la RDAC 154.

LV-AGA-008 - LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) - SECCIÓN 2: SEÑALES

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficaciór		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
8.005	RDAC 154.405 (a)	¿Las señales demarcadas	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	y plataformas se ajustan a las especificaciones de reglamento?	las especificaciones de	En una intersección de dos (o más) pistas, conserva sus señales la pista más importante considerando el siguiente orden de priorización de pistas: 1º instrumentales de precisión, 2º de no precisión y 3º visuales.				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
			 En toda intersección de pista con calle de rodaje, se conservan las señales de la pista e interrumpen las señales de calle de rodaje, excepto por las señales de faja lateral de pista puedan interrumpirse. 				
			Las señales de pista sean de color blanco y para reducir el riesgo de que la eficacia de frenado sea desigual sobre las señales, se empleó un tipo de pintura adecuado.				
			 Las señales deben consisten en superficies continuas o en una serie de fajas longitudinales que presenten un efecto equivalente al de las superficies continuas. 				
			 Las señales de calles de rodaje, plataforma de viraje y puestos de estacionamiento sean de color amarillo. 				
			 Las señales de líneas de seguridad de plataforma sean de un color que contraste con el utilizado para las señales de puestos de estacionamiento de aeronaves. 				
		7. En caso de que el aeródromo atienda operaciones nocturnas, verificar que la señalización sobre la superficie del pavimento sea de material reflectante.					
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
	-						



Código: DCAV-PS-GC	AV-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 211 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR DE AERODACINO								
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del			Resulta		9. Estado de		
N°	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		icació		cumplimiento del		
8.007	•	.l.ahaalaa tianaa	Valiforn sure	Si	No	N/A	ítem		
8.007	RDAC 154.405 (b)	¿Los umbrales tienen señales designadoras de	Verificar que:				☐ Satisfactorio		
		pista?	12. Cada umbral de pista pavimentada cuenta con una señal designadora de pista consistente en un				No satisfactorio		
	Apéndice 5 de la	pista?	número de dos cifras, correspondiente al entero más próximo a la décima parte del azimut	1		_	☐ No aplicable		
	RDAC 154:		magnético del eje de la pista, medido en el sentido de las agujas del reloj a partir del norte				☐ No observado		
	Capítulo 1; Sección		magnético, visto en la dirección de la aproximación. Si el número resultante es de una sola cifra,						
	2		el designador de pista corresponde a esa cifra precedida de un cero.						
			13.En el caso de pistas paralelas, cada número designador de pista está acompañado de una letra,						
			acorde a lo dispuestos en el Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154.						
			· · · · · · · ·						
			14. Cada señal designadora de pista está emplazada en su correspondiente umbral de pista de						
			conformidad con las Figuras 1-2-1 y 1-3-1 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154.	1		_			
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
			15. Cada señal designadora de pista está alineada de forma tal que los números puedan ser leídos						
			en sentido de la aproximación.						
			40.01						
			16. Si el umbral está desplazado del extremo de la pista, se dispone de una señal que muestre la						
			designación de la pista para los aviones que despegan.						
		17.Los números y las letras de la señal designadora de pista tienen la forma, proporciones y	_		<u> </u>				
			dimensiones requeridas en las Figuras 1-2-2 y 1-2-3 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC						
			, , , , , ,						
			154.						
	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)								
	oc. Referencias a evidencias de cumplimiento / riotas, comentanos a observaciones (en caso de incumplimiento consignal indice de nesgo generado por el mismo)								
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento								
	80. Notas explicativa	as para la verificación de cum	piimiento						
	-								
				8h E	Resulta	do de	9. Estado de		
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		ficació		cumplimiento del		
N°	Requisito	Requisito	our orionacion para la vornicacion de campininente del requiente	Si	No	N/A	ítem		
8.009	RDAC 154.405 (c)	¿Se dispone de una señal	Verificar que:				Satisfactorio		
		de eje de pista en una	3. La pista cuenta con una señal de eje de pista consistente en una línea de trazos uniformemente			_	☐ No satisfactorio		
		pista pavimentada a lo	· · ·						
	Apéndice 5 de la	largo del eje de la pista	espaciados.				☐ No aplicable		
	RDAC 154;	entre las señales	4. La longitud del trazo más la longitud del intervalo no sea menor de 50 ni mayor de 75 m.			\vdash	☐ No observado		
	Capítulo 1; Sección	designadoras de pista?	The tengline doi the to the tengline doi into valo no see monor de so in mayor de 75 m.						
	3		5. La longitud de cada trazo es por lo menos igual a la longitud del intervalo, o de 30m, tomándose						
			la que sea mayor.						
1	1	1	- Maria			1			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 212 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			 6. El ancho de los trazos sea: 0,90m en las pistas para aproximación de precisión de Categorías II y III; 0,45m en pistas para aproximaciones que no sean de precisión cuyo número de clave sea 3 o 4 y en pistas para aproximaciones de precisión de Categoría I; 0,30m en pistas para aproximaciones que no sean de precisión cuyo número de clave sea 1 o 2, y en pistas de vuelo visual. otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera) 	do por	el misı	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación Si No N/A			9. Estado de cumplimiento del ítem
8.011	RDAC 154.405 (d) Apéndice 5 de la RDAC154; Capítulo 1; Sección 4	¿Se dispone de una señal de umbral en cada umbral de pista pavimentada?	9. Verificar que se dispone de una señal de umbral en: - toda pista pavimentada de vuelo por instrumentos. - toda pista pavimentada de vuelo visual cuyo número de clave sea 3 ó 4, esté destinada o no, al transporte aéreo comercial internacional.				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			10. Verificar que las fajas de la señal de umbral se encuentren a 6 metros del umbral.				
			11. Verificar que las fajas longitudinales de la señal de umbral sean uniformes y simétricas con respecto al eje de pista, y en la cantidad especificada en Apéndice 5 de la RDAC154 de acuerdo al ancho de pista.				
			12. Verificar que las fajas se extiendan lateralmente hasta 3 m. del borde de pista o a 27 m. a cada lado del eje (la que resulte menor distancia lateral).				
			13. Verificar que el ancho de las fajas y la separación entre ellas sea de 1.8 m.				
			 En caso de que exista umbral desplazado, verificar que existe una faja transversal de por lo menos 1,8 m. de ancho 				
			15. Si un umbral de pista está desplazado permanente o temporalmente de su posición normal, verificar que el mismo está señalizado como se indica en el Capítulo 1 del Apéndice 5 - Señalización del Área de Movimiento de a RDAC 154.				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misi	mo)	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001				
Versión: 1.0				
Página 213 de 379				

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento						
	-						
6. Ítem	7a. Referencia del	rencia del 7b. Pregunta del 85. Resultado de Varificación de cumplimiente del requisite			9. Estado de		
N°	Requisito Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Si	icaciór No	N/A	cumplimiento del ítem	
8.013	RDAC 154.405 (f)	¿Se proporciona una señal	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	Apéndice 5 de la RDAC 154;	de punto de visada en cada extremo de aproximación de las pistas	 Se proporciona una señal de punto de visada en cada extremo de aproximación de las pistas pavimentadas de vuelo por instrumentos. 				No satisfactorioNo aplicableNo observado
	Capítulo 1; Sección 5	pavimentadas de acuerdo a lo requerido en reglamento?	6. Se proporciona una señal de punto de visada en cada extremo de aproximación de las pistas pavimentadas de vuelo visual cuyo número de clave sea 3 ó 4, o cuando sea necesario aumentar la perceptibilidad del punto de visada.				☐ NO observado
			7. La señal de punto de visada consiste en dos fajas bien visibles, tal y como se muestra en la Figura 1-5-1 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154.				
			8. La señal de punto de visada está emplazada con respecto al umbral respectivo, a una distancia acorde a la indicada en la columna apropiada de la Tabla 1-5-1 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154, excepto que en una pista con sistema visual indicador de pendiente de aproximación (PAPI), el comienzo de la señal coincidirá con el origen de la pendiente de aproximación visual.				
			 Las dimensiones de las fajas y el espaciado lateral entre sus lados internos se ajustan a las disposiciones estipuladas en la columna apropiada de la Tabla 1-5-1 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 				
			 En caso de existir señal de toma de contacto, verificar que el espaciado lateral entre señales es el mismo que el de la señal de toma de contacto. 				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.015	RDAC 154.405 (g)	¿Se dispone de señal de	Verificar que:	OI .	110	IVA	☐ Satisfactorio



en la pista?

Apéndice 5 de la

Capítulo 1; Sección

RDAC

6. Ítem

8.017

7a. Referencia del

RDAC 154.405 (h)

Requisito

7b. Pregunta del

¿Se provee de señales de

Verificar que:

Requisito

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001				
Versión: 1.0				
Página 214 de 379				

Satisfactorio

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS 3. Se dispone de señal de zona de toma de contacto en cada zona de toma de contacto de: ■ No satisfactorio zona de toma de contacto ☐ No aplicable pistas pavimentadas para aproximaciones de precisión cuyo número de clave sea 2, 3 ó 4. ☐ No observado pistas pavimentadas para aproximaciones que no sean de precisión ni de vuelo por instrumentos, cuando el número de clave de la pista sea 3 ó 4 y sea conveniente aumentar la perceptibilidad de la zona de toma de contacto. 4. Las señales de zona de toma de contacto consisten en pares de señales rectangulares, П dispuestas simétricamente con respecto al eje de la pista. 5. El número de pares de señales de zona de toma de contacto coincide con el indicado en la Tabla П П 1-6-1 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154, teniendo en cuenta la distancia de aterrizaje disponible, y teniendo en cuenta la distancia entre umbrales cuando la señal deba colocarse en ambos sentidos de aproximación de una pista. 6. La longitud de las señales de zona de toma de contacto sea de 22,5 m. y el ancho de 3 m. ó 1,8 П m (de acuerdo a la config A o B de la Figura 1-5-2 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154, según corresponda), y el espaciado entre fajas 1,5 m. 7. El espaciado lateral entre los lados internos de los rectángulos de la señal de zona de toma de П П contacto es igual al de la señal de punto de visada cuando esta exista. Caso contrario, el espaciado lateral entre los lados internos de los rectángulos corresponde al espaciado lateral especificado en relación con la señal de punto de visada en la Tabla 1-5-1 del Capítulo 1 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 8. Los pares de señales están dispuestos con espaciados longitudinales de 150 m a partir del umbral; salvo que los pares de señales de zona de toma de contacto que coinciden con la señal de punto de visada o estén situados a 50 m o menos de ésta, se han eliminado de la configuración. 9. Si la aproximación es de no precisión clave 2, la pista cuente con un par adicional de fajas a 150 П П m. del comienzo de la señal de punto de visada. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del No N/A ítem



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 215 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS ☐ No satisfactorio faja lateral de pista? 7. Se ha demarcado la señal de faja lateral de pista en: Apéndice 5 de la ☐ No aplicable pistas pavimentadas que no tengan contraste entre los bordes y el terreno, y RDAC ☐ No observado Capítulo 1: Sección pistas instrumentales de precisión, independientemente del contraste entre los bordes y el 8. La señal de faja lateral de pista consiste en dos fajas dispuestas una a cada lado a lo largo del \Box П \Box borde de la pista. 9. La señal de faja lateral de pista se encuentra a ambos lados de la pista y abarca toda la distancia П П П entre umbrales. 10 Verificar que la señal de faja lateral se encuentra dispuesta de manera que el borde exterior de cada faja coincida con el borde de la pista; y en caso de un ancho de pista mayor a 60m. que las fajas se encuentren a 30 m. a cada lado del eje de pista. 11 En caso de existir una plataforma de viraje, verificar que las señales de faja lateral continúan de la pista a la plataforma de viraje. 12. Verificar que el ancho de la faja lateral es de 0.90 m. en pistas con ancho de 30 m. o más, y de 0.45 en pistas más estrechas. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación Requisito Requisito Si N/A ítem No ¿Se disponen señales de 8.019 RDAC 154,405 (i) Verificar que: ☐ Satisfactorio eie de calle de rodaie? ■ No satisfactorio 10. Se dispone de señal de eje de calle de rodaje en las calles de rodaje pavimentadas Apéndice 5 de la ☐ No aplicable RDAC 11. Se dispone de señal de eje de calle de rodaje en instalaciones de deshielo/antihielo. ☐ No observado Capítulo 3; Sección 12. Se dispone de señal de eje de calle de rodaje en plataformas pavimentadas de manera que suministren guía continua entre el eje de la pista y los puestos de estacionamiento de aeronaves Si el aeródromo es ya existente, el RESA se extiende desde el extremo de la franja de pista hasta un mínimo de 90 m. Verificar que se dispone de señal de eje de calle de rodaje en una pista pavimentada que forme parte de una ruta normalizada para el rodaje y:



6. Ítem

7a. Referencia del

Requisito

7b. Pregunta del

Requisito

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PA	E-MA-001
Versión: 1.0	
Página 216 de 379	

Si No N/A

ítem

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS - no haya señales de eje de pista; o - la línea de eje de calle de rodaje no coincida con el eje de la pista. 14. En cada intersección de una calle de rodaje con una pista donde se haya determinado que es П necesario prevenir incursiones en pista, se han provisto señales mejoradas de eje de calle de rodaie con características que se aiustan a lo indicado en el Capítulo 3 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 15. Las señales de eje de calle de rodaje son amarillas. 16. En un tramo recto de calle de rodaie, la señal de eie de calle de rodaie se sitúa sobre el eie. П П 17. En las curvas de calle de rodaje, la señal de eje de calle de rodaje conserva la misma distancia desde la parte rectilínea de la calle de rodaje hasta el borde exterior de la curva. 18. En las intersecciones de una pista con una calle de rodaje que sirva como salida de la pista, la П \Box señal de eje de calle de rodaje forma una curva para unirse con la señal de eje de pista, según se indica en la Figura 3-1-1 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 19. En las intersecciones de una pista con una calle de rodaje que sirva como salida de la pista, la señal de eje de calle de rodaje se prolonga paralelamente a la señal del eje de pista, en una distancia de 60 m por lo menos, más allá del punto de tangencia cuando el número de clave sea 3 ó 4 v una distancia de 30 m por lo menos, cuando el número de clave sea 1 ó 2. 20. Si se dispone de una señal de eje de calle de rodaje en una pista, la señal de eje de calle de rodaje se emplaza en el eje de la calle de rodaje designada. 21. La señal de eje de calle de rodaje tiene 15 cm ancho por lo menos y es de trazo continuo, П \Box excepto donde corte a una señal de punto de espera de la pista o una señal de punto de espera intermedio, según se muestra en la Figura 3-1-3 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 22. Para mejorar el contraste del color amarillo en superficies de pavimento de pista de color claro (como por ejemplo pavimentos rígidos), el borde de las señales se remarca con una franja de 10 cm a ambos lados de color negro. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de Verificación cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito



misma?

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 217 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

¿Se dispone de señales

de borde de calle de rodaje

para delinear el borde de la

	1 aga == 2 a.e e 2 e					
MOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS						
Verificar que:					☐ Satisfactorio	
3. Se han dispuesto señales de borde de calle de	rodaje para delinear el borde de la misma:				☐ No satisfactorio☐ No aplicable	
 Donde se requiera un mayor contraste er circundante; o bien 	ntre la superficie de la calle de rodaje y el terreno				☐ No observado	
- Donde sea necesario diferenciar la calle de	e rodaje de aquellas superficies no resistente.					
4. Se utilizan:						
	daje para delinear el borde de calle de rodaje que área contigua no está destinada al uso de las					
	daje para definir el borde de una calle de rodaje (o una superficie pavimentada diseñada para ser					
	lle de rodaje consisten en una doble línea amarilla 15 cm de ancho, espaciadas a 15 cm de distancia 3-3-1, del Apéndice 5 de la RDAC154.					
doble línea cortada amarilla, con cada línea de	s del borde de calle de rodaje consisten en una e por lo menos 15 cm de ancho, espaciadas a 15 son de 4.5 m de largo con 7,5 m de separación, e 5 de la RDAC 154.					

8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)

8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento

-

8.021

RDAC 154.405 (j)

RDAC

Apéndice 5 de la

Capítulo 3; Sección

	6. Ítem N°	7a. Referencia del Reguisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado Verificación			9. Estado de cumplimiento del	
	,,	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem	
	8.023	RDAC 154.405 (k)	En cada plataforma de	Verificar que:				☐ Satisfactorio	
		Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 3; Sección	viraje en la pista ¿Se suministra una señal que sirva de guía continua de modo que permita a una	 En cada plataforma de viraje en la pista se suministra una señal de plataforma de viraje consistente en una curva desde el eje de la pista hasta la plataforma de viraje. 				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado	
		4	aeronave completar un viraje de 180° y alinearse con el eje de la pista?	El radio de la curva es compatible con la capacidad de maniobra y las velocidades de rodaje normales de las aeronaves para las cuales se destina la plataforma de viraje en la pista.				The observation	
L			con ci oje de la pista!	7. El ángulo de intersección de la señal de plataforma de viraje en la pista con el eje de la pista no					



6. Ítem

8.025

7a. Referencia del

RDAC 154.405 (I)

Apéndice 5 de la

Capítulo 3; Sección

154;

Requisito

RDAC

7b. Pregunta del

Requisito

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA	-001
Versión: 1.0	
Página 218 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS es superior a 30°. 8. La señal de plataforma de viraje en la pista se extiende de forma paralela a la señal de eje de П pista en una distancia de por lo menos 60 m más allá del punto tangente cuando el número de clave es 3 ó 4, y una distancia de por lo menos 30 m cuando el número de clave es 1 ó 2. 9. La señal de plataforma de viraje guía al avión de manera de permitirle recorrer un segmento recto П \Box de rodaje antes del punto en que realizara el viraje de 180°, donde dicho segmento recto es paralelo al borde exterior de la plataforma de viraje. El diseño de la curva que permita al avión realizar el viraje de 180° se basa en un П \Box ángulo de control de la rueda de proa que no excede los 45°. El diseño de la señal de plataforma de viraje es tal que, cuando el puesto de pilotaje del П avión se mantiene sobre dicha señal, la distancia de separación entre las ruedas del tren de aterrizaje del avión y el borde de la plataforma de viraje en la pista no será menor que el especificado para el trazado de la plataforma de viraje. La señal de plataforma de viraje en la pista tiene como mínimo 15 cm de anchura y es 12. П П continua en su longitud. El diseño de la señal ha previsto que el tren principal de aterrizaje se desplace a lo largo de una línea que forma la posición original del punto medio entre el tren de aterrizaje principal y la nueva posición del puesto de pilotaje, tal y como se presenta en las Figuras 3-4-1, 3-4-2 y 3-4-3 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento Corresponde al operador/explotador de aeródromo la demostración del cumplimiento de los requisitos aplicables, lo que incluve proporcionar la documentación que evidencie que la señal de plataforma de viraje en pista se ajusta a las características especificadas en reglamento, desde el diseño hasta el demarcado existente en el lugar. 8b. Resultado de 9. Estado de 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del Si No N/A ítem ¿Se dispone una señal de Verificar que: ☐ Satisfactorio punto de espera de acceso ☐ No satisfactorio 13. En la intersección de una calle de rodaje con una pista de vuelo visual, de aproximación que a la pista en todo punto de no sea de precisión, o de despegue, la señal de punto de espera de la pista es de la forma ☐ No aplicable espera de acceso a pista? indicada en las Figuras 3-5-1 del Apéndice 5 de la RDAC154 (configuración A). ☐ No observado 14. Si se proporciona un solo punto de espera de la pista en la intersección de una calle de rodaje con una pista de aproximación de precisión de Categorías I, II o III, la señal de punto de

espera de la pista es de la forma indicada en las Figuras 3-5-1 del Apéndice 5 de la RDAC 154



ŀ	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
	Página 219 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECTOR DE AERO	DRUI	WU3		
			(configuración A).				
			15. Si se proporcionen dos o tres puntos de espera de acceso a la pista en la intersección de una calle de rodaje con una pista de aproximación de precisión de Categorías I, II o III, la señal de punto de espera de acceso a la pista más cercana a la pista será como se indica en la Figura 3-5-1 (configuración A) y la señal más alejada de la pista es como se muestra en la Figura 3-5-1 (configuración B).				
			16. La señal de punto de espera de acceso a la pista que se instale en un punto de espera de acceso a ella de conformidad con 154.250, es de la forma indicada en la Figura 3-5-1, del Apéndice 5 de la RDAC 154 (configuración A).				
			17. Donde se requiera que el punto de espera de acceso a la pista sea más visible, las dimensiones de la señal de punto de espera de la pista son las indicadas en la configuración A2 o la configuración B2 de la Figura 3-5-2 del Apéndice 5 de la RDAC 154, según corresponda.				
			18. Si una señal de punto de espera de la pista de configuración B está emplazada en una zona tal que su longitud excede de 60 m, el término "CAT II ', o "CAT III", según corresponda, se marca en la superficie en los extremos de la señal de punto de espera de la pista y a intervalos iguales de 45 m como máximo entre señales sucesivas. Las letras no tienen menos de 1,8 m de altura y no están a más de 0,90 m de la señal de punto de espera.				
			19. La señal de punto de espera de la pista demarcada en una intersección de pista/pista es perpendicular al eje de la pista que forma parte de la ruta normalizada para el rodaje. La configuración de la señal se ajusta a lo especificado en la Figura 3-5-2 del Apéndice 5 de la RDAC 154 (configuración A2).				
			20. Las dimensiones de la señal de punto de espera de la pista son:				
			 Hasta el 26 de noviembre de 2026, las que se indican en la Figura 3-5-2, configuración A1 (o A2) o B1 (o B2), según corresponda. 				
			 A partir del 26 de noviembre de 2026, las que se indican en la Figura 3-5-2, configuración A2 o B2, según corresponda. 				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	<u> </u>
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	Dlimiento]
C Ítam	7. Deferencia del	7h Duaminto dal		8b. l	Resulta	ado de	9. Estado de
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif Si	ficació No	n N/A	cumplimiento del ítem
8.027	RDAC 154.405 (m)	¿Se dispone una señal de	Verificar que:				☐ Satisfactorio



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 220 de 379

		GESTIÓN DE AERÓDRO		_			
	Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 3; Sección 6 Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección	punto de espera intermedio en todo punto de espera intermedio de un aeródromo?	Si se han establecido puntos de espera de intermedio, los mismos cuentan con su correspondiente señal de punto de espera intermedio consistente en una línea simple de trazos, tal como se indica en las Figuras 3-5-1, 3-6-1 y 3-6-2 del Apéndice 5 de la RDAC 154. 5. Cuando se emplace una señal de punto de espera intermedio en la intersección de dos calles de rodaje pavimentadas, se ha colocado a través de una calle de rodaje, a distancia suficiente del borde más próximo de la calle de rodaje que la cruce, para proporcionar una separación segura entre aeronaves en rodaje.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
	4		 La señal de punto de espera intermedio coincide con una barra de parada o con las luces de punto de espera intermedio, cuando se suministren. 				
			7. La distancia entre una señal de punto de espera intermedio en el límite de salida de una instalación de deshielo/ antihielo distante y el eje de la calle de rodaje contigua no es inferior a lo especificado en la Tabla 1-19-3 Distancias mínimas de separación de las calles de rodaje, Columna 11 Distancia entre el eje de una calle de rodaje que no sea calle de acceso a un puesto de estacionamiento de aeronaves y un objeto, del Apéndice 2 de la RDAC 154.				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo gener	do por	el mis	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	plimiento 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Veri	Resulta	n	9. Estado de cumplimiento del
N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito				cumplimiento del ítem
	7a. Referencia del	7b. Pregunta del		Veri	icació	n	cumplimiento del
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.405 (n) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 3; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se ha establecido un punto de verificación del VOR en el aeródromo, ¿el mismo se indica mediante una señal y un letrero de	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 9. Si se ha establecido un punto de verificación del VOR, este se indica mediante una señal y un letrero de punto de verificación del VOR, el cual: - Se centra sobre el lugar en que deba estacionarse una aeronave para recibir la señal VOR	Veri	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.405 (n) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 3; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se ha establecido un punto de verificación del VOR en el aeródromo, ¿el mismo se indica mediante una señal y un letrero de	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 9. Si se ha establecido un punto de verificación del VOR, este se indica mediante una señal y un letrero de punto de verificación del VOR, el cual: - Se centra sobre el lugar en que deba estacionarse una aeronave para recibir la señal VOR correcta. - Consiste en un círculo de 600 cm de diámetro marcado con una línea de 15cm de anchura,	Veri	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.405 (n) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 3; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se ha establecido un punto de verificación del VOR en el aeródromo, ¿el mismo se indica mediante una señal y un letrero de	 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 9. Si se ha establecido un punto de verificación del VOR, este se indica mediante una señal y un letrero de punto de verificación del VOR, el cual: Se centra sobre el lugar en que deba estacionarse una aeronave para recibir la señal VOR correcta. Consiste en un círculo de 600 cm de diámetro marcado con una línea de 15cm de anchura, acorde a la Figura 3-7-1 (configuración A) del Apéndice 5 de la RDAC 154. 10. Si se ha visto preferible que una aeronave se oriente en una dirección determinada, en la 	Verit Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 154.405 (n) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 3; Sección	7b. Pregunta del Requisito Si se ha establecido un punto de verificación del VOR en el aeródromo, ¿el mismo se indica mediante una señal y un letrero de	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 9. Si se ha establecido un punto de verificación del VOR, este se indica mediante una señal y un letrero de punto de verificación del VOR, el cual: - Se centra sobre el lugar en que deba estacionarse una aeronave para recibir la señal VOR correcta. - Consiste en un círculo de 600 cm de diámetro marcado con una línea de 15cm de anchura, acorde a la Figura 3-7-1 (configuración A) del Apéndice 5 de la RDAC 154. 10. Si se ha visto preferible que una aeronave se oriente en una dirección determinada, en la señal de punto de verificación del VOR se ha trazado una línea que:	Verit Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



7b. Pregunta del

estacionamiento

deshielo / antihielo?

puesto

Requisito

6. Ítem

8.031

7a. Referencia del

RDAC 154.405 (o)

Apéndice 5 de la

Capítulo 2; Sección

Requisito

RDAC

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 221 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS - La anchura es de 15 cm. - Está acorde a la Figura 3-7-1 (configuración B) del Apéndice 5 de la RDAC 154. 11. Las señales de punto de verificación del VOR en el aeropuerto son de color blanco. 12. A los efectos de mejorar el contraste y la perceptibilidad, en aquellas pistas en las que el pavimento sea de color claro, la señal está bordeada con una frania de color negro, en todo su Se provee de una señal informativa de punto de verificación del VOR en el aeródromo como se indica en el Apéndice 6 de la RDAC 154. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de Verificación cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito ítem Si No N/A ¿Se proporcionan señales Verificar que se proporcionan señales de puesto de estacionamiento de aeronaves: ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio - en los lugares de estacionamiento designados en una plataforma pavimentada; y ☐ No aplicable aeronaves para los lugares - en las instalaciones de deshielo / antihielo. ☐ No observado estacionamiento designados en plataforma y en instalaciones de Verificar que, en cada puesto de estacionamiento en una plataforma pavimentada, las señales de puesto de estacionamiento de aeronaves están emplazadas de modo que proporcionan márgenes adecuados cuando la rueda de proa siga la señal de puesto de estacionamiento incluyendo los elementos de señalización estipulados en el Apéndice 5 de la RDAC 154.: Verificar que, según lo requiera la configuración de cada puesto, las señales de puesto de \Box П П

estacionamiento de aeronaves, incluyen:

- identificación del puesto,

- barra de alineamiento,

- línea de entrada, - barra de viraje, - línea de viraje,



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
Ī	Página 222 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR DE AERO	<u>וטאטו</u>	WUS_	
	- Iínea de parada y - Iínea de salida.			
	10. Verificar que en cada puesto se ha emplazado una identificación de puesto de estacionamiento de aeronaves (letra o número) después del comienzo de la línea de entrada y a corta distancia de ésta, cuya altura es adecuada para ser legible desde el puesto de pilotaje de la aeronave que utilice el puesto de estacionamiento.			
	11. Si en un puesto de estacionamiento de aeronaves hay dos juegos de señales coincidentes a fin de permitir un uso más flexible de la plataforma, y resultara difícil identificar cuál es la señal de puesto de estacionamiento que ha de seguirse o la seguridad se viera menoscabada en el caso de seguirse la señal equivocada, verificar que se ha añadido a la identificación del puesto de estacionamiento la identificación de las aeronaves a las que se destina cada juego de señales.			
	12. Verificar que las líneas de entrada, de viraje y de salida de los puestos de estacionamiento, son continuas en el sentido longitudinal y tienen un ancho no menor de 15 cm.			
	13. Cuando uno o más juegos de señales de puesto de estacionamiento estén superpuestos, las verificar que las señales previstas para las aeronaves con mayores exigencias son continuas y las destinadas a las otras aeronaves discontinuas.			
	14. Verificar que las partes curvas de las líneas de entrada, de viraje y de salida de los puestos de estacionamiento tienen radios apropiados para el tipo de aeronave con mayores exigencias de todas las aeronaves para las cuales están destinadas las señales.			
	15. En los casos en que se desee que una aeronave circule en una dirección solamente, verificar que se han añadido flechas que señalen la dirección a seguir, a las líneas de entrada y de salida.			
	 16. Verificar que, en todo punto de inicio de viraje, se emplaza una barra de viraje en ángulo recto con respecto a la línea de entrada, que: es visible desde el puesto izquierdo de pilotaje; tiene una longitud no inferior a 6 m; 			
	 tiene ancho no inferior a 15 cm; e incluye una flecha para indicar la dirección del viraje 			
	 17. Verificar que para cada puesto de estacionamiento se ha emplazado una barra de alineamiento de modo que: Coincide con la proyección del eje de la aeronave en la posición de estacionamiento especificada. 			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 223 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

INSPECTOR DE AERÓDROMOS - Es visible para el piloto durante la parte final de la maniobra de estacionamiento. - Tiene anchura no inferior a 15 cm. Verificar que para cada posición de estacionamiento de aeronave está emplazada una línea (barra) de parada en ángulo recto con respecto a la barra de alineamiento, que: - Es visible a través del asiento izquierdo del puesto de pilotaie en el punto de parada - Tiene una longitud no inferior a 6 m. - Tiene un ancho no inferior a 15 cm. 19. Si se requiere más de una barra de viraje o línea de parada, verificar que éstas están 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento La verificación de este ítem se basa en revisión de la evidencia documental presentada por el operador/explotador de aeródromo como ser planos donde se detalle la señalización horizontal de plataforma como fue diseñada y demarcada, complementándose la verificación con observación en el lugar. Puede considerarse que aquellas señales que proporcionan orientación al piloto para el atraque no son aplicables en los puestos previstos para que todas las aeronaves se estacionen y salgan con equipo de remolque. 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del Requisito Requisito Si No ítem N/A 8.033 RDAC 154.405 (p) ¿Se proporciona señal de Verificar que: ☐ Satisfactorio eie de calle de rodaje en ☐ No satisfactorio Se proporciona señal de eje de calle de rodaje en plataforma para proporcionar a las plataforma? Apéndice 5 de la aeronaves guía para el rodaje hasta el punto de la plataforma donde se inician las señales de ☐ No aplicable RDAC 154; los puestos de estacionamiento de aeronaves. ☐ No observado Capítulo 2: Sección La señal de eje de calle de rodaje en plataforma es una línea amarilla continua de una anchura no menor de 15cm. La señal de eje de calle de rodaje en plataforma está rebordeada de negro cuando por contraste con el pavimento se considera necesario. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 224 de 379	

		GESTIÓN DE AERÓDRO	PMOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICA INSPECTOR DE AERÓ						
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento								
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Veri	Resulta	1	9. Estado de cumplimiento del		
8.035	RDAC 154.405 (q) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección 3	¿Se provee señal de borde de la plataforma?	Verificar que la(s) plataforma(s) cuenta(n) con señal de borde de plataforma que: delimita la superficie de la plataforma apta para soportar el peso de las aeronaves; y tiene características iguales a la señal de borde de calle de rodaje.	Si	No	N/A	item ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado		
	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento								
	-								
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Veri	Resulta	า	9. Estado de cumplimiento del item		
		Requisito ¿Se proporcionan líneas	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones				cumplimiento del ítem Satisfactorio		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas		Veri	icació	า	cumplimiento del ítem		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres:	Veri	icaciói No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección 5	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas?	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres: 3. Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas. 4. Las líneas de seguridad de plataformas se emplazan de modo que definen la zona destinada al uso por parte de los vehículos terrestres y otros equipos de servicio de las aeronaves, a fin	Verit	icaciói No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección 5	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas?	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres: 3. Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas. 4. Las líneas de seguridad de plataformas se emplazan de modo que definen la zona destinada al uso por parte de los vehículos terrestres y otros equipos de servicio de las aeronaves, a fin de proporcionar una separación segura con respecto a la aeronave.	Verit	icaciói No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección 5 8c. Referencias a evi	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas?	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres: 3. Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas. 4. Las líneas de seguridad de plataformas se emplazan de modo que definen la zona destinada al uso por parte de los vehículos terrestres y otros equipos de servicio de las aeronaves, a fin de proporcionar una separación segura con respecto a la aeronave. btas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera)	Verit	icaciói No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección 5 8c. Referencias a evi	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas?	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres: 3. Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas. 4. Las líneas de seguridad de plataformas se emplazan de modo que definen la zona destinada al uso por parte de los vehículos terrestres y otros equipos de servicio de las aeronaves, a fin de proporcionar una separación segura con respecto a la aeronave. btas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera)	Verit Si	icación No	n N/A	cumplimiento del ítem Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado		
N°	Requisito RDAC 154.405 (r) Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 2; Sección 5 8c. Referencias a evi	Requisito ¿Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas?	Verificar que, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres: 3. Se proporcionan líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas. 4. Las líneas de seguridad de plataformas se emplazan de modo que definen la zona destinada al uso por parte de los vehículos terrestres y otros equipos de servicio de las aeronaves, a fin de proporcionar una separación segura con respecto a la aeronave. btas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera)	Veriting Si	icaciói No	n N/A N/A mo)	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable		



Apéndice 5 de la

Capítulo 4: Sección

7a. Referencia del

RDAC 154.405 (t)

Apéndice 5 de la

Capítulo 4; Sección

Requisito

RDAC

154:

RDAC

6. Ítem

8.041

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 225 de 379

П

П

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

los puntos de entrada de la

vía de vehículos a la pista?

7b. Pregunta del

Cuando en algún lugar no

sea posible instalar letreros

obligatorias ¿Se proveen

señales con instrucciones

instrucciones

Requisito

obligatorias?

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS señal de punto de espera, la cual: ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable - se ubica en el punto de espera de la vía de vehículos; ☐ No observado - consta de una faja de color blanco, ubicada en forma perpendicular al eje de la vía de vehículos: - la longitud de la faja es igual al ancho de la calle vehicular; y - el ancho de la faja es de 0.70 m. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de Verificación cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Si No ítem N/A Cuando no sea posible instalar un letrero con instrucciones obligatorias de conformidad con lo ☐ Satisfactorio establecido en el Apéndice 5, Capítulo 8 de la RDAC 154, verificar que se debe dispone de ☐ No satisfactorio una señal con instrucciones obligatorias sobre la superficie del pavimento. ☐ No aplicable ☐ No observado Verificar que no se colocan señales con instrucciones obligatorias en las pistas, excepto que se requiera desde el punto de vista de las operaciones. Verificar que cuando sea necesario desde el punto de vista de las operaciones, los letreros П П con instrucciones obligatorias se complementar con señales con instrucciones obligatorias. Verificar que las señales con instrucciones obligatorias en calles de rodaje clave A, B, C o D. se colocan transversales al eie de la calle de rodaie v centradas sobre el eie. Verificar que las señales con instrucciones obligatorias en calles de rodaje clave E o F, se П colocan transversales al eje de la calle de rodaje y están ubicadas a ambos lados del eje de la calle de rodaie, y a una distancia de por lo menos 1 m, del eje o punto de espera. Verificar que las señales con instrucciones obligatorias sean blancas sobre un fondo rojo.

pavimento, verificar que exista un reborde blanco o negro.

m. en calve A o B.

En caso de no existir suficiente contraste entre la señal de instrucciones obligatorias y el

Verificar que la altura de los caracteres en pistas clave C. D. E o F sean de 4 m. de alto, v de 2

Verificar que el fondo sea rectangular y se extienda mínimamente 0,5 m. de los bordes de la



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 226 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	Dlimiento				
em	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Veri	Resulta ficació	1	9. Estado de cumplimiento del
43	RDAC 154.405 (t) Apéndice 5 de la RDAC 154:	Cuando no sea posible instalar letreros de información ¿El operador de aeródromo provee	 Cuando se determine que no es práctico o sea físicamente imposible instalar un letrero de información en un lugar en el que normalmente se instalaría, verificar que se proporciona una señal de información en la superficie del pavimento. 	Si	No 🗆	N/A	item ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable
	Capítulo 4; Sección 3	señales de información?	 Verificar que las señales de información estén instaladas antes de las intersecciones complejas en las pistas de rodaje y después de las mismas. 				☐ No observado
			 Verificar que las señales de información estén instaladas a intervalos regulares a lo largo de una calle de rodaje de gran longitud. 				
			 Verificar que las señales de información estén emplazadas transversalmente a la calle de rodaje para que pueda leerse desde el puesto de pilotaje. 				
			 Verificar que las señales de información estén inscritas en color amarillo con fondo negro cuando reemplaza o complementa a un letrero de emplazamiento. 				
			 Verificar que las señales de información estén inscritas en negro con fondo amarillo cuando reemplaza o complementa a un letrero de dirección o destino. 				
			 En caso de no existir suficiente contraste entre la señal de información y el pavimento, verificar que exista un reborde negro en el fondo amarillo, o un reborde amarillo en el fondo negro. 				
			8. Verificar que las dimensiones de las señales son las que se especifican en la Figura 4-3-1 del Apéndice 5 de la RDAC 154.				
	8c. Referencias a evi	ı idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 227 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-AGA-010 – LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) – SECCIÓN 3: LUCES

6. Ítem			7b. Pregunta del Requisito 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		8b. Resultado de Verificación		9. Estado de cumplimiento del
8.045	RDAC 154.410 (a)	¿Se proveen en las luces del aeródromo, estructuras	En el caso de tener luces de aproximación elevadas, verificar si estas están instaladas en estructuras de soporte frangibles.	Si	No 🗆	N/A	item ☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio
	(1) – (3)		de soporte adecuadas a la operación de aeronaves? 2. Verificar que los soportes de las luces elevadas de las luces de aproximación se ajustan a las características, configuraciones y disposiciones estipuladas en el Apéndice 6 del LAR 154.				No aplicable No observado
			Verificar que las luces elevadas de pista son lo suficientemente bajas para respetar la distancia de guarda de las hélices y barquillas de los motores.				
			Verificar que las luces empotradas en la superficie de las pistas, zonas de parada, calles de rodaje y plataforma soportan el paso de las ruedas de una aeronave sin producir daños a las aeronaves o las luces.				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
	-	I					
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta licación	1	9. Estado de cumplimiento del
8.047	RDAC 154.410	¿Las luces del aeródromo	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem ☐ Satisfactorio
0.047	(a) (4) – (6) Sección 2	tienen la intensidad adecuada para las condiciones de operación de aeronaves previstas?	La intensidad de la iluminación de pista es adecuada para las condiciones mínimas de visibilidad y luz ambiente en que se utiliza la pista, y compatible con la de las luces de la sección más próxima del sistema de iluminación de aproximación, cuando existe este último.				No aplicable No observado
			 Cuando se instale un sistema de iluminación de gran intensidad, éste cuenta con reguladores de corriente continua que permiten ajustar la intensidad de las luces según las condiciones que prevalezcan. 				
			 Se proveen medios de reglaje de intensidad separados, u otros métodos que garanticen que cuando se instalen, los siguientes sistemas puedan funcionar con intensidades compatibles: 				
			- sistema de iluminación de aproximación;				
			- luces de borde de pista;				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 228 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS							
			 luces de umbral de pista; luces de extremo de pista; luces de eje de pista; luces de zona de toma de contacto; y luces de eje de calle de rodaje. 4. En el aeródromo se consideran las posibles interconexiones de control en relación con sus instalaciones y procedimientos operacionales. 5. Las pistas que se cruzan no se iluminan simultáneamente.				
	8c. Referencias a evi	el misi	mo)				
6. Ítem N°	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verit	Resulta icaciór	1	9. Estado de cumplimiento del
6. Ítem N° 8.049	Requisito RDAC 154.410	Requisito En caso de que se prevean	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que:				
N°	Requisito	Requisito	Verificar que: 1. El aeródromo cuente con un faro de aeródromo cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones: - aeronaves que vuelen predominantemente con ayudas visuales, - a menudo visibilidad reducida, - dificultad para ubicar el aeródromo debido a luces circundantes o topografía.	Verit	icación No	N/A	cumplimiento del ítem
N°	Requisito RDAC 154.410 (b) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección	Requisito En caso de que se prevean operaciones nocturnas en el aeródromo ¿se cuenta con un faro de aeródromo	Verificar que: 1. El aeródromo cuente con un faro de aeródromo cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones: - aeronaves que vuelen predominantemente con ayudas visuales, - a menudo visibilidad reducida, - dificultad para ubicar el aeródromo debido a luces circundantes o topografía. 2. El faro de aeródromo está ubicado: - En las proximidades del aeródromo, en una zona de baja iluminación de fondo De modo que en las direcciones importantes no quede apantallado por ningún objeto ni deslumbre al piloto durante la aproximación para aterrizar.	Veriti Si	icaciór No	N/A	cumplimiento del ítem Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	Requisito RDAC 154.410 (b) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección	Requisito En caso de que se prevean operaciones nocturnas en el aeródromo ¿se cuenta con un faro de aeródromo	Verificar que: 1. El aeródromo cuente con un faro de aeródromo cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones: - aeronaves que vuelen predominantemente con ayudas visuales, - a menudo visibilidad reducida, - dificultad para ubicar el aeródromo debido a luces circundantes o topografía. 2. El faro de aeródromo está ubicado: - En las proximidades del aeródromo, en una zona de baja iluminación de fondo. - De modo que en las direcciones importantes no quede apantallado por ningún objeto ni	Verit	icación No	N/A	cumplimiento del ítem Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



6. Ítem

8.051

7a. Referencia del

Requisito

(c)

RDAC 154.410

7b. Pregunta del

Requisito

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 229 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS - verdes si el aeródromo es terrestre - amarillo si el aeródromo es hidro aeródromos - si el aeródromo es mixto (aeródromo terrestre e hidro aeródromo), los destellos de color tienen las características colorimétricas correspondientes a la sección del aeródromo que se designe como instalación principal La luz del faro de aeródromo es visible en todos los ángulos de azimut. El operador/explotador de aeródromo se asegura que: П П П - La distribución vertical de la luz se extiende hacia arriba, desde una elevación de no más de 1° hasta una elevación que la autoridad competente haya determinado que es suficiente para dar orientación en la máxima elevación en que se trate de utilizar el faro - La intensidad efectiva de los destellos no es inferior a 2 000 cd. - Si en el emplazamiento no puede evitarse que haya un nivel elevado de iluminación de fondo, se aumenta en un factor de hasta 10 la intensidad efectiva de los destellos. 7. En caso de que se prevean operaciones nocturnas y el aeródromo no pueda identificarse fácilmente por las luces existentes, se dispone de un faro de identificación en el aeródromo. El faro de identificación está ubicado en el aeródromo, en una zona de baja iluminación de El faro de identificación esté emplazado de modo que no se apantalle en las direcciones importantes y no deslumbre al piloto. El faro de identificación emite destellos verdes si es aeródromo terrestre y amarillos si es un hidro aeródromo. 11. Los caracteres que emite el faro de identificación se transmiten en código morse internacional 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del No ítem En caso de que el Verificar que: ☐ Satisfactorio aeródromo cuente con ☐ No satisfactorio Se ha instalado un sistema sencillo de iluminación de aproximación para toda pista de vuelo



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 230 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECTOR DE AERO	DRUI	พบจ		
(1) y (2) Apéndice 6 de la RDAC 154;	pista(s) de vuelo visual con número de clave 3 o 4, pista(s) para aproximaciones		visual cuando el número de clave sea 3 o 4 y esté destinada a ser utilizada de noche, salvo que la pista se utilice solamente en condiciones de buena visibilidad y se proporcione guía suficiente por medio de otras ayudas visuales.				☐ No aplicable ☐ No observado
Capítulo 1, Sección 4	instrumentales que no son de precisión, ¿se provee a la(s) misma(s) de un sistema sencillo de luces de aproximación?	2.	Se ha instalado un sistema sencillo de iluminación de aproximación para toda pista destinada a aproximaciones instrumentales que no son de precisión, salvo que la pista se utilice solamente en condiciones de buena visibilidad y se proporcione guía suficiente por medio de otras ayudas visuales.				
		3.	Las luces del sistema sencillo de iluminación de aproximación instaladas en una pista de vuelo visual, son visibles desde todos los ángulos de azimut necesarios para el piloto durante el tramo básico y en la aproximación final.				
		4.	Las luces del sistema sencillo de iluminación de aproximación instaladas en una pista para aproximaciones que no son de precisión, son visibles desde todos los ángulos de azimut necesarios para el piloto de una aeronave que en la aproximación final no se desvíe excesivamente de la trayectoria definida por la ayuda no visual				
		5.	La intensidad de las luces del sistema sencillo de iluminación de aproximación instaladas en una pista de vuelo visual, es adecuada en todas las condiciones de visibilidad y luz ambiente para los que se haya instalado el sistema.				
		6.	Las luces del sistema sencillo de iluminación de aproximación instaladas en una pista para aproximaciones que no son de precisión, proporcionan guía, tanto de día como de noche, en las condiciones más desfavorables de visibilidad y luz ambiente para las que se pretenda que el sistema continúe siendo utilizable.				
		7.	El sistema sencillo de iluminación de aproximación consta de una fila de luces en la prolongación del eje de pista a una distancia no menor a 420 m. desde el umbral, con una fila de luces transversal de 18 ó 30 m a una distancia de 300 m del umbral.				
		8.	Las luces de la fila transversal a la fila de luces central del sistema sencillo de iluminación de aproximación, están espaciadas de forma que produzcan un efecto lineal (entre 1 y 4 m).				
		9.	Las luces colocadas sobre la línea central están espaciadas a intervalos de 60 m. pudiendo reducirse hasta 30 m. La luz más cercana al umbral puede estar a 60 m. o 30 m.				
		10.	Las luces del sistema sencillo de iluminación de aproximación son luces fijas.				
		11.	Cuando por las condiciones del terreno, no sea materialmente posible la instalación de un Sistema Sencillo de iluminación de aproximación convencional o con sus posibles variantes como lo indicado en 2.4.a.1 del Capítulo 1 del Apéndice 6 de la RDAC 154, el operador/explotador de aeródromo ha realizado una evaluación de la seguridad operacional para evaluar la instalación de un sistema sencillo de iluminación de aproximación reducido tal como se especifica en 2.4.b.2 del Capítulo 1 del Apéndice 6 de la RDAC 154.				
8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, c	omentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	



С	código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
٧	'ersión: 1.0
P	Página 231 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento											
	-													
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del							8b. Resultado de					
N°	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verificación Si No N		N/A	cumplimiento del ítem							
8.053	RDAC 154.410	En caso de que el	Verificar que:				☐ Satisfactorio							
	(c) (3)	aeródromo cuente con pista(s) para aproximaciones de	Se ha instalado un sistema de iluminación de aproximación ALS Categoría I para toda pista instrumental de precisión Categoría I				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable							
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección	precisión de Categoría I ¿se provee a la(s) misma(s) de un sistema de	El ALS CAT I consiste en una fila de luces situada en la prolongación del eje de pista, que se extiende hasta una distancia de 900 [m] a partir del umbral.				☐ No observado							
	5	iluminación de aproximación (ALS) de precisión de Categoría I?	El ALS cuenta con una fila de luces que formen una barra transversal de 30 [m] de longitud a una distancia de 300 [m] del umbral.											
			Las luces de la barra transversal siguen una línea recta horizontal, perpendicular a la fila de luces de la línea central y bisecada por ella.											
			5. Las luces de la barra transversal están espaciadas de forma que producen un efecto lineal, pudiendo dejarse espacios vacíos a cada lado de la línea central, en cuyo caso, estos espacios vacíos se mantienen reducidos al mínimo necesario para satisfacer las necesidades locales y cada uno de ellos no excede de 6 m.											
			Las luces colocadas sobre la línea central están espaciadas a intervalos de 30 m. La luz más cercana al umbral debe estar a 30 m.											
			7. Las luces estén tan cerca como sea posible del plano horizontal, de modo que:											
			 ningún objeto, salvo la antena azimutal ILS, sobresale del plano de luces dentro de una distancia de 60 m. a partir del eje del sistema 											
			 ninguna luz, salvo la luz emplazada en la parte central de una barra transversal o de una barreta de línea central (no las luces de los extremos), queda oculta para las aeronaves que realicen la aproximación. 											
			 toda antena azimutal ILS que sobresaliera del plano de las luces se ha considerado como obstáculo y está señalada e iluminada. 											
			Las luces sean fijas de color blanco, y que las luces de la línea central estén ubicadas de la siguiente manera:											
			- Una sola luz en los 300 m. internos de la línea central, dos luces en los 300 m. intermedios											



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 232 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

		INSPECTOR DE AERO	DROI	1105		
		y tres luces en los 300 m. externos de la línea central, o bien				
		- una barreta.				
	9.	Si se opta por barretas, éstas tengan por lo menos 4 m. de longitud y las luces espaciadas a intervalos de 1,5 m.				
	10.	Si la línea central consta de barretas, cada una está suplementada con una luz de destellos (luz de descarga de condensador), salvo que el operador/explotador de aeródromo tenga documentado la evaluación que determinó innecesarias las luces de destellos por las condiciones del sistema y meteorológicas.				
	11.	Cada luz de destellos emite dos destellos por segundo, comenzando por la más alejada del sistema y continuando en sucesión hasta la más cercana del umbral.				
	12.	El circuito eléctrico permite que las luces destellantes trabajen independientemente del resto de las luces ALS.				
		Si en las posiciones de la línea central el ALS cuenta con luces (es decir, no son barretas), entonces además de la barra transversal a 300 m del umbral, se han instalado barras transversales adicionales, la cuales: - Están situadas a 150 m., 450 m., 600 m. y 750 m. del umbral, y - Tienen luces espaciadas de forma que producen un efecto lineal, pudiendo dejarse espacios vacíos a cada lado de la línea central, en cuyo caso, estos espacios vacíos se mantienen reducidos al mínimo necesario para satisfacer las necesidades locales y cada uno de ellos no excede de 6 m. - Sus extremos exteriores están dispuestos en dos rectas paralelas a la fila de luces de línea central o que convergen para cortar el eje de pista a 300 m. del umbral				
	14.	Las luces se ajustan a las especificaciones del Adjunto B del Apéndice 6 de la RDAC 154.				
	15.	Si las condiciones del terreno no permiten materialmente la instalación del Sistema de iluminación de aproximación de precisión de Categoría I para una pista destinada a aproximaciones de precisión CAT I, en sustitución se ha instalado un Sistema de luces de aproximación de intensidad media con luces indicadoras de alineamiento con la pista MALSR, luego de efectuar una evaluación de la seguridad operacional aceptable a la DGAC y que se ajusta a las especificaciones establecidas en la sección 6 del Capítulo 1 del Apéndice 6 de la RDAC 154.				
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / N	lotas, c	omentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	mo)	
8d. Notas explicativas para la verificación de cun	nplimie	nto				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00)1
Versión: 1.0	
Página 233 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		8b. Resultado de Verificación		Verificación cumplir		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.055	RDAC 154.410	En caso de que el	Verificar que:			14,71	☐ Satisfactorio		
	(c) (4)	aeródromo cuente con pista(s) para aproximaciones de	Se ha instalado un sistema de iluminación de aproximación ALS Categoría II y III para toda pista que esté destinada para aproximaciones instrumentales de precisión de Categoría II o III.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado		
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 7	precisión de Categoría II o III ¿se provee a la(s) misma(s) de un sistema de iluminación de	El ALS CAT II y III consiste en una fila de luces situada en la prolongación del eje de pista, que se extiende hasta una distancia de 900 [m] a partir del umbral.				- INO ODSERVADO		
		aproximación (ALS) de precisión de Categoría II y III?	aproximación (ALS) de precisión de Categoría II y	aproximación (ALS) de precisión de Categoría II y	3. El sistema ALS cuenta con dos filas laterales de luces que se extiendan hasta 270 m. del umbral, y dos barras transversales ubicadas a 150 m. y 300 m. del umbral. (Tomar en cuenta que, si el operador/explotador de aeródromo puede demostrar que alcanza el nivel de estado de funcionamiento especificado como objetivo de mantenimiento en el LAR 153 capítulo G, las dos filas laterales de luces del ALS pueden extenderse hasta los 240 m. con barras transversales ubicadas a 150 m. y 300 m. del umbral).				
				Las luces colocadas sobre la línea central están espaciadas a intervalos de 30 m. y que la luz más cercana al umbral esté a 30 m.					
			5. Las luces de las filas laterales están espaciadas a intervalos de 30 m., y que la luz más cercana al umbral esté a 30 m. (Tomar en cuenta que, si el operador/explotador de aeródromo puede demostrar que alcanza el nivel de estado de funcionamiento especificado como objetivo de mantenimiento en la RDAC 153 capítulo G, las luces de las filas laterales pueden estar espaciadas a 60 m., y la luz más cercana a 60 m. del umbral).						
			 6. En los primeros 300 m a partir del umbral, las barretas de la línea central del ALS es de color blanco variable, excepto cuando el umbral esté desplazado 300 m o más, en cuyo caso la línea central puede consistir en elementos de una sola luz de color blanco variable. Además, si el operador/explotador de aeródromo puede demostrar que alcanza el nivel de estado de funcionamiento especificado como objetivo de mantenimiento en el LAR 153 capítulo G, la línea central del sistema hasta los primeros 300 m. puede constar de una de las siguientes opciones: - Barretas, cuando la línea central 300 m. más allá del umbral consta de barretas. - Luces individuales alternando con barretas, cuando la línea central 300 m más allá del umbral consta de luces solas, con la luz sola de más adentro emplazada a 30 m y la 						
			barreta de más adentro emplazada a 60 m del umbral; - Luces solas cuando el umbral esté desplazado 300 m. o más						
			- En todos los casos deben ser blanco variable)						
			7. Más allá de 300 m del umbral, cada posición de luz de la línea central consiste en:						



6. Ítem

7a. Referencia del

Requisito

7b. Pregunta del

Requisito

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 234 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

INSPECTOR DE AERÓDROMOS - Una barreta como las utilizadas en los 300 m. internos: o - Dos luces en los 300 m. intermedios de la línea central y tres luces en los 300 m externos de la línea central (en ambos casos deben ser blanco variable) - Si el operador/explotador de aeródromo puede demostrar que alcanza el nivel de estado de funcionamiento especificado como objetivo de mantenimiento en la RDAC 153 capítulo G, más allá de los 300 m. a partir del umbral la posición de la luz de la línea central puede consistir en una barreta o una sola luz (ambas de color blanco variable). Si la línea central más allá de 300 m. a partir del umbral consiste en barretas, cada barreta П П más allá de los 300 m. está suplementada con una luz de destellos (luz de descarga de condensador), salvo que el operador/explotador de aeródromo tenga documentado la evaluación que determinó innecesarias las luces de destellos por las condiciones del sistema y meteorológicas. Las barretas tienen una longitud mínima de 4 m. y separación de máxima entre luces de 1,5 10. Cada luz de destellos emite dos destellos por segundo, comenzando por la más alejada del П sistema y continuando en sucesión hasta la más cercana del umbral, y que el circuito eléctrico permite que estas luces trabajen independientemente del resto de las luces ALS. 11. La fila consta de barretas rojas, cuya longitud y espaciado entre sus luces sean iguales a los \Box П П de las barretas luminosas de la zona de toma de contacto. Las luces que forman las barras transversales son luces fijas de color blanco variable, y que las luces se separan uniformemente a intervalos de no más de 2,7 m. La intensidad de las luces rojas es compatible con la intensidad de las luces blancas. 14. Las luces del ALS se ajustan a las especificaciones del Adjunto B del Apéndice 6 del LAR 154. Las envolventes de trayectorias de vuelo que se deben utilizar para el diseño de estas luces se presentan en el Adjunto B, Figura ADJB-4 del Apéndice 6 de la RDAC 154. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del ítem No N/A



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 235 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

INSPECTOR DE AERÓDROMOS 8 057 RDAC 154 410 ¿Se provee de Sistemas Verificar que se ha instalado un sistema visual indicador de pendiente de aproximación (PAPI o ☐ Satisfactorio visuales indicadores de APAPI) en cada umbral que lo requiera, para facilitar la aproximación a una pista, que cuente o no ☐ No satisfactorio (1) con otras ayudas para la aproximación, visuales o no visuales, cuando exista una o más de las pendiente ☐ No aplicable aproximación? condiciones siguientes: ☐ No observado - la pista sea utilizada por turborreactores u otros aviones con exigencias semejantes en cuanto a guía para la aproximación; - el piloto de cualquier tipo de avión pueda tener dificultades para evaluar la aproximación por una de las razones siguientes: o orientación visual insuficiente: o información visual equívoca; - la presencia de objetos en el área de aproximación pueda constituir un peligro grave si un avión desciende por debajo de la travectoria normal de aproximación, especialmente si no se cuenta con una ayuda no visual u otras ayudas visuales que adviertan la existencia de tales objetos: - las características físicas del terreno en cada extremo de la pista constituyan un peligro grave en el caso en que un avión efectúe un aterrizaje demasiado corto o demasiado largo; - las condiciones del terreno o las condiciones meteorológicas predominantes sean tales que el avión pueda estar sujeto a turbulencia anormal durante la aproximación. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del Verificación cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Requisito Requisito Si No N/A ítem 8.059 RDAC 154,410 ¿Los sistemas visuales Verificar que: ☐ Satisfactorio indicadores de pendiente ☐ No satisfactorio Se provee de sistema PAPI en cada umbral cuando el número de clave de referencia de la П (2)de aproximación instalados pista es 3 ó 4, pudiendo ser APAPI o PAPI cuando la pista tiene número de clave de ☐ No aplicable se ajustan a referencia 1 ó 2. ☐ No observado especificaciones Apéndice 6 de la establecidas El sistema PAPI consiste en una barra de ala ubicada a la izquierda de la pista que consta de RDAC154: Capítulo reglamento? 4 luces, emplazadas a intervalos iguales, y cuyas luces estén colocadas de modo que el piloto 1, Secciones 8, 9 y que realiza la aproximación vea: - Las dos luces más cercanas rojas, y las dos luces más lejanas blancas cuando esté en la



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 236 de 379

ROMOS	APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS						
	 pendiente de aproximación. La luz más cercana roja, y las otras tres blancas cuando se encuentre por encima de la pendiente de aproximación Las tres luces más cercanas rojas y la cuarta blanca si está por debajo de la pendiente de aproximación 						
4.	El operador/explotador de aeródromo presenta evidencia documental que demuestra que los elementos luminosos del sistema visual indicador de pendiente de aproximación tienen características que: - Cumple las especificaciones requeridas en el inciso f de la la sección 9 del capítulo 1 del apéndice 6 de la RDAC 154. - Las luces sean visibles, tanto de día como de noche. - La intensidad de las luces sea adecuada de modo que no deslumbre a los pilotos. - Si el aeródromo tiene un sistema ILS, verificar que el ángulo de elevación de los elementos luminosos se ajuste lo más posible a la trayectoria de planeo del ILS. El operador/explotador de aeródromo presenta evidencia documental que demuestra que: - La pendiente de aproximación del sistema visual indicador de pendiente de aproximación y el ángulo de reglaje de sus elementos luminosos cumplen las especificaciones establecidas en el inciso a de la la sección 10 del capítulo 1 del apéndice 6 de la RDAC 154.						
	- Si el aeródromo tiene un sistema ILS, el ángulo de elevación de los elementos luminosos se ajusta lo más posible a la trayectoria de planeo del ILS.						
5.	El operador/explotador de aeródromo presenta evidencia documental que demuestra que el sistema visual indicador de pendiente de aproximación ha sido emplazado de forma tal que: - Cumple las especificaciones de emplazamiento del inciso e de la la sección 9 del capítulo 1 del apéndice 6 de la RDAC 154. - Cumple las especificaciones para determinar la distancia entre umbral y posición del sistema (D1) tal como se especifica en el inciso g de la la sección 9 del capítulo 1 del apéndice 6 de la RDAC - Los elementos del PAPI están separados 9 m (± 1) y a una distancia del borde de pista de 15 m (± 1), o cuando la clave sea 1 o 2, los elementos estén separados 6 m (± 1) y a una distancia del borde de pista de por lo menos 10 m (± 1). - Se aplicaron las correcciones prescritas en el inciso c de la sección 10 del capítulo 1 del apéndice 6 de la RDAC, según corresponda al caso específico. - SI la pista está equipada con ILS, la distancia entre el umbral y el sitio de instalación del						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 237 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERO	DROI	<i>IIOS</i>		
			PAPI o APAPI logra la mayor compatibilidad posible entre las ayudas visuales y las no visuales, teniéndose en cuenta la variación de la distancia vertical entre los ojos del piloto y la antena de los aviones que utilizan regularmente la pista. - Si la pista no está equipada con ILS, la distancia entre el umbral y el emplazamiento de la barra de ala del sistema asegura que la altura más baja a la cual el piloto verá una indicación de trayectoria de aproximación correcta, proporciona el margen de separación vertical entre las ruedas y el umbral, para los aviones más críticos que utilizan regularmente la pista. 6. Se tienen definidas las superficies de protección contra obstáculos, de acuerdo a lo establecido en el inciso b de la sección 10 del capítulo 1 del apéndice 6 del Lar 154, y el operador/explotador de aeródromo las mantiene libre de obstáculos.				
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento - La verificación de este ítem requiere que el IAGA se base en primer lugar en la evidencia documental que presente el operador/explotador de aeródromo para demostrar que el diseño del sistema y su instalación se ajustan a las especificaciones de reglamento. - La verificación también deberá basarse en resultados de verificaciones (en tierra y/o en vuelo) con que cuente el operador/explotador de aeródromo. - Luego del examen de los documentos presentados por el operador/explotador en gabinete, el IAGA verificará en el lugar que las condiciones del sistema correspondan a lo documentado. - A criterio de la DGAC, esta puede conducir sus propias verificaciones.						
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficaciór		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
8.060	Apéndice 6 de la RDAC 154;	Cuando los sistemas existentes de iluminación	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	Capítulo 1, Sección	de aproximación no permitan a la aeronave identificar la pista ¿El operador de aeródromo	 El sistema de luces guía para el vuelo en circuito comprende luces que indiquen la prolongación del eje de pista, luces que indiquen la posición del umbral y luces que indiquen el emplazamiento de la pista. 				No satisfactorioNo aplicableNo observado
		provee luces de guía para	Las luces guía para el vuelo en circuito son blancas y fijas				
		el vuelo en circuito?	3. Las luces guía para el vuelo no deslumbran ni confunden al piloto				
		1	l otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	_		L	



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Ī	Versión: 1.0
Ī	Página 238 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento							
	-							
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito					1	9. Estado de cumplimiento del ítem	
8.061	RDAC 154.410	Si se ha determinado que	Verificar que:				☐ Satisfactorio	
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección para evitar terrenos una guía visual a lo largo de una trayectoria de aproximación determinada, para evitar terrenos 1. El sistema este integrado por luces dispuestas de manera que delimiter aproximación. 2. La distancia entre grupos no sea mayor a 1600 m.	una guía visual a lo largo la de una trayectoria de	ce 6 de la de una trayectoria de	aproximación.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
		2. La distancia entre grupos no sea mayor a 1600 m.				110 050011440		
	12	peligrosos o para fines de atenuación del ruido ¿se provee luces de entrada de pista?	Se extiende desde un punto determinado por la autoridad competente hasta un punto en que se perciba el sistema de iluminación de aproximación, de haberlo, o la pista o el sistema de iluminación de pista.					
			Cada grupo está conformado por un mínimo de 3 luces de destellos dispuestos en línea y de color blanco.					
			5. Las luces de cada grupo emiten los destellos en una secuencia que se desplace hacia la pista.				1	
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misi	mo)		
	8d. Notas explicativa	ns para la verificación de cum	plimiento					
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación		1	9. Estado de cumplimiento del	
8.063	RDAC 154.410 (f) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 13	¿Se proveen luces de identificación de umbral de pista?	Verificar que se han instalado luces de identificación de umbral de pista en caso de que: Se tengan aproximaciones de no precisión y no se puedan instalar otras ayudas luminosas, o El umbral esté desplazado y se necesite hacerlo más visible.	Si	No	N/A	item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado	
	10		Verificar que las luces de identificación de umbral están dispuestas simétricamente respecto al eje de pista, están alineadas con el umbral y a 10 m. de cada borde exterior de pista.					
			Verificar que las luces de identificación de umbral sean luces de destellos blancos con frecuencia de destello de 60 a 120 por minuto.					
			Verificar que las luces sean visibles sólo del sentido de aproximación.					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00)1
Versión: 1.0	
Página 239 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)						
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento						
	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icación No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.065		¿El aeródromo cuenta con luces de borde de pista? idencias de cumplimiento / No	 Verificar que se han instalado luces de borde de pista en caso de que la pista: Esté destinada a uso nocturno, Sea para aproximaciones de precisión, o Esté destinada a utilizarse para despegues diurnos con mínimos de utilización inferiores a un alcance visual en la pista del orden de 800 m. Verificar que las luces de borde están emplazadas en todo el largo de pista, en dos filas paralelas equidistantes al eje. Verificar que las luces de borde de pista estén emplazadas a máximo tres metros del borde de pista. Verificar que las luces en cada fila estén uniformemente espaciadas a intervalos de 60 m. en una pista por instrumentos, o intervalos no mayores a 100 m. en pistas visuales. Verificar que las luces de borde sean de color blanco, rojas en caso de existir umbral desplazado. Verificar que las luces de borde son visibles en ambos sentidos de aproximación. Verificar que las luces de borde se ajustan a las especificaciones detalladas en Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 14. Datas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo general 				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	-			oh r	Resulta	do do	9. Estado de
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		icación		cumplimiento del ítem



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 240 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

8.067	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	(h) Apéndice 6 de la RDAC 154:	luces de umbral de pista, o luces de barra de ala de ser el caso?	Se han instalado luces de umbral de pista en toda pista equipada con luces de borde de pista, excepto en los casos previstos en reglamento.				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
	RDAC 154; Capítulo 1, Sección 15		En los umbrales que están en el extremo de pista, las luces de umbral están emplazadas en una fila perpendicular al eje de la pista, tan cerca del extremo de la pista como sea posible y en ningún caso a más de 3 m. al exterior del mismo.				- I No observado
			En los umbrales desplazados del extremo de una pista, las luces de umbral están emplazadas en una fila perpendicular al eje de la pista, coincidiendo con el umbral desplazado.				
			4. Se han instalado luces de barra de ala en una pista de vuelo visual o en una pista para aproximaciones que no sean de precisión, en todo umbral desplazado donde las luces de umbral de pista sean necesarias, pero no se hayan instalado.				
			Se han instalado luces de barra de ala en las pistas para aproximaciones de precisión, cuando la gestión de riesgos de seguridad operacional lo haya determinado conveniente.				
			6. Las luces de umbral y las luces de barra de ala, cumplen las especificaciones de emplazamiento y características establecidas en Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 15				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació:		9. Estado de cumplimiento del
8.069	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem
8.009	(i)	luces de extremo de pista?	Se han instalado luces de extremo de pista en toda pista dotada de luces de borde de pista.				☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección		Cuando el umbral se encuentre en el extremo de la pista, los dispositivos luminosos instalados para las luces de umbral en pistas de vuelo visual, sirven como luces de extremo de pista				☐ No observado
	16		Las luces de extremo de pista estén emplazadas en línea perpendicular al eje de pista, lo más cerca del extremo, máximo a 3 m. de distancia.				
			 La fila de luces de extremo de pista consta de por lo menos 6 luces y estén uniformemente distribuidas entre las dos filas de luces de borde. Asimismo, distribuidas de manera simétrica con respecto al eje de pista. 				



Requisito

6. Ítem

8.071

7a. Referencia del

Apéndice 6 de la

Capítulo 1, Sección

154:

Requisito

RDAC

RDAC 154.410

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 241 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS Las luces de extremo de pista son luces unidireccionales de color rojo y visibles desde la pista Las luces de extremo de pista se ajustan a las especificaciones establecidas en el Apéndice 6 del LAR 154, Capítulo 1, Secciones 16, y su intensidad y abertura de haz sean las adecuadas para las condiciones de visibilidad y luz ambiente 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del Si No N/A ítem ¿El aeródromo cuenta con Verificar que: ☐ Satisfactorio luces de eje de pista? ☐ No satisfactorio Se han instalado luces de eie de pista en toda pista en el aeródromo destinada a aproximaciones de precisión de Categoría II o III. ☐ No aplicable ☐ No observado Se han instalado luces de eje de pista en toda pista en el aeródromo destinada a ser utilizada П para despegues con mínimos de utilización inferiores a un alcance visual en la pista del orden de 400 m. Se han instalado luces de eje de pista en toda pista en el aeródromo destinada a ser utilizada П \Box para despegues con mínimos de utilización correspondientes a un alcance visual en la pista del orden de 400 m o una distancia mayor cuando sea utilizada por aeronaves con velocidad de despegue muy elevada, especialmente cuando la anchura de separación entre las líneas de luces de borde de pista sea superior a 50 m. La guía de eje para el despegue desde el comienzo de la pista hasta un umbral desplazado, \Box \Box П se proporciona por uno de los medios siguientes: - un sistema de iluminación de aproximación, cuando sus características y reglajes de intensidad proporcionen la guía necesaria durante el despegue; o - luces de eje de pista; o - barretas de 3 m de longitud, por lo menos, espaciadas a intervalos uniformes de 30 m, tal como se indica en las Figuras 1-17-1, 1-17-2 y 1-17-3 del Apéndice 6 de la RDAC 154, diseñadas de modo que sus características fotométricas y reglaje de intensidad proporcionen la quía requerida durante el despegue. Las luces de eje de pista están emplazadas sobre el eje de pista o a una variación máxima de П 60 cm., desde el eje de pista.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 242 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERO	DRUI	1103		
			6. Las luces de eje de pista estén con un espaciado longitudinal de 15 m. Si el alcance visual en pista es de 350 m. el espaciado puede ser de 30 m.				
			7. Las luces de eje de pista son luces fijas de color blanco desde el umbral hasta 900 m.				
			8. Desde los 900 m. hasta 300 m. antes del extremo de pista las luces de eje son alternadas rojas y blancas, y luces rojas los 300 m. antes del extremo de pista. En caso de pistas de longitud menor a 1800 m. las luces alternadas rojo y blanco se extienden desde la mitad de la pista hasta los 300 m. anteriores al extremo.				
-	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misi	no)	
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
em	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta licación	1	9. Estado de cumplimiento del
73	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem ☐ Satisfactorio
	(k) Apéndice 6 de la	luces luces de zona de toma de contacto (TDZ)?	Se han instalado luces de zona de toma de contacto en toda pista en el aeródromo destinada a aproximaciones de precisión de Categoría II o III.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable
	RDAC 154; Capítulo 1, Sección 18		Las luces de zona de toma de contacto se extienden desde el umbral hasta 900 m. en pares de barretas simétricamente colocadas con respecto al eje de pista, excepto en las pistas de longitud menor de 1800 m., en cuyo caso se debe haber acortado el sistema, de manera que no sobrepase el punto medio de la pista.				□ No observado
			Los elementos luminosos de un par de barretas más próximos al eje de pista tienen un espaciado lateral igual al del espaciado lateral elegido para la señal de la zona de toma de contacto.				
			4. El espaciado longitudinal entre los pares de barretas es de 30 m. o 60 m.				
			5. Cada barreta cuenta con 3 luces como mínimo y una separación de 1,5 m. entre ellas.				
			6. La longitud de las barretas tiene una longitud entre 3 y 4,5 m.				
			Las luces de zona de toma de contacto son luces fijas unidireccionales de color blanco variable				
			Las luces de zona de toma de contacto se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 18.				
-	0. D.f	l	 https://comantarios.u.ohean/acionae/an/caso da incumplimiento consignar índica da riasgo ganara				



Código: DCA	/-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 243 de	e 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	de cumplimiento				
	-	•					
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.075		¿El aeródromo cuenta con luces luces simples de toma de contacto? idencias de cumplimiento / No as para la verificación de cum	 Verificar que: Salvo en los casos en que se proporcionen luces de zona de contacto TDZ, se proporcionan luces simples de toma de contacto en toda pista que:	do por	el misr		Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.077	RDAC 154.410 (m) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 20	¿El aeródromo cuenta con luces indicadoras de calle de salida rápida?	Verificar que: Se proporcionan luces indicadoras de calle de salida rápida en las pistas destinadas a utilizarse en condiciones de alcance visual inferiores a un valor de 350 m o cuando haya mucha densidad de tránsito. Si en una pista existe más de una calle de salida rápida, sólo se activa el juego de luces				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 244 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

INSPECTOR DE AERÓDROMOS indicadoras de calle de salida rápida utilizada para evitar la superposición de luces. Las luces de calle de salida rápida están ubicadas al lado del eje de la pista asociada con la calle de salida rápida. En cada juego de luces, las mismas estén espaciadas a intervalos de 2 m. y la luz más cercana al eie de pista a 2 m. Las luces indicadoras de calle de salida rápida sean fijas de color amarillo, y unidireccionales en sentido de aproximación. Las luces indicadoras de calle de salida rápida se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 20. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del cumplimiento del Verificación 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Requisito Requisito Si No ítem 8.079 RDAC 154.410 ¿El aeródromo cuenta con Verificar que: ☐ Satisfactorio luces de zona de parada? ☐ No satisfactorio 1. Se proporcionan luces de zona de parada en todas las zonas de parada previstas para uso nocturno. ☐ No aplicable Apéndice 6 de la ☐ No observado RDAC 2. Se han emplazado luces de zona de parada en toda la longitud de la zona de parada, dispuestas Capítulo 1, Sección en dos filas paralelas equidistantes del eje y coincidentes con las filas de luces de borde de pista. 3. Se han emplazado también luces de zona de parada en el extremo de dicha zona en una fila perpendicular al eje de la misma, tan cerca del extremo como sea posible, en todo caso nunca más de 3 m al exterior del mismo 4. Las luces de zona de parada son luces fijas unidireccionales de color rojo visibles desde la pista, según Figura 1-17-3 del Apéndice 6 de la RDAC 154. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 245 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR DE AERODROMOS						
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació:		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	· · ·	Si	No	N/A	ítem
8.081	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	(o) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Secciones 22 a 26	luces de eje de calle de rodaje?	Se han instalado luces de eje de calle de rodaje en las calles de salida de pista, calles de rodaje y plataformas destinadas a ser utilizadas en condiciones de alcance visual inferiores a 350 m de manera que proporcionen una guía continua entre el eje de la pista y los puestos de estacionamiento de aeronaves.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
	00000100 22 0 20		2. Se han instalado luces de eje de calle de rodaje en las calles de salida de pista, calles de rodaje, y plataformas en todas las condiciones de visibilidad cuando sean componentes de un sistema avanzado de guía y control del movimiento en la superficie, de manera que proporcionen una guía continua entre el eje de pista y los puestos de estacionamiento de aeronaves.				
			3. Se han instalado luces de eje de calles de rodaje en las pistas que formen parte de rutas normalizadas para el rodaje y estén destinadas al rodaje en condiciones de alcance visual en la pista con valores inferiores a 350 m.				
			4. Se han instalado luces de eje de calle de rodaje en todas las condiciones de visibilidad en una pista que forme parte de una ruta de rodaje y sea componente de un sistema avanzado de guía y control del movimiento en la superficie.				
			5. Si las luces de eje de calle de rodaje se especifican como componente de un sistema avanzado de guía y control del movimiento en la superficie y cuando, desde el punto de vista de las operaciones, se requieren intensidades más elevadas para mantener los movimientos en la superficie a una velocidad determinada en condiciones de muy mala visibilidad o de mucha brillantez diurna, las luces de eje de calle de rodaje se ajusta a las especificaciones de la sección 22 del capítulo 1 del Apéndice 6 de la RDAC 154.				
			6. Se han instalado luces de eje de calle de rodaje en las pistas que forman parte de rutas normalizadas para el rodaje y destinadas al rodaje en condiciones de alcance visual en la pista inferior a 350 m				
			7. Salvo lo previsto en 1.22.b.5 del Apéndice 6 del LAR 154, las luces de eje de una calle de rodaje que no sea calle de salida y de una pista que forme parte de una ruta normalizada para el rodaje son fijas de color verde y las dimensiones de los haces son tales que las hacen visibles sólo desde aviones que estén en la calle de rodaje o en la proximidad de la misma.				
			Las luces de eje de una calle de rodaje de salida son fijas y de color vede y amarillo alternadas desde su comienzo cerca del eje de la pista hasta el perímetro del área crítica/sensible ILS o hasta el borde inferior de la superficie de transición interna, de ambas líneas la que se encuentre más lejos de la pista; y seguidamente todas las luces deberán verse de color verde.				
			Las luces de eje de calle de rodaje están instaladas sobre el eje de la calle de rodaje, o con una variación máxima de 0,30 m.				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 246 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERO	DRON	<u> 105</u>		
			10. Las luces de eje de calle de rodaje están espaciadas longitudinalmente a 30 m en espacios rectilíneos largos, o inferiores a 30 m en espacios rectilíneos cortos.				
			11. Las luces de eje de calle de rodaje están espaciadas longitudinalmente a 15 m en caso de un RVR menor a 350 m y en las curvas puede ser menor a 15 m.				
			12. Si se tiene un RVR menor a 350 m verificar que el espaciamiento longitudinal de 15 m se prolongue hasta 60 m antes y después de la curva.				
			13. Las luces de eje de calle de rodaje se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Secciones 22 a 26.				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
		•	,	•		,	
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	-						
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del		8b. F	esulta	do de	9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif Si	icaciór No	N/A	cumplimiento del ítem
8.083	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	JI.	NO	IVA	Satisfactorio
	(p)	luces de borde de calle de rodaje?	Se han instalado luces de borde de calle de rodaje en los bordes de:				☐ No satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154;	.casjo.	- plataformas de viraje en la pista,				☐ No aplicable☐ No observado
	Capítulo 1, Sección 27		- apartaderos de espera,				
			- bordes de plataformas, entre otras áreas, que hayan de usarse de noche,				
			- calles de rodaje que no dispongan de luces de eje de calles de rodaje,				
			que estén destinadas a usarse de noche				
			Las luces de borde de calle de rodaje son fijas de color azul.				
			3. Las luces de borde de calle de rodaje están espaciadas longitudinalmente a 60 m., y en las curvas a distancias menores de 60 m.				
			El espaciado longitudinal de las luces de borde de calle de rodaje en los apartaderos de espera, instalaciones de deshielo/antihielo sea de 60 m.				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 247 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS 7. La intensidad de las luces de borde de calle de rodaje es de 2 cd. en sentido vertical (0° a 6°) y 0,2 cd. en cualquier ángulo vertical (6° a 75°). 8. Las luces de eje de calle de rodaje se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 27. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del Requisito Requisito Si No N/A ítem 8.085 RDAC 154.410 ¿El aeródromo cuenta con Verificar que: ☐ Satisfactorio luces de plataforma de ☐ No satisfactorio 1. Se han instalado luces de plataforma de viraje para proporcionar una guía continua en las viraie en pista? plataformas que se destinan a ser utilizadas en condiciones de alcance visual en las pistas ☐ No aplicable Apéndice 6 de la menores de 350 m, para permitir a una aeronave completar un viraje de 180° y alinearse con el ☐ No observado RDAC 154: eje de la pista. Capítulo 1, Sección 2. Se han instalado luces de plataforma de viraje en la pista en plataformas de viraje en la pista que se prevé utilizar durante la noche. 3. Las luces de plataforma de viraje en la pista han sido instaladas en la señalización de la plataforma de viraje en la pista, excepto que pueden tener un desplazamiento de no más de 30 cm en los casos en que no se pueden ubicar en la señalización. 4. En un tramo rectilíneo, las luces estén espaciadas longitudinalmente de no más de 15 m. 5. En un tramo curvo, las luces estén espaciadas longitudinalmente de no más de 7,5 m. 6. Las luces de plataforma de viraje sean fijas unidireccionales de color verde. 7. Las luces de plataforma de viraje se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 28. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 7a. Referencia del 6. Ítem 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito 8b. Resultado de 9. Estado de



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 248 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

NO	D	D	INSPECTOR DE AERO	Verificación			
N°	Requisito	Requisito					cumplimiento del
			14 de	Si	No	N/A	ítem
8.087	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154;	barras de parada?	Se ha instalado una barra de parada en cada punto de espera de la pista asociado a una pista destinada a ser utilizada en condiciones de alcance visual en la pista inferiores a un valor de 350 m.				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
	Capítulo 1, Sección 29		Cuando exista más de una barra de parada asociada a una intersección de calle de rodaje/pista, sólo una está activa en un momento determinado.				
			Se dispone de una barra de parada en un punto de espera intermedio cuando se desee completar las señales mediante luces y proporcionar control de tránsito por medios visuales.				
			Cuando sea necesario aumentar la visibilidad de una barra de parada, se han instalado uniformemente luces adicionales.				
			5. Se han añadido un par de luces elevadas en cada extremo de la barra de parada donde las luces de la barra de parada en el pavimento quedaran oscurecidas, desde la perspectiva del piloto, por ejemplo, a causa de la nieve o la lluvia, o donde pueda requerirse a un piloto que detenga la aeronave en una posición tan próxima a las luces que éstas no se vean al quedar bloqueadas por la estructura de la aeronave.				
			6. Cuando las barras de parada se especifiquen como componente de un sistema avanzado de guía y control del movimiento en la superficie y cuando, desde el punto de vista de las operaciones, se requieran intensidades más elevadas para mantener los movimientos en la superficie a una velocidad determinada en condiciones de muy mala visibilidad o de mucha brillantez diurna, la intensidad de luz y las aperturas de haz de las luces de barra de parada se ajustan a las especificaciones del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 29.				
			7. El circuito eléctrico está concebido de modo que:				
			 las barras de parada emplazadas transversalmente en calles de rodaje de entrada sean de conmutación selectiva; las barras de parada previstas únicamente para salidas, sean de conmutación selectiva o por grupos; cuando se ilumine una barra de parada, las luces de eje de calle de rodaje instaladas más allá de la barra de parada se apagan hasta una distancia por lo menos de 90 m; y las barras de parada están interconectadas (interconexión de bloqueo) con las luces de eje de calle de rodaje, de tal forma que si se iluminan las luces de eje de calle de rodaje se 				
			apaguen las de la barra de parada y viceversa 8. El sistema eléctrico está diseñado de forma que todas las luces de una barra de parada no fallen				
			al mismo tiempo.				
			9. Las barras de parada están dispuestas transversales al eje de calle de rodaje en el punto de				



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
ı	Página 249 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERÓ	<u>DRON</u>	<i>IIOS</i>		
			espera.				
			10. Las luces de barra de parada son unidireccionales de color rojo visibles en el sentido de la aproximación a la intersección o punto de espera de la pista, espaciadas a intervalos de no más de 3 m.				
			11. El control, ya sea manual o automático, de las barras de parada está a cargo de los servicios de tránsito aéreo (ATS).				
			12. Las barras de parada se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 29.				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	- Este ítem complen	nenta la verificación de LAR 15	3.490 cuando las barras de parada son componentes del SMGCS.				
	7. Deferences de la	71. Doggover de la		8b. F	Resulta	do de	9. Estado de
m	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		ficació		cumplimiento
	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem ☐ Satisfactori
	(s)	luces de punto de espera	Se han instalado luces de punto de espera intermedio en los puntos de espera intermedios				☐ No satisfactor
	Apéndice 6 de la RDAC 154;	intermedio?	destinados a ser utilizados en condiciones de alcance visual en la pista inferiores a un valor de 350 m, salvo si se hubiera instalado una barra de parada.				☐ No aplicabl ☐ No observa
	Capítulo 1, Sección 30		Se dispone de luces de punto de espera intermedio en un punto de espera intermedio cuando no hay necesidad de señales de "parada circule" como las proporcionadas por la barra de parada.				
			Las luces de punto de espera intermedio están ubicadas en las señales de punto de espera intermedio a una distancia de 0,3 m antes de la señal.				
			Las luces de punto de espera intermedio son 3, unidireccionales de color amarillo.				
			5. Las luces están dispuestas simétricamente a ambos lados del eje de la calle de rodaje,				
			separadas a una distancia de 1,5 m.				
			separadas a una distancia de 1,5 m. 6. Las luces de punto de espera intermedio se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 30.				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	Las luces de punto de espera intermedio se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 30.				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	Las luces de punto de espera intermedio se ajustan a las especificaciones de configuración,				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	Las luces de punto de espera intermedio se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 30.				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00	1
Versión: 1.0	
Página 250 de 379	

		GESTION DE AERODRO	DMOS APENDICE 3: LISTAS DE VERIFICAI INSPECTOR DE AERÓ				
	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.091	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	<u> </u>	1.0	1471	☐ Satisfactorio
	(t) Apéndice 6 de la RDAC 154:	luces de salida de la instalación de deshielo/ antihielo?	Se han instalado luces de salida de la instalación de deshielo/antihielo en el límite de salida de una instalación de deshielo/antihielo distante contigua a una calle de rodaje.				No satisfactorio No aplicable No observado
	Capítulo 1, Sección 31		Las luces de salida de la instalación deshielo/antihielo están ubicadas a 0,3 m. dentro de la señal de punto de espera intermedio.				No observado
			Las luces de salida son fijas, unidireccionales, espaciadas a 6 m. de color amarillo, y visibles en el sentido de salida.				
			Las luces de salida se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 31.				
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento	oh t	Resulta	ido do	9. Estado de
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		ficació No		cumplimiento del
8.091	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	<u> </u>	1.0	1471	☐ Satisfactorio
	(u) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección	luces de protección de pista?	Se han instalado luces de protección de pista en cada intersección de calle de rodaje con pistas con alcance visual menor a 550 m., o alcance visual entre 550, y 1200 m con densidad de tránsito intensa				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
	32		Las luces de salida de protección de pista estén instaladas con Configuración A (un par de luces a cada costado de la calle de rodaje) o Configuración B (sobre la calle de rodaje).				
			3. Si se tiene una Configuración A o B, las luces sean de color amarillo.				
			4. Si la Configuración es B, las luces estén espaciadas a 3 m.				
			5. Si es Configuración A, los elementos se encienden y apagan alternativamente.				
			6. Si es Configuración B, las luces adyacentes se enciendan y apaguen alternativamente; y las				

7. Las luces de salida son fijas, unidireccionales, espaciadas a 6 m. de color amarillo, y visibles en



ŀ	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
	Página 251 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INOI EUTON DE AENO	D	,,,,,,						
			el sentido de salida.								
			Las luces de protección de pista se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 32.								
	8c. Referencias a evi	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)									
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento								
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	8b. Resultado de Verificación		9. Estado de cumplimiento del				
8.093	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem Catiafa ataria				
6.093	(v) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 33	barras de prohibición de acceso?	Se han instalado barras de prohibición de acceso colocada transversalmente en toda calle de rodaje destinada a ser utilizada como calle de rodaje de salida únicamente para evitar que inadvertidamente el tránsito ingrese en esa calle de rodaje.				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado				
			Las barras de prohibición de acceso están emplazadas junto con un letrero y/o una señal de prohibición de acceso.								
			La barra de prohibición de acceso sea controlada manualmente por los servicios de tránsito aéreo.								
			La barra de prohibición de acceso está ubicada al final de la calle de rodaje destinada como calle de rodaje de salida.								
			5. La barra de prohibición de acceso conste de luces de color rojo, espaciadas a intervalos uniformes de no más de 3 m., unidireccionales en sentido de la aproximación de pista, pudiéndose añadir un par de luces elevadas en cada extremo de la barra en caso de poca visibilidad del piloto.								
			6. Verificar que el circuito esté diseñado de modo que:								
			- Las barras de prohibición de acceso sean de conmutación selectiva.								
			 Cuando se ilumine la barra de prohibición, las luces de eje de calle de rodaje instaladas más allá de la barra se apaguen hasta 90 m. 								
			 Cuando se ilumine una barra de prohibición de acceso, se apaguen las barras de parada instaladas entre la barra de prohibición y la pista. 								
			7. Las barras de prohibición de acceso se ajustan a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC; Capítulo 1, Sección 33.								



С	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001				
٧	ersión: 1.0				
Р	ágina 252 de 379				

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)									
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento									
	-									
6. Ítem	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación			9. Estado de cumplimiento del			
N°				Si	No	N/A	ítem			
8.095	RDAC 154.410	¿El aeródromo cuenta con luces de situación de la	Verificar que:				☐ Satisfactorio			
	(v) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 41	iuces de situación de la pista (RWSL)?	1. Cuando la DGAC o el operador/explotador de aeródromo lo hayan considerado necesario para incrementar la prevención de incursiones en pista, el operador/explotador ha realizado la evaluación de las necesidades, dependiendo de sus niveles de tráfico, la geometría del aeródromo, los patrones de rodaje en tierra y las medidas de prevención de incursiones en la pista, para implementar la instalación de luces de situación de la pista (RWSL) como sistema autónomo de advertencia de incursión en la pista (ARIWS).				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado			
			Cuando se proporcione REL, tenga un desplazamiento de 0,6 m. con respecto al eje de calle de rodaje y comiencen 0,6 m. después del punto de espera.							
			3. Se coloque una luz adicional en la pista a 0,6 m. del eje de la misma alineada con las últimas dos REL de la calle de rodaje.							
			La REL cuente por lo menos con 5 unidades de luces con intervalos entre 3,8 m. y 15,2 m. dependiendo de largo de la calle de rodaje, a excepción de la luz única instalada en la pista.							
			 Las luces REL estén sobre una sola línea de luces fijas sobre el pavimento, de color rojo en dirección de la aeronave que se aproxima a pista. 							
			Las luces REL se iluminen en menos de 2 segundos después de que el sistema determine que se requiere una advertencia.							
			7. Si se proporciona THL, las luces estén emplazadas a 1,8 m. de cada lado de las luces de eje de pista, y que se extiendan por pares desde un punto ubicado a 115 m. del inicio de pista hasta por lo menos 450 m., y que estén dispuestas cada 30 m.							
			Las luces THL estén sobre 2 líneas de luces fijas sobre el pavimento, de color rojo en dirección de la aeronave que despega.							
			Las luces THL se iluminen en menos de 2 segundos después de que el sistema determine que se requiere una advertencia.							
			10. Las luces de situación de la pista se ajustan a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC; Capítulo 1, Sección 41.							



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Ī	Versión: 1.0
Ī	Página 253 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)				no)		
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	-						
Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta ficaciór No	1	9. Estado de cumplimiento del
097	RDAC 154.410	¿Se suministra iluminación	Verificar que:	Si	NO	N/A	ítem ☐ Satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154:	con proyectores en las plataformas?	Se suministra iluminación con proyectores en las plataformas y en los puestos designados para estacionamiento aislado de aeronaves, destinados a utilizarse por la noche.				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
	RDAC 154; Capítulo 1, Sección 34		Los proyectores para iluminación de plataforma están emplazados de modo que suministren una iluminación adecuada en todas las áreas de servicio de plataforma, con un mínimo de deslumbramiento para los pilotos de aeronaves en vuelo, en tierra y personal en la plataforma.				140 observado
			La disposición y la dirección de proyectores son tales que un puesto de estacionamiento de aeronave reciba luz de dos o más direcciones para reducir las sombras al mínimo.				
			4. La distribución espectral de los proyectores para iluminación de plataforma es tal que los colores utilizados para el señalamiento de aeronaves relacionados con los servicios de rutina y para las señales de superficie y de obstáculos, puedan identificarse correctamente				
			 La altura del montaje de los proyectores es por lo menos dos veces el máximo de la altura de los ojos de los pilotos de las aeronaves que utilizan habitualmente el aeródromo. 				
			6. El circuito eléctrico está diseñado para prever que como mínimo el 25% de los proyectores sean alimentados con una fuente de energía ininterrumpibles a los efectos de evitar que en casos de corte de energía, la plataforma quede sin iluminación mientras se repone. el sistema lumínico.				
			7. La iluminación horizontal sea de 20 lux, y la vertical de 20 lux a una altura de 2 m.				
			La iluminación en otras áreas de plataforma sea el 50 % de la iluminación media de los puestos de estacionamiento.				
			La iluminación con proyectores se ajusta a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 34.				
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	l otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	mo)	
Ī							
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA	A-001
Versión: 1.0	
Página 254 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.099	RDAC 154.410	¿En el aeródromo se	Verificar que:	01	110	II/A	Satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Secciones 35, 36 y	proporciona un sistema de guía visual para el atraque?	Se proporciona un sistema de guía visual para el estacionamiento cuando se tiene la intención de indicar, por medio de una ayuda visual, la posición exacta de una aeronave en un puesto de estacionamiento y cuando no sea posible el empleo de otros medios tales como señaleros. El sistema proporcionará guía de azimut y guía de parada.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
	37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 3	 La unidad de guía de azimut y el indicador de posición de parada son adecuados en cualesquiera condiciones meteorológicas, la visibilidad, de iluminación de fondo y de pavimento, previstas para el sistema, tanto de día como de noche, pero sin que deslumbren al piloto. El sistema puede ser utilizado por todos los tipos de aeronaves para los que esté previsto el 	cualesquiera condiciones meteorológicas, la visibilidad, de iluminación de fondo y de pavimento, previstas para el sistema, tanto de día como de noche, pero sin que deslumbren al piloto.				
			puesto de estacionamiento, de preferencia sin necesidad de operación selectiva según el tipo de				
			El sistema proporciona una guía de azimut y una guía de parada, y que son adecuados en cualquier condición meteorológica, visibilidad, horario sin que deslumbren al piloto.				
			5. Ambos sistemas guía permitan que el piloto se dé cuenta si alguno no funciona, y que ambos puedan desconectarse.				
			El sistema puede ser utilizado por cualquier tipo de aeronave.				
			7. La guía de azimut está emplazada en la prolongación de la línea central del puesto de estacionamiento.				
	9.	8. La guía de azimut esté emplazada de modo que la utilice el piloto como el copiloto.					
		la línea central y rojo para informar	Si la guía está indicada por medio de cambio de color, se usa verde para informar que se sigue la línea central y rojo para informar las desviaciones de la línea central.				
			10. El indicador de parada está colocado junto a la Unidad Guía de Azimut.				
		11. El indicador	11. El indicador de parada pueda ser utilizado por ambos pilotos.				
			12. El indicador proporcione un régimen de acercamiento a la aeronave, por lo menos a lo largo de una distancia de 10 m.				
			13. Cuando la guía de parada se indica por cambio de color, se indica con color verde que la aeronave puede continuar y con color rojo que la aeronave debe detenerse.				
			14. El sistema de guía visual para el atraque se ajusta a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Secciones 35, 36 y				



-	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
	Página 255 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			37.				
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	no)	
	8d Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	-	o para la rollinguolo il ao o alli					
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem
8.101	RDAC 154.410	¿En el aeródromo se	Verificar que:	OI.	NO	N/A	☐ Satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154;	proporciona un sistema avanzado de guía visual para el atraque (A-VDGS)?	Se cuenta con A-VDGS cuando un estudio aeronáutico determine que operacionalmente es conveniente confirmar el tipo correcto de aeronave al cual se proporciona guía y/o el eje del puesto de estacionamiento, cuando haya más de uno.				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
	Capítulo 1, Sección 38		2. Los sistemas de guía visual para el estacionamiento (A-VDGS) comprende aquellos que, además de información básica y pasiva sobre azimut y posición de parada, proporcionan a los pilotos información activa de guía (habitualmente a base de sensores), como tipo de aeronave, distancia por recorrer y velocidad de acercamiento.				
			3. La información de guía para el atraque aparece en una sola unidad de presentación.				
			4. El A-VDGS proporciona información de guía para el atraque en tres etapas: la captación de la aeronave por el sistema, la alineación de azimut de la aeronave y la información sobre la posición de parada.				
			5. EI A-VDGS:				
			 sirve para todos los tipos de aeronave para los cuales esté destinado el puesto de estacionamiento de aeronaves. 				
			 se usa únicamente en las condiciones meteorológicas, de visibilidad y de iluminación de fondo, tanto diurnas como nocturnas para las que esté especificado su rendimiento operacional. 				
			 proporciona información compatible con la proporcionada por un sistema de guía convencional en el puesto de estacionamiento de aeronaves, si se cuenta con ambos tipos y los dos están en uso operacional. 				
			 se proporciona un medio para indicar que el A-VDGS no está en operación o está fuera de servicio 				
			El A-VDGS se emplaza de modo que la persona responsable del atraque de la aeronave y las que ayudan durante toda la maniobra reciban guía sin obstrucciones y de manera inequívoca.				



Ĺ	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
	Página 256 de 379

		GESTIÓN DE AERÓDRO	OMOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICAC INSPECTOR DE AERÓ				
			 El A-VDGS proporciona, como mínimo y en la etapa pertinente de la maniobra de atraque, la información de guía siguiente: 				
			- indicación de parada de emergencia;				
			- tipo y modelo de aeronave a la cual se proporciona guía;				
			 indicación del desplazamiento lateral de la aeronave con respecto al eje del puesto de estacionamiento; 				
			 dirección de la corrección de azimut necesaria para corregir un desplazamiento con respecto al eje del puesto de estacionamiento; 				
			- indicación de la distancia a la posición de parada;				
			 indicación de que la aeronave ha llegado a la posición de parada correcta; y advertencia si la aeronave sobrepasa la posición de parada apropiada. 				
			8. El A-VDGS se ajusta a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 38.				
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
	-						
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta Ticación		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	oa. Orientacion para la vermicacion de cumplimiento del requisito	Si	No	N/A	ítem
8.103	RDAC 154.410	¿En el aeródromo se	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 39	suministran luces de guía para maniobras?	1. Se suministran luces de guía para maniobras en los puestos de estacionamiento de aeronave, para facilitar el emplazamiento preciso de las aeronaves en un puesto de estacionamiento en una plataforma pavimentada o en una instalación de deshielo/antihielo que esté destinado a usarse en malas condiciones de visibilidad, a no ser que se suministre guía adecuada por otros medios.				No satisfactorio No aplicable No observado
			Las luces de guía para maniobras estén instaladas en el mismo lugar de las señales de puesto de estacionamiento.				
			Las luces de guía para estacionamiento sean luces fijas de color amarillo y visibles en todos los sectores donde se proporcione guía.				
			4. Las luces empleadas para indicar las líneas de entrada, viraje y salida estén separadas por				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 257 de 379	

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

		intervalos no mayores a 7,5 en las curvas y 15 m. en tramos rectos. 5. El circuito esté diseñado de modo que puedan encenderse los puestos de estacionamiento en				
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
		uso y apagarlos cuando no estén en uso.				
		 Las luces de guía para maniobras se ajustan a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 39. 				
8c. Referencias a e	videncias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	no)	
8d. Notas explicativ	as para la verificación de cum	plimiento				
-						
7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta		9. Estado de cumplimiento del
RDAC 154.410	¿En el aeródromo se	Verificar que:	31	No	N/A	ítem ☐ Satisfactorio
(bb) Apéndice 6 de la RDAC 154;	proporcionan luces de punto de espera en la vía de vehículos?	Se proporcionan luces de punto de espera en la vía de vehículos en todo punto de espera en la vía asociado con una pista que se prevea utilizar en condiciones de alcance visual en la pista inferior a un valor de 350 m así como una pista con valores comprendidos entre 350 m y 550 m.				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
Capítulo 1, Sección 40		 Las luces de punto de espera de vehículos están ubicadas al lado de la señal de punto de espera, a una distancia de 1,5 m (± 0,5 m.), al lado que corresponda según reglamento de tránsito. 				
		Las luces de punto de espera de vehículos estén en un semáforo controlable rojo y verde, y una luz roja de destellos.				
		Las luces del punto de espera de vehículos sean unidireccionales, alineadas para que puedan ser vistas por el conductor.				
		Las luces de punto de espera de vehículos no deslumbren al conductor.				
		6. La frecuencia de destellos de la luz roja de destellos sea de 30 a 60 en un minuto.				
		 Las luces de punto de espera en la vía de vehículos se ajustan a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 40. 				
8c. Referencias a e	videncias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	no)	



RDAC

Capítulo 2, Sección

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

-	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
	Página 258 de 379

■ No observado

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

	-							
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	On Orienta itin many la conifica situ de compelimiente del manciete		Resulta ficaciór		9. Estado de cumplimiento del	
N°	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Si	No	N/A	item	
8.107	RDAC154.410	¿Se proporcionan luces de	Verificar que:				☐ Satisfactorio	
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 1, Sección 11	guía para el vuelo en circuito?	Se han instalado luces de guía para el vuelo en circuito cuando los sistemas existentes de iluminación de aproximación y de pista no permitan a la aeronave que vuela en circuito identificar satisfactoriamente la pista o el área de aproximación en las condiciones en que se prevea que ha de utilizarse la pista para aproximaciones en circuito y una evaluación de la seguridad operacional determine los beneficios de su instalación.				No satisfactorio No aplicable No observado	
			El sistema de luces guía para el vuelo en circuito comprenda luces que indiquen la prolongación del eje de pista, luces que indiquen la posición del umbral y luces que indiquen el emplazamiento de la pista.					
			Las luces guía para el vuelo en circuito sean blancas y fijas.					
			Las luces guía para el vuelo no deslumbran ni confunden al piloto.					
			Las luces de guía para el vuelo en circuito se ajustan a las especificaciones de intensidad, emplazamiento y características del Apéndice 6 de la RDAC; Capítulo 1, Sección 11.					
	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)							
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento					
		LV-AGA	A-008 – LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) – SECCIÓN 4: LETREROS					
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem	
8.109	RDAC 154.415	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	OI -	110	IIIA	Satisfactorio	
	(a) Apéndice 6 de la	letreros?	Se proporcionan letreros para indicar una instrucción obligatoria, una información sobre un emplazamiento o destino particular en el área de movimiento o para suministrar otra				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable	

movimiento en la superficie contenido en el Apéndice 8 de la RDAC 153.

Se proporcionan letreros de mensaje variable siempre que:

información a fin de satisfacer los requisitos en el aeródromo del sistema de guía y control del

- la instrucción o información que se presenta en el letrero sea pertinente solamente durante



6. Ítem 7a. Referencia del

7b. Pregunta del

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 259 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERO	DROI	<u>IOS</u>		
			un período determinado; o				
			 sea necesario presentar en el letrero información predeterminada variable, para cumplir con los requisitos en el aeródromo de un sistema de guía y control del movimiento en la superficie. 				
		3.	El operador/explotador presenta evidencia que demuestra que los letreros son frangibles.				
		4.	Los letreros que están situados cerca de una pista o de una calle de rodaje son lo suficientemente bajos como para conservar la distancia de protección respecto a las hélices y las barquillas de los reactores. La altura del letrero instalado no sobrepasa la dimensión señalada en el Apéndice 5 del LAR, Capítulo 2, Sección 1.				
		5.	Los únicos letreros de color rojo en el área de movimiento son los letreros con instrucciones obligatorias.				
		6.	Los letreros están iluminados si se prevé utilizarlos en los siguientes casos:				
			- En condiciones de alcance visual en la pista inferior a un valor de 800m; o				
			- Durante la noche, en pistas de vuelo por instrumentos; o				
			- Durante la noche, en pistas de vuelo visual cuyo número de clave sea 3 ó 4.				
		7.	Los letreros son retrorreflectantes o estar iluminados, cuando se prevea utilizarlos durante la noche en pistas de vuelo visual cuyo número de clave sea 1 ó 2.				
		8.	Los letreros de mensaje variable presentan la placa frontal sin ningún mensaje cuan- do no estén en uso				
		9.	Los letreros de mensaje variable, en caso de falla, no proporcionan información que pueda inducir a un piloto o conductor de vehículo a efectuar una maniobra peligrosa.				
		10.	El intervalo de tiempo para cambiar de un mensaje a otro en un letrero de mensaje variable es lo más breve posible y no excede de 5 segundos.				
		11.	Los letreros se ajustan a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 1.				
8c. Referencias a ev	videncias de cumplimiento / N	otas, c	comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimie	ento				
<u>-</u>							
7a Referencia del	7h Pregunta del	82	Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8h F	2eculta	do de	9 Fetado de



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 260 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

INSPECTOR DE AERODROMOS								
N°	Requisito	Requisito		Verificación			cumplimiento del	
				Si	No	N/A	ítem	
8.111	RDAC 154.415	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:				☐ Satisfactorio	
	(b) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	Apéndice 6 de la RDAC 154	letreros con instrucciones obligatorias?	 Se proporcionan letreros con instrucciones obligatorias para identificar el lugar donde una aeronave en rodaje o un vehículo, debe detenerse, a menos que lo autorice la Torre de Control de Aeródromo o autoridad ATS correspondiente. 				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado
	2		 Los letreros con instrucciones obligatorias consisten en una inscripción en blanco sobre fondo rojo. 					
			 Entre los letreros con instrucciones obligatorias están comprendidos los letreros de designación de pista, los letreros de punto de espera de CAT I, II o III, los letreros de punto de espera de la pista, los letreros de punto de espera en la vía de vehículos, y los letreros de PROHIBIDA LA ENTRADA. 					
			4. Las señales de punto de espera de la pista, se complementan con un letrero de designación de pista en la intersección de calle de rodaje/pista o en la intersección de pista/pista o cuando el emplazamiento o la alineación de la calle de rodaje sea tal que las aeronaves en rodaje o vehículos puedan infringir las superficies limitadoras de obstáculos o interferir en el funcionamiento de las radios ayudas para la navegación.					
		señal de punto de espera de la pista, de modo que se vea de frente al aproximarse crítica.	señal de punto de espera de la pista, de modo que se vea de frente al aproximarse al área					
			 Los letreros de designación de pista en una intersección de calle de rodaje/pista son complementados con un letrero de emplazamiento que se colocará en la parte exterior (la más alejada de la calle de rodaje), según corresponda. 					
			 Se proporciona un letrero de PROHIBIDA LA ENTRADA cuando no esté autorizada la entrada a la zona en cuestión. 					
			 Se ha colocado un letrero de designación de pista en las intersecciones de calle de rodaje/pista o en las intersecciones de pista/pista, a cada lado de la señal de punto de espera de la pista, de forma que se vea de frente al aproximarse a la pista. 					
			9. Se ha instalado un letrero de punto de espera de Categorías I, II o III a cada lado de la señal de punto de espera de la pista, de modo que se vea de frente al aproximarse al área crítica.					
			 Se ha colocado un letrero de PROHIBIDA LA ENTRADA al comienzo de la zona a la cual no esté autorizada la entrada, a cada lado de la calle de rodaje vista desde la perspectiva del piloto. 					
			11. Se ha colocado un letrero de punto de espera de la pista, a cada lado del punto de espera de la pista cuando el emplazamiento o la alineación de la calle de rodaje sean tales que las aeronaves en rodaje o vehículos puedan infringir las superficies limitadoras de obstáculos o interferir en el funcionamiento de las radios ayudas para la navegación, de modo que se vea					



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
	Versión: 1.0
ı	Página 261 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERO	DRON	10S		
			de frente al aproximarse a la superficie limitadora de obstáculos o al área crítica/sensible ILS, según corresponda.				
			 Los letreros con instrucciones obligatorias se ajustan a las especificaciones de emplazamiento, características, configuración y demás requisitos establecidos en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 2. 				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
	Od Natas and Santia		all and a second a				
	80. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	•						
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icaciór		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
8.113	RDAC 154.415 (c)	¿El aeródromo cuenta con letreros de información?	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	Apéndice 6 de la RDAC 154;	letteros de información:	 Se proporcionan letreros de información cuando sea necesario desde el punto de vista de las operaciones identificar por medio de un letrero un emplazamiento específico o proporcionar información de encaminamiento (dirección o destino). 				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable
	Capítulo 2, Sección 3		 Se proporciona un letrero de información donde sea necesario desde el punto de vista de las operaciones identificar por medio de un letrero, un emplazamiento específico o proporcionar información de encaminamiento (dirección o destino). 				☐ No observado
			 Los letreros de información incluyen: letreros de dirección, letreros de emplazamiento, letreros de destino, letreros de salida de pista, letreros de pista libre y letreros de despegue desde intersección. 				
			Se proporciona un letrero de salida de pista cuando sea necesario desde el punto de vista de las operaciones identificar una salida de pista.				
			5. Se proporciona un letrero de pista libre cuando la calle de rodaje de salida no cuente con luces de eje de calle de rodaje y sea necesario indicar al piloto que abandona una pista cuál es la ubicación del perímetro del área crítica/sensible ILS o la ubicación del borde inferior de la superficie de transición interna, de estos dos elementos el que esté más alejado del eje de pista.				
			6. Se proporciona un letrero de despegue desde intersección cuando sea necesario, desde el punto de vista de las operaciones, indicar el recorrido de despegue disponible (TORA) restante para los despegues desde intersección.				
			 Donde sean necesarios, se proporcionan letreros de destino para indicar la dirección hacia un destino particular en el aeródromo, tales como área de carga, aviación general, etc. 				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 262 de 379	

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

		INSPECTOR DE AERÓ	DROI	1OS		
	8.	Se proporcionan letreros combinados que indiquen el emplazamiento y la dirección, cuando dichos letreros se utilicen para suministrar información de dirección o destino antes de una intersección de calle de rodaje.				
	9.	Se proporcionan letreros de dirección cuando sea necesario desde el punto de vista de las operaciones identificar la designación y la dirección de las calles de rodaje en una intersección.				
	10.	Se proporciona un letrero de emplazamiento:				
		- en un punto de espera intermedio;				
		- junto con todo letrero de designación de pista, excepto en una intersección pista/pista;				
		 junto con todo letrero de dirección, excepto cuando una evaluación de la seguridad operacional, aceptable a la DGAC, indique que se puede omitir; 				
		- para identificar las calles de rodaje que salen de una plataforma o las calles de rodaje que se encuentran más allá de una intersección cuando sea necesario.				
	11.	Cuando una calle de rodaje termina en una intersección en forma de "T" y es necesario indicarlo, se utiliza una barrera, un letrero de dirección u otra ayuda visual adecuada.				
	12.	Las calles de rodaje se identifican con un designador que sólo se usa una vez en un aeródromo y que consiste en una única letra, dos letras, o bien, una o varias letras seguidas de un número.				
	13.	Cuando se designen calles de rodaje, no se utilizan las letras I, O ni X ni palabras tales como interior y exterior, para evitar confusión con los números 1, 0 y con la señal de zona cerrada.				
	14.	El uso de número solamente en el área de maniobras se reserva para la designación de pistas.				
	15.	Los designadores del puesto de estacionamiento en la plataforma no son iguales a los designadores de las calles de rodaje.				
	16.	Los letreros de información se ajustan a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 3.				
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / No	tas. co	omentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
2011213131313131313131313131313131311311131113111311131131131131131131131131131131131131131131131131131131131	, 01		poi	J. 1/11/01		
8d. Notas explicativas para la verificación de cump	olimier	nto				
-						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 263 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			INSPECTOR DE AERO	DRUI	1103						
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del			Resulta		9. Estado de				
N°	Requisito	Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		icaciór		cumplimiento del				
8.115	RDAC 154.415	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Si	No	N/A	ítem				
0.113	(d)	letrero de punto de	·				☐ Satisfactorio				
	(4)	verificación del VOR?	1. Cuando se establezca un punto de verificación del VOR en el aeródromo, este se indica,				☐ No satisfactorio				
	Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección		además de la señal, mediante el letrero de punto de verificación del VOR.				☐ No aplicable				
		El letrero de punto de verificación del VOR en el aeródromo está colocado lo más cerca				☐ No observado					
			posible del punto de verificación, de forma que las inscripciones de verificación resulten								
	4		visibles desde el puesto de pilotaje de una aeronave que se encuentre debidamente situada								
			sobre la señal del punto de verificación del VOR en el aeródromo.								
			3. El letrero de punto de verificación de VOR es una inscripción negra sobre fondo amarillo.								
			4. El letrero de punto de verificación de VOR se ajusta a las especificaciones de características								
			requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 4.								
			· ·								
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misı	mo)					
	Od Notos explicative	o noro la varificación de aum	nlimianta								
	8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento										
	-										
6 Ítam	- 7a Pafaranaia dal	7h Progunto del		8b. F	Resulta	do de	9. Estado de				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Reguisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	ficaciór	1	cumplimiento del				
N°	Requisito	Requisito					cumplimiento del ítem				
	Requisito RDAC 154.415	Requisito ¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Verif	ficaciór	1	cumplimiento del ítem				
N°	Requisito	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha	Verif	ficaciór	1	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio				
N°	Requisito RDAC 154.415	Requisito ¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154;	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente.	Verit	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154;	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente.	Verit	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos	Verit Si	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo.	Verit Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características	Verit Si	No D	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo.	Verit Si	No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de aeródromo?	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5.	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de aeródromo?	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de aeródromo?	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5.	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de aeródromo?	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5.	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5 8c. Referencias a ev	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de aeródromo? idencias de cumplimiento / No	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5.	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				
N°	Requisito RDAC 154.415 (e) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5 8c. Referencias a ev	Requisito ¿El aeródromo cuenta con letrero de identificación de aeródromo?	Verificar que: 1. Cuando un aeródromo no cuente con otros medios suficientes de identificación visual se ha provisto de un letrero de identificación de aeródromo, si la DGAC lo considera conveniente. 2. El letrero de identificación de aeródromo en lo posible puede leerse desde todos los ángulos sobre la horizontal. 3. El letrero de identificación contiene el nombre del aeródromo. 4. El letrero de identificación de aeródromo se ajusta a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 5.	Verit Si	No No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 264 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. Resultado de Verificación			9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito		Si	No	N/A	ítem
8.119	RDAC 154.415	¿El aeródromo cuenta con letreros de identificación de	Verificar que:				☐ Satisfactorio
	(f) Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección	puesto de estacionamiento de aeronaves?	Cada señal de identificación de puesto de estacionamiento de aeronaves se complementa con un letrero de identificación de puesto de estacionamiento de aeronaves, siempre que sea posible.				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
	6		 El letrero de identificación de puesto de estacionamiento de aeronaves está colocado de tal manera que sea claramente visible desde el puesto de pilotaje de la aeronave antes de entrar en dicho puesto. 				
			Los letreros de puesto de estacionamiento consisten en letras negras sobre fondo amarillo.				
			 Los letreros de identificación de puesto de estacionamiento de aeronaves se ajustan a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 6. 				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	plimiento				
	-						
6. Ítem N°	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació:		9. Estado de cumplimiento del
8.121	Requisito RDAC 154.415	•	Voiling	Si	No	N/A	ítem
8.121	(g)	¿El aeródromo cuenta con letreros de punto de	Verificar que:				Satisfactorio
	Apéndice 6 de la	espera en la vía de vehículos?	Se proporcionan letreros de punto de espera en la vía de vehículos, en todos los puntos de entrada de la vía a una pista.				□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
	RDAC 154; Capítulo 2, Sección 7		,				No observado
			Los letreros sean con inscripciones blancas sobre fondo rojo.				
			4. Las inscripciones que figuren en los letreros de punto de espera en la vía de vehículos están redactadas en el idioma nacional, se deben conformar a los reglamentos de tráfico locales e indicar un requisito de detenerse; y cuando corresponda un requisito de obtener autorización ATC y un designador de emplazamiento.				
			En caso de operaciones nocturnas, los letreros de punto de espera en la vía de vehículos son retrorreflectantes o iluminados.				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 265 de 379	

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR DE AERO	DRON	<u>IOS</u>	
	 Los letreros de punto de espera en la vía de vehículos se ajustan a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 154; Capítulo 2, Sección 7. 			
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / No	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	mo)
,	, γ			- ,
8d. Notas explicativas para la verificación de cum	alimiento.			
8d. Notas explicativas para la verificación de cum	limiento			
8d. Notas explicativas para la verificación de cum	Dimiento			

LV-AGA-008 - LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) - SECCIÓN 5: AYUDAS VISUALES DE ZONAS DE USO RESTRINGIDO

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Reguisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	Resulta ficación	1	9. Estado de cumplimiento del
8.123	RDAC 154.501	'	Voilfors aug	Si	No	N/A	ítem
8.123	RDAC 154.501	Donde sean requeridas, ¿se disponen de señales	Verificar que:				Satisfactorio
	Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 5, Sección	de zona cerrada en una pista o calle de rodaje?	 Se dispone una señal de zona cerrada en una pista o calle de rodaje, o en una parte de la pista o de la calle de rodaje, que esté cerrada permanentemente para todas las aeronaves. 				☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
	1		 Se dispone de una señal de zona cerrada en una pista o calle de rodaje, o en una parte de la pista o de la calle de rodaje, que esté temporalmente cerrada; aunque esta señal puede omitirse cuando el cierre sea de corta duración y los servicios de tránsito aéreo den una advertencia suficiente. 				
			 Se dispone de una señal de zona cerrada en cada extremo de la pista o parte de la pista declarada cerrada y se disponen de señales complementarias de tal modo que el intervalo máximo entre dos señales sucesivas no exceda de 300 m. 				
			 En una calle de rodaje cerrada se dispone de una señal de zona cerrada por lo menos en cada extremo de la calle de rodaje o parte de la calle de rodaje que esté cerrada. 				
			 Cuando una zona esté cerrada temporalmente se utilizan barreras frangibles, o señales en las que se utilicen materiales que no sean simplemente pintura, para indicar el área cerrada o bien, pueden utilizarse otros medios adecuados para indicar dicha área. 				
			 Cuando una pista o una calle de rodaje esté cerrada permanentemente en su totalidad o en parte, se han borrado todas las señales normales de pista y de calle de rodaje. 				
			 Se han desconectado o impedido que funcione la iluminación de la pista o calle de rodaje que esté cerrada en su totalidad o en parte, a menos que sea necesario para fines de mantenimiento. 				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 266 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

			INSPECTOR DE AERO	DROI	<i>1</i> 105		
			8. Cuando una pista o una calle de rodaje o parte de una pista o de calle de rodaje cerrada esté cortada por una pista o por una calle de rodaje utilizable, que se emplee de noche, además de las señales de zona cerrada se han dispuesto de luces de área fuera de servicio a través de la entrada del área cerrada, a intervalos que no excedan de 3 m.				
			Las señales de zona cerrada en una pista o calle de rodaje se ajustan a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 5, Sección 1.				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
_	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cum	plimiento				
	-						
em	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficació No		9. Estado de cumplimiento del ítem
25	RDAC 154.505	Donde sean requeridas,	Verificar que:	-			☐ Satisfactorio
	Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 5, Sección 2	¿se disponen de señales de superficies no resistentes?	Cuando los márgenes de las calles de rodaje, de las plataformas de viraje en la pista, de los apartaderos de espera, de las plataformas y otras superficies no resistentes no puedan distinguirse fácilmente de las superficies aptas para soportar carga y cuyo uso por las aeronaves podría causar daños a las misma, se indica el límite entre la superficie no resistente y las superficies aptas para soportar carga mediante una señal de faja lateral de calle de rodaje.				No satisfactorio No aplicable No observado
			 Se ha colocado una señal de faja lateral de calle de rodaje a lo largo del límite del pavimento apto para soportar carga, de manera que el borde exterior de la señal coincida aproximadamente con el límite del pavimento apto para soportar carga. 				
			 La señal de faja lateral de calle de rodaje consiste en un par de líneas de trazo continuo, de 15 cm de ancho, con una separación de 15 cm entre sí y del mismo color que las señales de eje de calle de rodaje. 				
			4. Se ha colocado una señal de faja transversal de calle de rodaje, en los márgenes de las intersecciones y tramos curvos de una calle de rodaje, como así también en otras áreas no aptas para soportar el peso de las aeronaves, cuando las mismas no puedan distinguirse fácilmente de las áreas aptas para soportar carga, especialmente cuando el piloto pueda se confundir las señales de faja lateral con las señales de eje.				
			 Las señales de superficies no resistentes se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 5, Sección 2. 				
	8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	



6. Ítem N° 8.127

6. Ítem

8.129

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-	PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 267 do 379	

	GESTIÓN DE AERÓDRO	MOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICA INSPECTOR DE AERÓ				
Od Natas amiliantina	and the second second second	.P				
explicativa	s para la verificación de cump	Dilmiento				
7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resultad ficación No		9. Estado de cumplimiento del ítem
RDAC 154.508	Donde sean requeridas,	Verificar que:				Satisfactorio
Apéndice 5 RDAC 154; Capítulo 5, Sección 3	¿se disponen de señales de área anterior al umbral?	 Si la superficie anterior al umbral está pavimentada y exceda de 60 m de longitud y no sea apropiada para que la utilicen normalmente las aeronaves, toda la longitud que preceda al umbral está señalizada con trazos en ángulo de color amarillo. 				No satisfactorioNo aplicableNo observado
Seccion 3		 Las señales de área anterior al umbral se ajustan a las especificaciones de configuración, emplazamiento y características del Apéndice 5 de la RDAC 154; Capítulo 5, Sección 3. 				
8c. Referencias a evi	dencias de cumplimiento / No	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misn	no)	
8d. Notas explicativa	s para la verificación de cump	Dlimiento				
-						
7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resultad ficación No		9. Estado de cumplimiento del ítem
RDAC 154.510	Donde sean requeridas, ¿se disponen de ayudas	Verificar que se han colocado balizas de área fuera de servicio en cualquier parte de una calle de rodaje, plataforma o apartadero de espera que, a pesar de ser inadecuada para el movimiento de las esperanças que promoto				Satisfactorio No satisfactorio

1	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	esultad icación No	 9. Estado de cumplimiento del ítem
		·	Verificar que se han colocado balizas de área fuera de servicio en cualquier parte de una calle de rodaje, plataforma o apartadero de espera que, a pesar de ser inadecuada para el movimiento de las aeronaves, aún permita a las mismas sortear esas partes con seguridad. En las áreas de movimiento utilizadas durante la noche, se emplean luces de área fuera de servicio. Stas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generaciones)		Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	8d. Notas explicativa	s para la verificación de cump	plimiento		
	-				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 268 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-AGA-008 – LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) – SECCIÓN 6: AYUDAS VISUALES INDICADORAS DE OBSTÁCULOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficaciór	 9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	our orientation para la vormoudien ad dampininente ad requierte	Si	No	 ítem
8.131	RDAC 154.515	¿Todos los obstáculos	Verificar que dentro del aeródromo:			☐ Satisfactorio
	Apéndice 8 de la RDAC 154	dentro del aeródromo están señalados e iluminados?	 Los vehículos y otros objetos móviles, a exclusión de las aeronaves, que se encuentren en el área de movimiento de un aeródromo se consideran como obstáculos y están señalizados en consecuencia e_iluminados si los vehículos y el aeródromo se utilizan de noche o en condiciones de mala visibilidad. 			☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
			 Se han señalado las luces aeronáuticas elevadas que estén dentro del área de movimiento, de modo que sean bien visibles durante el día. 			
			No se han instalado luces de obstáculos en luces elevadas de superficie o letreros en el área de movimiento.			
			4. Se han señalizado todos los obstáculos situados dentro de la distancia especificada en la Tabla de Distancias mínimas de separación de las calles de rodaje del Apéndice 2 del LAR 154, con respecto al eje de una calle de rodaje, de una calle de acceso a una plataforma o de una calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronaves y se deben iluminar si la calle de rodaje o alguna de esas calles de acceso se utiliza de noche.			
			 Se han señalizado o iluminado todo obstáculo fijo que sobresalga de una superficie de ascenso en el despegue y se ilumina si la pista se utiliza de noche. 			
			6. Se ha señalizado todo objeto fijo, que no sea un obstáculo, situado en la proximidad de una superficie de ascenso en el despegue y se ha iluminado si la pista se utiliza de noche, si se considera que el señalamiento y la iluminación son necesarios para evitar riesgos de colisión.			
			 Se han señalado y/o iluminado otros objetos que estén dentro de los límites del aeródromo cuando la gestión de riesgos de seguridad operacional indique que el objeto puede constituir un peligro para las aeronaves. 			
			8. Para todos los objetos móviles que se deban señalar y/o iluminar dentro del aeródromo: - Se usan colores o banderas. - Se dispone de luces de obstáculos en los vehículos y otros objetos móviles, salvo las			
		9.	9. Para todos los objetos fijos que se deban señalar y/o iluminar dentro del aeródromo:			
			 Se usan colores y si ello no es posible se utilizan banderas o balizas en tales obstáculos o por encima de ellos, pero no es necesario señalar los objetos que por su forma, tamaño o 			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-N	IA-001
Versión: 1.0	
Página 269 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS n suficientemente visibles

	color sean suficientemente visibles - Se dispone de una o más luces de obstáculos de baja, mediana o alta intensidad lo más cerca posible del extremo superior del objeto.				
	 Las ayudas visuales indicadoras de obstáculos se ajustan a las especificaciones de características requeridas en el Apéndice de la RDAC 154. 				
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento /	Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por e	el misn	no)	
8d. Notas explicativas para la verificación de cu	mplimiento				

LV-AGA-008 - LISTA DE VERIFICACIÓN: AYUDAS VISUALES (AAVV) - SECCIÓN 7: MANTENIMIENTO DE AYUDAS VISUALES

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento				9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
8.133	RDAC 153.701	¿El operador/explotador de aeródromo tiene	Verificar que el operador/explotador de aeródromo:					☐ Satisfactorio
		establecido un programa de mantenimiento, para asegurar que las ayudas visuales se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea?	ha establecido un programa de mantenimiento de las instalaciones de ayudas visuales, que está desarrollado e incluido dentro de los procedimientos del manual de aeródromo y tiene por finalidad asegurar que las ayudas visuales se conserven en condiciones tales que, no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea.					 No satisfactorio No aplicable No observado
			Dispone de personal debidamente capacitado con conocimiento completo de los equipos componentes del sistema de ayudas visuales instalados en el aeródromo aceptable a la DGAC.					
			Mantiene los registros de capacitación del personal a cargo de las tareas de mantenimiento de ayudas visuales actualizados y a disposición de la DGAC					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 270 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		INSPECTOR	DE AERODROM	05	
	cuando esta así lo solicita.				
	7. Para cumplir con el programa de mantenimiento preventivo, dispone de las herramientas y equipos de medición necesarios, debidamente calibrados, como así también lugares de reparación en ambiente controlado, que incluya:				
	 las herramientas adecuadas para realizar cualquier tarea; 				
	 los equipos de prueba para el mantenimiento y solución de problemas de cables de los circuitos de iluminación del aeródromo, localizadores de cables bajo tierra y conductos, medición de temperatura por medio de termómetros infrarrojos, medición de la resistencia de aislamiento de los conductores, medición la resistencia del sistema de puesta a tierra, mediciones fotométricas, medición de voltaje y corriente. 				
	 los repuestos en stock de los elementos que constituyen los sistemas eléctricos, conectores, transformadores, reguladores, balizas, filtros, etc.; 				
	 la base de datos y planos conforme a obra de todos los circuitos y centrales de energía; 				
	 subestaciones y redes debidamente actualizados y revisados por lo menos una vez al año o en cada modificación que se realice; 				
	 los manuales técnicos aplicables, necesarios para la solución de problemas y la calibración de los reguladores de corriente constante, luminarias y circuitos serie de la iluminación. 				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 271 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS	APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL				
	INSPECTOR DE AERÓDROMOS				
Para las tareas de mantenimiento, dispone mínimamente los siguientes documentos:					
- guía de inspecciones de servicio que componen el programa de mantenimiento.					
- registro de los resultados de cada actividad de mantenimiento, programadas o no programadas.					
- reparaciones y resolución de problemas del equipo y los resultados de esas acciones, así como detalle de los síntomas relacionados con el mal funcionamiento.					
- niveles de stock de partes de repuesto.					
- certificados de calibración del equipamiento de medición, vigentes					
9. Mantiene actualizado el sistema de registros donde se compilan los datos que documentan la efectividad del programa de mantenimiento.					
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incu	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por	el mismo)	
8d. Notas explicativas para la verificación del ítem					
- La verificación de este ítem tiene un alcance general, los siguientes ítems abordan aspectos más espec	cíficos respecto al	mantenimiento de	las avudas visuales d	del aeródromo	
- Compruebe que el operador/explotador de aeródromo tiene establecido e implementado un programa	•		•		
condiciones tales que no se afecte la seguridad, regularidad ni eficiencia de la navegación aérea, consi				a derouronno en	
Presente (P): Se ha establecido formalmente en el Manual de Aeródromo el programa de manter	•				
QUIÉN: a) el área organizacional y el puesto responsable de cada tarea de conservación		•	Profesional/técnico/or	enocialista):	
		, ,			
 b) el área organizacional y el puesto dentro de la organización del operador/e tareas y de supervisar y aprobar los resultados, informes, firmar cartas, cursar unidad); y 					
c) la autoridad dentro de la organización del operador/explotador de aeródro cumplimiento del proceso de mantenimiento (Ej Gerente/Director/Jefe de Depai	omo que toma de rtamento);	ecisiones y rinde	cuentas sobre aspec	ctos relativos al	
 QUÉ: a) cada etapa del proceso y cada tarea que debe realizarse; 					
b) el resultado previsto (informe, registro, etc.);					
c) las plantillas/formularios que debe utilizarse (o el formato del resultado); y					
d) según corresponda, el vínculo con otros procedimientos.					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 272 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

detalles prácticos y metodología necesarios, según corresponda, para cada tarea;

	• CU • EN que o Adecuac caracteri o Operativ	b) la secuencia de las acc c) los documentos que de c) métodos y medios para d) formularios aplicables ANDO: a) momento/circunstancia b) para acciones repetitiv c) plazo máximo para cor COORDINACIÓN CON QUIÉN no estén directamente a cargo do (S): Las actividades previstas sticas.	*	registros que debe os para realizar la a del proceso en qu y corresponde, inclu a su adecuada real as las ayudas visu	en conservarse); y actividad. e tiene lugar; lyendo áreas orgal ización. lales del aeródrom	nizacionales del opera no de acuerdo a su o	configuración y	
	 Eficaz (E tienen re condicion Compruebe tal principios son 	 c): Como efecto de la aplicación portes de sucesos en que se nes de las ayudas visuales. nbién la inclusión de principios omados en cuenta en las activio 	del programa, las ayudas visuales del aeródromo se haya afectado la seguridad, regularidad o eficiencia de factores humanos en el programa de mantenimie dades de mantenimiento, y verificando en el lugar que a cargo de la verificación tenga un curso de factores hu	de la navegación ento, revisando que la ejecución de la	aérea por razones e en el programa s actividades de m	s que estuvieran rela se describa la forma	cionadas a las en que dichos	
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado d	le la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
6. Ítem N° 8.135	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El programa de	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito Verificar que el operador/explotador del	8b. Resultado o	de la evaluación de Adecuado (S)	el cumplimiento Operativo (O)	Eficaz (E)	9. Estado de cumplimiento del ítem



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001	
Versión: 1.0	
Página 273 de 379	

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

		INSPECTOR	R DE AERODROM	OS	
8.	Como parte del sistema de mantenimiento preventivo empleado para las pistas de aproximación de precisión de Categoría II o III incluye, como mínimo, las siguientes verificaciones: - inspección visual y medición de la intensidad, apertura de haz y orientación de las luces comprendidas en los sistemas de luces de aproximación y de pista; - control y medición de las características eléctricas de cada circuito incluido en los sistemas de luces de aproximación y de pista; y - control del funcionamiento correcto de comandos del control de intensidad luminosa empleados por el control de tránsito aéreo.				
9.	Efectúa la medición sobre el terreno de la intensidad, apertura de haz y orientación de las luces comprendidas en los sistemas de luces de aproximación y de pista para las pistas de aproximación de precisión de Categoría II o III, en todas las luces, a fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones correspondientes del Capítulo G de la RDAC 154.				
10.	Efectúa la medición de la intensidad, apertura de haz y orientación de las luces comprendidas en los sistemas de luces de aproximación en pista, para las pistas de aproximación de precisión de Categoría II o III, con una unidad móvil de medición de suficiente exactitud como para analizar las características de cada luz.				
11.	Basa la frecuencia de medición de las luces para pistas de aproximación de precisión de Categoría II o III, en la densidad del tránsito, el nivel de contaminación local y la fiabilidad del equipo de luces instalado, y en la continua evaluación de los resultados de la				



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Ī	Versión: 1.0
Ī	Página 274 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

		INSPECTOR	<u>R DE AERÓDRON</u>	<i>IOS</i>
medición sobre el terreno, pero la frecuencia no es inferior a dos veces por año para las luces empotradas en el pavimento y no menos de una vez por año en el caso de otras luces.				
12. Si se tienen previstos procedimientos en condiciones de baja visibilidad, establece las restricciones en las actividades de construcción o mantenimiento en los sitios próximos a los sistemas eléctricos del aeródromo.				
Verifica periódicamente que todas las lámparas del sistema PAPI se enciendan con igual intensidad.				
14. En su inspección visual comprueba que no se instalen objetos nuevos o ampliación de los existentes, que formen parte de los sistemas instalados, por encima de la superficie de protección contra obstáculos, salvo si, en opinión de la DGAC los nuevos objetos o sus ampliaciones estuvieran apantallados por un objeto existente inamovible.				
em	·			el mismo)
es, letreros). Además, se especifica con suficiente detalle	e QUIỂN, QUÉ, CÓ	ÓMO, CUÁNDO (y	si corresponda EN C	
ental (registros) de que el operador/explotador de aeródro	omo aplica los prod	cedimientos de acu	ierdo a lo establecido	en el programa
completos al respecto que documentan el cumplimiento.				
	no es inferior a dos veces por año para las luces empotradas en el pavimento y no menos de una vez por año en el caso de otras luces. 12. Si se tienen previstos procedimientos en condiciones de baja visibilidad, establece las restricciones en las actividades de construcción o mantenimiento en los sitios próximos a los sistemas eléctricos del aeródromo. 13. Verifica periódicamente que todas las lámparas del sistema PAPI se enciendan con igual intensidad. 14. En su inspección visual comprueba que no se instalen objetos nuevos o ampliación de los existemas instalados, por encima de la superficie de protección contra obstáculos, salvo si, en opinión de la DGAC los nuevos objetos o sus ampliaciones estuvieran apantallados por un objeto existente inamovible. Notas, comentarios u observaciones (en caso de incomimiento especifica las tareas de mantenimiento preventas y actividades relacionadas a los procedimientos de nutenimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, se la frecuencia de las actividades está acorde a la densidada ental (registros) de que el operador/explotador de aeródro	no es inferior a dos veces por año para las luces empotradas en el pavimento y no menos de una vez por año en el caso de otras luces. 12. Si se tienen previstos procedimientos en condiciones de baja visibilidad, establece las restricciones en las actividades de construcción o mantenimiento en los sitios próximos a los sistemas eléctricos del aeródromo. 13. Verifica periódicamente que todas las lámparas del sistema PAPI se enciendan con igual intensidad. 14. En su inspección visual comprueba que no se instalen objetos nuevos o ampliación de los existentes, que formen parte de los sistemas instalados, por encima de la superficie de protección contra obstáculos, salvo si, en opinión de la DGAC los nuevos objetos o sus ampliaciones estuvieran apantallados por un objeto existente inamovible. Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consente de las acidades es especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CO peas y actividades relacionadas a los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs denimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs dental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previs dental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de ayudas	medición sobre el terreno, pero la frecuencia no es inferior a dos veces por año para las luces empotradas en el pavimento y no menos de una vez por año en el caso de otras luces. 12. Si se tienen previstos procedimientos en condiciones de baja visibilidad, establece las restricciones en las actividades de construcción o mantenimiento en los sitios próximos a los sistemas eléctricos del aeródromo. 13. Verifica periódicamente que todas las lámparas del sistema PAPI se enciendan con igual intensidad. 14. En su inspección visual comprueba que no se instalen objetos nuevos o ampliación de los existentes, que formen parte de los sistemas instalados, por encima de la superficie de protección contra obstáculos, salvo si, en opinión de la DGAC los nuevos objetos o sus ampliaciones estuvieran apantallados por un objeto existente inamovible. Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de rimiento específica las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que incluyan ayas, letreros). Además, se específica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNIDO (y eas y actividades relacionadas a los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales, según estén previstas en el programa, la frecuencia de las actividades está acorde a la densidad del tránsito, el nivel de contamina ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de actividador de aeródromo aplica los procedimientos de actividado	no es inferior a dos veces por año para las luces empotradas en el pavimento y no menos de una vez por año en el caso de otras luces. 12. Si se tienen previstos procedimientos en condiciones de baja visibilidad, establece las restricciones en las actividades de construcción o mantenimiento en los sitios próximos a los sistemas eléctricos del aeródromo. 13. Verifica periódicamente que todas las lámparas del sistema PAPI se enciendan con igual intensidad. 14. En su inspección visual comprueba que no se instalen objetos nuevos o ampliación de los existentes, que formen parte de los sistemas instalados, por encima de la superficie de protección contra obstáculos, salvo si, en opinión de la DGAC los nuevos objetos o sus ampliaciones estuvieran apantallados por un objeto existente inamovible. Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por inimiento específica las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que incluyan ayudas visuales dentro si, leterros). Además, se específica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponda EN C seas y actividades relacionadas a los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de ayudas visuales. In frecuencia de las actividades está acorde a la densidad del transito, el nivel de contaminación local y la fiabilida ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido ental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido e



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE	-MA-001
Versión: 1.0	
Página 275 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

				INSPECTOR DE AERÓDROMOS				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	le la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
8.137	RDAC 153.710	¿El operador/explotador	Verificar que operador/explotador de aeródromo:					☐ Satisfactorio
		de aeródromo garantiza la fiabilidad del sistema de iluminación que conforma el sistema de las ayudas visuales del aeródromo, pudiendo demostrar el nivel de estado de funcionamiento especificado como objetivo de mantenimiento en el Capítulo G de la RDAC 154?	7. Garantiza la fiabilidad del sistema de iluminación que conforma el sistema de las ayudas visuales del aeródromo, esencial para la seguridad operacional, capacidad y funcionamiento, especialmente para operaciones de baja visibilidad, y puede demostrar el nivel de estado de funcionamiento de las luces de aproximación especificado como objetivo de mantenimiento en el Capítulo G de la RDAC 154. 8. Garantizar un servicio confiable y operación					☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
			continua de las ayudas visuales mediante Inspecciones programadas.					
			 Asigna prioridad de mantenimiento cuando existan fallas en los equipos, informaciones falsas y el deterioro del sistema de ayudas visuales, evitando que los fallos puedan ocurrir en un momento crítico, donde la seguridad operacional con un riesgo alto. 					
			10. Es responsable de mantener la fiabilidad de las ayudas visuales, para lo cual, debe implementar un procedimiento de control y corrección de aquellas ayudas visuales, que presenten defectos en el nivel de actuación para el cual fueron diseñadas, asegurando que la instalación funcione dentro de los límites de tolerancia especificados en el Capítulo G de la RDAC 154.					
			Efectúa las mediciones correspondientes para asegurar que los parámetros de iluminación producidos por los sistemas de luces instalados, se ajusten a lo establecido en reglamento.					
			12. Emplea equipos de medición que permitan producir diagramas iso-candela de mantenimiento, así como para indicar el alineamiento de las luces de la pista para determinar si las instalaciones son deficientes					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001						
Versión: 1.0						
Página 276 de 379						

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	INSPECTOR DE AERODROMOS									
obteniendo mediciones fotométricas instalación.	de la									
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en cas	so de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)									
8d. Notas explicativas para la verificación del ítem	8d. Notas explicativas para la verificación del ítem									
- Compruebe que el programa de mantenimiento se ajusta a cada una de las orientaciones de	l ítem, considerando los siguientes criterios de evaluación:									
 Presente (P): El programa de mantenimiento contiene los procedimientos para garan con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponda EN COORDIN procedimientos de mantenimiento para garantizar la fiabilidad del sistema de iluminacion 	NACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar las tareas y actividades relacionadas a los									
 Adecuado (S): Las actividades de previstas en el programa de mantenimiento son aeródromo. Además, la frecuencia de las actividades está acorde al nivel de tránsito y 										
 Operativo (O): Existe evidencia documental (registros) de que el operador/explotador o de mantenimiento, existiendo registros completos al respecto que documentan el cump 	, ,									
 Eficaz (E): Como efecto de la aplicación del programa, se mantiene la fiabilidad de las se observa que se cumplen los objetivos de mantenimiento. 	ayudas visuales en el aeródromo, de acuerdo a los registros de mediciones donde									
autodo elekat da la configuración.	44 Firms and Australia Australia Australia									
sultado global de la verificación: SATISFACTORIA	11. Firma y sello del Inspector de Aeródromos responsable de la verificació									
INSATISFACTORIA										
INOCTION ACTORIA										
Observaciones y/o comentarios del Inspector de Aeródromos responsable:										
The state of the s										



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

Página 277 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 009 SISTEMAS ELÉCTRICOS



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 278 de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DAC DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA LISTA DE VERIFICACIÓN: SISTEMAS ELÉCTRICOS CÓDIGO ACTIVIDAD: SELT **FORMULARIO: LV-AGA-009** FORMULARIO BASADO EN REQUISTOS DE LOS REGLAMENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153 (ENMIENDA 7) Y RDAC 139 (ENMIENDA 7) 1a. Nombre de Aeródromo:1de8 1b. Código OACI: 2a. Nombre del operador/explotador de aeródromo: 2b. Nombre del funcionario designado como contraparte por el operador/explotador de aeródromo: 5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evaluación: 3a. Fecha de inicio de verificación: 3b. Fecha finalización de verificación: 4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación Vigilancia

LV-AGA-009 - LISTA DE VERIFICACIÓN: SISTEMAS ELÉCTRICOS (SELT) - SECCIÓN 1: INSTALACIONES DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

8b. Resultado 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del Verificación 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Requisito Requisito Si No N RDAC 154.601 9.001 Para el suministro de Verificar que: energía eléctrica aeródromo ¿se disponen de fuentes de energía que permitan operaciones seguras, regulares n el momento de planificar el sistema de alimentación eléctrica en los aeródromos se ha tenido en cuenta todas las instalaciones del aeródromo que obtienen los suministros del mismo sistema, así como la conexión a las fuentes externas de energía eléctrica, las redes de ara el funcionamiento seguro de las instalaciones de navegación aérea en los aeródromos se I diseño y suministro de sistemas de energía eléctrica para ayudas a la navegación visual y no

le /A	9. Estado de cumplimiento del ítem
	Satisfactorio No satisfactorio
	No aplicable

visual en el aeródromo, tiene características tales que la falla del equipo no deja al pilotó sin 4.

n el diseño e instalación de los sistemas eléctricos se ha tenido en cuenta factores tales como 5.

os dispositivos de conexión y conmutación de alimentación eléctrica entre las diversas fuentes de suministro, satisfacen como mínimo los requisitos establecidos en la Tabla 2-1-1 del Apéndice 6.

e provee una fuente secundaria de energía eléctrica capaz de suministrar energía eléctrica, en caso de falla de la fuente principal, a aquellas instalaciones para las cuales se requiera 7.

a fuente secundaria está dispuesta de forma tal que, en caso de falla de la fuente primaria, la conmutación del suministro a las instalaciones, se realice en forma automática para continuar



eficientes?

6. Ítem

7a. Referencia del

Requisito

7b. Pregunta del

Requisito

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 279 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS No observado I intervalo de tiempo que transcurre entre la falla de la fuente primaria de energía eléctrica y el restablecimiento completo de los servicios exigidos en el mínimo tiempo posible, se ajusta a los requisitos establecidos en la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154, en lo relacionado al tiempo máximo de transferencia. 9. Si está previsto que el restablecimiento de los servicios involucre tiempos de transferencia de 1 seg., para satisfacer los requisitos pertinentes de la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154, la fuente de secundaria de energía eléctrica estácompuesta de fuentes de energía ininterrumpibles (FAI), generadores solares o eólicos en conjunto con una fuente secundaria. I el aeródromo tiene pistas para aproximaciones de precisión, se provee una fuente secundaria de energía eléctrica capaz de satisfacer los requisitos de la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154 para la categoría apropiada de ese tipo de pista. as conexiones de la fuente de energía eléctrica de las instalaciones que requieren una fuente secundaria de energía están dispuestas de modo que dichas instalaciones quedan automáticamente conectadas a la fuente secundaria de energía en caso de falla de la fuente primaria de energía. i el aeródromo tiene alguna pista destinada a despegue en condiciones de alcance visual en la pista inferior a un valor de 800 m, se provee una fuente secundaria de energía para la misma. capaz de satisfacer los requisitos pertinentes de la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154. i la pista primaria es una pista para aproximaciones que no son de precisión, se provee una fuente secundaria de energía eléctrica capaz de satisfacer los requisitos de la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154. i la pista primaria es una pista de vuelo visual, se provee una fuente secundaria de energía eléctrica. 15. os requisitos relativos a una fuente secundaria de energía eléctrica se satisfacen por cualquiera de las configuraciones indicadas en el Apéndice 9 de la presente RDAC 154. 8c ¡Referencias a evidencias de cumplimiento! Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d Notas explicativas para la verificación de cumplimiento 8b. Resultado de 9. Estado de Verificación cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Si No N!A ítem



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Página 280 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

6. Ítem N°	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta icació:		9. Estado de cumplimiento del
	Requisito	·		Si	No	N/A	ítem
9.005	RDAC 154.610	¿El aeródromo dispone de un dispositivo monitor del	Verificar que:				Satisfactorio No satisfactorio
			1 Se emplea un dispositivo monitor para indicar que el sistema de iluminación está en correcto funcionamiento, instalado en la dependencia del servicio de tránsito aéreo (torre de control) y en la dependencia de mantenimiento.				No aplicable
			 Cuando se utilizan sistemas de iluminación para controlar las aeronaves, dichos sistemas están controlados automáticamente, de modo que indican toda falla de índole tal que pudiera afectar a las funciones de control. Además, esta información se retransmite inmediatamente a la dependencia ATS. 				
			3. Cuando ocurre un cambio de funcionamiento de las luces, se proporciona una indicación en menos de dos segundos para la barra de parada en el punto de espera de la pista y en menos de cinco segundos para todos los demás tipos de ayudas visuales.				
			4. Si el aeródromo cuenta con alguna pista destinada a ser utilizada en condiciones de alcance visual en la pista inferior a un valor del orden de 550 m., los sistemas de iluminación que figuran en la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154, son controlados automáticamente de modo que indican inmediatamente cuando cualquiera de sus elementos funciona por debajo del mínimo especificado por la DGAC para continuar las operaciones. Esta información se retransmite inmediatamente al servicio de tránsito aéreo respectivo y al equipo de mantenimiento.				



8d Notas explicativas para la verificación de cumplimiento

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 281 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS sistema de iluminación? 1. Si el aeródromo cuenta con alguna pista a ser utilizada ocasionalmente en condiciones de No observado alcance visual en la pista inferior a un valor del orden de 550 m, una evaluación de la seguridad operacional, aceptable a la DGAC ha determinado que debido a la cantidad de movimientos en esas condiciones: - los sistemas de iluminación que figuran en la Tabla 2-1-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154 requieren ser controlados automáticamente de modo que indiquen si cualquiera de sus elementos funciona por debajo del mínimo especificado en los documentos relacionados a este reglamento, según corresponda o - se emplea un método alterno fiable que indique inmediatamente las condiciones de las En cualquiera de los casos, esta información se retransmite inmediatamente al servicio de 2. El tiempo de respuesta de un sistema informatizado de control puede variar. Los tiempos de respuesta máximos para un control y monitoreo computarizado de las luces de las Ayudas Visuales del aeródromo se encuentran en la Tabla 3-1 del Apéndice 9 de la RDAC 154. 8c Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado)



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 282 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-AGA-009 - LISTA DE VERIFICACIÓN: SISTEMAS ELÉCTRICOS (SELT) - SECCIÓN 2: MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

tem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito	8b. Resultado	de la evaluación de	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento		
l°	Requisito	Requisito		Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
007	RDAC 153.715	de aeródromo realiza periódicamentecontroles de mantenimiento preventivo a los circuitos de iluminación del	Verificar que el operador/explotador de Aeródromo: 1. Realiza periódicamente controles de					Satisfactorio No satisfacto No aplicable I
	aeródromo?	mantenimiento preventivo a los circuitos de iluminación del aeródromo, a fin de garantizar un funcionamiento fiable del sistema.						
			2. M ide y registra la tensión de entrada de la sala de reguladores de corriente constante en varios momentos del día y/o de noche, así como las medidas de la corriente de salida del Regulador de Corriente constante para cada brillo y circuito de los sistemas de luces de las					
			ayudas visuales para garantizar la fiabilidad de los circuitos. 3.Realiza la medición de la de					-
			resistencia puesta a tierra para cada equipo, considerando valores aceptables de					
			resistencia, entre 5 a 10 ohms. Si el valor de la resistencia es mayor de 25 ohms, se toma acción inmediata para reducir la resistencia.					
	8c Referencia	s a evidencias de cumplimier	nto / Notas, comentarios u observaciones (en caso e	de incumplimient	o consignar índice	e de riesgo generado	o)	
	8d Notas expl	icativas para la verificación d	16					_



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 283 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

- Compruebe que el operador/explotador de aeródromo tiene establecido e implementado, como parte de su programa de mantenimiento, los procesos y procedimientos para conservar los sistemas eléctricos del aeródromo en condiciones tales que no se afecte la seguridad, regularidad ni eficiencia de la navegación aérea, considerando los siguientes criterios de evaluación:
- Presente (P): El programa de mantenimiento especifica las tareas de mantenimiento de los sistemas eléctricos donde se especifica:
 - QUIÉN: a) el área organizacional y el puesto responsable de cada tarea de mantenimiento preventivo a los circuitos de iluminación del aeródromo

Profesional/técnico/especialista):

- b) el área organizacional y el puesto dentro de la organización del operador/explotador de aeródromo, a cargo de asegurarse de la ejecución de las tareas y de supervisar y aprobar los resultados, informes, firmar cartas, cursar correos oficiales, etc. (Ej.- Especialista/Encargado/Responsable/Jefe de unidad); y
- c) la autoridad dentro de la organización del operador/explotador de aeródromo que toma decisiones y rinde cuentas sobre aspectos relativos al cumplimiento del proceso de mantenimiento (Ej.- Gerente/Director/Jefe de Departamento);
- QUÉ: a) cada etapa del proceso y cada tarea que debe realizarse:
- b) el resultado previsto (informe, registro, etc.);
- c) las plantillas/formularios que debe utilizarse (o el formato del resultado); y
- d) según corresponda, el vínculo con otros procedimientos.
- CÓMO: a) la forma de efectuar la tarea, indicando los detalles prácticos y metodología necesarios, según corresponda, para cada tarea;
- b) la secuencia de las acciones;
- c) os documentos que deben orientar la tarea:
- c) métodos y medios para asegurar el seguimiento de la actividad (incluidos los registros que deben conservarse); y
- d) formularios aplicables utilizados en determinados puntos de los procedimientos para realizar la actividad.
- CUANDO: a) momento/circunstancia/plazo en que se activa cada procedimiento y la etapa del proceso en que tiene lugar;
 - b) para acciones repetitivas, frecuencia e intervalo máximo entre dos acciones; y
 - c) plazo máximo para concluir cada tarea o fecha límite para cada etapa
- EN COORDINACIÓN CON QUIÉN: entidades externas que participen en la actividad si corresponde, incluyendo áreas organizacionales del operador/explotador que no estén directamente a cargo del proceso, pero con las cuales deba coordinarse para su adecuada realización.

Adecuado (S): Las actividades previstas en el programa de mantenimiento comprende todos los controles de mantenimiento preventivo a los circuitos de iluminación del

observado



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 284 de **379**

6. Ítem	Partition Description and Partition Description Description and Partition Description and Partit		8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento				9. Estado de cumplimiento del	
N°		Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem		
9.007	RDAC 153.720 8c Referencia	¿El operador/explotador de aeródromo ha establecido un programa de mantenimiento para el sistema de control de las ayudas visuales? s a evidencias de cumplimier	Verificar que el operador/explotador del aeródromo ha establecido un programa de mantenimiento para el sistema de control de las ayudas visuales que incluye la capacitación necesaria para el personal del mantenimiento del sistema y para el personal del aeródromo (es decir, operaciones, ATC, etc.). to / Notas, comentarios u observaciones (en caso el control de	de incumplimient	o consignar índice	e de riesgo generado	0)	Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	8d Notas expl	icativas para la verificación d	el ítem					
	 Compruebe que el programa de mantenimiento se ajusta a la orientación del ítem, considerando los siguientes criterios de evaluación:							
				a de control de aj	yudas visuaies, seg	juri esteri previstas e	en el programa,	
	0			r de aeródromo ap		•	, ,	
	o el progran 7a. Referencia del	Operativo (O): Existe evidenci na de mantenimiento, existiendo 7b. Pregunta del	ógicas de las instalaciones. a documental (registros) de que el operador/explotado o registros completos al respecto que documentan el cu 8a. Orientación para la verificación del	r de aeródromo ap ımplimiento.		entos de acuerdo a lo	, ,	9. Estado de
N°	el progran 7a. Referencia del Requisito	Operativo (O): Existe evidenci na de mantenimiento, existiendo 7b. Pregunta del Requisito	ógicas de las instalaciones. a documental (registros) de que el operador/explotado o registros completos al respecto que documentan el cu 8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito	r de aeródromo ap ımplimiento.	olica los procedimie	entos de acuerdo a lo	, ,	9. Estado de cumplimiento del ítem
6. Ítem N° 9.009	o el progran 7a. Referencia del	Operativo (O): Existe evidenci na de mantenimiento, existiendo 7b. Pregunta del	ógicas de las instalaciones. a documental (registros) de que el operador/explotado o registros completos al respecto que documentan el cu 8a. Orientación para la verificación del	r de aeródromo ap umplimiento. 8b. Resultado o	olica los procedimie	entos de acuerdo a lo	establecido en	cumplimiento del



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

Página 285 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

¿Secundaria del aeródromo?

ayudas electrónicas para el aterrizaje, el RADAR del sistema de vigilancia, los equipos de comunicaciones del servicio de tránsito aéreo, el equipo de los servicios meteorológicos, la iluminación de la plataforma y edificios. 2. asegura "La calidad de disponibilidad de energía eléctrica utilizable.		
Un corte en la energía eléctrica suministrada, una variación de voltaje o frecuencia fuera de las normas establecidas en la RDAC 154 deben ser considerados como una degradación en la calidad de la energía eléctrica de la instalación y el mantenimiento debe ser inmediato.		
3. Asegura mediante mantenimiento que el suministro de alimentación eléctrica es continuo para una instalación determinada, y que la energía dispone de calidad y potencia necesaria para que los servicios sigan cumpliendo los requisitos de funcionamiento operacionales, incluso en el caso de una pérdida prolongada generalizada de la red comercial o principal, según los requisitos establecidos en el Apéndice 9 de la RDAC 154.		
4. Asegurar que el plan de mantenimiento de los sistemas eléctricos del aeródromo permite proporcionar la energía eléctrica necesaria para las instalaciones de la/s pista/s en uso, ya sea para las condiciones de vuelo visual (VFR) o condiciones de vuelo por instrumentos (IFR), en el caso de un fallo extenso o de tipo catastrófico de la alimentación principal.		
5.Ha establecido el programa de mantenimiento		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 286 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

5. El mantenimiento diario, así como las demás inspecciones que requiere la unidad en las actividades de mantenimiento programado conforme a las especificaciones del fabricante y las prácticas recomendadas, asegura que el suministro de energía a los sistemas que de ella se alimentan, no se interrumpe durante el tiempo de transferencia 1 a 15 segundos permitido para la configuración de CATII/III.		
omprueba mensualmente el funcionamiento del grupo electrógeno, cuando la energía secundaria esté producida por un grupo.		
7. Ha implementado el mantenimiento de las instalaciones eléctricas con personal de ingenieros y técnicos electricistas competentes, en número y capacitados. Estos especialistas están presentes durante las horas de		



10. Resultado global de la

INSATISFACTORIA

verificación: SATISFACTORIA

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 287 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS			PÉNDICE 3: LISTAS DE V NSPECTOR DE AERÓDR				
	funcionamiento del aeródromo para cualquier deficiencia que pudiera su registros de capacitación es disposición de la DGAC cuando e solicite.	ırgir y los starán a esta así lo					
	10. Incluye en su programa de manter control del intervalo de tiempo que entre la falla de la fuente primaria deléctrica y el restablecimiento compi servicios según el tiempo miconmutación para Ayudas Lumino las radios ayudas para la navega elementos terrestres de los sis comunicaciones especificados.	transcurre de energía leto de los áximo de osas, para ación y los					
	11. Cuando se efectúen procedim condiciones de baja visibilidar restricciones en las activida construcción o mantenimiento llevad en lugares próximos a los sistemas del aeródromo.	d, impone ades de das a cabo s eléctricos					
8c ¡Referencias a evidencias de cumplim	iento! Notas, comentarios u observaciones	s (en caso de incumplimiento d	consignar índice de riesgo ger	nerado)			
	114						
8d Notas explicativas para la verificación - Compruebe que el programa de mantenimient		dal ítam, considerando los siquir	entos critorios do ovaluación:				
 Presente (P): El programa instalaciones eléctricas de energía prir EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), s energía primaria y secundaria del aeró 	de mantenimiento contiene los procedimi naria y secundaria del aeródromo. Además, e prevé efectuar las tareas y actividades re dromo.	ientos para asegura el buen e se especifica con suficiente det elacionadas a los procedimiento	estado de servicio y la fiabilid alle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁ as de mantenimiento de las insi	ÁNDO (y si corresponda talaciones eléctricas de			
	des previstas en el programa de mantenin mo. Además, la frecuencia de las actividade.			pamiento y el personal			
Operativo (O): Existe evidencia documental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica los procedimientos de acuerdo a lo establecido en el programa de mantenimiento, existiendo registros completos al respecto que documentan el cumplimiento.							
	11. Firma y sello	del Inspector de Aeródromos r	responsable de la verificación	:			
RIA							



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 288 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

12. Observaciones y! o comentarios del Inspector de Aeródromos responsable:						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 289 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



IRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 010 OPERACIONES DE AERÓDROMO PARTE 1



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 290 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA



FORMULARIO: LV-AGA-010	LISTA DE VERIFICAC	IÓN: OPERACIONES DE AERÓDRO	MO CÓI	DIGO ACTIVIDAD: AOPS-INFO
FORMULARIO BASADO	EN REQUISTOS DE LOS REGLAM	ENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153	3 (ENMIENDA 7)	Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 21				1b. Código OACI:
2a. Nombre del operador/explotador de ae	ródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contrap-	arte por el operado	r/explotador de aeródromo:
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGA	AC Responsable de la Verificación/Evaluación:

LV: 010- LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) - PARTE 1: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE AERÓDROMO (INFO) - SECCIÓN 1: DATOS DE AERÓDROMO

	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado	de la evaluación o	del cumplimiento		9. Estado de cumplimiento
6. Ítem N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	del ítem
10.001	RDAC 154.101	¿El operador/explotador de aeródromo determina y notifica los datos aeronáuticos del aeródromo?	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido procedimientos para suministrar los datos del aeródromo, el cual aborde los siguientes aspectos: 10. Establece los procedimientos de determinación y notificación (para su publicación), de los datos aeronáuticos del aeródromo, conforme a los requisitos de exactitud e integridad que se requiere para satisfacer las necesidades del usuario final.					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			11. Cuando se suministren datos cartográficos, la selección de sus atributos que hayan de recopilarse correspondan a una necesidad operacional definida, y se haga teniendo en consideración las aplicaciones en					



Código: DCAV-PS-GCAV-PA	E-MA-001
Versión: 1.0	
Página 291 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		1	1		1
	las que vayan a emplearse.				
					<u> </u>
	12. Los datos cartográficos de aeródromo se ponen a disposición del AIS/AIM cuando la DGAC considere pertinente la publicación de dichos datos, para beneficio de la seguridad operacional y/o las operaciones basadas en la performance.				
	13. Durante la transmisión y/o almacenamiento de conjuntos de datos aeronáuticos y de datos digitales, se utilizan técnicas de detención de errores de los datos digitales.				
	14. Los datos del aeródromo relativos a ubicación expresada en coordenadas (ARP, umbrales, obstáculos, puestos de estacionamiento, entre otros) se determinan con relación al elipsoide WGS-84.				
8c. Referencias a evide	cias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de inci	umplimiento co	onsignar índice de r	iesgo generado por	el mismo)
- El IAGA debe consta datos sobre el aeród	ara la verificación del ítem tar que el operador/explotador de aeródromo tiene establecido e implementado pr omo, considerando los siguientes criterios de evaluación: Se constata que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródror	·			
	nde se especifique:	mo odian prodoi	nico di colan colabi	Joides Termannerite	on or mandar do
• QUIÉN:	a) las áreas organizacionales y los puestos (Ej Profesional/técnico/especialista desde la determinación (medición/levantamiento) del dato, hasta su notificación	, ,			
	b) el área organizacional y el puesto dentro de la organización del operador/e tareas y de supervisar y aprobar los resultados, informes, firmar cartas, cursa unidad); y				
	7. 7				
	c) la autoridad dentro de la organización del operador/explotador de aeródro cumplimiento del proceso de suministro de datos de aeródromo (Ej Gerente/Dia			cuentas sobre aspe	ctos relativos al



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 292 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- b) el resultado previsto (informe, registro, etc.);
- c) las plantillas/formularios que debe utilizarse (o el formato del resultado); y
- d) según corresponda, el vínculo con otros procedimientos.
- CÓMO: a) la forma de efectuar la tarea, indicando los detalles prácticos y metodología necesarios, según corresponda, para cada tarea;
 - b) la secuencia de las acciones;
 - c) los documentos que deben orientar la tarea;
 - c) métodos y medios para asegurar el seguimiento de la actividad (incluidos los registros que deben conservarse); y
 - d) formularios aplicables utilizados en determinados puntos de los procedimientos para realizar la actividad.
- CUANDO: a) momento/circunstancia/plazo en que se activa cada procedimiento y la etapa del proceso en que tiene lugar;
 - b) para acciones repetitivas, frecuencia e intervalo máximo entre dos acciones; y
 - c) plazo máximo para concluir cada tarea o fecha límite para cada etapa
- EN COORDINACIÓN CON QUIÉN: entidades externas que participen en la actividad si corresponde, incluyendo áreas organizacionales del operador/explotador que no estén directamente a cargo del proceso, pero con las cuales deba coordinarse para su adecuada realización.
- Adecuado (S): Para considerar adecuados los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo, se constata lo siguiente:
 - Las actividades previstas en los procedimientos de determinación y notificación de datos sobre el aeródromo comprenden el suministro de toda la información que debe proporcionar de acuerdo a reglamento (no deberia faltar ningún dato de los requeridos en el Capítulo B de la RDAC 154).
 - Los datos sobre el aeródromo que se consignan en el Manual de Aeródromo concuerdan con la situación en el terreno. Además, en aeródromos existentes, los
 datos sobre el aeródromo que se consignan en el Manual de Aeródromo coinciden con la información del AIP.
 - Los procedimientos se ajustan a las funciones y atribuciones de las entidades involucradas en tomar cada dato (Ej.- usualmente empresas externas para datos
 topográficos, diferentes departamentos para datos de temperatura de referencia), notificar datos (operador/explotador de aeródromo), aprobar la publicación (Ej.DGAC), y publicación en la AIP (el proveedor AIS en algunos Estados es una entidad distinta a la DGAC).
 - Los procedimientos incluyen arreglos para cumplir los requisitos de exactitud e integridad que se requiere para satisfacer las necesidades del usuario final. Estos requisitos se definen en la Tabla A 1-1 de la Circular de Asesoramiento ANS/AIM 215-001 Catalogo de Datos Aeronáuticos o documento que la reemplace.
- Operativo (O): Se constata que los procedimientos están operativos si:
 - existe evidencia documental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica lo establecido en el Manual de Aeródromo en la toma y transmisión de los datos sobre el aeródromo.
 - existen registros completos del proceso desde la toma del dato hasta su transmisión.
- o **Eficaz (E):** Se constata que los procedimientos son eficaces si:
 - como efecto de la aplicación de los procedimientos, los datos promulgados/publicados están completos los datos requeridos
 - los datos publicados concuerdan con lo indicado en el Manual de Aeródromo y con la situación en el terreno
 - toda variación de los datos sobre el aeródromo es debidamente determinada y notificada de acuerdo a procedimiento, incluyendo actualización de la información tras obras de construcción.
- El IAGA debe tomar en cuenta que para constatar que no exista discrepancia entre los datos publicados y la situación en el terreno, el IAGA puede basarse en informes de estudios específicos, planos ASBUILT, y documentos similares que tengan confiabilidad técnica, proporcionados por el operador/explotador de aeródromo. Sin embargo, la



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 293 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DGAC lo ve por conveniente, se pueden efectuar las mediciones directas necesarias o gestionar que se efectúen las mismas, para constatar los datos. Es recomendable que dichas constataciones se efectúen al momento de la inspección técnica de características físicas



Código: DCAV-PS-GCAV	-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 294 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado	de la evaluación d	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito Requisito		equisito Requisito cumplimiento del requisito		Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
10.003	RDAC 154.105	¿El operador/explotador	Verificar que el operador de aeródromo:					☐ Satisfactorio
		de aeródromo notifica el punto de referencia del	15. Ha establecido un ARP.					☐ No satisfactorio☐ No aplicable
		aeródromo (ARP)?	Ha determinado las coordenadas del ARP y la ha notificado, en grados, minutos y segundos.					☐ No observado
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento con	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	
	8d Notae explicativa	as para la verificación del ítem						-
		•	ro de datos sobre el aeródromo contemplan la determi	nación v notificació	on del ARP. baio los	s siguientes criterios:		1
		•	·	,	-	-		
	relacionad	as al levantamiento de coorder	no se consigna el dato del ARP. Además, el procedin nadas del ARP y su notificación a la entidad proveedo UÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON	ora de servicios de	e información aeror	náutica. Para esto, se		
	suministro elipsoide V	de datos sobre el aeródromo, NGS-84. Asimismo, los datos d	el ARP consignado en el Manual de Aeródromo se ex el método de levantamiento de coordenadas del ARP le coordenadas del ARP que se consignan en el Man del ARP que se consignan en el Manual de Aeródromo	prevé que se obte ual de Aeródromo	enga el dato en gra concuerdan con la	dos minutos y segun situación en el terrei	dos referidos al	
	comunicad		ental de que el procedimiento establecido en el Man tas, cartas, correos), desde la toma de datos de co					
	situación e	en el terreno. El(los) procedimie to. Toda variación producida en	del procedimiento, el ARP está publicado en el AIP nto(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que a el aeródromo que afecta los datos indicados en las or	tienden las orienta	aciones del ítem se	cumple(n) continuam	nente, conforme	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-	001
Versión: 1.0	
Página 205 do 370	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento				9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
10.005	RDAC 154.110	¿El operador/explotador de aeródromo notifica las	Verificar que el operador de aeródromo mide y notifica a las instancias apropiadas:					☐ Satisfactorio
		elevaciones del aeródromo y de la pista?	13.La elevación del aeródromo y la ondulación geoidal en esa posición, con una exactitud redondeada al medio metro.					☐ No aplicable ☐ No observado
			14.En las pistas para aproximaciones que no sean de precisión:					
			 la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, 					
			- la elevación de los extremos de pista, y					
			- la elevación de puntos intermedios a lo largo de la pista,					
			con una exactitud redondeada al medio metro.					
			15.En las pistas para aproximaciones de precisión:					
			- la elevación y ondulación geoidal del umbral,					
			- la elevación de los extremos de pista, y					
			 la máxima elevación de la zona de toma de contacto, 					
			con una exactitud redondeada a un cuarto de metro.					
			16.En las pistas para aproximación con guía vertical (APV), la elevación, y la ondulación geoidal del aeródromo y la altura de					
			franqueamiento de obstáculos (OCHA), se consideran como: una pista para aproximación					
			que no es de precisión, si es mayor o igual a 90 metros y una pista de precisión de aproximación, si la OCHA es inferior a 90					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 296 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			metros.					
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / N	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	
		-		-			-	
	8d. Notas explicativa	s para la verificación del íten	<u>1</u>	ı				
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	de la evaluación d	el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.007		·	7. Verificar que se ha determinado y notificado la temperatura de referencia del Aeródromo en grados Celsius, siendo la media mensual de las temperaturas máximas diarias del mes más caluroso del año, de observaciones efectuadas, como mínimo, durante cinco años. otas, comentarios u observaciones (en caso de inci	•	•		,	Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	comunicac informació. o <u>Eficaz (E):</u> discrepano atienden la	iones oficiales al respecto (no n aeronáutica. : Como efecto de la aplicación cia con lo consignado en el M as orientaciones del ítem se cu	otas, cartas, correos), desde la medición de elevacion de	ones y ondulacion nes de cada punto . El(los) procedim	es hasta su transi o requerido en regla iento(s) establecida	nisión al proveedor d amento, está publicad os en el Manual de A	de servicios de lo en el AIP sin Aeródromo que	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 297 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	A 1 11 1	1 10 17						ı
		as para la verificación del ítem los procedimientos de suminist	n ro de datos sobre el aeródromo contemplan la determ	ninación y notificac	ión de la temperatu	ıra de referencia, bajo	o los siguientes	
	<u>Presente (P)</u> : En el Manual de Aeródromo se consigna la temperatura de referencia. Además, el procedimiento de suministro de datos de aeródromo contempla la determinación de la temperatura de referencia y su notificación a la entidad proveedora de servicios de información aeronáutica, especificando QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN, se prevé efectuar dichas actividades.							
<u>Adecuado (S)</u> : La temperatura de referencia consignado en el Manual de Aeródromo se expresa en grados Celsius. Igualmente, en el procedimiento de suministro de datos sobre el aeródromo prevé que se obtenga la temperatura de referencia en grados Celsius, siendo el valor la media mensual de las temperaturas máximas diarias del mes más caluroso del año observadas durante cinco años. Asimismo, los datos que se consignan en el Manual de Aeródromo concuerdan con la situación en el terreno. Además, en aeródromos existentes, los datos en el Manual de Aeródromo también coinciden con la información del AIP.								
	 Operativo (O): Existe evidencia documental en el lugar de que el procedimiento establecido en el Manual de Aeródromo está implementado, como ser registros, informes y/o comunicaciones oficiales al respecto (notas, cartas, correos), desde la toma de datos hasta su transmisión al proveedor de servicios de información aeronáutica. Eficaz (E): Como efecto de la aplicación del(los) procedimientos, la temperatura de referencia está publicado en el AIP sin discrepancia con lo consignado en el Manual 							
	de Aeródr continuam	omo y con la situación en el te	rreno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Ma oda variación producida en el aeródromo que afecta lo	nual de Aeródromo	o que atienden las	orientaciones del íten	n se cumple(n)	
G Ítarr	itam /a Ratarancia dal /n Pradiinta dal Xa (Priantación nara la Variticación dal 00, NESUILLAU DE la Evaluación del Cultivilidición							
6. Ítem		7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	le la evaluación d	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito	8b. Resultado o Presente (P)	de la evaluación de Adecuado (S)	el cumplimiento Operativo (O)	Eficaz (E)	9. Estado de cumplimiento del ítem
					1	•	Eficaz (E)	cumplimiento del



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 298 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	 pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos. 			
	7. Franja de pista, área de seguridad de extremo de pista (RESA): - longitud, - anchura redondeada al metro o pie más próximo, - tipo de superficie y - zona de parada (SWY): sistema de parada — ubicación (en qué extremo de pista) y descripción			
	8. Calle de rodaje: - designación, - ancho y - tipo de superficie.			
	9. Plataforma, - tipo de superficie y - puestos de estacionamiento de aeronave.			
	10.Zona libre de obstáculos: - longitud y perfil del terreno.			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 299 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- emplazamiento, - elevación y - tipo. 12. Ayudas visuales señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje, plataforma, puntos de espera en rodaje y barras de parada, emplazamiento y el sistema de guía visual para el estacionamiento de aeronaves. 13. Emplazamiento del punto de verificación del VOR cuando se encuentre dentro del aeródromo. 14. Emplazamiento y designación de las rutas de rodaje normalizadas. 15. Distancias, con relación a los extremos de pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.		11.Obstáculos en el aeródromo y en sus proximidades:				
- tipo. 12.Ayudas visuales señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje, plataforma, puntos de espera en rodaje y barras de parada, emplazamiento y el sistema de guía visual para el estacionamiento de aeronaves. 13.Emplazamiento del punto de verificación del VOR cuando se encuentre dentro del aeródromo. 14.Emplazamiento y designación de las rutas de rodaje normalizadas. 15.Distancias, con relación a los extremos de pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.		- emplazamiento,				
12. Ayudas visuales señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje, plataforma, puntos de espera en rodaje y barras de parada, emplazamiento y el sistema de guía visual para el estacionamiento de aeronaves. 13. Emplazamiento del punto de verificación del VOR cuando se encuentre dentro del aeródromo. 14. Emplazamiento y designación de las rutas de rodaje normalizadas. 15. Distancias, con relación a los extremos de pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.		- elevación y				
pistas, calles de rodaje, plataforma, puntos de espera en rodaje y barras de parada, emplazamiento y el sistema de guía visual para el estacionamiento de aeronaves. 13. Emplazamiento del punto de verificación del VOR cuando se encuentre dentro del aeródromo. 14. Emplazamiento y designación de las rutas de rodaje normalizadas. 15. Distancias, con relación a los extremos de pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.		- tipo.				
VOR cuando se encuentre dentro del aeródromo. 14.Emplazamiento y designación de las rutas de rodaje normalizadas. 15.Distancias, con relación a los extremos de pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.		pistas, calles de rodaje, plataforma, puntos de espera en rodaje y barras de parada, emplazamiento y el sistema de guía visual				
rodaje normalizadas. 15.Distancias, con relación a los extremos de pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.		VOR cuando se encuentre dentro del				
pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos ILS.						
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)		pista, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema				
	8c. Referencias a evidencias	de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de in	cumplimiento con	signar índice de ri	esgo generado por	r el mismo)
8d. Notas explicativas para la verificación del ítem			minación y notifica	icion de datos de la	s instalaciones prop	orcionadas en ei
 8d. Notas explicativas para la verificación del ítem Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la determinación y notificación de datos de las instalaciones proporcionadas en el aeródromo, bajo los siguientes criterios: 	suministro de dato proveedora de se	s de aeródromo, prevé efectuar actividades relacionadas a la determinación rvicios de información aeronáutica. Para esto, se especifica con sufi	n de datos de las ir	nstalaciones del aer	ódromo y su notifica	nción a la entidad
- Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la determinación y notificación de datos de las instalaciones proporcionadas en el	en el procedimient	e datos de las instalaciones del aeródromo consignados en el Manual de Ado de suministro de datos sobre el aeródromo, el método de determinación mento. Asimismo, los datos de las instalaciones del aeródromo consignado	de datos de las ins	stalaciones del aeró	dromo prevé que se	e obtengan datos



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

Página 300 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Además, en aeródromos existentes, los datos de las instalaciones del aeródromo que se consignan en el Manual de Aeródromo coinciden con la información del AIP.

- Operativo (O): Existe evidencia documental en el lugar de que el procedimiento establecido en el Manual de Aeródromo está implementado, como ser registros, informes y/o comunicaciones oficiales al respecto (notas, cartas, correos), desde la toma de datos hasta su transmisión al proveedor de servicios de información aeronáutica.
- <u>Eficaz (E)</u>: Como efecto de la aplicación del(los) procedimiento(s), los datos de las instalaciones del aeródromo están publicados en el AIP sin discrepancia con lo consignado en el Manual de Aeródromo y con la situación en el terreno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del item se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto. Toda variación producida en el aeródromo que afecta los datos indicados en las orientaciones, ha sido notificada oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 301 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

. Ítem	7a. Referencia del					el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
0.011	RDAC 154.120 (b)	¿El operador/explotador de aeródromo suministra	Verificar que se miden y se notifican a la autoridad de los servicios de información aeronáutica:					☐ Satisfactorio
		datos de umbrales y obstáculos?	Las coordenadas geográficas (en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo), de: Cada umbral.					☐ No aplicable☐ No observado
			 Los puntos apropiados de cada eje de calle de rodaje. 					
			- Cada puesto de estacionamiento de aeronaves.					
			Las coordenadas geográficas (en grados, minutos, segundos y décimas de segundo) de los obstáculos:					
			en el Área 2 (que se encuentran dentro de los límites del aeródromo) y					
			- en el Área 3.					
			con la elevación máxima, el tipo, señalamiento e iluminación (si hubiera) de cada obstáculo.					
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / N	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	
	8d. Notas explicativa	as para la verificación del íten	n					
	- Compruebe que siguientes criterio		tro de datos sobre el aeródromo contemplan la medició	ón y notificación de	e los datos indicado	os en la orientación de	el ítem, bajo los	
	aeródromo ejes de ca	o, prevé efectuar actividades re elle de rodaje, puestos de estac	mo se consignan todos los datos indicados en la ori elacionadas a la medición y notificación al proveedor o ionamiento, así como coordenadas, elevación máxima O, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN O	de servicios AIS, d , tipo, señalamien	le las coordenadas to e iluminación de	de umbrales, puntos obstáculos. Para este	apropiados de o, se especifica	
	o Adecuado	o (S): Los datos de las coorde	nadas que están consignados en el Manual de Aeróo	dromo se expresa	n en grados minuto	os, segundos, décima	as de segundo,	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 302 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

centésimas de segundo, conforme a lo requerido en reglamento. Igualmente, el procedimiento de suministro de datos sobre el aeródromo prevé que las actividades de medición y notificación de datos se efectúen de forma de obtener las coordenadas de umbrales, puntos apropiados de ejes de calle de rodaje, puestos de estacionamiento, así como coordenadas, elevación máxima, tipo, señalamiento e iluminación de obstáculos en grados minutos, segundos, conforme a lo requerido en reglamento. Asimismo, los datos consignados en el Manual de Aeródromo concuerdan con la situación en el terreno. Además, en aeródromos existentes, los datos que se consignan en el Manual de Aeródromo coinciden con la información del AIP.

- Operativo (O): Existe evidencia documental en el lugar de que el procedimiento establecido en el Manual de Aeródromo está implementado, como ser registros, informes y/o comunicaciones oficiales al respecto (notas, cartas, correos), desde la toma de datos hasta su transmisión al proveedor de servicios de información aeronáutica.
- <u>Eficaz (E)</u>: Como efecto de la aplicación del procedimiento, los datos de las coordenadas de umbrales, puntos apropiados de ejes de calle de rodaje, puestos de estacionamiento, así como coordenadas, elevación máxima, tipo, señalamiento e iluminación de obstáculos, están publicados en el AIP sin discrepancia con lo consignado en el Manual de Aeródromo y con la situación en el terreno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto. Toda variación producida en el aeródromo que afecta los datos indicados en las orientaciones, ha sido notificada oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV	/-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 303 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	le la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	- cumplimiento del ítem
10.013	RDAC 154.125	¿El operador/explotador de aeródromo notifica la resistencia de pavimentos de pista, calles de rodaje y plataforma pavimentadas?	1. Verificar que para los pavimentos de: - Pistas, - Calles de Rodaje, y - Plataformas, destinados a aeronaves de masa en plataforma superior a 5.700 [Kg], el operador/explotador de aeródromo obtiene la resistencia mediante el método del Número de Clasificación de Aeronaves - Número de Clasificación de Pavimento (ACN-PCN), notificando la siguiente información: - Número de Clasificación de Pavimento (PCN); - Tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN; - Categoría de resistencia del terreno de fundación; - Categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y - El Método de evaluación.					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / N	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	
	•	s para la verificación del íten		, .,	, , , , , ,	, , , , ,		
	- Compruebe que PCN, bajo los sig		tro de datos sobre el aeródromo contemplan la determ	ınacıòn y notificaci	on de la resistencia	a de pavimentos medi	iante el mètodo	
			o se consigna la resistencia de los pavimentos de pista actividades de obtención de la resistencia de los pav					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 304 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	COORDI Adecuac suministr consigna consigna Operativ comunica informaci Eficaz (I discrepar atienden	NACIÓN CON QUIÉN), se preve lo (S): Los datos de resistencia do o de datos sobre el aeródromo o n en el Manual de Aeródromo co o (O): Existe evidencia docume ciones oficiales al respecto (no ón aeronáutica. E): Como efecto de la aplicacio cicia con lo consignado en el M las orientaciones del ítem se cu	ormación aeronáutica. Para esto, se especifica con se efectuar dichas actividades. de pavimentos consignados en el Manual de Aeródromo prevé el método PCN para obtención de la resistencia concuerdan con la situación en el terreno. Además, e pinciden con la información del AIP. mental de que el procedimiento establecido en el Manotas, cartas, correos), desde la obtención de la resistencia del procedimiento, la resistencia de pavimentos de la nual de Aeródromo y con la situación en el terreno imple(n) continuamente, conforme a lo previsto. Toda variamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.	no se expresa de ad de pavimentos. As n aeródromos exis ual de Aeródromo tencia de pavimen de pistas, calles o El(los) procedim	cuerdo al formato P simismo, los datos o stentes, los datos o está implementad tos hasta su trans de rodaje y platafo tiento(s) establecido	PCN. Igualmente, el prode resistencia de pavo de resistencia de pavo de resistencia de pavo de, como ser registro misión al proveedor or mas está publicado os en el Manual de Josepha de J	ocedimiento de imentos que se imentos que se se, informes y/o de servicios de en el AIP sin Aeródromo que	
6. Ítem N°					Eficaz (E)	9. Estado de cumplimiento del		
10.015	RDAC 154.130	¿El operador/explotador de aeródromo notifica los emplazamientos para la verificación del altímetro antes del vuelo?	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido uno o más emplazamientos, situados en la plataforma, para la verificación del altímetro antes del vuelo.	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (0)		item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			Verificar que la elevación de los emplazamientos para la verificación del altímetro antes del vuelo corresponde a la elevación media del área en que está situado, redondeada al metro o pie más próximo.					
			Verificar que la diferencia entre la elevación de cualquier parte del emplazamiento destinado a la verificación del altímetro antes del vuelo y la elevación media de dicho emplazamiento, no es mayor de 3 m (10 ft).					
		videncias de cumplimiento / N	l otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 305 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la determinación y notificación de los datos indicados en las orientaciones del ítem, bajo los siguientes criterios:
 - <u>Presente (P)</u>: En el Manual de Aeródromo se consigna los datos indicados en las orientaciones. Además, el procedimiento de suministro de datos de aeródromo, prevé efectuar actividades relacionadas a la obtención de los datos indicados en las orientaciones y su notificación a la entidad proveedora de servicios de información aeronáutica. Para esto, se especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades.
 - Adecuado (S): Los datos indicados en las orientaciones del ítem están consignados en el Manual de Aeródromo conforme a los requisitos de reglamento. Igualmente, el procedimiento de suministro de datos sobre el aeródromo contempla el método de obtención de datos indicados en las orientaciones del ítem acorde a lo requerido en reglamento. Asimismo, los datos consignados en el Manual de Aeródromo concuerdan con la situación en el terreno. Además, en aeródromos existentes, los datos que se consignan en el Manual de Aeródromo coinciden con la información del AIP.
 - Operativo (O): Existe evidencia documental (registros) de que el procedimiento establecido en el Manual de Aeródromo está implementado, como ser registros, informes
 y/o comunicaciones oficiales al respecto (notas, cartas, correos), desde la toma de datos hasta su transmisión al proveedor de servicios de información aeronáutica.
 - <u>Eficaz (E)</u>: Como efecto de la aplicación del procedimiento, los datos indicados en las orientaciones del ítem están publicado en el AIP sin discrepancia con lo consignado en el Manual de Aeródromo y con la situación en el terreno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto. Toda variación producida en el aeródromo que afecta los datos indicados en las orientaciones, ha sido notificada oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00	1
Versión: 1.0	
Página 306 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento				9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	- cumplimiento del ítem
10.017	RDAC 154.135	¿El operador/explotador de aeródromo notifica las distancias declaradas?	Verificar que el operador de aeródromo ha determinado y notificado las siguientes distancias, redondeadas al metro más próximo:					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable
			- Recorrido de despegue disponible (TORA);					☐ No observado
			- Distancia de despegue disponible (TODA)					
			 Distancia de aceleración-parada disponible (ASDA); y 					
			- Distancia disponible de aterrizaje (LDA).					
	8c. Referencias a ev	 idencias de cumplimiento / No	l otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	l umplimiento con:	 signar índice de ri	l esgo generado por e	el mismo)	j
	8d. Notas explicativa	as para la verificación del íten	1					į
	- Compruebe que criterios:	los procedimientos de suminis	stro de datos sobre el aeródromo contemplan la deter	rminación y notific	ación de las distar	ncias declaradas, bajo	o los siguientes	
	determina	ción de las distancias declarad	o se consignan las distancias declaradas. Además, el p las y su notificación a la entidad proveedora de serv y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), s	icios de informacio	ón aeronáutica. Pa			
	suministro distancias	de datos sobre el aeródromo d declaradas consignadas en el	os están consignadas en el Manual de Aeródromo co contempla el método de determinación de las distancia Manual de Aeródromo concuerdan con la situación en romo coinciden con la información del AIP.	as declaradas acoi	rde a las especifica	ciones de reglamento	. Asimismo, las	
	comunicad		ental de que el procedimiento establecido en el Man tas, cartas, correos), desde la determinación de las					
	Aeródrom continuam	o y con la situación en el terre	del procedimiento, las distancias declaradas están peno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manoda variación producida en el aeródromo que afecta lo.	ual de Aeródromo	que atienden las	orientaciones del íter	n se cumple(n)	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 307 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	- En caso de pistas unidireccionales, las distancias declaradas deberán reflejar esta condición.	
[



Código:	DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión	: 1.0
Página 3	308 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

7a. Referencia del Requisito RDAC 154.130	7b. Pregunta del Requisito ¿El operador/explotador de aeródromo proporciona	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito 1. Verificar que el operador/explotador de	Presente (P)	de la evaluación de			cumplimiento del
RDAC 154.130	de aeródromo proporciona	1 Verificar que el operador/explotador de		Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
	la información relativa a la instalación de sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación?	aeródromo proporciona la siguiente información relativa a la instalación de sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación (PAPI): - Número de designación de la pista correspondiente a cada sistema PAPI; - Tipo de sistema visual (PAPI o APAPI); - El lado de la pista (derecha o izquierda) en el cual están instalados los elementos luminosos; - Ángulo nominal de la pendiente de aproximación; - Altura mínima desde la vista del piloto sobre el umbral de la señal de posición en pendiente. - Si el eje del sistema no es paralelo al eje de la pista, ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia.					□ Satisfactorio □ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
8c. Referencias a evi	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	
Compruebe que indicadores de purindicadores	los procedimientos de suminis endiente de aproximación, bajo (P): En el Manual de Aeródron peródromo incluye actividades especifica con suficiente detalle (stro de datos sobre el aeródromo contemplan la not los siguientes criterios: no se consigna la información sobre los sistemas PAI de notificación de información sobre los sistemas PAI QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN	PI (o APAPI de se PI a la entidad pro COORDINACIÓN (er el caso). Además veedora de servici CON QUIÉN), se pi	s, el procedimiento de os de información aei revé efectuar dichas a	e suministro de ronáutica. Para actividades.	
	Notas explicativa Compruebe que indicadores de proposition de la esto, se esta de la comprueba de la	8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / No 8d. Notas explicativas para la verificación del ítem - Compruebe que los procedimientos de suminis indicadores de pendiente de aproximación, bajo o Presente (P): En el Manual de Aeródrom datos de aeródromo incluye actividades de esto, se especifica con suficiente detalle de esto.	correspondiente a cada sistema PAPI; Tipo de sistema visual (PAPI o APAPI); El lado de la pista (derecha o izquierda) en el cual están instalados los elementos luminosos; Angulo nominal de la pendiente de aproximación; Altura mínima desde la vista del piloto sobre el umbral de la señal de posición en pendiente. Si el eje del sistema no es paralelo al eje de la pista, ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de inc.) 8d. Notas explicativas para la verificación del ítem Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la not indicadores de pendiente de aproximación, bajo los siguientes criterios: Presente (P): En el Manual de Aeródromo se consigna la información sobre los sistemas PAI datos de aeródromo incluye actividades de notificación de información sobre los sistemas PAI esto, se especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN	correspondiente a cada sistema PAPI; Tipo de sistema visual (PAPI o APAPI); El lado de la pista (derecha o izquierda) en el cual están instalados los elementos luminosos; Angulo nominal de la pendiente de aproximación; Altura mínima desde la vista del piloto sobre el umbral de la señal de posición en pendiente. Si el eje del sistema no es paralelo al eje de la pista, ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento considerado de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la notificación de la informidicadores de pendiente de aproximación, bajo los siguientes criterios: • Presente (P): En el Manual de Aeródromo se consigna la información sobre los sistemas PAPI (o APAPI de se datos de aeródromo incluye actividades de notificación de información sobre los sistemas PAPI a la entidad pro esto, se especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN o	correspondiente a cada sistema PAPI; Tipo de sistema visual (PAPI o APAPI); El lado de la pista (derecha o izquierda) en el cual están instalados los elementos luminosos; Angulo nominal de la pendiente de aproximación; Altura mínima desde la vista del piloto sobre el umbral de la señal de posición en pendiente. Si el eje del sistema no es paralelo al eje de la pista, ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riu 8d. Notas explicativas para la verificación del ítem Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la notificación de la información relativa a indicadores de pendiente de aproximación, bajo los siguientes criterios: Presente (P): En el Manual de Aeródromo se consigna la información sobre los sistemas PAPI (o APAPI de ser el caso). Además datos de aeródromo incluye actividades de notificación de información sobre los sistemas PAPI a la entidad proveedora de servicio esto, se especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se pr	correspondiente a cada sistema PAPI; Tipo de sistema visual (PAPI o APAPI); El lado de la pista (derecha o izquierda) en el cual están instalados los elementos luminosos; Angulo nominal de la pendiente de aproximación; Altura mínima desde la vista del piloto sobre el umbral de la señal de posición en pendiente. Si el eje del sistema no es paralelo al eje de la pista, ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por es 8d. Notas explicativas para la verificación del item Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la notificación de la información relativa a la instalación de sis indicadores de pendiente de aproximación, bajo los siguientes criterios: Presente (P): En el Manual de Aeródromo se consigna la información sobre los sistemas PAPI (o APAPI de ser el caso). Además, el procedimiento de datos de aeródromo incluye actividades de notificación de información sobre los sistemas PAPI a la entidad proveedora de servicios de información ae esto, se especifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas se	correspondiente a cada sistema PAPI; Tipo de sistema visual (PAPI o APAPI); El lado de la pista (derecha o izquierda) en el cual están instalados los elementos luminosos; Angulo nominal de la pendiente de aproximación; Altura mínima desde la vista del piloto sobre el umbral de la señal de posición en pendiente. Si el eje del sistema no es paralelo al eje de la pista, ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia. 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación del item Compruebe que los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo contemplan la notificación de la información relativa a la instalación de sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación, bajo los siguientes criterios: Presente (P): En el Manual de Aeródromo se consigna la información sobre los sistemas PAPI (o APAPI de ser el caso). Además, el procedimiento de suministro de datos de aeródromo incluye actividades de notificación de información sobre los sistemas PAPI a la entidad proveedora de servicios de información aeronautica. Para esto, se específica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 309 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

procedimiento de suministro de datos sobre el aeródromo contempla el método de determinación y notificación de información sobre los sistemas PAPI, acorde a las especificaciones de reglamento. Asimismo, la información sobre los sistemas PAPI consignada en el Manual de Aeródromo concuerdan con la situación en el terreno. Además, en aeródromos existentes, la información sobre los sistemas PAPI que se consigna en el Manual de Aeródromo coinciden con la información del AIP.

- Operativo (O): Existe evidencia documental de que el procedimiento establecido en el Manual de Aeródromo está implementado, como ser registros, informes y/o comunicaciones oficiales al respecto (notas, cartas, correos), desde la determinación de la información sobre los sistemas PAPI hasta su transmisión al proveedor de servicios de información aeronáutica.
- <u>Eficaz (E)</u>: Como efecto de la aplicación del procedimiento, la información sobre los sistemas PAPI está publicada en el AIP sin discrepancia con lo consignado en el Manual de Aeródromo y con la situación en el terreno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto. Toda variación producida en el aeródromo que afecta los datos indicados en las orientaciones, ha sido notificada oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.

LV-AGA-010- LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) - PARTE 1: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE AERÓDROMO (INFO) - SECCIÓN 2: EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ESTADO DE PISTA

6. Ítem					el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del	
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.017	RDAC 153.105 RDAC 153.530	¿El operador/explotador de aeródromo evalúa y notifica el estado de la	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para:					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio
	Apéndice 11 de la RDAC 153, Capítulos 8 y 10	pista de acuerdo al "Formato mundial de reporte de condición de pista (GRF)"?	Vigilar permanentemente las condiciones del área de movimiento, con el fin de identificar y notificar: presencia de agua, nieve, nieve fundente, hielo o escarcha sobre una pista, calle de rodaje o plataforma presencia de productos químicos líquidos anticongelantes o descongelantes u otros contaminantes en una pista, una calle de rodaje o una plataforma. presencia de bancos de nieve o de nieve acumulada adyacentes a una pista, calle de					│ No aplicable │ No observado
			rodaje o plataforma. 2. Evaluar el estado de la superficie de una pista cuando hay presencia de agua, nieve, nieve					
			fundente, hielo o escarcha en una pista en					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 310 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	1		1		ı	
		funcionamiento.				
		A partir de la evaluación, notificar al ATS y AIM según corresponda, una clave de estado de la pista (RWYCC) y una descripción de la superficie de la pista en la que se empleen los siguientes términos:				
		- NIEVE COMPACTA				
		- SECA				
		- NIEVE SECA				
		- NIEVE SECA SOBRE NIEVE COMPACTA				
		- NIEVE SECA SOBRE HIELO				
		- ESCARCHA				
		- HIELO				
		- NIEVE FUNDENTE				
		- AGUA ESTANCADA				
		- AGUA SOBRE NIEVE COMPACTA				
		- MOJADA				
		- HIELO MOJADO				
		- NIEVE MOJADA				
		- NIEVE MOJADA SOBRE NIEVE COMPACTA				
		- NIEVE MOJADA SOBRE HIELO				
		- TRATADA QUÍMICAMENTE				
		- ARENA SUELTA				
1	i			1		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 311 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	Evaluar y notificar el espesor y cobertura del contaminante para cada tercio de la pista, cuando esté contaminada, según los procedimientos descritos en RDAC 153 - Apéndice 11 y los Métodos Aceptables de Cumplimiento descritos en la Circular de Asesoramiento CA-153-011.			
	5. Aplicar la estructura del informe del estado de la pista (RCR) de acuerdo al formato mundial normalizado detallado en CA-153-011, para notificación a los servicios AIS y ATS de la información resultante de la evaluación del estado de la superficie de la pista.			
	Ajustar el dispositivo de medición del rozamiento a la norma fijada o convenida por el Estado cuando las medidas de rozamiento se utilicen como parte de la evaluación general de la superficie de pistas, en superficies cubiertas con nieve compacta o con hielo.			
	7. Prevenir que el operador/explotador de aeródromo no notifique las mediciones del rozamiento que se realicen para el estado de la superficie de una pista con contaminantes que no sean ni nieve compacta ni hielo.			
	Facilitar la información que indique que una pista o una porción de la misma está mojada y es resbaladiza, considerando los factores, métodos y herramientas descritas en RDAC 153.530, Apéndice 11 de la RDAC 153 y los MAC descritos en CA-153-011.			
	Conforme 153.105 (b) (11), notificar a los usuarios del aeródromo pertinentes cuando el nivel de rozamiento de una pista pavimentada o una porción de la misma sea menor que el nivel de rozamiento mínimo que especifica el Estado de acuerdo con 153.610.			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 **Página 312** de **379**

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

I. Notas	s explicativas para la verificación del ítem
	npruebe que el(los) procedimiento(s) de evaluación y notificación del estado de la superficie de la pista, está(n) de acuerdo a las orientaciones indicadas para verificar el la, bajo los siguientes criterios:
0	<u>Presente (P)</u> : En el Manual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las actividades que atienden las orientaciones del ítem, especificando con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades.
0	Adecuado (S): El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento.
0	<u>Operativo (O)</u> : El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados.
0	Eficaz (E) : El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento. Las notificaciones se efectúan oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.

-AGA-010 – LISTA DE VERIFICACION: OPERACIONES DE AERODROMO (AOPS) – PARTE 1: SUMINISTRO DE INFORMACION DE AERODROMO (INFO) – SECCIÓN 3: INSPECCIÓN DEL ÁREA DE MOVIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL AERÓDROMO

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación del		8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento		ou. Orientation para la vermoation act			9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem	
10.019	RDAC 153.105	¿El operador/explotador de aeródromo inspecciona con adecuada regularidad	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para:					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio	
		y notifica las condiciones del área de movimiento y sus instalaciones a las dependencias apropiadas?	Inspeccionar y notificar a las dependencias del servicio de información aeronáutica, las condiciones del estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas.					│ No aplicable │ No observado	
			Comunicar información similar de importancia para las operaciones, a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves que lleguen o salgan, además de mantener esta información actualizada, notificando cualquier cambio sin						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 313 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			1				
		demora.					
		3. Vigilar permanentemente las condiciones del					
		área de movimiento y el funcionamiento de las					
		instalaciones relacionadas con las mismas,					
		con el fin de identificar y notificar al AIS					
		cualquier cuestión que pueda afectar la					
		seguridad operacional de las aeronaves y los					
		aeródromos, incluyendo:					
		derodromos, mordyends.					
		- actividades de construcción o					
		mantenimiento;					
		mantenimiento,					
		- partes irregulares o deterioradas de la					
		superficie de una pista, calle de rodaje,					
		plataforma o en cualquier parte del área de					
		movimiento utilizada por las aeronaves.					
		movimento dilizada por las acionaves.					
		- presencia de agua, nieve, nieve fundente,					
		hielo o escarcha sobre una pista, calle de					
		rodaje o plataforma;					
		roddjo o plataromia,					
		- presencia de productos químicos líquidos					
		anticongelantes o descongelantes u otros					
		contaminantes en una pista, una calle de					
		rodaje o una plataforma;					
		- utilización de un pavimento para aeronaves					
		con ACN superior a PCN					
		'					
		- presencia de bancos de nieve o de nieve					
		acumulada adyacentes a una pista, calle de					
		rodaje o plataforma;					
		- otros peligros temporales, incluyendo					
		aeronaves estacionadas;					
		- avería o funcionamiento irregular de una					
		parte o de todas las ayudas visuales;					
		- avería de la fuente normal o secundaria de					
		energía eléctrica;					
1			I	1	ı	1	1



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 314 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

 presencia sobre una pista, calle de rodaje o plataforma, de otros contaminantes como lodo, polvo, arena, cenizas volcánicas, aceite o caucho; 		
 reducción de niveles de seguridad operacional del área de movimiento o instalaciones por fallas o daños imprevistos; 		
 nivel de rozamiento de una pista pavimentada o una porción de la misma cuando sea inferior al especificado por el Estado; 		
 señalización del área de movimiento conspicua o inadecuada; 		
 fallas parciales en el sistema de comunicación y alerta de emergencias; 		
 presencia de fauna silvestre en las áreas de movimiento y sus aproximaciones; 		
 degradación provisional o continua de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), notificando a las dependencias ATS y AIS, en términos de la nueva categoría de los servicios de salvamento y extinción de incendios de que se dispone en el aeródromo; y 		
 cualquier otra condición que pueda afectar adversamente la seguridad operacional del aeródromo según lo dispuesto en el presente Reglamento. 		
Llevar a cabo inspecciones diarias del área de movimiento, como mínimo:		
- dos veces al día cuando el número de clave de referencia sea 1 o 2		
- cuatro veces diarias cuando el número de		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 315 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	clave de referencia sea 3 o 4.				
	Llevar a cabo inspecciones de pista para evaluación de condición de superficie, cuando el estado de la superficie de una pista podría				
	haber cambiado de manera importante debido a las condiciones meteorológicas. 6. Garantizar que el personal que evalúa y				
	notifica las condiciones de la superficie una pista esté capacitado y tenga la competencia necesaria para cumplir esas tareas, de acuerdo a lo prescrito en la RDAC 153 - Apéndice 11 –Mantenimiento de Pavimentos y Condiciones de Superficie y la CA-153-011 en lo relativo a la instrucción del personal que evalúa y notifica el estado de la superficie de las pistas.				
	 Controlar la presencia de nieve, hielo y otras condiciones meteorológicas peligros; y cuando lo amerite, comunicar el cierre de pista o de aeródromo por razones meteorológicas peligrosas. 				
3c. Referencias a evidencias de cumpl	limiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incu	umplimiento con	signar índice de ri	esgo generado por	el mismo)
instalaciones del aeródromo, así co	ción del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aero omo también procedimientos de notificación de esa información a				
bajo los siguientes criterios: o <u>Presente (P)</u> : En el Manual d detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO.	le Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las activida CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), si	ades que atiender e prevé efectuar d	n las orientaciones d dichas actividades.	del ítem, especificand	lo con suficiente
 Adecuado (S): El(los) procedo peración del aeródromo, colo 	dimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden la nforme a lo requerido en reglamento. En aeródromos sujetos a co y procedimientos empleados y las responsabilidades y criterios de c	as orientaciones d ondiciones de nie	del ítem se ajustan a ve y hielo, se cuen		
 Operativo (0): El operador/e 	xplotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documer	ntal (como ser red	istros. informes. co	municaciones, notas,	cartas, correos



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 316 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados.

o <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento. Las notificaciones se efectúan oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-M	A-001
Versión: 1.0	
Página 317 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado	de la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	- cumplimiento del ítem
10.021	RDAC 153.115	¿El operador/explotador de aeródromo pone a disposición de los explotadores de aeronaves, información sobre el Plan de Traslado de Aeronaves Inutilizadas?	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para:					Satisfactorio No satisfactorio
			Proporcionar a los explotadores de aeronaves el número de teléfono de contacto de la oficina del coordinador de aeródromo responsable de las operaciones de retiro de una aeronave inutilizada, de acuerdo a lo que se establece en el Apéndice 2 de la RDAC 153.					□ No aplicable □ No observado
			Publicar la información sobre medios disponibles para el retiro de una aeronave inutilizada en el área de movimiento o en sus proximidades, indicando el tipo de aeronave de mayores dimensiones que el aeródromo está equipado para retirar.					
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento con	signar índice de ri	esgo generado por o	el mismo)	
	8d Notae explicative	as para la verificación del íten	1					
	- Al evaluar el c	umplimiento del ítem es nece	esario constatar que los procedimientos operativos utilizadas del aeródromo, de acuerdo a las orientacione				nar información	
	prevé efe informació	ctuar actividades relacionadas	no se consigna los datos indicados en las orientacione a la determinación de los datos indicados en las o specifica con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, o	orientaciones y su	ı notificación a la e	entidad proveedora (de servicios de	
	procedimi en reglan	ento de suministro de datos sob nento. Asimismo, la informació	as orientaciones del ítem están consignados en el Man ore el aeródromo contempla el método de determinaci n consignada en el Manual de Aeródromo concuero al de Aeródromo coincide con la información del AIP.	ón de datos indica	ados en las orientac	iones del ítem acordo	e a lo requerido	
			ental de que el procedimiento establecido en el Man as, cartas, correos), desde la toma de datos hasta su tr					
	o <u>Eficaz (E</u>	<u>)</u> : Como efecto de la aplicació	n del procedimiento, los datos indicados en las orie	entaciones del íte	m están publicados	s en el AIP sin discr	repancia con lo	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 318 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

consignado en el Manual de Aeródromo y con la situación en el terreno. El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto. Toda variación producida en el aeródromo que afecta los datos indicados en las orientaciones, ha sido notificada oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-003	L
Versión: 1.0	
Página 210 do 270	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV 010-LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) - PARTE 1: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE AERÓDROMO (INFO) - SECCIÓN 4: COORDINACIÓN CON ANS

6. Ítem	7a. Referencia del			b. Resultado de la evaluación del cumplimiento			9. Estado de	
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
10.023	RDAC 153.120	¿El operador/explotador de aeródromo ha establecido acuerdos con el(los) proveedor(es) de Servicios a la Navegación Aérea (ANS)?	Verificar que: 1. El operador/explotador de aeródromo cuenta con un acuerdo con la autoridad de los Servicios de información aeronáutica para comunicar, con un mínimo de demora: - información sobre la situación de la certificación del aeródromo y las condiciones en el aeródromo; - estado de funcionamiento de las instalaciones, servicios y ayudas para la navegación situados dentro del ámbito de su competencia; - toda información que se considere de importancia para las operaciones. De manera de garantizar que las dependencias de los servicios de información aeronáutica reciban los datos necesarios que les permita proporcionar información previa al vuelo actualizada y satisfacer la necesidad de contar con información durante el vuelo. 2. Antes de incorporar modificaciones en el sistema de navegación aérea, el operador/explotador de aeródromo como responsable de dichas modificaciones tiene debidamente en cuenta el plazo que el AIS/AIM necesita para la preparación, producción y publicación de los textos pertinentes que hayan de promulgarse.					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 320 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		Existe una coordinación oportuna y estrecha entre los servicios interesados para asegurar que la información sea entregada al servicio de información aeronáutica a su debido tiempo.				
		Para los cambios en la información aeronáutica que afectan a las cartas o sistemas de navegación automatizados, el operador/explotador de aeródromo utiliza el sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC).				
		5. Los servicios de aeródromo responsables cumplen con los plazos establecidos por las fechas de entrada en vigor AIRAC predeterminadas, acordadas internacionalmente, previendo además 14 días adicionales contados a partir de la fecha de envío de la información/datos que remitan a los servicios de información aeronáutica.				
8c. Referencia	as a evidencias de cumplimiento	o / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incu	mplimiento con	nsignar índice de ri	esgo generado por	el mismo)
8d. Notas exp	licativas para la verificación del	ítem				
carta de a represent	acuerdo, acta de acuerdo, memor ación de cada entidad los compro		é debidamente s	suscrito por las autol	idades competente	s para asumir en
- criterios:	be que ei(ios) procedimiento(s) de	suministro de información del aeródromo, está(n) de acuen	do a las orientac	nones indicadas para	a vernicar ei item, ba	ajo ios siguientes
		os acuerdos que atienden las orientaciones del ítem, esp ON QUIÉN), se prevé dar cumplimiento a los acuerdos.	ecificando con s	suficiente detalle QU	JIÉN, QUÉ, CÓMO	, CUÁNDO (y si
aer	ódromo, así como a la estructura ordinación formal entre el operado	(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden la a organizacional de las entidades involucradas y las condic or de aeródromo y ATS para la limpieza de nieve y hielo. E os a fin de recibir asesoramiento sobre toda condición meteo	cionantes de pla. I operador de ae	zos conforme a lo r eródromo ha estable	equerido en reglam	ento. Existe una
	avative (0). El anavadar/avalatad	or de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documen	tal (aama aar ra	aistros informos so		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 321 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados.

 <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento. Las notificaciones se efectúan oportunamente de acuerdo a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 322 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 323 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 010 OPERACIONES DE AERÓDROMO PARTE 2



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 324 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y VIGILANCIA CONTINUA							
FORMULARIO: LV-AGA-010	LISTA DE VERIFICAC	CIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROI	MO CÓDIGO ACTIVIDAD: AOPS-PROT				
FORMULARIO BASADO EN REQUISTOS DE LOS REGLAMENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153 (ENMIENDA 7) Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)							
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 4			1b. Código OACI:				
2a. Nombre del operador/explotador de aeródromo:		2b. Nombre del funcionario designado como contraparte por el operador/explotador de aeródromo:					
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evaluación:				

LV-AGA-010- LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) - PARTE 2: PROTECCIÓN DEL ÁREA OPERACIONAL (PROT) - SECCIÓN 5: VALLAS

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Reguisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta iicaciór		9. Estado de cumplimiento del
		'			No	N/A	ítem
10.025	10.025 RDAC 153.501	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que:	☐ Satisfactorio		☐ Satisfactorio	
	una valla o cerco perimetral?	27. El operador/explotador de aeródromo provee una valla u otra barrera adecuada en el límite del área operacional para evitar la entrada en el área de movimiento de animales que por su tamaño lleguen a constituir un peligro para las aeronaves.				☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado	
		28. Se provee una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas en una zona del aeródromo restringida al público; incluyendo la instalación de dispositivos adecuados en las cloacas, conductos, túneles etc.					
			29. Se proveen de medidas especiales para restringir el acceso de personas no autorizadas a las pistas o calles de rodaje que pasen por encima de caminos públicos.				-
			30. Se proveen medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo.				



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00)1
Versión: 1.0	
Página 325 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			La valla o barrera esta colocada de forma que separe las zonas abiertas al publico del área de movimiento y otras instalaciones o zona del aeródromo, vitales para la operación segura de las aeronaves.			Ш	
			32. El operador/explotador de aeródromo ha evaluado el establecimiento de un camino circundante dentro del cercado de vallas del aeródromo, para uso del personal de mantenimiento y de las patrullas de seguridad.				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	tas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el mis	mo)	
	El límite del área operacional está t Constatar que, si para el cumplimie	oda el área de movimiento y las la evaluación efectuada por el	etro del área restringida del aeródromo que puede coincidir o no con los límites del predio. En todo c áreas adyacentes, además de otras zonas necesarias para el funcionamiento del aeródromo. operador/explotador de aeródromo respecto al establecimiento de un camino circundante ha determina r mantenimiento, el camino está construido. Caso contrario, constatar que la falta de camino no afecta el	do que	es nec	esario	
	LV-AGA-010– LIS	STA DE VERIFICACIÓN: OPER	ACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) – PARTE 2: PROTECCIÓN DEL ÁREA OPERACIONAL (PROT)	- SEC	CIÓN 6	6: ILUMII	NACIÓN
6. Ítem N°	LV-AGA-010– LIS 7a. Referencia del Requisito	TA DE VERIFICACIÓN: OPER 7b. Pregunta del Requisito	ACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) – PARTE 2: PROTECCIÓN DEL ÁREA OPERACIONAL (PROT) 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. F	Resulta ficació	ido de	9. Estado de cumplimiento del
	7a. Referencia del	7b. Pregunta del Requisito ¿El aeródromo cuenta con		8b. F	Resulta	ido de	9. Estado de
N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	8b. F	Resulta ficació	ido de	9. Estado de cumplimiento del ítem
N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito ¿El aeródromo cuenta con	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Cuando se considere conveniente por razones de seguridad, se ilumina, a un nivel mínimo indispensable, las vallas u otras barreras del aeródromo, erigidas para la protección de la aviación	8b. F Verit Si	Resulta Ficació No	ido de n N/A	9. Estado de cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 153.505	7b. Pregunta del Requisito ¿El aeródromo cuenta con iluminación de seguridad?	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: 1. Cuando se considere conveniente por razones de seguridad, se ilumina, a un nivel mínimo indispensable, las vallas u otras barreras del aeródromo, erigidas para la protección de la aviación civil y sus instalaciones. 2. Se ha estudiado si convendría instalar luces, de modo que quede iluminado el terreno a ambos	8b. F Verit Si	Resulta ficació No	do de n N/A	9. Estado de cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
N°	7a. Referencia del Requisito RDAC 153.505 8c. Referencias a ev	7b. Pregunta del Requisito ¿El aeródromo cuenta con iluminación de seguridad?	 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que: Cuando se considere conveniente por razones de seguridad, se ilumina, a un nivel mínimo indispensable, las vallas u otras barreras del aeródromo, erigidas para la protección de la aviación civil y sus instalaciones. Se ha estudiado si convendría instalar luces, de modo que quede iluminado el terreno a ambos lados de las vallas o barreras, especialmente en los puntos de acceso. Otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera) 	8b. F Verit Si	Resulta ficació No	do de n N/A	9. Estado de cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 326 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	 El IAGA debe constatar que el operador/explotador de aeródromo ha determinado y documentado (Ej. estudio de seguridad) si existe necesidad de incluir iluminación en algunos sectores de la valla como accesos o sectores con antecedentes de transgresión. Constatar si están iluminados los sectores de la valla identificados en el estudio de seguridad. 							
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimio	ento del requisito	Veri	Resulta ficació	n	9. Estado de cumplimiento del
10.029	RDAC 153.510	¿El operador/explotador de aeródromo brinda información sobre las áreas restringidas al público?	Verificar que todas las áreas restringidas o prohibid una señalización adecuada y el cerco perimetral siguiente leyenda: AEROPUERTO - PROHIBIDA PERSONAL AUTORIZADO.:	deberá contar con carteles que contengan la	Si	No 🗆	N/A □	Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
		ridencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento consignar índice de riesgo genera	ido por	el mis	mo)	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimie	ento del requisito		Resulta ficació		9. Estado de cumplimiento del ítem
10.031	RDAC 153.515	¿Se iluminan los accesos y edificios en las áreas operativas?	Verificar que se ha instalado lluminación en los acce evitar la entrada no autorizada del público en las ár de oscuridad y la iluminación es inspeccionada perio	reas operativas y de seguridad durante las horas	<u> </u>			Satisfactorio No satisfactorio
	8c. Referenciae a evidenciae de cumplimiento / Notae, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)				☐ No aplicable ☐ No observado			
	LV-AGA-010– LISTA D	E VERIFICACIÓN: OPERACIO	NES DE AERÓDROMO (AOPS) – PARTE 2: PROTE	CCIÓN DEL ÁREA OPERACIONAL (PROT) – SE	CCIÓN	7: COI	NTROL [DE ACCESOS



Código: DCAV-PS-GCAV-P	AE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 327 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	•							
10.033	RDAC 153.485 (b)	¿El operador/explotador de aeródromo ha	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido procedimientos para:					☐ Satisfactorio
	(1)	establecido e	Evitar el acceso de personas no autorizadas	П	П	П		No satisfactorio
		implementado	en una zona del aeródromo restringida al	_		_		☐ No aplicable
		procedimientos de control accesos?	público.					☐ No observado
		accesos:	2. Limitar el acceso al área de movimiento y					
			áreas de seguridad, a aquellos vehículos de					
			superficie necesarios para las operaciones de					
			aeródromo, diferenciando los controles y					
			requisitos para:					
			- Vehículos que acceden solo a plataforma					
			- Vehículos que acceden al área de					
			maniobras.					
	8c Referencias a ev	l idencias de cumplimiento / N	otas, comentarios u observaciones (en caso de inci	ımplimiento con	l signar índice de ri	esgo generado por e	l el mismo)	
	CONTROLOGICAC & CV	racinetae ae campiliniente / 14	out, comonante a escervaciones (en case as med		orginal marco do m	oogo gonorado por c	J	
	•	as para la verificación del íter						
		, , ,	ntador de aeródromo tiene establecido e implementado	o procedimientos	operativos estanda	arizados para el cont	rol de accesos,	
		s siguientes criterios de evaluad		16 1 - 1-1 - 1-1		-1.44		
	o <u>Presente</u> especifiqu		cedimientos de control de accesos están presentes si	estan establecid	os tormaimente en	ei Manuai de Aerodi	omo, aonae se	
	• QUIE		onales y los puestos (Ej Profesional/técnico/especia	lista) responsable	es de efectuar las	actividades de cont	rol de accesos	
		(vehículos y personas).						
			y el puesto dentro de la organización del operador/exp. o aprobar los resultados e informes, firmar cartas, cursa					
		c) la autoridad dentro d cumplimiento del proceso	le la organización del operador/explotador de aeródr o de control de accesos, incluyendo autorización de can	omo que toma d abios en los docui	lecisiones y rinde mentos (Ej Gerent	cuentas sobre aspec e/Director/Jefe de De	tos relativos al partamento);	
	• QUÉ	: a) cada etapa del proces	o y cada tarea que debe realizarse (control del ingreso	de personas y vel	hículos en los acces	sos, emisión de permi	sos de ingresos	
		a personas y vehículos, i	nspección de puntos de acceso y vallas);					
		b) el resultado previsto (r	egistros, permisos, etc.);					
		c) las plantillas/formulario	os/formatos que debe utilizarse en el procedimiento; y					
		d) según corresponda, el	vínculo con otros procedimientos.					
	• CÓN	IO: a) la forma de efectuar la	tarea, indicando los detalles prácticos y metodología n	ecesarios, según	corresponda, para	cada tarea;		
		b) la secuencia de las ac	ciones;					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 328 de 379

- GESTIÓN DE AERÓDROMOS
 - c) los documentos que son referencia para el procedimiento;
 - c) métodos y medios para asegurar el seguimiento de la actividad (incluidos los registros que deben conservarse); y
 - d) formularios aplicables utilizados en determinados pasos de los procedimientos para realizar la actividad.
- CUANDO: a) momento/circunstancia/plazo en que se activa el procedimiento, se inicia cada tarea y la etapa en que tiene lugar;
 - b) para acciones repetitivas, frecuencia e intervalo máximo entre dos acciones; y
 - c) plazo máximo para concluir cada tarea o fecha límite para cada etapa
- EN COORDINACIÓN CON QUIÉN: entidades externas que participen en la actividad si corresponde, incluyendo áreas organizacionales del operador/explotador que no estén directamente a cargo del proceso, pero con las cuales deba coordinarse para su adecuada realización.
- Adecuado (S): Para considerar adecuados los procedimientos de suministro de datos sobre el aeródromo, se constata lo siguiente:
 - Las actividades previstas en los procedimientos de control de accesos comprenden todas las tareas que previenen ingresos no autorizados al aeródromo y sus áreas operacionales, de vehículos y personas.
 - Los requisitos para autorizar ingreso al área de maniobras son más estrictos que los requisitos para autorizar ingreso sólo a plataforma, aunque en ambos casos se garantiza la seguridad operacional.
 - Existe un procedimiento para garantizar que los vehículos en el área de movimientos estén equipados adecuadamente.
 - Los procedimientos además de actividades de prevención de ingresos no autorizados de vehículos y personas, incluye arreglos para la ubicación de carteleras, inspección de puntos de acceso y vallas, así como reparaciones y mantenimiento según se precise.
 - Existe un plano actualizado que muestra claramente los puntos de acceso al área de movimientos.
 - Los procedimientos se ajustan a las funciones y atribuciones de las entidades y áreas organizacionales involucradas en la seguridad del aeródromo (muchas de las tareas se enlazan con las tareas relativas a la seguridad de la aviación civil AV-SEC).
- Operativo (O): Se constata que el(los) procedimiento(s) está(n) operativo(s) si:
 - Se observa que se están cumpliendo con las actividades previstas en el Manual de Aeródromo.
 - Los conductores autorizados a ingresar han recibido la instrucción apropiada para conducción en área de maniobras y plataforma.
 - Todas las personas y vehículos presentes en el aeródromo han sido debidamente autorizados (el IAGA puede constatar para algunos casos como muestra).
 - Existe evidencia documental (registros) de que el operador/explotador de aeródromo aplica lo establecido en el Manual de Aeródromo en el control de accesos.
 - Existen registros completos de aplicación del proceso.
- o **Eficaz (E):** Se constata que los procedimientos son eficaces si:
 - Se observa que las actividades de control de accesos se cumplen continuamente.
 - Como efecto de la aplicación de los procedimientos, todas las personas y vehículos presentes en el aeródromo han sido debidamente autorizados (el IAGA puede constatar para algunos casos como muestra).
 - No existen incidentes de accesos no autorizados debidos a fallas en los controle



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 329 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 010 OPERACIONES DE AERÓDROMO PARTE 3



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 330 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y VIGILANCIA CONTINUA



FORMULARIO: LV-AGA-010 LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO CÓDIGO ACTIVIDAD: AOPS-MO					
FORMULARIO BASADO	EN REQUISTOS DE LOS REGLAM	MENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 153	3 (ENMIENDA 7)	Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)	
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 10				1b. Código OACI:	
2a. Nombre del operador/explotador de ae	eródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contrapa	arte por el operador	lexplotador de aeródromo:	
3a. Fecha de inicio de verificación: 3b. Fecha finalización de verificación: 4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación Vigilancia 5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evaluación (Evaluación (Evalu					
LV-AGA-010 – LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) – PARTE 3: OPERACIONES EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO (MOPS) – SECCIÓN 8: OPERACIONES EN PLATAFORMA					

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado d	le la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
10.035	RDAC 153.475	¿Se provee en el aeródromo un Servicio de Dirección en Plataforma, cuando el volumen del tránsito y las condiciones de operación lo requieran?	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido carta de acuerdo de cooperación mutua con la dependencia de ATS cuando el volumen del tránsito y las condiciones de operación requieran un servicio de dirección en plataforma, mediante el cual: Se reglamenta el movimiento y evitar colisiones entre aeronaves y entre aeronaves y obstáculos; Se reglamenta y ordenar el movimiento de aeronaves en la plataforma y coordinar dichos movimientos con la torre de control del aeródromo; y Se asegura el movimiento rápido y seguro de los vehículos y la reglamentación adecuada de otras					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio ☐ No aplicable ☐ No observado



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 331 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	actividades.			
	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido procedimientos para:			
	 identificar oficialmente los aviones cuyo uso es aceptable para cada puesto de estacionamiento; 			
	 la línea de seguridad en la plataforma cumpla con los requisitos; 			
	 Proporcionar instrucciones generales de seguridad operacional para todos los agentes del área de plataforma; 			
	- Indicar la ubicación y el empuje del avión;			
	Cuando la torre de control de aeródromo no participe en el servicio de dirección en la plataforma, verificar que se han establecido procedimientos para facilitar el paso ordenado de las aeronaves entre la dependencia de dirección en la plataforma y la torre de control de aeródromo.			
	La dependencia que suministre el servicio de dirección en plataforma ha establecido los procedimientos y proporciona el servicio mediante instalaciones de comunicaciones radiotelefónicas u otro sistema, los cuales fueron aceptados por la DGAC.			
	Cuando estén en vigor los procedimientos relativos a condiciones de visibilidad reducida, la dependencia que suministre el servicio de dirección en plataforma ha establecido procedimientos para restringir al mínimo el número de personas y vehículos que circulen en la plataforma.			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-003	1
Versión: 1.0	
Página 332 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	6. La dependencia que suministra el servicio de dirección en plataforma ha establecido los procedimientos para que los vehículos de emergencia que circulen en respuesta a una situación de emergencia tengan prioridad sobre el resto del tráfico de movimiento en la superficie.					
	7. La dependencia que suministra el servicio de dirección en plataforma ha establecido los procedimientos para que los vehículos que circulen en la plataforma cedan el paso a: - los vehículos de emergencia, a las aeronaves en rodaje, a las que estén a punto de iniciar el rodaje, y a las que sean empujadas o remolcadas; y - otros vehículos de conformidad con los reglamentos locales.					
	B. La dependencia que suministra el servicio de dirección en plataforma ha establecido los procedimientos para vigilar el cumplimiento de la asignación al puesto de estacionamiento de aeronaves, para asegurarse de que se proporcionan los márgenes de separación recomendados a las aeronaves que lo utilicen.					
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / N	lotas, comentarios u observaciones (en caso de incu	umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por o	el mismo)	
condiciones de operación, no se defi	m se proporcione un servicio de dirección en la ine un parámetro general que determine ex stablecerse, debido a que esa decisión de	actamente a qu	ué niveles de v	olumen de tráns	ito y en qué	
operador/explotador de aeródromo rec generales, cuanto más compleja sea la especialmente cuando hay varias calla dirección en la plataforma en un det	quiere planificar la forma como gestiona la pla a disposición general de una plataforma, más es de rodaje en el área de la plataforma. La ferminado aeropuerto tiene que tomarla el o y mantenerse registro de dicho proceso de el	lataforma de ao preciso es pro decisión acerca perador/explota	cuerdo a sus pr veer el servicio a de si se debe ador de aeródr	ropias necesidade de dirección en la o no proporciona omo en base a l	es. En líneas a plataforma, ar servicio de un análisis y	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

Página 333 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- El IAGA deberá examinar si, de acuerdo a la evaluación del operador/explotador de aeródromo, en el aeródromo se requiere proveer servicio de dirección en plataforma.
- Los servicios de dirección en la plataforma pueden proporcionarse por la dependencia de los servicios de tránsito aéreo, por una dependencia establecida por el operador de aeródromo, o mediante el control coordinado entre el ATS y el operador del aeródromo.
- En aquellos casos en que el volumen del tránsito y las condiciones de operación justifiquen la provisión del Servicio de Dirección en Plataforma, el IAGA debe constatar que esté identificada la dependencia a cargo del mismo, y que dicha dependencia haya establecido los procedimientos indicados en las orientaciones del ítem, considerando los siguientes criterios de evaluación:
 - <u>Presente (P)</u>: Se constata que los procedimientos de dirección en plataforma están presentes si están establecidos formalmente en el Manual de Aeródromo, donde se especifique:
 - QUIÉN: a) las dependencias y los puestos (Ej.- Profesional/técnico/especialista) responsables de efectuar las actividades de dirección en plataforma;
 - b) la dependencia y el puesto a cargo de supervisar las actividades (Ei.- jefe de departamento/supervisor);
 - c) la autoridad de la dependencia que provee el servicio de dirección en plataforma que toma decisiones y rinde cuentas sobre aspectos relativos al cumplimiento de los procedimientos, incluyendo autorización de cambios en los documentos (Ej.-Gerente/Director/jefe de Departamento);
 - QUÉ: a) cada tarea que debe realizarse para cumplir los procedimientos indicados en las orientaciones del ítem;
 - b) el resultado previsto (registros, permisos, etc.);
 - c) las plantillas/formularios/formatos que debe utilizarse en los procedimientos; y
 - d) según corresponda, el vínculo con otros procedimientos.
 - CÓMO: a) la forma de efectuar las tareas, indicando los detalles prácticos y metodología necesarios, según corresponda, para cada tarea:
 - b) la secuencia de las acciones:
 - c) los documentos que son referencia para el procedimiento;
 - c) métodos y medios para asegurar el seguimiento de la actividad (incluidos los registros que deben conservarse); y
 - d) formularios aplicables utilizados en determinados pasos de los procedimientos para realizar la actividad.
 - CUANDO: a) momento/circunstancia/plazo en que se activa el procedimiento, se inicia cada tarea y la etapa en que tiene lugar;
 - b) para acciones repetitivas, frecuencia e intervalo máximo entre dos acciones; y
 - c) plazo máximo para concluir cada tarea o fecha límite para cada etapa
 - EN COORDINACIÓN CON QUIÉN: entidades externas que participen en la actividad si corresponde, incluyendo áreas organizacionales del operador/explotador que no estén directamente a cargo del servicio, pero con las cuales deba coordinarse para su adecuada realización.
 - Adecuado (S): Para considerar adecuados los procedimientos del servicio de dirección en plataforma, se constata lo siguiente:
 - Las actividades previstas en los procedimientos comprenden todos los elementos indicados en las orientaciones del ítem.
 - Las reglas de circulación en plataforma para aeronaves y vehículos son compatibles con las correspondientes al área de maniobras.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 334 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

			entre el operador/explotador de aeródromo, l l(los) procedimiento(s) está(n) operativo(s) si	•	s de aeronaves	y el servicio ATS.		
6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado d	le la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.037	RDAC 153.480	¿El operador/explotador de aeródromo ha	Verificar que el operador/explotador de aeródromo ha establecido procedimientos para:					☐ Satisfactorio ☐ No satisfactorio
		establecido procedimientos para disponer de suficiente equipo extintor de incendios en plataforma y personal entrenado, al	Disponer de suficiente equipo extintor en plataforma por lo menos para la intervención inicial en caso de incendio mientras se efectúan actividades de asistencia en tierra a aeronaves.					☐ No aplicable ☐ No observado
		hacer el servicio de las aeronaves en tierra?	Disponer personal entrenado para utilizar el equipo en caso de incendio durante el servicio de asistencia en tierra a aeronaves.					
			Coordinar con otras partes que tienen acceso a la plataforma, por ejemplo, empresas de abastecimiento de combustible, deshielo y otras agencias de servicios de escala.					
			Prever que cuando el reabastecimiento de combustible se haga mientras haya pasajeros embarcando, a bordo, o desembarcando, el equipo terrestre se ubicará de manera que: i. Se utilice un número suficiente de salidas para que la evacuación se efectúe con rapidez; y ii. Se dispone de una ruta de escape a partir					
			, ,,					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 335 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)

8d. Notas explicativas para la verificación del ítem

- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluyen procedimientos para disponer de suficiente equipo extintor de incendios en plataforma y personal entrenado, al momento de provisión de servicios de las aeronaves en tierra, de acuerdo a las orientaciones indicadas, bajo los siguientes criterios:

- Presente (P): En el Manual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las actividades que atienden las orientaciones del ítem, especificando con suficiente
 detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades.
- Adecuado (S): El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de
 operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento.
- Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos
 oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados.
- <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCA	V-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 336 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-GA-010- LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) - PARTE 3: OPERACIONES EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO (MOPS) - SECCIÓN 9: OPERACIONES DE VEHÍCULOS

6. Ítem			75.1 regulità del	8b. Resultado o	9. Estado de cumplimiento del			
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.039	RDAC 153.485	¿El operador/explotador	Verificar que:					☐ Satisfactorio
		de aeródromo aplica procedimientos de control de la operación de vehículos en el área de movimiento?	El operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para que los vehículos en el aeródromo circulen:					☐ No satisfactorio☐ No aplicable☐ No observado
			 En el área de maniobras sólo por autorización de la torre de control de aeródromo; y 					
			 En la plataforma sólo por autorización del operador/explotador del aeródromo. 					
			El operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para que la operación de vehículos de superficie en el área de movimiento se realice con seguridad, incluyendo previsiones de sanciones ante el incumplimiento de dichos procedimientos por parte de un empleado, residente o contratista.					
			3. El operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para que todo conductor de un vehículo que circule en el área de movimiento cumpla todas las instrucciones obligatorias dadas mediante señales y letreros, salvo que sea autorizado de otro modo: - por la torre de control de aeródromo					
			cuando el vehículo se encuentre en el área de maniobras; o - por el operador/explotador del aeródromo					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 337 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		cuando el vehículo se encuentre en la plataforma.			
		El operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para que todo conductor de un vehículo que circule en el área de movimiento cumpla todas las instrucciones obligatorias dadas mediante luces.			
		El operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para que todo conductor de un vehículo: - esté dotado de equipo de radio y			
		 deba establecer radiocomunicación satisfactoria en los dos sentidos con la torre de control de aeródromo antes de entrar en el área de maniobras, y con el operador/explotador de aeródromo antes de entrar en la plataforma. mantenga continuamente la escucha en 			
		la frecuencia asignada mientras se encuentre en el área de movimiento.			
		6. El operador/explotador de aeródromo ha establecido e implementado procedimientos para que cuando la torre de control de tránsito aéreo o una dependencia dedicada al control de tierra, esté operando, se asegure que todo vehículo de superficie, en el área de movimiento sea controlado por uno de los siguientes medios:			
		Comunicaciones por radio de recepción y de transmisión entre cada vehículo y la torre, conforme a lo establecido en reglamento.			
ĺ	ĺ	 Un vehículo escolta autorizado debe ser 			i



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 338 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

provisto de radio para m comunicaciones de tra	antener radio		
recepción con la torre par cualquier vehículo sin radio.	ansmisión y ra acompañar		
7. El operador/explotador de a establecido e implementado p para que se apliquen medidas vehículos, tales como signos guardias, cuando no es ope práctico tener un radio tr comunicaciones con el vehículo escolta.	procedimientos para controlar s, señales o racionalmente ansmisor de		
8. El operador/explotador de a establecido e implementado p para que cuando una torre o tránsito aéreo o una dependen en tierra no esté en operación procedimientos adecuados para segura y ordenada de vehículos en el área de movimiento a trave señales pre-convenidos.	rocedimientos de control de cia de control a, se apliquen la circulación s de superficie		
9. El operador/explotador de a establecido e implementado p para que todo personal, resident que opera un vehículo de se cualquier parte del área de mo familiarizado con los poperacionales y las consecincumplimiento;	rocedimientos e o contratista superficie, en vimiento, está procedimientos		
10. El operador/explotador de aero un registro de accidentes o inc área de movimiento, relac aeronaves y/o vehículos o	identes, en el ionados con		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 339 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

8d. Notas explicativas para la verificación del ítem

- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluyen procedimientos para control de operaciones de vehículos en el área de movimientos, de acuerdo a las orientaciones indicadas, bajo los siguientes criterios:
 - Presente (P): En el Manual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las actividades que atienden las orientaciones del ítem, especificando con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades. Existe un procedimiento para garantizar que los vehículos en el área de movimientos estén equipados adecuadamente.
 - <u>Adecuado (S)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento. Si el operador de aeródromo es responsable de la instrucción de los conductores de vehículos del área de maniobras, existe un plan de instrucción adecuado que incluye la instrucción periódica y medidas de concientización; si el operador de aeródromo no está a cargo de toda la instrucción ni de parte de ella, el prestador de servicios se encuentra identificado claramente y existe una coordinación formal entre ambos.
 - Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos
 oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados. Los conductores han recibido la
 instrucción apropiada
 - <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento.



	Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Γ	Versión: 1.0
	Página 3/0 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV AGA-010- LISTA DE VERIFICACIÓN: OPERACIONES DE AERÓDROMO (AOPS) - PARTE 3: OPERACIONES EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO (MOPS) -SECCIÓN 10: OPERACIONES EN ÁREA DE MANIOBRAS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	de la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimien to del ítem
10.041	RDAC 153.490 Apéndice 8 de la RDAC 153	¿El operador/explotador tiene implementado un sistema para la guía y el control de movimientos en el área de maniobras?	Verificar que: 1. El operador/explotador de aeródromo ha implementado un sistema de guía y control del movimiento en la superficie SMGCS adecuado a la complejidad del aeródromo en función de: - el volumen de tránsito aéreo; - las condiciones de visibilidad en que se prevé efectuar las operaciones; - la necesidad de orientación del piloto; - la complejidad del trazado del aeródromo; y - la circulación de vehículos.					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			En el aeródromo se cuenta con todos los equipos y ayudas visuales del SMGCS detallados en el Apéndice 8 de la RDAC 153, funcionando adecuadamente. Existe coordinación entre el operador de					_
			aeródromo y ATS, incluida la concientización acerca de las condiciones de los procedimientos con visibilidad reducida (LVP) y de deterioro de las ayudas visuales.					
			Existe UN procedimiento en el que se describen las medidas que han de adoptarse cuando se llevan a cabo los LVP (control de vehículos, medición del alcance visual, de ser necesario).					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 341 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)	
8d. Notas explicativas para la verificación del ítem	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 342 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluyen procedimientos para el SMGCS, de acuerdo a las orientaciones indicadas, bajo los siguientes criterios:
 - Presente (P): En el Manual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las actividades que atienden las orientaciones del ítem, especificando con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades. Para este fin, se constatará que en el Manual de Aeródromo se han abordado los siguientes aspectos de acuerdo a la tabla 2-3-2 del apéndice 8 (pueden estar en diferentes secciones):
 - Designación de calles de rodaje
 - Inspección del área de movimiento
 - Disposiciones reglamentarias internas del aeródromo para la actuación de personas en el área de movimiento
 - Disposiciones reglamentarias internas del aeródromo para la aplicación por el personal en tierra de los procedimientos de comunicaciones
 - Control eléctrico periódico del funcionamiento de las ayudas del SMGCS
 - Planos de aeródromo
 - Servicio de dirección en plataforma
 - Adecuado (S): El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento. Examinar pruebas documentales de que el aeródromo tiene un SMGCS establecido, para lo cual se constatará que el Manual de Aeródromo tiene los siguientes elementos (pueden estar en diferentes secciones):
 - arreglos para contar con una base de datos actualizada con número de operaciones que sustenta la densidad de tránsito considerada en el SMGCS.
 - circuitos directos de comunicación verbal con el ATS, para el movimiento en superficie
 - directrices internas para la efectiva aplicación de procedimientos de movimiento en superficie (Ej. caso de visibilidad reducida, caso de emergencia)
 - protocolos para la rápida reparación de defectos en las instalaciones que puedan afectar el SMGCS
 - condiciones de visibilidad en las que el operador proyecta mantener el aeródromo abierto para las operaciones, concordantes con el SMGCS establecido;
 - densidad del tránsito del aeródromo concordantes con el SMGCS establecido;
 - las calles de rodaje designadas y
 - las rutas de rodaje normalizadas designadas de manera acorde a la configuración del área de maniobras.
 - Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos
 oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados Para considerar operativo el SMGCS, el IAGA



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0

Página 343 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

constatará que:

- existe registro de la coordinación efectuada con otras organizaciones involucradas con el SMGCS (Ej. correspondencia, actas de reunión, cartas de acuerdo)
- los vehículos que acceden al área de movimiento cuentan con un equipo que permita comunicación directa con el ATS.
- se cumple con las ayudas visuales necesarias de acuerdo a las condiciones de visibilidad y densidad de tránsito (tabla 2-2-2 del apéndice 8 del LAR 153).
- el personal en tierra del operador que utilice comunicaciones ha recibido el debido adiestramiento para comunicarse.
- los conductores que circulan por el área de movimiento reciben la capacitación en normas internas y fraseología.
- <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en los procedimientos. Para considerarse eficaz, el IAGA deberá constatar que:
 - existe una revisión periódica de las condiciones de visibilidad y de la densidad de tránsito aéreo con el fin de determinar si se requiere modificar las ayudas y
 procedimientos.
 - el operador/explotador realiza inspecciones al área de movimiento regularmente y cuando existen procedimientos de visibilidad reducida.
 - el operador/explotador de aeródromo cuida del buen estado de funcionamiento de los componentes visuales del SMGCS.
- La verificación del SMGCS se basa en la verificación del cumplimiento de LAR 154.405, 154.410 y 154.415, por lo que el IAGA al momento de verificar el SMGCS, deberá tomar en cuenta el estado de cumplimiento determinado en la LV de ayudas visuales.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 344 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

0. Resultado global de la verificación:	11. Firma y sello del Inspector de Aeródromos responsable de la verificación:
☐ SATISFACTORIA	
☐ INSATISFACTORIA	
12. Observaciones y/o comentarios del Inspector de A	eródromos responsable:



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 345 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 011 RESPUESTA A EMERGENCIAS



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 346 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA



FORMULARIO: LV-AGA-01	LISTA DE VERIFICA	CIÓN: RESPUESTA A EMERGENCIA	s co	DDIGO ACTIVIDAD: EMRG	
FORMULARIO BASADO	EN REQUISTOS DE LOS REGLA	MENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 15	3 (ENMIENDA 7)	Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)	
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 18				1b. Código OACI:	
2a. Nombre del operador/explotador de a	eródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contrap	arte por el operador/	explotador de aeródromo:	
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGAC Responsable de la Verificación/Evaluación:		
_	_		•		

LV-AGA-011- LISTA DE VERIFICACIÓN: RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRG) - SECCIÓN 1: PLANIFICACIÓN PARA EMERGENCIAS EN EL AERÓDROMO (PEA)

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	liminate del mensiolte	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento				9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.051	RDAC 153.401	¿El operador/explotador	Verificar que:					☐ Satisfactorio
		de aeródromo tiene planificado la respuesta a emergencias en el aeródromo?	 Verificar que el operador/explotador de aeródromo cuenta con un Plan de Emergencia desarrollado y mantenido con el objetivo de salvar vidas. 					□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
			16. Verificar que el plan se ajusta a los principios relativos a factores humanos a fin de asegurar que todas las entidades existentes intervengan de la mejor manera posible en las operaciones de emergencia.					
			Verificar que el Plan: es ordenado y eficaz para pasar de operaciones normales a operaciones de					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 347 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	emergencia;			
	 es adecuado con asignación de responsabilidades; 			
	cuenta con personal autorizado para realizar lar acciones;			
	- prevé coordinación con entes del Aeródromo y Gubernamentales; y			
	 permite continuar con las operaciones normales después de una emergencia. 			
	Verificar que en el Plan de Emergencias contempla procedimientos de respuesta ante emergencias en las que están implicadas aeronaves, incluyendo los siguientes casos:			
	- accidentes de aeronaves en el aeródromo			
	 accidentes de aeronaves fuera del aeródromo: 			
	o en tierra			
	o en agua			
	- incidentes de aeronaves en vuelo			
	o fuerte turbulencia			
	o descompresión			
	o falla estructural			
	- incidentes de aeronaves en tierra			
	- incidentes de sabotaje, incluso amenazas de bomba			
	- incidentes de apoderamiento ilícito.			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 348 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	Verificar que en el Plan de Emergencias contempla procedimientos de respuesta ante emergencias en las que no están implicadas aeronaves, incluyendo los siguientes casos: incendio de edificios sabotajes, incluyendo amenazas de bombas catástrofes naturales mercancías peligrosas			
	Verificar que en el Plan de Emergencias contempla procedimientos de respuesta ante emergencias mixtas:			
	Verificar que en el Plan de Emergencias contempla procedimientos de respuesta ante emergencias de salud pública, incluyendo los siguientes casos: aumento del riesgo de propagación internacional de una enfermedad transmisible grave por medio de viajeros o carga que utilicen transporte aéreo y brotes graves de enfermedades transmisibles que puedan afectar a una gran parte del personal del aeródromo.			
	22. Verificar que, en casos respuesta ante emergencias en entornos difíciles, el plan de emergencia ha establecido arreglos para el ensayo y la verificación, a intervalos			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 349 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	regulares, de un tiempo de respuesta predeterminado para los servicios especiales de salvamento.			
	23. Verificar que, el plan de emergencia tiene procedimientos para evaluar las áreas de aproximación y de salida situadas dentro de los 1000 m del umbral de pista para determinar las posibilidades de intervención.			
	24. Verificar que el plan de emergencia tiene procedimientos para prever la cooperación y coordinación con el centro coordinador de salvamento			
	25. Verificar que el plan de emergencia tiene registro y coordinación de todos los acuerdos de ayuda para la intervención o participación de todas las entidades existentes que se entienda conveniente, y que pudieran ayudar a hacer frente a una emergencia.			
	26. Verificar que el plan de emergencia tiene procedimientos para servicios médicos que incluyan transportación y asistencia médica, para el número máximo de personas, que puedan ser transportadas en la aeronave más grande que el aeropuerto, puede razonablemente esperar a atender.			
	27. Verificar que el plan de emergencia contiene nombre, ubicación, número de teléfono y capacidad de emergencia de cada hospital y otras instalaciones médicas, y la dirección número de teléfono del personal médico en el aeropuerto o en las comunidades que atienden, y que acepten proveer asistencia médica o transporte.			
	28. Verificar que el plan de emergencia contiene el nombre, ubicación, número de teléfono de toda brigada de rescate servicio de			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 350 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	ambulancia, instalación y dependencia gubernamental dentro o fuera del aeropuerto para asistencia médica y transporte.					
	29. Verificar que el plan de emergencia contiene el inventario de los vehículos, que proveerán para la transportación a los heridos o muertos dentro y fuera del aeropuerto.					
	30. Verificar que el plan de emergencia se identifican el hangar o salas en el edificio en el aeropuerto que serán utilizados para acomodar a los pasajeros.					
	Verificar que el plan de emergencia tiene disposiciones para el control de multitud, en el evento de una emergencia en el aeropuerto.					
	32. Verificar que el plan de emergencia tiene procedimientos para notificar a las dependencias, y al personal que tiene responsabilidades con la ubicación del accidente de aeronave, el número de personas afectadas en el accidente, o cualquier otra información necesaria.					
	33. Verificar que el plan de emergencia tiene disposiciones para el rescate de las víctimas de accidentes de aeronaves en sitios de difícil acceso (masas de aguas y pantanosas).					
	34. Verificar que el plan de emergencia tiene arreglos para disponer de vehículos de rescate con una capacidad combinada para el manejo del máximo número de personas, transportadas a bordo de la aeronave más grande que opere en dicho aeropuerto.					
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / l	Notas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento con:	signar indice de ri	esgo generado por	ei mismo)	1



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 351 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

8d. Notas explicativas para la verificación del ítem

- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluyen la planificación de la respuesta ante emergencias, de acuerdo a las orientaciones indicadas, considerando en el análisis del IAGA los siguientes criterios:
 - Presente (P): En el Manual de Aeródromo se establecen el Plan de Emergencia con los procedimientos con las actividades que atienden las orientaciones del ítem, especificando con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades. Esto incluye la identificación del Coordinador de Emergencias que es responsable de ejercer el control total de las actividades que se desarrollen durante la emergencia.
 - Adecuado (S): Los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento. El IAGA debe constatar que el Plan de Emergencias se ajusta a las características descritas en la secciíon 4 del Capítulo 2 del Apéndice 2 del LAR 153
 - Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos oficiales al respecto) que demuestran que los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencia están implementados.
 - <u>Eficaz (E)</u>: Los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias que atienden las orientaciones del ítem se cumplen continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-0)01
Versión: 1.0	
Página 352 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado	de la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
10.053	RDAC 153.405	¿El aeródromo tiene un	Verificar que:					☐ Satisfactorio
		Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y un puesto de mando móvil (PMM)?	El operador/explotador de aeródromo ha establecido un Centro de Operaciones de Emergencia (COE) para centralizar las tareas de las autoridades designadas ante la ocurrencia de emergencias en el Aeródromo o áreas de responsabilidad descrita en el 153.401 de la RDAC 153.					□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
			El centro de operaciones de emergencia forma parte de las instalaciones y servicios de aeródromo, donde se realiza la coordinación y dirección general de la respuesta frente a una emergencia.					
			El COE en un aeródromo es un centro de coordinación para todas las partes interesadas en una situación de emergencia, a fin de que actúen juntos, simultáneamente y sin dificultades.					
			El COE debe estar equipado según un inventario mínimo básico como se establece en el Apéndice 2 – Plan de Respuesta a Emergencias, Parte I – Emergencias en el Aeródromo, del presente Reglamento.					
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / N	otas, comentarios u observaciones (en caso de inc	umplimiento con	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)	
		as para la verificación del íten						1
	- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que, en la planificación de la respuesta ante emergencias, se cumplen los requisitos respecto al COE y al PMM, atendiendo las orientaciones indicadas para verificar el ítem, considerando en el análisis del IAGA los siguientes criterios:							
	o <u>Presente</u> QUIÉN, Q	<u>(P)</u> : En el Plan de Emergencia UÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si con	se establecen procedimientos con las actividades que responde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se preve	e atienden las orie é efectuar dichas a	entaciones del ítem, actividades.	especificando con si	uficiente detalle	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 353 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- Adecuado (S): Los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento.
- Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos oficiales al respecto) que demuestran que los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencia están implementados.
- <u>Eficaz (E)</u>: Los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias que atienden las orientaciones del ítem se cumplen continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-0	01
Versión: 1.0	
Página 354 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	9. Estado de cumplimiento del			
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.055	RDAC 153.410	¿El operador/explotador	Verificar que:					☐ Satisfactorio
		del aeródromo realiza ensayos del Plan de Emergencia?	El operador/explotador del aeródromo, prevé dentro del plan de emergencia del aeródromo, las frecuencias y ensayos que se requieren para poner en práctica el PEA y verificar su eficacia, realizando: - prácticas completas de emergencia de aeródromo a intervalos que no excedan de dos años; y prácticas de emergencia parciales en el año que siga a la práctica completa de emergencia de aeródromo para asegurarse de que se han corregido las deficiencias observadas durante las prácticas completas; o - una serie de pruebas modulares que comienza el primer año y concluye en una práctica completa de emergencia de aeródromo a intervalos que no excedan de tres años.					□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
			El plan de emergencia se examina subsiguientemente a la realización de un ensayo o después de que ocurriera una emergencia, para corregir las deficiencias observadas durante tales prácticas o en tal caso de emergencia.					
	8d. Notas explicativa - Al evaluar el cur atendiendo las o	as para la verificación del íten nplimiento del ítem es necesal rientaciones indicadas para ver	ntas, comentarios u observaciones (en caso de inc nta constatar que, en la planificación de la respuesta a dificar el ítem, considerando en el análisis del IAGA los ncia se establecen procedimientos para realizar en	ante emergencias, siguientes criterios	se cumplen los re	quisitos respecto al C	COE y al PMM,	



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 355 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

especificando con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar las actividades, desde la preparación, hasta la realización y posterior evaluación de simulacros.

- Adecuado (S): Los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias relacionados a la preparación, realización y evaluación de simulacros de emergencias, atienden las orientaciones del ítem ajustándose a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento. El IAGA debe constatar que el documento considera que la práctica completa busca asegurar que el plan es adecuado para hacer frente a diversas clases de emergencias, la práctica parcial busca asegurar que cada agencia que interviene y cada parte del plan de emergencia reaccione adecuadamente, y las pruebas modulares concentran los esfuerzos en componentes específicos de los planes de emergencia establecidos.
- Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos oficiales al respecto) que demuestran que los procedimientos concernientes a los ensayos para poner en práctica el Plan de Emergencia y verificar su eficacia, están implementados.
- <u>Eficaz (E)</u>: Para considerar el ítem en nivel eficaz, el IAGA deberá constatar que el operador/explotador de aeródromo ha efectuado los simulacros con la frecuencia requerida, y tiene registro de todos los simulacros realizados incluyendo (actas de reuniones de preparación, evaluaciones, informes internos de cumplimiento de actividad y mejoras implementadas). Debe constatar también que los ensayos contribuyen a la revisión y mejora efectiva del Plan de Emergencia de Aeródromo.



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-0	01
Versión: 1.0	
Página 356 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-AGA-011- LISTA DE VERIFICACIÓN: RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRG) - SECCIÓN 2: SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del cumplimiento del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación Requisito Requisito No N/A ítem 10.057 RDAC 153,430 ¿El servicio de salvamento Verificar que el SSEI dispone del equipo de salvamento mínimo requerido acorde al nivel de las ☐ Satisfactorio v extinción de incendios operaciones de las aeronaves a fin de garantizar las operaciones seguras de las aeronaves. ☐ No satisfactorio Apéndice 6 de la (SSEI) cuenta con equipo ☐ No aplicable RDAC de salvamento que exija el Verificar que el equipo de salvamento se encuentra disponible en los vehículos de salvamento y ☐ No observado Capítulo 3 Sección nivel de las operaciones de extinción de incendios. las aeronaves? 8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo) 8d. Notas explicativas para la verificación de cumplimiento El IAGA debe inspeccionar el equipamiento con que cuentan los vehículos del SSEI a fin de constatar que están dotados del equipo de salvamento necesario. Para esto es recomendable solicitar al operador/explotador de aeródromo un listado del inventario de las herramientas y equipo de salvamento que apoya las tareas del SSEI. 8b. Resultado de 9. Estado de 6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificación cumplimiento del Requisito Requisito Si No N/A ítem 10.059 RDAC 153.440 ¿Cuenta el aeródromo con Verificar que, donde las condiciones topográficas permitan su construcción, se han provisto ☐ Satisfactorio caminos de acceso a la caminos de acceso de emergencia para reducir al mínimo el tiempo de respuesta ☐ No satisfactorio emergencia? ☐ No aplicable 2. Los caminos de acceso de emergencia pueden soportar el peso de los vehículos más pesados ☐ No observado que han de transitarlos, y son utilizables en todas las condiciones meteorológicas. 3. Los caminos dentro de una distancia de 90 m de una pista tienen un revestimiento para evitar la erosión de la superficie y el aporte de materiales sueltos a la pista. 4. En cruces a desnivel en los caminos de emergencia, la altura libre es suficiente para el paso de П los vehículos más altos. 5. Se dedica especial atención a la provisión de fácil acceso a las áreas de aproximación hasta una distancia de 1 000 m del umbral o. al menos, dentro de los límites del aeródromo.



С	ódigo: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
٧	'ersión: 1.0
D	ágina 357 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	8d. Notas explicativa	as para la verificación de cum	De haber alguna valla, se cuenta con acceso conveniente a las zonas situadas más allá de la misma. Cuando la superficie del camino de acceso no se distingue fácilmente del terreno circundante, o en zonas donde la nieve dificulte la localización de los caminos, se han colocado balizas de borde a intervalos de unos 10 m. Datas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo general plimiento cuenta con caminos de emergencia que permitan cumplir el tiempo de respuesta.	do por	el misr	mo)	
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta ficaciór No		9. Estado de cumplimiento del ítem
10.061	RDAC 153.445	¿El aeródromo cuenta con	Verificar que la estación SEI:	01	140	II/A	☐ Satisfactorio
	Apéndice 6 de la	estación(es) de servicio contra incendio?	Es adecuada para la cantidad de personal y de vehículos.				☐ No satisfactorio☐ No aplicable
	RDAC 153, Capítulo 5		Cuenta con almacén de insumos, sala de capacitación, oficina del comandante, dormitorios, baños, duchas, cocina, sala de descanso.				☐ No observado
			 Está emplazada en un sitio que permita acceder al área de movimientos, en forma rápida y segura, pero que no afecte las superficies de despeje de obstáculos ni las zonas de seguridad del área de movimientos. 				
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
	•	as para la verificación de cum peccionar la estación del SSEI a	plimiento a fin de evaluar que sea adecuada para que los vehículos SEI normalmente se alojen ahí y que esté ubic	ada de	modo t	al que	
	los vehículos SEI	tengan acceso directo y expedii				•	
6. Ítem N°	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito		Resulta		9. Estado de cumplimiento del



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 358 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

				Si	No	N/A	ítem
10.063	RDAC 153.450	¿El servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) cuenta con sistemas de comunicación	 Verificar si el SEI tiene un sistema de comunicación independiente que enlaza la estación de servicios contra incendios con la torre de control, con cualquier otra estación del aeródromo, y con los vehículos de salvamento y extinción de incendios. 				Satisfactorio No satisfactorio No aplicable
		y alerta?	 Verificar si la estación SEI cuenta con un sistema de alerta que se puede activar desde la misma estación y desde la torre de control. 				☐ No observado
	8c. Referencias a ev	idencias de cumplimiento / No	otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo genera	do por	el misr	no)	
	8d Notae avalicative	as para la verificación de cum	nlimiento				
	- El IAGA, al mome efectuar pruebas o funcionamiento el	ento de efectuar la inspección, del tipo (Ej. El bombero en la es sistema se recibirá la respuesta	debe requerir al personal de operadores de vehículos y al personal a cargo de accionar el sistema stación se comunica con cada vehículo y con la torre preguntando "¿cómo me escucha?" a lo que en ca				
				8b. Resultado de Verificación			
6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito	Verif	icaciór	1	9. Estado de cumplimiento del ítem
			 8a. Orientación para la verificación de cumplimiento del requisito Verificar que el SSEI tiene la cantidad mínima de vehículos de acuerdo a la categoría SEI declarada, de acuerdo a la Tabla E-1 de la RDAC 153. 				cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio
N°	Requisito RDAC 153.455	Requisito ¿El servicio de salvamento y extinción de incendios	Verificar que el SSEI tiene la cantidad mínima de vehículos de acuerdo a la categoría SEI	Verif Si	icaciór No	N/A	cumplimiento del ítem Satisfactorio
N°	Requisito RDAC 153.455 Apéndice 6 de la RDAC 153, Capítulo 3, Sección 1	Requisito ¿El servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) cumple con la cantidad mínima de vehículos?	Verificar que el SSEI tiene la cantidad mínima de vehículos de acuerdo a la categoría SEI declarada, de acuerdo a la Tabla E-1 de la RDAC 153. Verificar que los vehículos del SSEI: tienen capacidades acordes a las cantidades de agentes extintores para la categoría SEI del aeródromo (Tabla 2-2 del Capítulo 2 del Apéndice 6 de la RDAC 153)	Verif	icación No	N/A	cumplimiento del item Satisfactorio No satisfactorio No aplicable



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 359 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- El IAGA debe inspeccionar los vehículos para constatar que son los mismos vehículos SEl indicados en el Manual de Aeródromo.	
- Es recomendable que el IAGA requiera a los operadores de vehículos SEI, efectuar pruebas de buen funcionamiento (encendido, circulación, luces, sirenas, lanzamiento agua sin agente extintor) siempre que no interfiera con el funcionamiento normal del aeródromo.	de
- Examinar pruebas de que los vehículos SEI se ajustan a las características técnicas requeridas en el Apéndice 6 de la RDAC 153, y se encuentran bien mantenidos.	

6. Ítem N°	7a. Referencia del Requisito	7b. Pregunta del Requisito	8a. Orientación para la verificación del cumplimiento del requisito	8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento				9. Estado de cumplimiento del
				Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
10.067	RDAC 153.415 RDAC 153.420	¿En el aeródromo se proporciona servicio de Salvamento y Extinción de Incendios SSEI a un nivel de protección acorde a la categoría requerida?	Comprobar que el operador/explotador de aeródromo proporcione servicios de salvamento y de extinción de incendios en el aeródromo a través de instalaciones, equipos, personal capacitado y procedimientos de salvamento y extinción de incendios, verificando que:					□ Satisfactorio □ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
			17. La categoría de protección del aeródromo a efectos del servicio de salvamento y extinción de incendios cumple lo establecido en la Tabla 2-1 del Apéndice 6 de la RDAC 153, habiendo sido establecida en base a las siguientes variables: - Longitud de la aeronave de mayor tamaño, que normalmente utilice el aeródromo - ancho del fuselaje de dicha aeronave. - promedio diario de movimientos de aeronaves.					
			18. En caso que el número de movimientos de la aeronave de mayor tamaño sea menor a 700 durante los tres meses consecutivos de mayor actividad, el nivel de protección que se proporciona es un nivel que no se encuentre más de una categoría por debajo de la categoría fijada.					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0

Página 360 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)

8d. Notas explicativas para la verificación del ítem

- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluyen procedimientos del SSEI, de acuerdo a las orientaciones indicadas, considerando en el análisis del IAGA los siguientes criterios:
 - Presente (P): En el Manual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las actividades que atienden las orientaciones del ítem, especificando con suficiente
 detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades.
 - Adecuado (S): El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de
 operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento.
 - Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados.
 - <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en procedimiento.



Código: DCAV-PS-GC	AV-PAE-MA-001
Versión: 1.0	
Página 361 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	gunta del 8a. Orientación para la verificación del 8b. Resultado de la evaluación del cumplimiento		9. Estado de			
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	o (O) Eficaz (E) ítem	- cumplimiento del ítem
10.069	RDAC 153.425	¿El aeródromo cuenta con agentes extintores	Verificar que el operador/explotador de aeródromo aplica procedimientos para que en el SSEI:					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
	Apéndice 6 de la RDAC 153, Capítulo 2, Secciones 2 y 3	principales y complementarios para extinción de incendios?	Continuamente se disponga de agentes extintores al SSEI, evidenciándose que se cuenta con las cantidades y combinaciones de agentes extintores principal y secundario acorde a lo especificado en la Tabla 2-2 del Capítulo 2 del Apéndice 6 de la RDAC 153.					
			El agente principal sea espuma de eficacia mínima de nivel A, B, C o combinación de estos agentes.					
			El agente complementario sea un polvo químico seco adecuado para extinguir incendios de hidrocarburos.					
			El aeródromo cuente con el 200% de reserva del concentrado de agente principal (espuma).					
			El agente principal en el aeródromo es B ó C, en el caso de que la categoría SEI del aeródromo es 1, 2 ó 3.					
			El aeródromo cuente con el 100% de reserva de agente complementario					
			El agente complementario sea compatible con el agente principal					
			El agente complementario cumple con las especificaciones de la ISO 7202 – Poder)					
			Se asegure que los productos químicos secos en polvo solo se sustituyen por un agente que tenga una capacidad equivalente o mejor para extinguir todos los tipos de					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 362 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	incendio en que este previsto utilizar complementarios.				
	 Las cantidades de agua para la producción de espuma y los agentes complementarios de los vehículos estén de acuerdo a la Tabla 2-2 del Apéndice 6 de la RDAC 153. 				
	Se cuente con suministros de agua suplementarios para el reaprovisionamiento rápido del SSEI				
	12. Los productos químicos secos en polvo solo se sustituyan por un agente que tenga una capacidad equivalente o mejor para extinguir todos los tipos de incendio en que este previsto utilizar complementarios.				
					el mismo)
- Al evaluar el cumplimiento d	erificación del ítem del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del ae cumplan las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a las ori				nente al SSEI de
los agentes extintores que o criterios: • Presente (P): En el M	del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del ae	entaciones indicada dades que atiender	as, considerando ei n las orientaciones c	n el análisis del IAG	nente al SSEI de SA los siguientes
Al evaluar el cumplimiento de los agentes extintores que de criterios: Presente (P): En el Medetalle QUIÉN, QUÉ, de Adecuado (S): El(los)	del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del ae cumplan las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a las ori lanual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las activi	entaciones indicada idades que atiender se prevé efectuar d	as, considerando ei n las orientaciones o dichas actividades.	n el análisis del IAG lel ítem, especifican	nente al SSEI de SA los siguientes do con suficiente
- Al evaluar el cumplimiento de los agentes extintores que de criterios: Presente (P): En el Medetalle QUIÉN, QUÉ, de la decuado (S): El(los) operación del aeródro Operativo (O): El ope	tel ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del ae cumplan las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a las ori lanual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las activi CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atiender.	entaciones indicada idades que atiender se prevé efectuar d las orientaciones d ental (como ser reg	as, considerando en n las orientaciones o dichas actividades. del ítem se ajustan a gistros, informes, co	n el análisis del IAG lel ítem, especifican n las características	nente al SSEI de GA los siguientes do con suficiente y condiciones de
Al evaluar el cumplimiento o los agentes extintores que criterios: Presente (P): En el M detalle QUIÉN, QUÉ, Adecuado (S): El(los) operación del aeródro Operativo (O): El operación del serspecto) que de la erodro del aerodro del	del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aecumplan las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a las orienaual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las activic CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atiender mo, conforme a lo requerido en reglamento.	entaciones indicada idades que atiender se prevé efectuar d las orientaciones d ental (como ser reg e Aeródromo están	as, considerando en n las orientaciones o dichas actividades. del ítem se ajustan a gistros, informes, con implementados.	n el análisis del IAG lel ítem, especifican n las características municaciones, notas	nente al SSEI de GA los siguientes do con suficiente y condiciones de s, cartas, correos
Al evaluar el cumplimiento o los agentes extintores que o criterios: Presente (P): En el M detalle QUIÉN, QUÉ, Adecuado (S): El(los) operación del aeródro Operativo (O): El operaciones al respecto) que en procedimiento. El operador/explotador de aerógro	del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aecumplan las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a las oridanual de Aeródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las activicomo, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atiender mo, conforme a lo requerido en reglamento. Perador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documique demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de demuestran que el(los) establecidos en el Manual de demuestran que el(los) establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con establecidos en el Manual de demuestran que el lugar con el manual de demuestran el lugar con el m	entaciones indicada idades que atiender se prevé efectuar d a las orientaciones d ental (como ser reg e Aeródromo están e orientaciones del í	as, considerando en n las orientaciones o dichas actividades. del ítem se ajustan a gistros, informes, con implementados. ítem se cumple(n) co	n el análisis del IAG lel item, especifican n las características municaciones, notas ontinuamente, confo	nente al SSEI de GA los siguientes do con suficiente y condiciones de s, cartas, correos



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 363 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado d	de la evaluación de	el cumplimiento		Stado de cumplimiento del ítem
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	
10.071	RDAC 153.435 Apéndice 6, Capítulo 2, Sección 5	¿El SSEI del aeródromo cumple con el tiempo de respuesta?	Verificar que: 1. El operador/explotador de aeródromo aplica procedimientos para que el tiempo de respuesta hasta el umbral más lejano o cualquier parte del área de movimiento del aeródromo no exceda los tres minutos (en condiciones óptimas de visibilidad y superficie).					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			El operador/explotador de aeródromo aplica procedimientos para que todos los vehículos que sean necesarios para aplicar las cantidades de agentes extintores, estipuladas en la Tabla 2-2 del Apéndice 6, a excepción de los primeros vehículos que intervengan, aseguren la aplicación continua de agentes y lleguen no más de cuatro minutos después de la llamada inicial.					
			3. El operador/explotador de aeródromo aplica procedimientos para proporcionar guía, equipo y/o procedimientos adecuados a los servicios de salvamento y extinción de incendios para lograr el objetivo operacional lo mejor posible en condiciones de visibilidad que no sean óptimas, especialmente en las operaciones con poca visibilidad.					
			El operador/explotador de aeródromo aplica procedimientos para verificar periódicamente el desempeño del SSEI, en cuanto a los tiempos de respuesta, debiendo contar con registros de cada verificación, en los cuales se detalle:					



vehículos SEI.

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 364 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

	 Fecha y hora Responsable de la verificación Condiciones operacionales del aeródromo, al momento de la 		
	verificación - Condiciones climáticas - Cronología de hechos - Coordinaciones efectuadas - Personal interviniente		
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / No	Vehículos y/o equipamiento utilizado Tiempo de respuesta otas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento co	onsignar índice de riesgo generado	por el mismo)
respuesta al momento siempre que atienda una o <u>Presente (P)</u> : En el Manual de Aeródromo	n io constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluye emergencia, de acuerdo a las orientaciones indicadas, considerando e o se establecen el(los) procedimiento(s) con las actividades que atiend o si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectua	en el análisis del IAGA los siguientes len las orientaciones del ítem, especi	criterios:
operación del aeròdromo, conforme à lo re o <u>Operativo (O)</u> : El operador/explotador de	aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser re	egistros, informes, comunicaciones, r	,
oficiales al respecto) que demuestran que	el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo está	ån implementados.	

Al verificar el ítem, se debe constatar que el SSEI del aeródromo tenga un registro de los ejercicios de tiempo de respuesta realizados periódicamente, examinar pruebas de que el SSEI tiene procedimientos para los vehículos SEI en caso de condiciones de visibilidad reducida, comprobar que existe registro de mantenimiento preventivo de los



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00)1
Versión: 1.0	
Página 365 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	de la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	- cumplimiento del ítem
10.073	RDAC 153.460 Apéndice 6 de la RDAC 153, Capítulo 4 Apéndice 6 de la RDAC 153, Capítulo 4 Apéndice 6 de la RDAC 153.	Verificar que el operador/explotador de aeródromo tiene establecidos y aplica procedimientos para: 1. Proveer suficiente personal de salvamento y extinción de incendios, que está disponible para brindar el servicio, en el momento que se requiera, de acuerdo a la categoría del aeródromo.					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado	
	Capítulo 6		Para suministrar a todo el personal SEI, equipamiento de protección individual adecuado y que cumpla requisitos especificados en el Capítulo 4 del Apéndice 6 de la RDAC 153					
			Mantener recargado los cilindros de aire del equipo respiratorio, y asegurar la existencia de piezas de recambio, para que el equipo esté siempre disponible.					
			Asegurar que todo el personal de extinción y rescate, esté adecuadamente entrenado para cumplir sus obligaciones.					
			Incluir en el plan de estudios de entrenamiento del SEI, e impartir la instrucción inicial y recurrente que incluya por lo menos, las siguientes áreas: - Familiarización con el aeropuerto. - Familiarización con la aeronave. - Seguridad del personal de extinción de incendios y rescate. - Sistemas de comunicación de emergencia en el aeropuerto, incluyendo alarmas de fuego.					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 366 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	 Uso de mangueras de fuego, boquillas, torres, otros accesorios. Aplicación de los tipos de agentes extinguidores. Asistencia a las aeronaves para evacuación de emergencia. Operaciones para la extinción de incendios. Adaptación y uso estructural de equipo de extinción de incendios y rescate de aeronaves. Mercancías peligrosas. Familiarización con los deberes de personal de extinción de fuegos y rescate, bajo un plan de emergencia de aeropuerto. 			
	Que el personal de rescate y extinción de incendios, participe por lo menos, en un entrenamiento de incendio real cada 12 meses.			
	7. Que por lo menos un integrante del SEI por turno, esté entrenado y al corriente de cuidados médicos básicos de emergencia, de manera que este entrenamiento incluya 40 horas que cubran por lo menos las siguientes áreas:			
	 Hemorragia. Resucitación cardiopulmonar. Shock nervioso. Reconocimiento primario del paciente. 			
	- Heridas en el cráneo, columna, pecho v			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 367 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	extremidades. - Heridas internas. - Traslado de pacientes. - Quemaduras. - Auxilios a ancianos.				
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Not		umplimiento cons	signar índice de ri	esgo generado por e	el mismo)
detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y s • Determinación del núm	se establecen el(los) procedimiento(s) con las activio si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), s nero mínimo de personal necesario para las operacio na las tareas y documentarse en el Manual de Aeróc	e prevé efectuar la nes de salvamento	as actividades de:	·	
, ,	e protección personal y respiración autónoma a cada ablecidos en el Manual de Aeródromo que atienden querido en reglamento.		el ítem se ajustan a	a las características y	condiciones de
 Operativo (O): El operador/explotador de a 	neródromo cuenta en el lugar con evidencia docume (l(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de			municaciones, notas,	cartas, correos
 <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) estable en los procedimientos. 	ecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las	orientaciones del íto	em se cumple(n) c	ontinuamente, conform	me a lo previsto



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 368 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

LV-AGA-011- LISTA DE VERIFICACIÓN: RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRG) - SECCIÓN 3: TRASLADO DE AERONAVES INUTILIZADAS (TAI)

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado d	de la evaluación de	el cumplimiento		9. Estado de
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	cumplimiento del ítem
10.075	RDAC 153.465 Apéndice 2, Parte 2 de la RDAC 153	¿El aeródromo cuenta con un Plan de traslado de aeronaves inutilizadas?	Verificar que el operador/explotador de aeródromo tiene establecidos y aplica procedimientos para: 1. Verificar que el operador/explotador de aeródromo tiene establecido e implementado un plan para el traslado de aeronaves que					Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
			queden inutilizadas en el área de movimiento o en sus proximidades					
			 Verificar que el operador/explotador ha designado un Coordinador para poner en práctica el plan de traslado de aeronaves inutilizadas. 					
			 Verificar que el plan incluya la siguiente información correspondiente al personal y organismos involucrados en la ejecución del plan: 					
			Nombre:Puesto:Teléfono:					
			- Dirección:					
			 Verificar que el plan de traslado de aeronaves inutilizadas esté basado en las características de las aeronaves que operan en el aeródromo y esté detallado en el Manual de Aeródromo. 					
			 Verificar que el operador/explotador del aeródromo tome medidas para que la información sobre la capacidad de traslado de aeronaves inutilizadas sea promulgada en 					



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 369 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	la sección correspondiente del AIP.				
	Verificar que el plan de traslado de aeronaves inutilizadas incluya:				
	- detalles respecto a organización;				
	 lista de equipo disponible de otros aeródromos a requerimiento; 				
	 lista del personal de contacto del operador/explotador en el aeródromo; 				
	 una declaración de acuerdos de las aerolíneas para el uso de equipo especializado de remoción propio o de terceros; 				
	 una lista de contratistas locales (con los nombres y números del teléfono) capaz de proporcionar el equipo de remoción; y 				
	 disposición final de los desechos y/o combustible descargado. 				
8d. Notas explicativas para la verificación	ento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incu del ítem recesario constatar que el plan de traslado de aeronaves inutilia	•			,
IAGA los siguientes criterios:	ecesario constatar que el pian de traslado de aeronaves indiniz	duas alleriua ias	onemaciones muic	auas, considerando e	in ei anansis uei
	eródromo se establecen el(los) procedimiento(s) con las activida ÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), s				o con suficiente
	ento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden la ne a lo requerido en reglamento. Si el plan es adecuado, contie				condiciones de
oficiales al respecto) que demue	tador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documen estran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manua ador/explotador de aeródromo y empresas proveedoras de equ	l de Aeródromo	están implementad	dos. De ser el caso,	se cuenta con



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 370 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

requerir el traslado de aeronaves

 <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en los procedimientos.



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 371 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 012 GESTIÓN DEL PELIGRO DE FAUNA



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 372 de **379**

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA



FORMULARIO: LV-AGA-012	LISTA DE VERIFICACIO	ÓN: GESTIÓN DEL PELIGRO DE FAU	JNA C	CÓDIGO ACTIVIDAD: PAF
FORMULARIO BASADO	EN REQUISTOS DE LOS REGLAM	MENTOS: RDAC 154 (ENMIENDA 7), RDAC 15	3 (ENMIENDA 7)	Y RDAC 139 (ENMIENDA 7)
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 3				1b. Código OACI:
2a. Nombre del operador/explotador de a	eródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contrapa	arte por el operador/	explotador de aeródromo:
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGA	C Responsable de la Verificación/Evaluación:

LV-AGA-012- LISTA DE VERIFICACIÓN: GESTIÓN DEL PELIGRO DE FAUNA (PFAU)

6. Ítem	6. Ítem 7a. Referencia del 7b. Pregunta del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado o	9. Estado de cumplimiento del			
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
12.001	RDAC 153.470	¿El operador/explotador	Verificar que:					☐ Satisfactorio
		de aeródromo aplica procedimientos para reducir el peligro que representa la fauna en el aeródromo o en sus cercanías?	35. El operador/explotador de Aeródromo ha conformado un Sub-Comité de Peligro de la Fauna, integrado por entidades Gubernamentales y privadas del aeródromo, basado en las Leyes/Normas del Comité Nacional del Estado.					□ No satisfactorio □ No aplicable □ No observado
		36. El operador/explotador de aeródromo toma acciones para disminuir el riesgo para las operaciones de aeronaves adoptando medidas que reduzcan al mínimo la posibilidad de colisiones entre fauna y aeronaves, según lo establecido en el Apéndice 7 de la RDAC 153.						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 373 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	37. El operador/explotador de aeródromo tiene procedimientos para monitorear la presencia de fauna dentro del aeródromo y en sus alrededores, hasta en una distancia de 13 km.			
	38. El operador/explotador de aeródromo tiene procedimientos para notificar a la DGAC sobre la presencia de vertederos de basura, o cualquier otra fuente que pueda atraer aves y otros animales, en los sectores de las trayectorias de aproximación y despegue al aeródromo y coordinar con las autoridades locales competentes para su eliminación, a menos que una evaluación de la seguridad operacional sobre la fauna indique que es improbable que esta genere un problema.			
	39. El operador/explotador de aeródromo cuenta con un estudio de evaluación de fauna y sus hábitats en entornos aeroportuarios, efectuado para el proceso de certificación y cuando se identifique un problema de seguridad operacional respecto a la presencia de fauna en el aeródromo.			
	40. El operador/explotador de aeródromo cuenta con un programa para reducir el peligro que representa la fauna en el aeródromo - WHMP (Plan de Manejo de Fauna) que incluye: - Nombre de las personas con autoridad y responsabilidad para la implementación. - Prioridades para cambios de uso del suelo en las cercanías del aeródromo, identificado en el estudio ecológico. - Requerimientos para control de fauna.			
	- Identificación de recursos para la			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 374 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

implementación del plan.		
 Procedimientos por la presencia de fauna durante operaciones de transporte aéreo. 		
Inspecciones permanentes al área de movimiento y otras áreas críticas.		
 Medidas de mitigación para el control de fauna. 		
 Procedimientos de comunicación entre el personal de control de fauna y la torre de control de tránsito aéreo en operación en el aeródromo. 		
 Evaluación periódica y revisión del plan de manejo de peligro de fauna. 		
41. El operador/explotador de aeródromo tiene procedimientos para establecer un programa de entrenamiento al personal, aceptable a la DGAC para el plan de manejo de la fauna.		
42. El operador/explotador de aeródromo tiene procedimientos para tomar medidas inmediatas para mitigar los peligros de la fauna, una vez identificados a fin de mitigar la posible afectación a la seguridad operacional en el aeródromo.		
43. El operador/explotador de aeródromo tiene procedimientos para cumplir con el formato del sistema de notificación de impactos con aves (IBIS) de la OACI para registro y notificación de sucesos relacionados con		



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 375 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERI

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

8d. Notas explicativas para la verificación del ítem

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

- Al evaluar el cumplimiento del ítem es necesario constatar que los procedimientos operativos del aeródromo incluyen procedimientos para reducir el peligro que representa la fauna en el aeródromo, de acuerdo a las orientaciones del ítem indicadas, bajo los siguientes criterios:
 - <u>Presente (P)</u>: En el Manual de Aeródromo se establecen los procedimientos con las actividades del programa para reducir el peligro que representa la fauna en el aeródromo - WHMP, especificando con suficiente detalle QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO (y si corresponde EN COORDINACIÓN CON QUIÉN), se prevé efectuar dichas actividades.
 - <u>Adecuado (S)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del ítem se ajustan a las características y condiciones de operación del aeródromo, conforme a lo requerido en reglamento. Si el plan es adecuado, contiene la información detallada en las orientaciones del ítem. Cuando no sea posible eliminar los sitios existentes fuera del aeródromo que pueden ser atractivos de fauna, el IAGA deberá examinar el estudio de riesgo presentado por el operador/explotador para determinar si reduce el peligro y se mitiga el riesgo a niveles aceptables.
 - Operativo (O): El operador/explotador de aeródromo cuenta en el lugar con evidencia documental (como ser registros, informes, comunicaciones, notas, cartas, correos oficiales al respecto) que demuestran que el(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo están implementados.
 - <u>Eficaz (E)</u>: El(los) procedimiento(s) establecidos en el Manual de Aeródromo que atienden las orientaciones del item se cumple(n) continuamente, conforme a lo previsto en los procedimientos.



GESTIÓN DE AERÓDROMOS

Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA)

Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001

Versión: 1.0

Página 376 de 379

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

APENDICE 3: LISTAS DE VERIFICACION DEL INSPECTOR DE AERÓDROMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA Y VIGILANCIA CONTINUA GESTIÓN DE AERÓDROMOS

LISTAS DE VERIFICACIÓN 013 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL SMS



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001
Versión: 1.0
Página 377 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

APÉNDICE 3: LISTAS DE VERIFICACIÓN DEL

	DIRECCIÓN GENERAL D DE CERTIFICACIÓN AERON	DE AVIACIÓN CIVIL IAÚTICA Y VIGILANCIA CONTINUA		DAC
FORMULARIO: LV-AGA- 013	LISTA DE VERIFICACIÓ	N: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD O	PERACIONAL	CÓDIGO ACTIVIDAD: SMS
FORMULARIO BASADO EN R	EQUISTOS DE LOS REGLAMENT	OS: RDAC154 (ENMIENDA 7), RDAC 153 (EN	IMIENDA 7) Y RDA	C 139 (ENMIENDA 7)
1a. Nombre de Aeródromo: 1de 2				1b. Código OACI:
2a. Nombre del operador/explotador de ac	eródromo:	2b. Nombre del funcionario designado como contra	parte por el operador/e	xplotador de aeródromo:
3a. Fecha de inicio de verificación:	3b. Fecha finalización de verificación:	4. Proceso del cual la verificación forma parte: Certificación ☐ Vigilancia ☐	5. IAGA de la DGAC Verificación/Evaluad	
	LV-AGA-013- LISTA DE VERIFICA	CIÓN: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)	

6. Ítem	7a. Referencia del	7b. Pregunta del	8a. Orientación para la verificación del	8b. Resultado	de la evaluación (nivel de implemen	tación en %)		9. Estado de cumplimiento del
N°	Requisito	Requisito	cumplimiento del requisito	No iniciado	Presente (P)	Adecuado (S)	Operativo (O)	Eficaz (E)	ítem
12.001	RDAC 139.315	¿El operador/ explotador de aeródromo tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad	Verificar el nivel de implementación de los elementos del SMS del aeródromo, correspondientes al primer componente: "Políticas y objetivos de la seguridad operacional (C1)":						Satisfactorio No satisfactorio No aplicable No observado
		Operacional (SMS) en el aeródromo?	1.1. Compromiso de gestión (E 1.1)						
			1.2. Obligaciones de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional (E 1.2)						
			1.3. Nombramiento de personal clave (E1.3)						
			1.4. Coordinación de la planificación de la respuesta ante emergencias						



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-00	1
Versión: 1.0	
Página 378 de 379	

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

	(E1.4)			
	1.5. Documentación del SMS (E1.5)			
	Verificar el nivel de implementación de los elementos del SMS del aeródromo, correspondientes al segundo componente: "Gestión de riesgos de la seguridad operacional (C2)":			
	2.1. Identificación de peligros (E2.1)			
	2.2. Evaluación y mitigación de los riesgos de seguridad operacional (E2.2)			
	Verificar el nivel de implementación de los elementos del SMS del aeródromo, correspondientes al tercer componente: "Garantía (Aseguramiento) de la seguridad operacional (C3)":			
	3.1. Observación y medición del rendimiento en materia de la seguridad operacional (E3.1)			
	3.2. La gestión del cambio (E3.2)			
	3.3. Mejora continua del SMS (E3.3)			
	Verificar el nivel de implementación de los elementos del SMS del aeródromo, correspondientes al cuarto componente: "Promoción de la seguridad operacional (C4)":			
	4.1. Instrucción y educación (E4.1)			
	4.2. Comunicación de la seguridad			



Código: DCAV-PS-GCAV-PAE-MA-001 Versión: 1.0 Página 379 de 379

GESTIÓN DE AERÓDROMOS

		operacional (E 4.2)					
		TOTALES					
							l
8c. Referencias a evidencias de cumplimiento / Notas, comentarios u observaciones (en caso de incumplimiento consignar índice de riesgo generado por el mismo)							
Ver hoja de cálculo adjunta.							
8d. Notas explicativas para la verificación del ítem							
- Para completar el ítem, el IAGA debe emplear la hoja de cálculo electrónica: "HERRAMIENTAS DE EVALUACION DEL SMS EN AERÓDROMOS" (ver la hoja: Comparación por Elemento).							
- Colocar o	rientación sobre aceptac	ión SMS.					